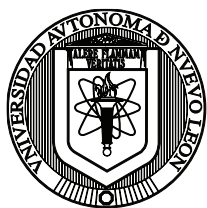


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

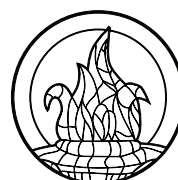
Acta No. 1
Sesión extraordinaria
10 de agosto de 2017

AÑO ESCOLAR
2017 - 2018



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN®



•Visión•
2020
UANL

*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

C O N V O C A T O R I A

Se cita a los integrantes del Honorable Consejo Universitario a la **sesión extraordinaria** que se desarrollará el **jueves 10 de agosto de 2017**, a las **11:00 horas**, en el **Auditorio de la Biblioteca Universitaria "Raúl Rangel Frías"**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Instalación del Honorable Consejo Universitario para el periodo escolar 2017-2018.
- II. Discusión y aprobación -en su caso- del acta de la sesión anterior, de fecha 8 de junio de 2017.
- III. Informe de Comisiones:
 - A) Comisión Académica
 - B) Comisión de Honor y Justicia
 - C) Comisión de Licencias y Nombramientos
 - D) Comisión Legislativa
- IV. Asuntos Generales.
- V. Toma de protesta al Dr. Luis Humberto Gómez Danés como integrante de la Honorable Junta de Gobierno.

Atentamente,

Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 7 de agosto de 2017
LA SECRETARIA GENERAL

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA



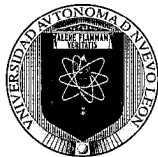
NOTAS: 1) El registro para esta sesión se efectuará a partir de las 10:00 horas, **utilizando su credencial**.
2) Los asuntos generales deberán presentarse en la Secretaría General con 24 horas de anticipación.
3) El día de la sesión **no se realizará registro de consejeros**. Favor de informar oportunamente las nuevas acreditaciones.



Visión
2020
UANL

*"Educación de clase mundial,
un compromiso social"*

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

ASUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2017

I. Presentación del orden del día.

II. Instalación del Honorable Consejo Universitario para el periodo escolar 2017-2018.

III. Discusión y aprobación -en su caso- del acta de la sesión anterior, de fecha 8 de junio de 2017.

IV. Informe de Comisiones.

A) Comisión Académica

1. Dictamen sobre el Premio de Investigación UANL 2017.
2. Dictamen acerca del Premio UANL a las Artes 2017.
3. Proyecto del Calendario de Actividades Académicas y Administrativas de la UANL para el año 2018.
4. Solicitudes de la Facultad de Filosofía y Letras para:
 - a. Crear el programa educativo de Maestría en Innovación Educativa
 - b. Ofertar en la Unidad Académica Linares los programas educativos a nivel licenciatura de Ciencias del Lenguaje y Educación
5. Solicitudes de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas para:
 - a. Rediseñar el programa educativo de Maestría en Ingeniería Física Industrial
 - b. Rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias Computacionales
 - c. Rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura de Multimedia y Animación Digital
6. Solicitud de la Facultad de Ciencias Químicas para rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura de Química Industrial.
7. Solicitud de la Facultad de Derecho y Criminología para crear la modalidad mixta para el programa educativo a nivel licenciatura de Criminología.
8. Solicitudes de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica para:
 - a. Rediseñar el programa educativo de Maestría en Ciencias en Ingeniería de Sistemas, así como el cambio de nomenclatura por Maestría en Ciencias de la Ingeniería con orientación en Sistemas
 - b. Rediseñar el programa educativo de Doctorado en Ingeniería con especialidad en Ingeniería de Sistemas, así como el cambio de nomenclatura por Doctorado en Ingeniería de Sistemas

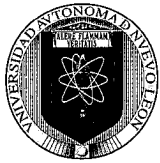


"Educación de clase mundial,
un compromiso social"

RELACIÓN DE ASUNTOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2017

1

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



ASUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2017

9. Solicitud de la Facultad de Odontología para adecuar el programa educativo a nivel licenciatura de Cirujano Dentista.
10. Solicitud de la Facultad de Organización Deportiva para ofertar en la Unidad Académica Linares el programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias del Ejercicio.
11. Solicitud de las Facultades de Organización Deportiva y de Ciencias de la Comunicación para crear el programa educativo de Maestría en Comunicación Deportiva con orientación en: a) Mercadotecnia Deportiva y b) Periodismo Deportivo.
12. Solicitud de la Facultad de Enfermería para adecuar el programa educativo de Maestría en Ciencias de Enfermería.

B) Comisión de Honor y Justicia

1. Solicitud de la Facultad de Medicina para otorgar la distinción de la Medalla “Dr. José Eleuterio González” a:
 - a. Dr. Juan Francisco González Guerrero, Profesor y Ex-Jefe del Servicio de Oncología del Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González”
 - b. Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México
 - c. Dr. Lluís Cabero I Roura, Profesor y Colaborador en la Facultad de Medicina y Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González” e integrante del Consejo Consultivo Internacional de la UANL
2. Solicitud de la Facultad de Medicina para otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Herminia Guadalupe Martínez Rodríguez.
3. Informe sobre el dictamen de los egresados acreedores al Reconocimiento al Mérito Académico en el periodo 2016-2017.

C) Comisión de Licencias y Nombramientos

1. Solicitudes de año sabático.
2. Solicitudes de licencias sin goce de sueldo.
3. Nombramientos de Profesor Ordinario.





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

ASUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2017

4. Autorizaciones a profesores de escuelas con estudios incorporados para impartir cátedra durante el periodo escolar 2017-2018.

D) Comisión Legislativa

1. Solicitud de la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información para crear el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León*; así como abrogar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Nuevo León, aprobado el 24 de marzo de 2009.
2. Solicitud de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales para modificar su Reglamento Interno.
3. Solicitud de la Facultad de Organización Deportiva para crear un nuevo Reglamento Interno y abrogar el anterior aprobado el 27 de noviembre de 2001.

V. Asuntos Generales.

1. Designación de nuevos miembros para cubrir algunas vacantes en las Comisiones Permanentes del Honorable Consejo Universitario.
2. Informe referente a los convenios firmados por la UANL con otras instituciones.
3. Informe acerca de los nombramientos otorgados por la Honorable Junta de Gobierno, por la Honorable Comisión de Hacienda y por el Rector.

VI. Toma de protesta al Dr. Luis Humberto Gómez Danés como integrante de la Honorable Junta de Gobierno.

1. Lectura del acuerdo del Consejo.
2. Toma de protesta e imposición de la esclavina, la venera y el birrete.



"Educación de clase mundial,
un compromiso social"

RELACIÓN DE ASUNTOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2017

3

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



ACTA NÚMERO UNO 2017-2018

Asamblea general extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 10 de agosto de 2017.

Previa convocatoria, y siendo las 11:02 horas del día señalado, reunidos los integrantes del Honorable Consejo Universitario en el Auditorio de la Biblioteca Universitaria “Raúl Rangel Frías”, dio inicio la sesión una vez comprobado el quórum de asistencia que al comenzar era de 142 consejeros, llegando finalmente el número de los presentes a 147 de los cuales ocho no tienen autorización para votar porque son coordinadores de sus respectivas dependencias. La relación de los consejeros que asistieron se incluye como anexo a la presente acta, y se registra en la base de datos del Sistema Administrativo del Honorable Consejo Universitario.

Presidió la asamblea el Rector, Mtro. Rogelio G. Garza Rivera; además, asistieron la Secretaria General, M.A. Carmen del Rosario de la Fuente García, como Secretaria del Consejo; el Abogado General, Lic. Jaime J. Gutiérrez Argüelles; y el Secretario Académico, Dr. med. Santos Guzmán López.

I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En primer término el Mtro. Rogelio Garza presentó a consideración de los asistentes el orden del día, tal y como se estableció en la convocatoria enviada oportunamente -vía electrónica- a los miembros del Consejo.

5937-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, el orden del día.

Antes de proceder a desahogar el orden del día, el Rector informó que se recibió en la Secretaría del Consejo un oficio por parte de la M.E.S. María Soledad Téllez Montoya, Coordinadora de la Escuela Preparatoria No. 22, en el que solicita permiso para que, a partir de esta fecha, pueda estar presente en las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del Honorable Consejo Universitario, con voz pero sin derecho a voto, y con el propósito de conocer todos los acuerdos que emanen de este Organismo.

5938-1-17/18. Se aprobó por unanimidad la solicitud de la Coordinadora.

Acto seguido, se permite el acceso a la sesión a la M.E.S. María Soledad Téllez Montoya, Coordinadora de la Escuela Preparatoria No. 22.

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017



II. INSTALACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL PERIODO ESCOLAR 2017-2018.

A continuación se procedió a la instalación del Honorable Consejo Universitario para el periodo escolar 2017-2018, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, Capítulo III *Del Consejo Universitario*, Artículo 21. Enseguida el Rector dio lectura a los nombres de los consejeros registrados en la Secretaría del Consejo como miembros de este Organismo, a quienes les solicitó ponerse de pie al escuchar su nombre para conocimiento de los demás.

5939-1-17/18. La relación de los miembros del Honorable Consejo Universitario para el periodo 2017-2018 se incluye como anexo a la presente acta.

III. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN -EN SU CASO- DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2017.

En este punto el Maestro Garza Rivera comentó que el acta en cuestión fue enviada oportunamente -vía electrónica- a todos los integrantes del Honorable Consejo Universitario, y les solicitó que si no hubiese alguna observación o aclaración, se diera por aprobada.

5940-1-17/18. No habiendo observaciones al respecto se aprobó, por unanimidad de votos, el acta de la sesión anterior de fecha 8 de junio de 2017.

El Rector informó al pleno que el acta en cuestión será publicada el día de mañana, 11 de agosto, en la página web de la Universidad para conocimiento de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

IV. INFORME DE COMISIONES:

A) COMISIÓN ACADÉMICA

1. Dictamen sobre el Premio de Investigación UANL 2017.

En referencia a este asunto, el Rector informó que se recibió de la Dirección de Investigación de la Secretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, los resultados de la evaluación de los trabajos de investigación desarrollados durante el año 2016 para otorgar el Premio de Investigación UANL 2017. En base a lo anterior, procedió a leer el dictamen que a este respecto elaboró la Comisión Académica, en los siguientes términos:

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica de este Organismo se dio a la tarea de analizar los resultados respecto a la evaluación de los trabajos de investigación desarrollados durante el año 2016, como resultado de la Convocatoria para otorgar el Premio de Investigación UANL 2017, publicada a través de la Dirección de Investigación de la Secretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Dicha convocatoria consiste en premiar un trabajo de investigación en las siguientes áreas del conocimiento: ciencias naturales, ciencias de la tierra y agropecuarias, ciencias de la salud, ciencias sociales, ciencias exactas, ingeniería y tecnología, y humanidades. Una vez analizado el procedimiento para esta selección y conocida la información detallada de cada uno de los ganadores que recibirán este premio, la Comisión emite el siguiente **DICTAMEN: Que se otorgue el Premio de Investigación UANL 2017 en la sesión solemne** que se llevará a cabo en el mes de **agosto del presente año**, el cual consiste en la entrega de un **diploma y un cheque por cada área de conocimiento**, tanto al responsable de la investigación como a la dependencia donde se realizó el trabajo. La lista de los ganadores se anexa al presente dictamen. Atentamente, Cd. Universitaria, a 27 de julio de 2017. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dr. Antonio Guzmán Velasco. Dr. Eduardo Soto Regalado. M.C. Fernando Rodríguez Gutiérrez. Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo. M.C. Ludivina Cantú Ortiz. Mtro. José Raymundo Galán González. Dr. med. Edelmiro Pérez Rodríguez.

Acto seguido el Mtro. Rogelio Garza procedió a dar lectura tanto a los nombres de los trabajos como de las personas que se hicieron acreedoras a este premio.

5941-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, otorgar el Premio de Investigación UANL 2017 en sesión solemne que se llevará a cabo en el mes de agosto del presente año, el cual consiste en la entrega de un diploma y un cheque por cada área de conocimiento, tanto al responsable de la investigación como a la dependencia donde se realizó el trabajo.

La relación con los nombres de los ganadores se incluye como anexo a la presente acta.

2. Dictamen acerca del Premio UANL a las Artes 2017.

Enseguida, el Rector mencionó que se recibió de la Secretaría de Extensión y Cultura un comunicado al que anexa los resultados de la evaluación de aspirantes a recibir el Premio UANL a las Artes 2017. Al igual que el punto anterior, se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Académica, mismo que se transcribe a continuación:

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica de este Organismo se dio a la tarea de analizar los resultados respecto a la evaluación de los aspirantes a recibir el Premio UANL a las Artes 2017, como resultado de la Convocatoria publicada a través de la Secretaría de Extensión y Cultura. Dicha convocatoria consiste en premiar a los candidatos en función de su trayectoria y sus aportaciones a la enseñanza, la investigación, la producción y la difusión del arte en el Estado de Nuevo León, en las siguientes áreas: artes visuales, artes literarias, artes auditivas y artes escénicas. Una vez

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017



analizado el procedimiento para esta selección y conocida la información detallada de cada uno de los ganadores que recibirán este premio, la Comisión emite el siguiente **DICTAMEN: Que se otorgue el Premio UANL a las Artes 2017** en la **sesión solemne** que se llevará a cabo en el mes de agosto del presente año, el cual consiste en la entrega de un **diploma y un cheque por cada área**, tanto al ganador como a la dependencia que lo propuso. La lista de los ganadores se anexa al presente dictamen. Atentamente, Cd. Universitaria, a 27 de julio de 2017. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dr. Antonio Guzmán Velasco. Dr. Eduardo Soto Regalado. M.C. Fernando Rodríguez Gutiérrez. Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo. M.C. Ludivina Cantú Ortiz. Mtro. José Raymundo Galán González. Dr. med. Edelmiro Pérez Rodríguez.

A continuación el Rector dio lectura a los nombres de las personas que se hicieron acreedoras a este premio.

5942-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, otorgar el Premio UANL a las Artes 2017 en la sesión solemne que se llevará a cabo en el mes de agosto del presente año, el cual consiste en la entrega de un diploma y un cheque por cada área, tanto al ganador como a la dependencia que lo propuso.

La relación con los nombres de los ganadores se incluye como anexo a la presente acta.

3. Proyecto del Calendario de Actividades Académicas y Administrativas de la UANL para el año 2018.

Para ampliar la información acerca de este asunto, el Rector dio lectura al dictamen que para este asunto elaboró la Comisión Académica:

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- Con el fin de programar las actividades académicas y administrativas de la Universidad Autónoma de Nuevo León correspondientes al año 2018, la Comisión Académica, en coordinación con el Departamento Escolar y de Archivo y el Centro de Evaluaciones de la Universidad, se abocó a la tarea de analizar y finalmente elaborar el proyecto de Calendario de actividades para ese año, mismo que se presenta a consideración de este Consejo Universitario, por lo que emite el siguiente: **DICTAMEN: Que se apruebe el Calendario de Actividades Académicas y Administrativas de la UANL 2018.** De igual manera que en años anteriores, se programaron 20 semanas de actividades académicas por semestre, así como los recesos académicos y administrativos; los inicios y finales de semestres y del periodo intersemestral; el proceso de asignación a Preparatorias, Técnicas, Incorporadas, Preparatoria sistema abierto y Preparatoria sistema a distancia; el concurso de ingreso a Facultad y el concurso de ingreso a Posgrado. Asimismo se incluyen las inscripciones de primer ingreso; cambios y regularizaciones a Preparatoria y segunda carrera a Escuelas Técnicas y Facultad; inscripciones a grupos comunitarios y especiales; inscripciones a Posgrado plan tetramestral y semestral e inicio y fin de plan tetramestral; inscripciones a Posgrado plan semestral; inscripciones de reingreso;

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017





inscripciones al periodo intersemestral, además de otros rubros; todos ajustados conforme a las disposiciones establecidas por este Organismo. Para los recesos académicos y administrativos se consideró la modificación establecida al Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo por la Cámara de Diputados en su sesión del 15 de diciembre de 2005, en donde se estipula que *“Son días de descanso obligatorio: II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero (Día de la Constitución); III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo (Natalicio de Don Benito Juárez); y VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre (Día de la Revolución Mexicana)”*. De igual forma se consideró el receso de primavera para los días comprendidos del 26 de marzo al 8 de abril. Se anexa al presente dictamen el proyecto de dicho calendario. Atentamente, Cd. Universitaria, a 27 de julio de 2017. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dr. Antonio Guzmán Velasco. Dr. Eduardo Soto Regalado. M.C. Fernando Rodríguez Gutiérrez. Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo. M.C. Ludivina Cantú Ortiz. Mtro. José Raymundo Galán González. Dr. med. Edelmiro Pérez Rodríguez.

5943-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, el Calendario de Actividades Académicas y Administrativas de la UANL 2018.

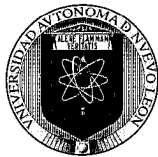
El Calendario para el año 2018 se incluye como anexo a la presente acta.

- 4. Solicitudes de la Facultad de Filosofía y Letras para:**
 - a. Crear el programa educativo de Maestría en Innovación Educativa**
 - b. Ofertar en la Unidad Académica Linares los programas educativos a nivel licenciatura de Ciencias del Lenguaje y Educación**

Maestría en Innovación Educativa

Para proceder a este asunto, el Rector informó que se recibió de la Facultad de Filosofía y Letras, a través de la Secretaría Académica, un oficio en el que solicitan la creación de la Maestría en Innovación Educativa. Enseguida solicitó a la Directora de esa Facultad, M.C. Ludivina Cantú Ortiz, que ampliara la información respecto a esta solicitud, quien comentó: Gracias señor Rector. Es una nueva maestría profesionalizante, de modalidad mixta con una duración de cuatro semestres. Para realizar esta solicitud, la Facultad de Filosofía y Letras llevó a cabo un proceso de reflexión con respecto a su oferta educativa del posgrado; una autoevaluación correspondiente del estudio de referentes; además, se revisaron alrededor de 59 programas educativos similares a éste; y se realizó un estudio de pertinencia al respecto; cuidamos, por supuesto, el Modelo Académico del Posgrado y el Modelo Educativo que rige a la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como el Reglamento General del Sistema de Posgrado que establece el compromiso institucional de analizar, revisar y actualizar la oferta educativa y que además es congruente con su política, señor Rector, de ampliar la oferta educativa y la matrícula en el nivel de posgrado. Esta Maestría profesionalizante en Innovación Educativa impulsa la formación de profesionistas competentes en el campo de la educación en el nivel de posgrado y es un programa educativo transversal, esto quiere decir que está pensando en todos aquellos que contamos con competencia científica pero que nos dedicamos al campo de la

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017



educación; además, los egresados contarán con competencia didáctica y atenderá cuatro áreas muy importantes, que son: docencia, orientación, gestión y tecnología educativa. Además es un programa que cuenta con calidad porque la Facultad tiene un sistema interno de aseguramiento de la calidad y un sistema de evaluación institucional; asimismo, fue creado de acuerdo a los lineamientos del Programa Nacional de Posgrados de Calidad. Muchas gracias.

A continuación el Mtro. Garza Rivera dio lectura al dictamen correspondiente a esta solicitud, que a la letra dice:

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica, un oficio turnado por la Facultad de Filosofía y Letras en el que solicitan la autorización de esta Comisión para crear el programa educativo de Maestría en Innovación Educativa, como maestría profesionalizante. Este programa tiene como propósito propiciar la profesionalización de los actores educativos que lleven a cabo propuestas innovadoras con base en el conocimiento de las teorías pedagógicas contemporáneas, así como en la aplicación de los fundamentos de la evaluación, la gestión y el uso de herramientas tecnológicas a fin de que explique, resuelva y transforme la realidad educativa de manera estratégica, con compromiso y responsabilidad social, de acuerdo a los requerimientos del entorno local, nacional e internacional. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, la creación del programa educativo de MAESTRÍA EN INNOVACIÓN EDUCATIVA, para impartirse en la Facultad de Filosofía y Letras en modalidad mixta.** Se hace la aclaración que a partir de esta aprobación deja de ofertarse la Maestría en Ciencias con orientación en Gestión e Investigación Educativa, concediendo a los estudiantes inscritos en este programa un plazo de 2.5 años para la obtención de su grado, a partir de la fecha de aprobación del nuevo programa. Atentamente, Cd. Universitaria, a 27 de julio de 2017. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dr. Antonio Guzmán Velasco. Dr. Eduardo Soto Regalado. M.C. Fernando Rodríguez Gutiérrez. Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo. M.C. Ludivina Cantú Ortiz. Mtro. José Raymundo Galán González. Dr. med. Edelmiro Pérez Rodríguez.

5944-1-17/18 Se aprobó, por unanimidad de votos, la creación del programa educativo de MAESTRÍA EN INNOVACIÓN EDUCATIVA, para impartirse en la Facultad de Filosofía y Letras en modalidad mixta. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.

El programa educativo de Maestría en Innovación Educativa se incluye como anexo a la presente acta.

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017





Ofertar en la Unidad Académica Linares los programas educativos a nivel licenciatura de a) Ciencias del Lenguaje y b) Educación

A este respecto, el Rector dio lectura al dictamen correspondiente a este asunto:

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica, un oficio turnado por la Facultad de Filosofía y Letras, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para ofrecer en la Unidad Académica Linares, los programas educativos a nivel licenciatura de Ciencias del Lenguaje y Educación, ambos aprobados por el Consejo Universitario el 6 de junio de 2013. La Facultad de Filosofía y Letras realiza esta propuesta consciente de la demanda de ingreso de aspirantes provenientes de las escuelas preparatorias ubicadas en el Municipio de Linares, N.L., y con el objetivo de contribuir al logro de la Visión 2020 y del Plan de Desarrollo Institucional con relación a la ampliación de la cobertura de la oferta educativa. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, ofertar en la Unidad Académica Linares, los siguientes programas educativos a nivel licenciatura que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras en modalidad escolarizada: a) Ciencias del Lenguaje y b) Educación, aprobados por el Consejo Universitario el 6 de junio de 2013. Atentamente, Cd. Universitaria, a 27 de julio de 2017. POR LA COMISIÓN ACADÉMICA: Dr. Antonio Guzmán Velasco. Dr. Eduardo Soto Regalado. M.C. Fernando Rodríguez Gutiérrez. Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo. M.C. Ludivina Cantú Ortiz. Mtro. José Raymundo Galán González. Dr. med. Edelmiro Pérez Rodríguez.**

5945-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, ofertar en la Unidad Académica Linares los siguientes programas educativos a nivel licenciatura que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras en modalidad escolarizada: a) Ciencias del Lenguaje y b) Educación, aprobados por el Consejo Universitario el 6 de junio de 2013. Lo anterior a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.

Los programas educativos de: a) Ciencias del Lenguaje y b) Educación, Unidad Académica Linares, se incluyen como anexo a la presente acta.

- 5. Solicitudes de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas para:**
 - a. Rediseñar el programa educativo de Maestría en Ingeniería Física Industrial**
 - b. Rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias Computacionales**
 - c. Rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura de Multimedia y Animación Digital**

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017



Referente a estos asuntos el Rector dio lectura a cada dictamen, en los siguientes términos:

Maestría en Ingeniería Física Industrial

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en el que solicitan la autorización de esta Comisión para rediseñar el programa educativo de Maestría en Ingeniería Física Industrial, conforme al Modelo Académico de Posgrado, al Reglamento General del Sistema de Posgrado y a los Lineamientos para orientar el Proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado. El programa fue reconocido en 2012 como Programa en Desarrollo por el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad. Este reconocimiento tuvo vigencia durante el periodo 2012-2015. En la siguiente evaluación mantuvo su registro como Programa en Desarrollo, mismo que tiene vigencia hasta diciembre de 2017. Con este rediseño se busca obtener la categoría de Programa Consolidado en la próxima evaluación. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, el rediseño** al programa educativo de **Maestría en Ingeniería Física Industrial**, que se ofrece en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en **modalidad escolarizada**. Se hace la aclaración de que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán un plazo de 2.5 años a partir de su primera inscripción para concluir sus estudios, mismo que termina el 30 de junio de 2019. Los asuntos no previstos en este apartado serán resueltos por el Comité Académico de Posgrado de la Facultad. Atentamente, Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dr. Antonio Guzmán Velasco. Dr. Eduardo Soto Regalado. M.C. Fernando Rodríguez Gutiérrez. Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo. M.C. Ludivina Cantú Ortiz. Mtro. José Raymundo Galán González. Dr. med. Edelmiro Pérez Rodríguez.

5946-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, el rediseño al programa educativo de Maestría en Ingeniería Física Industrial, que se ofrece en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en modalidad escolarizada. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.

El programa educativo de Maestría en Ingeniería Física Industrial se incluye como anexo a la presente acta.

Programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias Computacionales

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017



Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en el que solicitan la autorización de esta Comisión para rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias Computacionales, aprobado por el Consejo Universitario el 24 de marzo de 2009. El motivo de este rediseño partió de la experiencia desarrollada en la operación del plan de estudios basado en el Modelo Educativo de la UANL, los resultados de los estudios de fundamentación de esta propuesta, así como la actualización del Modelo Educativo y el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura (2015). Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y de Licenciatura, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, el rediseño al programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias Computacionales que se ofrece en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en modalidad escolarizada.** Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán un plazo de cinco años a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo plan de estudios para concluir sus estudios; es decir, un año adicional a su periodo normal de terminación. Atentamente, Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dr. Antonio Guzmán Velasco. Dr. Eduardo Soto Regalado. M.C. Fernando Rodríguez Gutiérrez. Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo. M.C. Ludivina Cantú Ortiz. Mtro. José Raymundo Galán González. Dr. med. Edelmiro Pérez Rodríguez.

5947-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, el rediseño al programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias Computacionales, que se ofrece en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en modalidad escolarizada. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.

El programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias Computacionales se incluye como anexo a la presente acta.

Programa educativo a nivel licenciatura de Multimedia y Animación Digital

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en el que solicitan la autorización de esta Comisión para rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura de Multimedia y Animación Digital, aprobado por el Consejo Universitario el 24 de marzo de 2009. El motivo de este rediseño partió de la experiencia desarrollada en la operación del plan de estudios basado en el Modelo Educativo de la UANL, los resultados de los estudios de fundamentación de esta propuesta, así como la actualización del Modelo Educativo y el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura (2015). Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017





debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y de Licenciatura, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, el rediseño al programa educativo a nivel licenciatura de Multimedia y Animación Digital que se ofrece en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en modalidad escolarizada.** Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán un plazo de cinco años y medio a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo plan de estudios para concluir sus estudios; es decir, un año adicional a su periodo normal de terminación. Atentamente, Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dr. Antonio Guzmán Velasco. Dr. Eduardo Soto Regalado. M.C. Fernando Rodríguez Gutiérrez. Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo. M.C. Ludivina Cantú Ortiz. Mtro. José Raymundo Galán González. Dr. med. Edelmiro Pérez Rodríguez.

5948-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, el rediseño al programa educativo a nivel licenciatura de Multimedia y Animación Digital, que se ofrece en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en modalidad escolarizada. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.

El programa educativo a nivel licenciatura de Multimedia y Animación Digital se incluye como anexo a la presente acta.

6. Solicitud de la Facultad de Ciencias Químicas para rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura de Química Industrial.

Enseguida se transcribe el dictamen al que el Mtro. Rogelio Garza dio lectura, mismo que para esta solicitud realizó la Comisión:

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Ciencias Químicas en el que solicitan la autorización de esta Comisión para rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura de Química Industrial. Esta propuesta promueve el aprendizaje significativo en el estudiante; está basada en competencias, es flexible y actual; además, fomenta la internacionalización, la responsabilidad social, así como la aplicación de tecnologías de información y de comunicación. El estudiante podrá vincularse fácilmente con el sector social, laboral y científico, según sus intereses, lo que favorecerá integrarse al mercado laboral y propiciar una sólida cultura ambiental. Con esto se aumentan las oportunidades de desarrollo integral del estudiante para asegurar el cumplimiento de la misión de la Facultad y hacer realidad las aspiraciones institucionales plasmadas en la Visión UANL 2020. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017





instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y de Licenciatura, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, el rediseño al programa educativo a nivel licenciatura de Química Industrial que se ofrece en la Facultad de Ciencias Químicas en modalidad escolarizada.** Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán un plazo de un año adicional a la duración del plan de estudios actual y se aplicará a partir de que entre en vigor el nuevo plan de estudios. Atentamente, Cd. Universitaria, a 27 de julio de 2017. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dr. Antonio Guzmán Velasco. Dr. Eduardo Soto Regalado. M.C. Fernando Rodríguez Gutiérrez. Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo. M.C. Ludivina Cantú Ortiz. Mtro. José Raymundo Galán González. Dr. med. Edelmiro Pérez Rodríguez.

5949-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, el rediseño al programa educativo a nivel licenciatura de Química Industrial que se ofrece en la Facultad de Ciencias Químicas en modalidad escolarizada. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.

El programa educativo a nivel licenciatura de Química Industrial se incluye como anexo a la presente acta.

7. Solicitud de la Facultad de Derecho y Criminología para crear la modalidad mixta para el programa educativo a nivel licenciatura de Criminología

Igual que en los asuntos anteriores se dio lectura al dictamen correspondiente a este asunto:

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Derecho y Criminología en el que solicitan la autorización de esta Comisión para crear la modalidad mixta para el programa educativo a nivel licenciatura de Criminología. Este programa contará con el mismo plan de estudios aprobado por el Consejo Universitario el pasado 11 de agosto de 2016. Esta propuesta parte de su antecedente en la modalidad presencial y se enmarca en los lineamientos establecidos en los Modelos Educativo y Académico de Licenciatura de la Universidad (2015), así como el Plan de Desarrollo Institucional 2012-2020. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y de Licenciatura, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, la creación de la modalidad mixta para el programa educativo a nivel**

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017





licenciatura de **Criminología** que se ofrece en la **Facultad de Derecho y Criminología**.
Atentamente, Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dr. Antonio Guzmán Velasco. Dr. Eduardo Soto Regalado. M.C. Fernando Rodríguez Gutiérrez. Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo. M.C. Ludivina Cantú Ortiz. Mtro. José Raymundo Galán González. Dr. med. Edelmiro Pérez Rodríguez.

5950-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, la creación de la modalidad mixta para el programa educativo a nivel licenciatura de Criminología que se ofrece en la Facultad de Derecho y Criminología. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.

El programa educativo a nivel licenciatura de Criminología, modalidad mixta, se incluye como anexo a la presente acta.

- 8. Solicitudes de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica para:**
 - a. Rediseñar el programa educativo de Maestría en Ciencias en Ingeniería de Sistemas, así como el cambio de nomenclatura por Maestría en Ciencias de la Ingeniería con orientación en Sistemas**
 - b. Rediseñar el programa educativo de Doctorado en Ingeniería con especialidad en Ingeniería de Sistemas, así como el cambio de nomenclatura por Doctorado en Ingeniería de Sistemas**

Para tratar cada uno de estos asuntos el Mtro. Rogelio Garza dio lectura a los dictámenes correspondientes, en los siguientes términos:

Maestría en Ciencias de la Ingeniería con orientación en Sistemas

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en el que solicitan la autorización de esta Comisión para rediseñar el programa educativo de Maestría en Ciencias en Ingeniería de Sistemas; así como el cambio de nomenclatura por Maestría en Ciencias de la Ingeniería con orientación en Sistemas. El rediseño se realiza para satisfacer los lineamientos de los distintos comités de evaluación que existen en el país, que recomiendan la actualización de los planes de estudio en forma periódica. De esta forma, se busca que la maestría continúe siendo reconocida como parte del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT; actualmente se encuentra en el nivel de "Consolidado" desde 2011. Asimismo, estos cambios están orientados a que los egresados tengan una formación con un nivel de competencia internacional, satisfaciendo en todo momento sus expectativas profesionales. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017



debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, el rediseño al programa educativo de Maestría en Ciencias en Ingeniería de Sistemas**, que se ofrece en la **Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en modalidad escolarizada**; así como el cambio de nomenclatura por **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CON ORIENTACIÓN EN SISTEMAS**. Se hace la aclaración de que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 8 de agosto de 2020 para concluir sus estudios. Los estudiantes tendrán la opción de inscribirse al nuevo esquema educativo y el Comité de Tesis evaluará dicha transición. Los asuntos no previstos en este apartado serán resueltos por el Comité Académico del Posgrado de la Facultad. Atentamente, Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dr. Antonio Guzmán Velasco. Dr. Eduardo Soto Regalado. M.C. Fernando Rodríguez Gutiérrez. Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo. M.C. Ludivina Cantú Ortiz. Mtro. José Raymundo Galán González. Dr. med. Edelmiro Pérez Rodríguez.

5951-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, el rediseño al programa educativo de Maestría en Ciencias en Ingeniería de Sistemas que se ofrece en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en modalidad escolarizada, así como el cambio de nomenclatura por **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CON ORIENTACIÓN EN SISTEMAS**. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.

El programa educativo de Maestría en Ciencias de la Ingeniería con orientación en Sistemas se incluye como anexo a la presente acta.

Doctorado en Ingeniería de Sistemas

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en el que solicitan la autorización de esta Comisión para rediseñar el programa educativo de Doctorado en Ingeniería con especialidad en Ingeniería de Sistemas; así como el cambio de nomenclatura por Doctorado en Ingeniería de Sistemas. Los cambios propuestos radican en la reestructuración del posgrado para adaptarse al Modelo Académico de Posgrado de la Universidad. Así, se establecieron unidades de aprendizaje y se estructuró el plan de estudios. Además, se incrementó la duración del programa de 6 semestres a 8 semestres para garantizar la eficiencia terminal de los graduados. Este programa pertenece al Programa Nacional de Posgrados de Calidad como “Programa de Excelencia” desde enero de 2010 y está vinculado con la Maestría en Ciencias de la Ingeniería con orientación en Sistemas. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017



instancias correspondientes de la Secretaría Académica, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, el rediseño al programa educativo de Doctorado en Ingeniería con especialidad en Ingeniería de Sistemas**, que se ofrece en la **Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en modalidad escolarizada**; así como el cambio de nomenclatura por **DOCTORADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS**. Se hace la aclaración de que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 8 de agosto de 2020 para concluir sus estudios. Los estudiantes tendrán la opción de inscribirse al nuevo esquema educativo y el Comité de Tesis evaluará dicha transición. Los asuntos no previstos en este apartado serán resueltos por el Comité Académico del Posgrado de la Facultad. Atentamente, Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dr. Antonio Guzmán Velasco. Dr. Eduardo Soto Regalado. M.C. Fernando Rodríguez Gutiérrez. Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo. M.C. Ludivina Cantú Ortiz. Mtro. José Raymundo Galán González. Dr. med. Edelmiro Pérez Rodríguez.

5952-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, el rediseño al programa educativo de Doctorado en Ingeniería con especialidad en Ingeniería de Sistemas que se ofrece en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en modalidad escolarizada, así como el cambio de nomenclatura por **DOCTORADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS**. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.

El programa educativo de Doctorado en Ingeniería de Sistemas se incluye como anexo a la presente acta.

9. Solicitud de la Facultad de Odontología para adecuar el programa educativo a nivel licenciatura de Cirujano Dentista.

A continuación el Rector dio lectura al dictamen correspondiente, en los siguientes términos:

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Odontología en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo a nivel licenciatura de Cirujano Dentista, aprobado por el Consejo Universitario el 16 de marzo de 2016. La adecuación consiste en modificar el número de frecuencias por semana de 2 a 5 horas de la unidad de aprendizaje de cuarto semestre denominada “Propedéutica Clínica I”. Cabe aclarar que esta modificación no altera el número de créditos de las unidades de aprendizaje, por lo tanto no impacta en los créditos totales por semestre ni del plan de estudios. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, los integrantes de la

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017





Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, con retroactividad al semestre que inició el 18 de enero de 2016, la adecuación al programa educativo a nivel licenciatura de Cirujano Dentista que se ofrece en la Facultad de Odontología en modalidad escolarizada.** Atentamente, Cd. Universitaria, a 27 de julio de 2017. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dr. Antonio Guzmán Velasco. Dr. Eduardo Soto Regalado. M.C. Fernando Rodríguez Gutiérrez. Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo. M.C. Ludivina Cantú Ortiz. Mtro. José Raymundo Galán González. Dr. med. Edelmiro Pérez Rodríguez.

5953-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, la adecuación al programa educativo a nivel licenciatura de Cirujano Dentista que se ofrece en la Facultad de Odontología en modalidad escolarizada. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 18 de enero de 2016.

El programa educativo a nivel licenciatura de Cirujano Dentista se incluye como anexo a la presente acta.

10. Solicitud de la Facultad de Organización Deportiva para ofertar en la Unidad Académica Linares el programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias del Ejercicio.

Para dar trámite a este asunto el Rector dio lectura al dictamen realizado por la Comisión Académica:

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica, un oficio turnado por la Facultad de Organización Deportiva, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para ofrecer en la Unidad Académica Linares, el programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias del Ejercicio, aprobado por el Consejo Universitario el 23 de marzo de 2011. La Facultad de Organización Deportiva realiza esta propuesta consciente de la demanda de ingreso de aspirantes provenientes de las escuelas preparatorias ubicadas en el Municipio de Linares, N.L., y con el objetivo de contribuir al logro de la Visión 2020 y del Plan de Desarrollo Institucional con relación a la ampliación de la cobertura de la oferta educativa. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, ofertar en la Unidad Académica Linares, el programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias del Ejercicio que se imparte en la Facultad de Organización Deportiva en modalidad escolarizada,** aprobado por el Consejo Universitario el 23 de marzo de 2011. Atentamente, Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dr. Antonio Guzmán Velasco. Dr. Eduardo Soto Regalado. M.C. Fernando Rodríguez Gutiérrez. Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo. M.C. Ludivina Cantú Ortiz. Mtro. José Raymundo Galán González. Dr. med. Edelmiro Pérez Rodríguez.

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017





5954-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, ofertar en la Unidad Académica Linares el programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias del Ejercicio que se imparte en la Facultad de Organización Deportiva en modalidad escolarizada, aprobado por el Consejo Universitario el 23 de marzo de 2011. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.

El programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias del Ejercicio se incluye como anexo a la presente acta.

II. Solicitud de las Facultades de Organización Deportiva y de Ciencias de la Comunicación para crear el programa educativo de Maestría en Comunicación Deportiva con orientación en: a) Mercadotecnia Deportiva y b) Periodismo Deportivo.

Para dar trámite a este asunto el Mtro. Rogelio Garza solicitó a los directores de las respectivas dependencias que ampliaran la información respecto a esta solicitud en conjunto:

Dr. José Leandro Tristán Rodríguez, Director de la Facultad de Organización Deportiva: Buenos días. La Maestría en Comunicación Deportiva con orientación en Mercadotecnia Deportiva y Periodismo Deportivo surge de la necesidad expresada por diferentes egresados de nuestra Facultad y de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, quienes nos enfatizaban que en la actualidad hay personas desempeñando esta labor sin ser especialista, por lo cual nos dimos a la tarea de hacer un estudio de pertinencia para saber hasta qué punto nuestros egresados tendrían este campo laboral; fue viable y por eso se llevó a cabo un análisis de 22 planes de estudios que se imparten en países nacionales e internacionales y a partir de ahí elaboramos nuestro plan de estudios. En este plan de estudios se tomó en consideración el Modelo Educativo y el Modelo Académico de Posgrado de la Universidad y se analizó la planta docente de ambas Facultades para cumplir con los criterios del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad. Por tal motivo, esperamos que esta propuesta sea autorizada. Muchas gracias.

M.C. Francisco Gerardo Valdez Rincón, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Comunicación: Con la venia del señor Rector. Como lo expresó el Dr. Tristán, esta maestría es escolarizada, profesionalizante, con duración de dos años y tiene el aseguramiento de venir a atender una necesidad expresada por egresados, empleadores, investigadores y expertos sobre la unificación de criterios tanto en la comunicación como en el deporte. Gracias.

Antes de dar lectura al dictamen correspondiente, el Mtro. Rogelio Garza felicitó a ambos Directores por compartir este programa educativo. Agregó lo siguiente: Es una tendencia mundial de poder compartir las diferentes áreas del conocimiento, esperemos que más Facultades se sumen a esta iniciativa, que no trabajen como islas, sino como un archipiélago para poder compartir el conocimiento. Es una tendencia a nivel mundial y ya lo he venido comentando en diferentes reuniones, la famosa revolución 4.0 que es exactamente lo que ya estamos realizando en la Universidad. Muchas felicidades.

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017





Enseguida se transcribe el dictamen realizado por la Comisión Académica:

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica, sendos oficios turnados por la Facultad de Organización Deportiva y por la Facultad de Ciencias de Comunicación, en los que solicitan la autorización de esta Comisión para crear el programa educativo de Maestría en Comunicación Deportiva con orientación en: a) Mercadotecnia Deportiva y b) Periodismo Deportivo, como maestría profesionalizante. La orientación en Mercadotecnia Deportiva tiene el propósito de formar profesionales competentes en el diseño, implementación y evaluación de proyectos y propuestas orientados a la problemática de la mercadotecnia deportiva como estudios de impacto de audiencias, posicionamiento y fidelidad de marca, estrategias de negociación comercial de patrocinios y marcas deportivas; además de la organización y evaluación de eventos deportivos de alto impacto en el contexto nacional y global. La orientación en Periodismo Deportivo tiene el propósito de formar profesionistas preparados con técnicas periodísticas en los diferentes medios aplicadas al entorno deportivo con una visión social en cualquiera de sus manifestaciones: deporte espectáculo, profesional, universitario, amateur, de clubes y federaciones, con ética y profesionalismo, con el fin de promover el interés de la sociedad e informar sobre las actividades de las diferentes disciplinas deportivas. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 10 de enero de 2018, la creación del programa educativo de MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN DEPORTIVA CON ORIENTACIÓN EN: a) MERCADOTECNIA DEPORTIVA y b) PERIODISMO DEPORTIVO, para impartirse en las Facultades de Organización Deportiva y de Ciencias de la Comunicación, en modalidad escolarizada.** Atentamente, Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dr. Antonio Guzmán Velasco. Dr. Eduardo Soto Regalado. M.C. Fernando Rodríguez Gutiérrez. Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo. M.C. Ludivina Cantú Ortiz. Mtro. José Raymundo Galán González. Dr. med. Edelmiro Pérez Rodríguez.

5955-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, la creación del programa educativo de MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN DEPORTIVA CON ORIENTACIÓN EN: a) MERCADOTECNIA DEPORTIVA y b) PERIODISMO DEPORTIVO, para impartirse en las Facultades de Organización Deportiva y de Ciencias de la Comunicación, en modalidad escolarizada. Lo anterior con vigencia a partir del 10 de enero de 2018.

El programa educativo de Maestría en Comunicación Deportiva con orientación en: a) Mercadotecnia Deportiva y b) Periodismo Deportivo se incluye como anexo a la presente acta.

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017



12. Solicitud de la Facultad de Enfermería para adecuar el programa educativo de Maestría en Ciencias de Enfermería.

A este respecto, el Rector dio lectura al dictamen realizado por la Comisión Académica, mismo que se transcribe a continuación:

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad Enfermería en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Maestría en Ciencias de Enfermería. Con esta adecuación se enriquece la formación del estudiante en los aspectos científico, técnico, ético y humanístico para desempeñarse en posiciones donde la investigación y la docencia son pilares fundamentales, en beneficio de la mejora del cuidado que se proporciona a los usuarios y de la formación y actualización del recurso humano. El programa se encuentra en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT en la categoría “En Nivel Consolidado”, a partir del 30 de junio de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, la adecuación al programa educativo de Maestría en Ciencias de Enfermería, que se ofrece en la Facultad de Enfermería en modalidad escolarizada.** Se hace la aclaración de que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 30 de junio de 2019 para concluir sus estudios. Atentamente, Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dr. Antonio Guzmán Velasco. Dr. Eduardo Soto Regalado. M.C. Fernando Rodríguez Gutiérrez. Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo. M.C. Ludivina Cantú Ortiz. Mtro. José Raymundo Galán González. Dr. med. Edelmiro Pérez Rodríguez.

5956-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, la adecuación al programa educativo de Maestría en Ciencias de Enfermería, que se ofrece en la Facultad de Enfermería en modalidad escolarizada. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.

El programa educativo de Maestría en Ciencias de Enfermería se incluye como anexo a la presente acta.

Finalmente el Mtro. Rogelio Garza Rivera agradeció a los integrantes de la Comisión Académica por el trabajo realizado.



B) COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

1. **Solicitud de la Facultad de Medicina para otorgar la distinción de la Medalla “Dr. José Eleuterio González” a:**
 - a. **Dr. Juan Francisco González Guerrero, Profesor y Ex-Jefe del Servicio de Oncología del Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González”**
 - b. **Dr. Luis Enrique Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México**
 - c. **Dr. Lluís Cabero I Roura, Profesor y Colaborador en la Facultad de Medicina y Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González”**

En primer término, el Rector informó a los presentes que se recibió una solicitud de la Facultad de Medicina a la cual anexan documentos correspondientes de las personas propuestas para que les sea otorgada la Medalla “Dr. José Eleuterio González”. Asimismo, mencionó que las semblanzas de cada uno de los agremiados fue entregada -vía electrónica- a los miembros del Consejo para su conocimiento.

El Dr. med. Edelmiro Pérez Rodríguez, Director de la Facultad de Medicina, dio lectura a una breve semblanza de cada uno de los distinguidos agremiados.

A continuación el Rector leyó el dictamen elaborado por la Comisión de Honor y Justicia, en los siguientes términos:

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- En cumplimiento al *Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario*, aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 27 de noviembre de 2013, donde se establece en el Artículo 13 que: “La medalla “Dr. José Eleuterio González” es la distinción que otorga la Universidad a las personas físicas -nacionales o extranjeras- que se distinguen a nivel regional, nacional o internacional por sus hechos o actos desarrollados excepcionalmente en el área de la salud y en beneficio de la sociedad; esta Comisión de Honor y Justicia se dio a la tarea de evaluar las diferentes propuestas turnadas, por lo que finalmente se permite emitir el siguiente **DICTAMEN: Que se otorgue la MEDALLA “DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ”** a las siguientes personas:

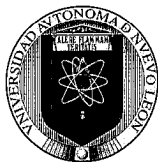
1.- Dr. Juan Francisco González Guerrero. *Por su gestión en la oncología del Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González”.* Nació en Monterrey, Nuevo León. Realizó sus estudios de Licenciatura como Médico Cirujano y Partero y el posgrado en Medicina Interna en la Facultad de Medicina de la UANL; posteriormente realizó la Residencia en Oncología Médica y Radioterapia en el Instituto Nacional de Cancerología, así como la Maestría en Educación Médica en la Facultad de Medicina de la Universidad de Castilla La Mancha, Albacete, España. Inició su carrera docente en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León en 1986. Ha ocupado los siguientes cargos: Jefe del Servicio de Oncología; miembro de la Comisión de Seguridad de Radiología del Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio



González"; Subsecretario de Salud de Secretaría de Salud de Nuevo León y Responsable del Programa de Prevención del Control de Cáncer Cervicouterino de la Secretaría de Salud del Estado. Ha obtenido diversos reconocimientos, tales como el Reconocimiento del Instituto Nacional de Cancerología a la trayectoria profesional, por su labor en beneficio de la oncología médica nacional, su brillante y destacada trayectoria médica y su profesión docente; el Reconocimiento de la Sociedad Mexicana de Estudios Oncológicos por su trayectoria y contribución a la oncología mexicana; el Reconocimiento del Instituto Nacional de Cancerología como fundador de la Reunión Nacional de Centros Estatales de Cancerología. Ha participado en múltiples congresos con orientación en Oncología, así mismo cuenta con 30 trabajos publicados en revistas nacionales e internacionales. Actualmente se desempeña como docente de tiempo completo en el Servicio de Oncología del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" de la UANL.

2.- Dr. Enrique Luis Graue Wiechers. *Por sus aportaciones a la oftalmología nacional e internacional.* Nació en el Distrito Federal. Sus estudios profesionales los cursó en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde obtuvo los títulos de Médico Cirujano y Especialista en Oftalmología. Además, estudió los posgrados en Trasplantes de Córnea y Enfermedades Externas en la Universidad de Florida, EUA. Entre los principales cargos que ha desempeñado, destacan los siguientes: Jefe del Departamento de Córnea del Instituto de Oftalmología, Fundación Conde de Valenciana, así como Subdirector Médico y Director General de la misma institución; Presidente del Patronato Fundación Conde de Valenciana y Vocal de Consejo Nacional para la Prevención y Tratamiento de las Enfermedades Visuales, órgano consultivo de la Presidencia de la República. Pertenece a diversas sociedades de renombre como el Centro Mexicano de Córnea, la Sociedad Mexicana de Oftalmología, el Consejo Mexicano de Oftalmología, la Asociación Panamericana de Oftalmología, la Academia Americana de Oftalmología, la *Association for Research Vision in Ophthalmology*, la Sociedad Colombiana de Oftalmología, el *International Council of Ophthalmology* y de la *Academia Ophthalmologica Internationalis*. Además, es Miembro Honorario del Instituto Barraquer de Barcelona, España; Profesor Honorario de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú; y Miembro Honorario Extranjero de la Academia Nacional de Cirugía de Francia; pertenece por ingreso curricular a la Academia Mexicana de Cirugía; es Académico Correspondiente Extranjero de la Real Academia Nacional de Medicina de España, *Fellow of the Royal College of Physicians* en Inglaterra y Académico de la Real Academia de Medicina de Catalunya. Recibió las siguientes distinciones: el Premio González Castañeda por la Academia Mexicana de Cirugía; el *Honor Award* de la *American Academy of Ophthalmology*; el Premio Elías Sourasky de la Fundación Mexicana para la Salud; galardonado con la *Medalla Gradle for Good Teaching* de la Sociedad Panamericana de Oftalmología, por sus méritos en la Educación y el Premio al Mérito Médico otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México. Actualmente es Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.

3.- Dr. Lluís Cabero I Roura. *Por sus aportaciones a la ginecología y obstetricia a nivel mundial.* Nació en Barcelona, España. Obtuvo la Licenciatura en Medicina y Cirugía en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; asimismo, obtuvo los grados de Doctor en Medicina y Cirugía y en Ciencias y Biología. Fue Presidente de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO) y Presidente de la Federación de Asociaciones Científico Médicas Españolas (FACME). Fue presidente del Comité Científico del Congreso Mundial de la



International Federation of Gynecology and Obstetrics (FIGO, 2003). Es profesor de diversas Universidades, entre las que destacan la Universidad Cornell de Nueva York, la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad de Buenos Aires, la Universidad de Oporto, etcétera. En el año 2003 le fue concedida la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad, por su Majestad el Rey de España y en 2006 recibió la Medalla de UNICEF. Ha sido nombrado Doctor *Honoris Causa* por la Universidad Autónoma de Nuevo León; la Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca, Bolivia; la Universidad de Piura, Perú; la Universidad de Lima, Perú, y por la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. En 2004 recibió el título de *Fellow ad eundem* del *Royal College of Obstetricians and Gynaecologists*, Londres; fue nombrado *Honorary Fellow* por el *American Congress of Obstetricians and Gynecologists*; además, recibió el *Award Maternity Prize* concedido por la *World Association of Perinatal Medicine*. Es auto-editor de 62 libros; además, tiene 164 publicaciones en revistas con factor de impacto, 272 capítulos en libros nacionales y extranjeros. Asimismo, ha participado en múltiples conferencias en España y el extranjero. Actualmente es profesor y colaborador en la Facultad de Medicina y el Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González” e integrante del Consejo Consultivo Internacional de la UANL.

El reconocimiento se otorgará el día 18 de octubre de 2017, en el marco del *Día del Médico* y de la *Semana del Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González”*. Atentamente, Cd. Universitaria, a 31 de julio de 2017. **POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** Dr. Roberto J. Carrillo González. M.T. Rogelio J. Sepúlveda Guerrero. Dr. Álvaro A. A. Aguillón Ramírez. Dra. María Teresa Ledezma Elizondo. Víctor Manuel Salazar Espronceda. José Roberto Esparza Sibilla. Yered Honorio Muñoz Salazar. Adrián Ibarra Vázquez.

5957-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, otorgar la Medalla “Dr. José Eleuterio González” a las siguientes personas: **1. Dr. Juan Francisco González Guerrero**, por su gestión en la oncología del Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González”. **2. Dr. Enrique Luis Graue Wiechers**, por sus aportaciones a la oftalmología nacional e internacional. **3. Dr. Lluís Cabero I Roura**, por sus aportaciones a la ginecología y obstetricia a nivel mundial. Este reconocimiento será entregado el 18 de octubre de 2017, en el marco del *Día del Médico* y de la *Semana del Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González”*.

2. Solicitud de la Facultad de Medicina para otorgar el nombramiento Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Herminia Guadalupe Martínez Rodríguez.

Para proceder a tratar este asunto el Rector comentó que se recibió una solicitud de la Facultad de Medicina en la que exponen los motivos de esta propuesta. Mencionó que la semblanza de la Dra. Herminia Martínez fue entregada -vía electrónica- a los miembros del Consejo para su conocimiento.

Acto seguido, el Mtro. Rogelio Garza nuevamente cedió la palabra al Dr. med. Edelmiro Pérez



Rodríguez, Director de la Facultad de Medicina, quien dio lectura a la breve semblanza de la Dra. Herminia Guadalupe Martínez Rodríguez. Posteriormente, el Rector dio lectura al dictamen correspondiente, en los siguientes términos:

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca de un oficio enviado por la Facultad de Medicina, en el que solicitan otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Herminia Guadalupe Martínez Rodríguez por su amplia y valiosa trayectoria docente y administrativa de 46 años al servicio de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Nació en Monterrey, N.L., en 1951. Es egresada de la carrera de Químico Bacteriólogo Parasitólogo de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UANL; además, realizó la Maestría y el Doctorado en Ciencias con orientación en Microbiología en el Instituto Politécnico Nacional. En la UANL ha impartido clases en la Facultad de Ciencias Biológicas (1971-1983), en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (1983-1985) y en la Facultad de Medicina (desde 1985 a la fecha). Entre los cargos que ha desempeñado se encuentran: Secretaria Académica de Posgrado de Área Básica de la Facultad de Medicina, Directora de Investigación de la Universidad y Jefa del Departamento de Bioquímica y Medicina Molecular del Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González”. Es líder del cuerpo académico de Bioquímica y Medicina Molecular que está consolidado desde 2004 y recientemente se renovó la consolidación hasta el año de 2020; además, cuenta con el Perfil PRODEP, vigente de 1994 a la fecha. Es miembro de la Academia Mexicana de Ciencias desde 2005, miembro del Sistema Nacional de Investigadores desde 1991, actualmente nivel II. Entre sus principales distinciones destacan: Premio a la Mejor Tesis en el Área de Salud en cinco ocasiones -como tutora- y el Premio de Investigación UANL en seis ocasiones. Actualmente es Profesora Titular “D” del Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina. Por todo lo anteriormente expuesto, y por muchos otros méritos que se especifican en su *curriculum vitae*, mismo que fue analizado detenidamente por los miembros de esta Comisión, nos permitimos emitir el siguiente **DICTAMEN: Que se otorgue** a la DRA. HERMINIA GUADALUPE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ el nombramiento de **Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León**, por su destacada trayectoria académica y administrativa en 46 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en agosto de 2017. Atentamente, Cd. Universitaria, a 31 de julio de 2017. **POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** Dr. Roberto J. Carrillo González. M.T. Rogelio J. Sepúlveda Guerrero. Dr. Álvaro A. A. Aguillón Ramírez. Dra. María Teresa Ledezma Elizondo. Víctor Manuel Salazar Espronceda. José Roberto Esparza Sibilla. Yered Honorio Muñoz Salazar. Adrián Ibarra Vázquez.

5958-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, otorgar a la Dra. Herminia Guadalupe Martínez Rodríguez el nombramiento de Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada trayectoria académica y administrativa en 46 años de antigüedad al servicio de la Institución. Asimismo se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en agosto de 2017.

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017





3. Informe sobre el dictamen de los egresados acreedores al Reconocimiento al Mérito Académico en el periodo 2016-2017.

Respecto a este asunto, el Rector dio lectura al dictamen que para este asunto realizó la Comisión de Honor y Justicia:

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo conoció la información de los egresados acreedores al Reconocimiento al Mérito Académico en el periodo 2016-2017, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del *Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario*, en el cual se menciona lo siguiente: *“El reconocimiento al Mérito Académico se otorga al estudiante egresado con el más alto promedio de calificación de cada programa de licenciatura y de cada plantel de preparatoria del año inmediato anterior a la fecha de la sesión solemne del H. Consejo Universitario”*. De los documentos proporcionados por los Directores y Coordinadores de las dependencias de la UANL se comprobó que los egresados acreditados cumplen con los requisitos establecidos en dicho Reglamento, por lo que esta Comisión acordó otorgarles esta distinción en la sesión solemne del Consejo Universitario que se celebrará el 26 de agosto del presente año. En esta ocasión ningún egresado cumplió con los requisitos establecidos para obtener este reconocimiento en los programas educativos de Ingeniero Geólogo e Ingeniero Geólogo Mineralogista de la Facultad de Ciencias de la Tierra; Multimedia y Animación Digital de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, así como Aeronáutica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. Asimismo, es de justicia mencionar que los siguientes **egresados obtienen esta distinción por segunda ocasión** ya que recibieron este mismo reconocimiento al terminar sus estudios de bachillerato: Facultad de Ciencias de la Tierra • Diego Ábrego Silva – Escuela Preparatoria No. 14 / Sesión Solemne 25 agosto 2012. Facultad de Economía • Érik Eduardo Cavazos García – Escuela Preparatoria No. 13 / Sesión Solemne 25 agosto 2012. Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica • Luis Ángel Márquez Vega - Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Álvaro Obregón” / Sesión Solemne 25 agosto 2012 • Francisco Joaquín Salinas León – Escuela Preparatoria No. 12 / Sesión Solemne 20 agosto 2011. Se anexa al presente dictamen la relación con los nombres de los **105 egresados que se hicieron acreedores al Reconocimiento al Mérito Académico**. Atentamente, Cd. Universitaria, a 31 de julio de 2017. **POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** Dr. Roberto J. Carrillo González. M.T. Rogelio J. Sepúlveda Guerrero. Dr. Álvaro A. A. Aguillón Ramírez. Dra. María Teresa Ledezma Elizondo. Víctor Manuel Salazar Espronceda. José Roberto Esparza Sibilla. Yered Honorio Muñoz Salazar. Adrián Ibarra Vázquez.

Acto seguido el Rector informó que la relación de los egresados acreedores a este Reconocimiento fue entregada -vía electrónica- a los miembros del Consejo para su conocimiento.

5959-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, referente a los egresados acreedores al Reconocimiento al Mérito Académico en el periodo 2016-2017.

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017



La relación de los egresados acreedores al Reconocimiento al Mérito Académico 2016-2017 se incluye como anexo a la presente acta.

Finalmente se agradeció a la Comisión de Honor y Justicia por el trabajo realizado.

C) COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

Para dar trámite a los asuntos de esta Comisión, el Rector solicitó a la M.A. Carmen del Rosario de la Fuente García, Secretaria General de la Universidad, que diera lectura a las solicitudes presentadas en cada uno de los siguientes puntos:

1. Solicitudes de año sabático.

5960-1-17/18. Se aprobaron, por unanimidad de votos, **dos solicitudes de año sabático.** La información en detalle se incluye como anexo a la presente acta.

2. Solicitudes de licencias sin goce de sueldo.

5961-1-17/18. Se aprobaron, por unanimidad de votos, **4 licencias sin goce de sueldo: tres** por más de un año y **una** hasta por un año. La información en detalle se incluye como anexo a la presente acta.

3. Nombramientos de Profesor Ordinario.

5962-1-17/18. Se aprobaron, por unanimidad de votos, **17 nombramientos de Profesor Ordinario.** La información en detalle se incluye como anexo a la presente acta.

4. Autorizaciones a profesores de escuelas con estudios incorporados para impartir cátedra durante el periodo escolar 2017-2018.

5963-1-17/18. El número de este acuerdo queda como referencia del informe presentado en relación con las **382 autorizaciones a profesores para impartir cátedra en escuelas con estudios incorporados durante el periodo escolar 2017-2018.** Como en los casos anteriores, el nombre de los profesores aparecerá como anexo a la presente acta.

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017





Con esta última información la Mtra. Carmen de la Fuente concluyó su participación en este apartado. Enseguida el Rector agradeció a los integrantes de la Comisión de Licencias y Nombramientos por el trabajo realizado.

D) COMISIÓN LEGISLATIVA

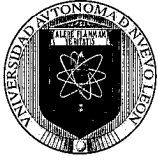
I. Solicitud de la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información para crear el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León*; así como abrogar el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Nuevo León*, aprobado el 24 de marzo de 2009.

Respecto a este asunto, el Rector dio lectura al dictamen emitido por la Comisión, en los siguientes términos:

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Legislativa informa que se recibió en la Secretaría del Consejo una solicitud de la Dirección de la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información de la UANL, en la que pone a consideración de este Organismo una iniciativa para crear el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León*; asimismo solicitan abrogar el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Nuevo León*, aprobado por el Consejo Universitario el 24 de marzo de 2009. Esta propuesta se basa principalmente en la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 4 de mayo de 2015, se aprueba y se publica, por disposición legal, la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (LTAIPNL), el 1 de julio de 2016. Entre las disposiciones legales que afectan de manera inmediata los procedimientos se encuentran: la atención al derecho humano de acceso a la información; nuevas figuras jurídicas como el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia; asimismo, las funciones de la Comisión de Transparencia e Información cambian radicalmente, puesto que ahora esta Comisión nombrará a los integrantes del Comité de Transparencia y supervisará las acciones de éste y de la Unidad de Transparencia. En el caso de la *Protección de Datos Personales*, éstos se registrarán por el reglamento actual mientras no se aprueben tanto la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la Ley Local en esta materia. Una vez analizada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido revisada y avalada por las instancias legislativas correspondientes, esta Comisión emite el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe: 1º. La creación del *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León*. 2º. Que se abrogue el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Nuevo León*, aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 24 de marzo de 2009. Atentamente, Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017. POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA: MSP. Hilda Irene Novelo Huerta. Dr. Gerardo**

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017





Tamez González. Lic. Edgar Humberto Gamboa Solís. Mtra. María Leticia Segura Arévalo. Esthela Guadalupe Martínez Zavala. Francisco Javier Chavarría Laredo. Karla Cecilia Mendoza Leija. María Fernanda Muñiz Bolaños.

5964-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos: 1°. La creación del *REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN*. 2°. Se abroga el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Nuevo León*, aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 24 de marzo de 2009.

El *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León* se incluye como anexo a la presente acta.

2. Solicitud de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales para modificar su Reglamento Interno.

Acto seguido, el Maestro Rogelio Garza informó a los presentes que se recibió de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales una solicitud para modificar su reglamento interno. Por lo anterior, dio lectura al dictamen emitido por la Comisión, en los siguientes términos:

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Legislativa informa que se recibió en la Secretaría del Consejo un oficio turnado por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública en el que solicitan la aprobación de esta instancia para modificar su reglamento interno. Esta modificación surge a raíz del cambio de nombre de la Facultad, que a partir del 7 de agosto de 2017 se denominará Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, aprobado por el Honorable Consejo Universitario en sesión celebrada el día 8 de junio del presente; por lo anterior, se actualiza el reglamento interno con el nuevo nombre. Una vez analizada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido revisada y avalada por las instancias legislativas correspondientes, y además concuerda en todos sus puntos con la legislación vigente de la Universidad, esta Comisión emite el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe la modificación al reglamento interno** de la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES. Atentamente, Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017. **POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA:** MSP. Hilda Irene Novelo Huerta. Dr. Gerardo Tamez González. Lic. Edgar Humberto Gamboa Solís. Mtra. María Leticia Segura Arévalo. Esthela Guadalupe Martínez Zavala. Francisco Javier Chavarría Laredo. Karla Cecilia Mendoza Leija. María Fernanda Muñiz Bolaños.

5965-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos, la modificación al reglamento interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017



El reglamento interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales se incluye como anexo a la presente acta.

3. Solicitud de la Facultad de Organización Deportiva para crear un nuevo Reglamento Interno y abrogar el anterior aprobado el 27 de noviembre de 2001.

Respecto a este asunto, el Rector mencionó que la Secretaría del Consejo recibió un oficio turnado por la Facultad de Organización Deportiva al que anexan los motivos de su solicitud.

Enseguida dio lectura al dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Legislativa informa que se recibió en la Secretaría del Consejo un oficio turnado por la Facultad de Organización Deportiva en el que solicitan la aprobación de esta instancia para crear un nuevo reglamento interno y abrogar el anterior aprobado por este Organismo el 27 de noviembre de 2001. La reforma a este reglamento se basa en la alineación de los programas educativos impartidos en la Facultad, basados en el Modelo Educativo y Académicos de la Universidad. Asimismo, los cambios realizados referente al orden académico y administrativo, generados a partir de una nueva estructura organizacional necesaria para el óptimo funcionamiento de la Facultad y como estrategia de respuesta a las periódicas evaluaciones por parte de organismos nacionales e internacionales, certificadores de la calidad de los servicios que otorga esta dependencia académica. Una vez analizada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido revisada y avalada por las instancias legislativas correspondientes, y además concuerda en todos sus puntos con la legislación vigente de la Universidad, esta Comisión emite el siguiente **DICTAMEN: 1º. Que se apruebe el nuevo reglamento interno de la FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA. 2º. Que se abroge el anterior reglamento interno de esa Facultad, aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 27 de noviembre de 2001.** Atentamente, Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017. **POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA:** MSP. Hilda Irene Novelo Huerta. Dr. Gerardo Tamez González. Lic. Edgar Humberto Gamboa Solís. Mtra. María Leticia Segura Arévalo. Esthela Guadalupe Martínez Zavala. Francisco Javier Chavarría Laredo. Karla Cecilia Mendoza Leija. María Fernanda Muñoz Bolaños.

5966-1-17/18. Se aprobó, por unanimidad de votos: 1º. El nuevo reglamento interno de la Facultad de Organización Deportiva. 2º. Se abroga el anterior reglamento interno de esa Facultad, aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 27 de noviembre de 2001.

El reglamento interno de la Facultad de Organización Deportiva se incluye como anexo a la presente acta.





V. ASUNTOS GENERALES.

1. Designación de nuevos miembros para cubrir algunas vacantes en las Comisiones Permanentes del Honorable Consejo Universitario.

Con el fin de dar trámite a este punto, el Mtro. Rogelio G. Garza Rivera notificó a los miembros del Consejo que se recibieron varias propuestas de candidatos para completar el número de integrantes de las Comisiones de Honor y Justicia, Legislativa, de Licencias y Nombramientos y de Transparencia e Información, por lo que procedió a llevar a votación la integración de las mismas, cuyos nuevos miembros se especifican a continuación:

COMISIÓN	CANDIDATO(A)	DEPENDENCIA	CONSEJERO(A)
Honor y Justicia	M.R.H. Ana María Gómez Valdés César Alejandro Cantú Escobedo	Escuela Preparatoria No. 9 Facultad de Ciencias Químicas	Ex-Oficio Alumno
Legislativa	M.L.L. Óscar Paulino Lugo Serrato Héctor Adan Huesca Pérez	Facultad de Derecho y Criminología Facultad de Medicina	Ex-Oficio Alumno
Licencias y Nombramientos	Cristian Misael Muñoz Pérez Luis Rogelio Quiroga Peña	Facultad de Psicología Fac. de C. Políticas y Rel. Internacionales	Alumno Alumno
Transparencia e Información	M.C. Gustavo Moreno Degollado	Fac. de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Ex-Oficio

5967-1-17/18 Una vez hecho el registro de los candidatos y llevadas a cabo las votaciones de rigor, en las que se aprobaron por unanimidad de votos esas propuestas, las Comisiones de Honor y Justicia, Legislativa, de Licencias y Nombramientos y de Transparencia e Información, quedaron integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

NOMBRE	CONSEJERO(A)	DEPENDENCIA
1. Dr. Roberto José Carrillo González	Profesor	Facultad de Odontología
2. M.T. Rogelio Juvenal Sepúlveda Guerrero	Ex-Oficio	Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas
3. Dr. Álvaro Antonio Ascary Aguillón Ramírez	Ex-Oficio	Facultad de Psicología
4. Dra. María Teresa Ledezma Elizondo	Ex-Oficio	Facultad de Arquitectura
5. M.R.H. Ana María Gómez Valdés	Ex-Oficio	Escuela Preparatoria No. 9
6. Víctor Manuel Salazar Espronceda	Alumno	Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
7. José Roberto Esparza Sibilla	Alumno	Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas
8. Yered Honorio Muñoz Salazar	Alumno	Facultad de Odontología
9. Adrián Ibarra Vázquez	Alumno	Facultad de Ciencias Biológicas
10. César Alejandro Cantú Escobedo	Alumno	Facultad de Ciencias Químicas

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017



COMISIÓN LEGISLATIVA

NOMBRE	CONSEJERO(A)	DEPENDENCIA
1. M.S.P. Hilda Irene Novelo Huerta	Ex-Oficio	Facultad de Salud Pública y Nutrición
2. Dr. Gerardo Tamez González	Ex-Oficio	Fac. de C. Políticas y Rel. Internacionales
3. Mtra. María Leticia Segura Arévalo	Ex-Oficio	Escuela Preparatoria No. 7
4. M.L.L. Óscar Paulino Lugo Serrato	Ex-Oficio	Facultad de Derecho y Criminología
5. Esthela Guadalupe Martínez Zavala	Alumna	Facultad de Contaduría Pública y Admón.
6. Karla Cecilia Mendoza Leija	Alumna	Facultad de Arquitectura
7. María Fernanda Muñoz Bolaños	Alumna	Facultad de Organización Deportiva
8. Héctor Adan Huesca Pérez	Alumno	Facultad de Medicina

COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

NOMBRE	CONSEJERO(A)	DEPENDENCIA
1. M.T.S. María Teresa Obregón Morales	Ex-Oficio	Fac. de Trabajo Social y Desarrollo Humano
2. M.E. María Diana Ruvalcaba Rodríguez	Ex-Oficio	Facultad de Enfermería
3. M.E.S. Mauricio Benavides Villanueva	Ex-Oficio	Escuela Preparatoria No. 15
4. M.A. Juan Francisco García Hernández	Ex-Oficio	Facultad de Artes Visuales
5. José Francisco Fuentes Salazar	Alumno	Facultad de Ingeniería Civil
6. Marcela Vázquez Humphrey	Alumna	Facultad de Artes Escénicas
7. Cristian Misael Muñoz Pérez	Alumno	Facultad de Psicología
8. Luis Rogelio Quiroga Peña	Alumno	Fac. de C. Políticas y Rel. Internacionales

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
1. M.A. Carmen del Rosario de la Fuente García	Secretaria General	Secretaría General
2. Lic. Jaime Javier Gutiérrez Argüelles	Abogado General	Oficina del Abogado General
3. C.P. Héctor Luis Aguilar González	Contralor General	Contraloría General
4. M.C. Nancy Adriana Pérez Rodríguez	Consejera Profesora	Facultad de Ciencias Químicas
5. M.C. Gustavo Moreno Degollado	Consejero Ex-Oficio	Fac. Medicina Veterinaria y Zootecnia

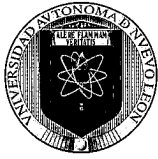
2. Informe referente a los convenios firmados por la UANL con otras instituciones.

5968-1-17/18. El Rector informa que fueron firmados por nuestra Universidad **dos convenios** con otras instituciones de prestigio a nivel nacional, mismos que se enuncian a continuación:

- Convenio de Colaboración en materia de difusión y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en México, celebrado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.
- Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, celebrado entre la Unión Ganadera Regional de Nuevo León, A.C., y la UANL, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017





3. Informe acerca de los nombramientos otorgados por la Honorable Junta de Gobierno, por la Honorable Comisión de Hacienda y por el Rector.

5969-1-17/18. El Mtro. Rogelio Garza Rivera notificó a los integrantes del Consejo Universitario acerca de los siguientes nombramientos:

OTORGADOS POR LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO

DIRECTIVA:

- Designación del DR. JOSÉ SANTOS GARCÍA ALVARADO como Presidente de la Honorable Junta de Gobierno, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019.

OTORGADOS POR LA HONORABLE COMISIÓN DE HACIENDA

- Designación del C.P. HÉCTOR LUIS AGUILAR GONZÁLEZ como Contralor General de la UANL.

OTORGADOS POR EL RECTOR

- Designación de la M.E.S. MARÍA SOLEDAD TELLEZ MONTOYA como Coordinadora de la Escuela Preparatoria No. 22, a partir del 17 de julio del 2017.

VI. TOMA DE PROTESTA AL DR. LUIS HUMBERTO GÓMEZ DANÉS COMO INTEGRANTE DE LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO.

Para finalizar con el orden del día, el Rector solicitó a los miembros del Consejo Universitario que permitan su ingreso a este recinto a los miembros de la Honorable Junta de Gobierno y de la Comisión de Hacienda; los Secretarios de la Administración Central, el Contralor General y la Tesorera General; ex-integrantes de la Junta de Gobierno, familiares y amigos del Dr. Gómez Danés; así como el personal académico y administrativo de la Facultad de Medicina, para realizar la toma de protesta del nuevo integrante de la Honorable Junta de Gobierno.

5970-1-17/18. El Consejo aprobó, por unanimidad de votos, que los miembros de la Honorable Junta de Gobierno y de la Comisión de Hacienda, Secretarios de la Administración Central, Contralor General, Tesorera General y demás invitados, puedan ingresar a la sala para ser testigos de la toma de protesta al Dr. Luis Humberto Gómez Danés, como integrante de la Honorable Junta de Gobierno.

Por lo anterior, el Mtro. Garza Rivera solicitó a los siguientes consejeros acompañar a los invitados a pasar al auditorio:

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017



Visión
2020
UANL

“Educación de clase mundial,
un compromiso social”



- Dr. Antonio Guzmán Velasco, integrante de la Comisión Académica.
- Dr. Roberto José Carrillo González, integrante de la Comisión de Honor y Justicia
- Ing. José Ángel Ovalle González, integrante de la Comisión de Presupuestos
- M.S.P. Hilda Irene Novelo Huerta, integrante de la Comisión Legislativa
- M.T.S. María Teresa Obregón Morales, integrante de la Comisión de Licencias y Nombramientos

Para dar inicio a la toma de protesta, el Rector dio la bienvenida a esta sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario a los miembros de la Honorable Junta de Gobierno, a su Presidente, Dr. José Santos García Alvarado, y a su Secretario, Mtro. Marco Antonio Méndez Cavazos; a los miembros de la Honorable Comisión de Hacienda, al Contralor General y la Tesorera General; a los Secretarios, personal académico y administrativo de la Facultad de Medicina, así como a los familiares y amigos del Dr. Luis Humberto Gómez Danés.

Acto seguido el Mtro. Rogelio Garza Rivera informó que en sesión celebrada por este Consejo Universitario el día 8 de junio del presente, se dio a conocer la solicitud turnada por la Facultad de Medicina para que se tomara en consideración la candidatura del Dr. Luis Humberto Gómez Danés como integrante de la Honorable Junta de Gobierno de esta Universidad. Una vez analizados los antecedentes y el *curriculum vitae*, el Consejo aprobó en pleno designarlo como integrante de la Honorable Junta de Gobierno, por un periodo de 11 años comprendido de septiembre de 2017 a septiembre de 2028.

Para cumplir con esta disposición y con lo establecido en el Estatuto General, Título Segundo: *De las Autoridades Universitarias*, Capítulo II: *De la Junta de Gobierno*, Artículo 38, el Rector solicitó al Dr. José Santos García Alvarado, Presidente de la Honorable Junta de Gobierno, y al Dr. Luis Humberto Gómez Danés que pasaran al estrado para efectuar la toma de protesta de ley.

5971-1-17/18. Acto seguido, el Mtro. Rogelio Garza Rivera procedió a efectuar la toma de protesta al Dr. Luis Humberto Gómez Danés, como integrante de la Honorable Junta de Gobierno:

Rector: Dr. Luis Humberto Gómez Danés, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley Orgánica de la UANL, el Consejo Universitario acordó designarlo integrante de la Honorable Junta de Gobierno por un periodo de once años, de septiembre de 2017 a septiembre de 2028.

Ante el Honorable Consejo Universitario, la Honorable Junta de Gobierno y la comunidad universitaria, Dr. Gómez Danés, ¿acepta usted el nombramiento como integrante de la Honorable Junta de Gobierno?

Dr. Gómez Danés: Sí, acepto.

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017





- Rector:** Siendo así, ¿protesta usted cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica, que es la legislación superior de la Universidad Autónoma de Nuevo León?
- Dr. Gómez Danés:** Sí, protesto.
- Rector:** ¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir el Estatuto General y sus Reglamentos, que son la legislación complementaria de la Universidad Autónoma de Nuevo León?
- Dr. Gómez Danés:** Sí, protesto.
- Rector:** ¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir el Reglamento de la Honorable Junta de Gobierno?
- Dr. Gómez Danés:** Sí, protesto.
- Rector:** Si así lo hiciera, el Honorable Consejo Universitario, la Honorable Junta de Gobierno y la comunidad universitaria reconocerán su compromiso institucional de ejercer leal y honestamente la alta responsabilidad que se le ha otorgado.

Acto seguido, el Rector impuso la esclavina, la venera y el birrete al Dr. Luis Humberto Gómez Danés, quien fue ovacionado por los presentes.

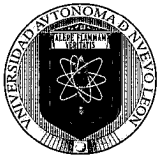
Enseguida se le concedió la palabra al Dr. Luis Humberto Gómez, quien a la letra dijo:

Buenas tardes a todos ustedes. Honorable Consejo Universitario, presidido por el Maestro Rogelio G. Garza Rivera, Rector de nuestra Máxima Casa de Estudios. Quiero expresar mi agradecimiento a todos los directivos, maestros y alumnos que se manifestaron para que un servidor formara parte de este honroso cargo; asimismo, agradezco a todos los miembros del Consejo Universitario por haber votado favorablemente mi designación. Muchas gracias a todos ustedes. La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León fue promulgada el 6 de junio de 1971 mediante el decreto No. 60, siendo Gobernador sustituto el Lic. Luis M. Farías; menciono este hecho porque han pasado 46 años. La Universidad en ese entonces estaba pasando por situaciones de conflicto, producto de la autonomía que se había solicitado. Desde su promulgación con la designación de rectores, de directores y de miembros de la Comisión de Hacienda, la Honorable Junta de Gobierno, como autoridad, ha permitido brindar a la UANL la estabilidad institucional, la base fundamental para el desarrollo y la provisión académica que hoy la distinguen no solo en el Estado de Nuevo León sino a nivel nacional e internacional. La historia que ha representado el órgano colegiado a lo largo de estos años se ha convertido en el pilar que ha sustentado el futuro universitario dentro del estricto marco de derecho. Quiero, de nuevo, manifestar que estoy al servicio de mi alma máter, la Universidad Autónoma de Nuevo León, que siempre se ha distinguido por trascender en beneficio del ámbito universitario, tratando de transformar a la sociedad con esa gran presencia que tiene en el quehacer diario. Hoy que me integro a la Honorable Junta de Gobierno quiero manifestar que estoy al servicio de la comunidad universitaria con la convicción de entender que esto representa una gran responsabilidad; para ello tendré que

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*



poner mucho cuidado en algunas consideraciones como saber escuchar, comprender, analizar y razonar todas las propuestas que se nos presenten para tomar las mejores decisiones. *Alere Flammam Veritatis.*

Finalmente el Rector expresó a los presentes lo siguiente:

A nombre del Honorable Consejo Universitario, estimado Dr. Gómez Danés: La Honorable Junta de Gobierno, sin duda, cumple una función fundamental en la toma de decisiones trascendentales que garantizan el buen rumbo, la estabilidad y la realización de grandes proyectos universitarios. El cumplimiento de esta importante función es posible porque sus miembros son universitarios ejemplares, reconocidos por su trayectoria, que se han distinguido en su especialidad y por su labor docente o de investigación, y gozan de estimación y respeto como personas honorables y prudentes. Por ello, nos congratulamos de que usted, Dr. Luis Humberto Gómez Danés, destacado médico especialista y también universitario ejemplar, se integre a este máximo órgano de gobierno. Su brillante trayectoria universitaria de más de cuatro décadas, nos habla de su conocimiento y experiencia en aspectos como la calidad académica, la investigación y la responsabilidad social. También refleja su gran compromiso institucional, sensibilidad y vocación docente para capacitar y educar a nuestros jóvenes estudiantes promoviendo valores como la justicia, la integridad, el respeto, el comportamiento ético y la paz. Pero sobre todo, usted se distingue por su lealtad, convicción y pasión para defender, preservar y fortalecer la autonomía universitaria, que hace posible que brille intensamente la flama de la verdad. Estamos seguros que en esta nueva responsabilidad pondrá, como siempre, su mejor empeño, todo su talento y toda su pasión, para que la Autónoma de Nuevo León siga avanzando unida, para consolidarnos como una gran Universidad que educa para transformar y se transforma para trascender en servicio de la comunidad.

Una vez que el Rector agradeció la asistencia de todos los consejeros a esta reunión del Honorable Consejo Universitario, se dio por concluida la misma siendo las 13:20 horas del día 10 de agosto de 2017.

MTRO. ROGELIO G. GARZA RIVERA

Rector

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
Secretaria General

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017





ANEXOS

1. Relación de los integrantes del Consejo que asistieron a la sesión.
2. Relación de la Instalación del Honorable Consejo Universitario para el periodo escolar 2017-2018.
3. Relación de los ganadores del Premio de Investigación UANL 2017.
4. Relación de los ganadores del Premio UANL a las Artes 2017.
5. Calendario de Actividades Académicas y Administrativas de la UANL 2018.
6. Programa educativo de Maestría en Innovación Educativa.
7. Programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias del Lenguaje.
8. Programa educativo a nivel licenciatura de Educación.
9. Programa educativo de Maestría en Ingeniería Física Industrial.
10. Programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias Computacionales.
11. Programa educativo a nivel licenciatura de Multimedia y Animación Digital.
12. Programa educativo a nivel licenciatura de Química Industrial.
13. Programa educativo a nivel licenciatura de Criminología.
14. Programa educativo de Maestría en Ciencias de la Ingeniería con orientación en Sistemas.
15. Programa educativo de Doctorado en Ingeniería de Sistemas.
16. Programa educativo a nivel licenciatura de Cirujano Dentista.
17. Programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias del Ejercicio.
18. Programa educativo de Maestría en Comunicación Deportiva con orientación en Mercadotecnia Deportiva.
19. Programa educativo de Maestría en Comunicación Deportiva con orientación en Periodismo Deportivo
20. Programa educativo de Maestría en Ciencias de Enfermería.
21. Relación de los egresados acreedores al Reconocimiento al Mérito Académico 2016-2017.
22. Relación de Años Sabáticos.
23. Relación de Licencias sin goce de sueldo.
24. Relación (global e individual) de Nombramientos de Profesor Ordinario.
25. Relación (global e individual) de autorizaciones a profesores de escuelas con estudios incorporados para impartir cátedra durante el periodo escolar 2017-2018.
26. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
27. Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.
28. Reglamento Interno de la Facultad de Organización Deportiva.

ACTA NÚMERO UNO 17/18
Sesión extraordinaria / Agosto 10, 2017

ANEXO 1

RELACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO QUE ASISTIERON A LA SESIÓN

**RELACION DE LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE AGOSTO DE 2017
Y SE REGISTRARON EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

Dependencia	Cargo	No.	Nombre del Consejero
Facultad de Agronomía	Consejero Ex-Oficio	1	Dr. Alejandro Sergio del Bosque González
	Consejero Profesor	2	Dr. Humberto Rodríguez Fuentes
	Consejero Alumno	3	Srita. Amareth Teresa Magaña Espinoza
Facultad de Arquitectura	Consejero Ex-Oficio	4	Dra. María Teresa Ledezma Elizondo
	Consejero Profesor	5	M.A. Delia Galaviz Rebollozo
	Consejero Alumno	6	Srita. Karla Cecilia Mendoza Leija
Facultad de Artes Escénicas	Consejero Ex-Oficio	7	M.H. Olivia Janneth Villarreal Arizpe
	Consejero Alumno	8	Srita. Marcela Vázquez Humphrey
Facultad de Artes Visuales	Consejero Ex-Oficio	9	M.A. Juan Francisco García Hernández
	Consejero Profesor	10	M.A. Irma Magaña Pineda
	Consejero Alumno	11	Srita. Fernanda Sandoval Martínez
Facultad de Ciencias Biológicas	Consejero Ex-Oficio	12	Dr. Antonio Guzmán Velasco
	Consejero Profesor	13	Dr. Marco Antonio Alvarado Vázquez
	Consejero Alumno	14	Jvn. Adrián Ibarra Vázquez
Facultad de Ciencias de la Comunicación	Coordinador	15	M.C. Francisco G. Valdez Rincón
	Consejero Profesor	16	Dra. Reyna Verónica Serna Alejandro
	Consejero Alumno	17	Jvn. Antonio Baldemar Caballero González
Facultad de Ciencias de la Tierra	Consejero Ex-Oficio	18	Dr. Sóstenes Méndez Delgado
	Consejero Profesor	19	Dr. José Rosbel Chapa Guerrero
	Consejero Alumno	20	Srita. Mónica Oliva Zavala
Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas	Consejero Ex-Oficio	21	M.T. Rogelio J. Sepúlveda Guerrero
	Consejero Profesor	22	M.C. Aleida Magdalena Gil González
	Consejero Alumno	23	Jvn. José Roberto Esparza Sibilla
Facultad de Ciencias Forestales	Consejero Ex-Oficio	24	Dr. Humberto González Rodríguez
	Consejero Profesor	25	Dr. José Isidro Uvalle Saucedo
	Consejero Alumno	26	Srita. Melissa Fuentes Zúñiga

**RELACION DE LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE AGOSTO DE 2017
Y SE REGISTRARON EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

Dependencia	Cargo	No.	Nombre del Consejero
Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales	Consejero Ex-Oficio	27	Dr. Gerardo Tamez González
	Consejero Profesor	28	Ing. Guillermo E. Arroyo Ferrigno
	Consejero Alumno	29	Jvn. Luis Rogelio Quiroga Peña
Facultad de Ciencias Químicas	Consejero Ex-Oficio	30	Dr. Eduardo Soto Regalado
	Consejero Profesor	31	M.C. Nancy Adriana Pérez Rodríguez
	Consejero Alumno	32	Jvn. César Alejandro Cantú Escobedo
Facultad de Contaduría Pública y Admón.	Consejero Ex-Oficio	33	M.A.E. María Eugenia García de la Peña
	Consejero Profesor	34	M.E.S. José Luis Ramos Martínez
	Consejero Alumno	35	Srita. Esthela Gpe. Martínez Zavala
Facultad de Derecho y Criminología	Consejero Ex-Oficio	36	M.D. Óscar Paulino Lugo Serrato
	Consejero Alumno	37	Srita. Perla Cavazos Saucedo
Facultad de Economía	Consejero Ex-Oficio	38	Mtro. José Raymundo Galán González
	Consejero Profesor	39	Dr. Cesareo Gámez Garza
	Consejero Alumno	40	Jvn. Héctor Alan Zamora Villarreal
Facultad de Enfermería	Consejero Ex-Oficio	41	M.E. María Diana Ruvalcaba Rodríguez
	Consejero Profesor	42	Dra. María de los Ángeles Paz Morales
Facultad de Filosofía y Letras	Consejero Ex-Oficio	43	Mtra. Ludivina Cantú Ortiz
	Consejero Profesor	44	Dr. Benigno Benavides Martínez
	Consejero Alumno	45	Srita. Jacqueline Aimé Sáenz Guerra
Facultad de Ingeniería Civil	Consejero Ex-Oficio	46	Dr. Pedro Leobardo Valdez Tamez
	Consejero Profesor	47	M.E.C. Rodolfo Acosta Vázquez
	Consejero Alumno	48	Jvn. José Francisco Fuentes Salazar
Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Consejero Ex-Oficio	49	Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo
	Consejero Profesor	50	M.C. Miguel Luis Castillo Marco
	Consejero Alumno	51	Jvn. Víctor Manuel Salazar Espronceda

**RELACION DE LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE AGOSTO DE 2017
Y SE REGISTRARON EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

Dependencia	Cargo	No.	Nombre del Consejero
Facultad de Medicina	Consejero Ex-Oficio	52	Dr. Med. Edelmiro Pérez Rodríguez
	Consejero Profesor	53	Dr. Med. Donato Saldivar Rodríguez
	Consejero Alumno	54	Jvn. Héctor Adán Huesca Pérez
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Consejero Ex-Oficio	55	M.C. Gustavo Moreno Degollado
	Consejero Profesor	56	Mtra. Alicia Magdalena Nevárez Garza
	Consejero Alumno	57	Jvn. Brandon Pacheco Garza
Facultad de Música	Coordinador	58	Lic. Luis Gerardo Lozano Lozano
	Consejero Profesor	59	Dr. Ricardo Martínez Leal
	Consejero Alumno	60	Jvn. Heriberto Michel Torres Moreno
Facultad de Odontología	Consejero Ex-Oficio	61	Dra. Rosa Isela Sánchez Nájera
	Consejero Profesor	62	Dr. Roberto José Carrillo González
	Consejero Alumno	63	Jvn. Yered Honorio Muñoz Salazar
Facultad de Organización Deportiva	Consejero Ex-Oficio	64	Dr. José Leandro Tristán Rodríguez
	Consejero Profesor	65	M.C. Mireya Medina Villanueva
	Consejero Alumno	66	Srita. María Fernanda Muñoz Bolaños
Facultad de Psicología	Consejero Ex-Oficio	67	Dr. Álvaro Antonio A. Aguilón Ramírez
	Consejero Alumno	68	Jvn. Cristian Misael Muñoz Pérez
Facultad de Salud Pública y Nutrición	Consejero Ex-Oficio	69	M.S.P. Hilda Irene Novelo Huerta
	Consejero Profesor	70	Dra. Adriana Zambrano Moreno
	Consejero Alumno	71	Jvn. Carlos Enrique Liñán Tucker
Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano	Consejero Ex-Oficio	72	M.T.S. María Teresa Obregón Morales
	Consejero Profesor	73	M.T.S. Reina Hernández Hernández
	Consejero Alumno	74	Srita. Anakaren Escobedo Partida

**RELACION DE LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE AGOSTO DE 2017
Y SE REGISTRARON EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

Dependencia	Cargo	No.	Nombre del Consejero
Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón"	Consejero Ex-Oficio	75	M.C. Fernando Rodríguez Gutiérrez
	Consejero Profesor	76	M.E.S. Olivia Arreaga Meza.
	Consejero Alumno	77	Jvn. Gilberto Adrián García Elizondo
Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Pablo Livas"	Consejero Ex-Oficio	78	Dr. Gerardo Gustavo Morales Garza
	Consejero Profesor	79	M.D.A. Claudia Josefina Pérez Dumont
Escuela y Preparatoria Técnica Médica	Consejero Ex-Oficio	80	M.C. Mario Alberto González de León
	Consejero Alumno	81	Srita. Andrea Sarahí Valenzuela Moreno
Preparatoria No. 1	Coordinador	82	Lic. José Ángel Galindo Mora
	Consejero Profesor	83	M.D.F. Eric Josué Garza Leal
	Consejero Alumno	84	Jvn. Jesús Rolando Elizondo Cantú
Preparatoria No. 2	Consejero Ex-Oficio	85	Ing. José Ángel Ovalle González
	Consejero Profesor	86	Mtro. Guillermo Sepúlveda Treviño
Preparatoria No. 3	Consejero Ex-Oficio	87	M.E.C. Linda Angélica Osorio Castillo
	Consejero Profesor	88	M.E.C. Juan Edelmiro Moya Barbosa
	Consejero Alumno	89	Jvn. Carlos Alejandro Hernández Silva
Preparatoria No. 4	Consejero Ex-Oficio	90	M.E.S. José Roberto Delgado Lerma
	Consejero Profesor	91	M.I.A. Lidia Carlota Meléndez González
	Consejero Alumno	92	Srita. Juana Sofnía Pérez Rodríguez
Preparatoria No. 5	Consejero Ex-Oficio	93	M.I. Jaime Antonio de León González
	Consejero Profesor	94	M.E.C. José Rodolfo Chapa Morones
	Consejero Alumno	95	Jvn. Arnaldo Cavazos Esquivel
Preparatoria No. 6	Consejero Ex-Oficio	96	Mtra. Nancy Elizabeth Rodríguez Pérez
	Consejero Profesor	97	M.M.C. José Viviano Quistiano Chapa
	Consejero Alumno	98	Srita. Lucero Jaqueline Torres Vásquez
Preparatoria No. 7	Consejero Ex-Oficio	99	Mtra. María Leticia Segura Arévalo
	Consejero Profesor	100	Profr. Alfonso González Alvarado

**RELACION DE LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE AGOSTO DE 2017
Y SE REGISTRARON EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

Dependencia	Cargo	No.	Nombre del Consejero
Preparatoria No. 8	Consejero Ex-Oficio	101	M.E.S. Ma. de la Luz Tovar de la Cruz
	Consejero Profesor	102	Lic. Benito Ruiz Domínguez
	Consejero Alumno	103	Srita. Laura Cecilio García Ortiz
Preparatoria No. 9	Consejero Ex-Oficio	104	M.R.H. Ana María Gómez Valdés
	Consejero Profesor	105	Lic. Alejandro Villarreal Dey
Preparatoria No. 10	Coordinador	106	M.C. Dámaris Ledezma Martínez
	Consejero Alumno	107	Jvn. Saúl Roberto Morales Velázquez
Preparatoria No. 11	Consejero Ex-Oficio	108	Q.C.B. Nancy D. Hernández Rodríguez
	Consejero Alumno	109	Srita. Yosselyn Yamileth García Carbajal
Preparatoria No. 12	Consejero Ex-Oficio	110	M.A. Gilberto Sánchez Plascencia
	Consejero Alumno	111	Srita. Andrea Citlalli Flores Álvarez
Preparatoria No. 13	Consejero Ex-Oficio	112	M.E.C. Jorge Alfonso Llanas Mendoza
	Consejero Profesor	113	Biól. Omar Garza Marroquín
	Consejero Alumno	114	Jvn. Javier Eduardo Cavazos González
Preparatoria No. 14	Consejero Ex-Oficio	115	M.V.Z. Mario Humberto Villarreal Cavazos
	Consejero Profesor	116	M.E.S. Alcides Martínez de la Cruz
	Consejero Alumno	117	Jvn. Jesús Alberto Quintanilla Salazar
Preparatoria No. 15	Consejero Ex-Oficio	118	M.E.S. Mauricio Benavides Villanueva
	Consejero Profesor	119	M.E.S. Raúl Zárate Hernández
	Consejero Alumno	120	Jvn. Ricardo Alan Guzmán Garza
Preparatoria No. 16	Consejero Ex-Oficio	121	M.E.C. Martín Muñoz Zamarrón
	Consejero Profesor	122	M.E.C. Myrella Solís Pérez
Preparatoria No. 17	Consejero Ex-Oficio	123	M.A. Gerardo Guajardo Torres
	Consejero Profesor	124	M.E.C. Evelia del Carmen Boeta López
	Consejero Alumno	125	Srita. Evelyn Azucena González Zúñiga

**RELACION DE LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE AGOSTO DE 2017
Y SE REGISTRARON EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

Dependencia	Cargo	No.	Nombre del Consejero
Preparatoria No. 18	Coordinador	126	Dr. Aarón G. Villarreal Elizondo
	Consejero Profesor	127	Mtra. Ma. del Pueblito Villarreal Garza
	Consejero Alumno	128	Srita. Luz Rebeca Elizondo Treviño
Preparatoria No. 19	Consejero Ex-Oficio	129	Lic. Hilda Perla Azuara Rodríguez
	Consejero Profesor	130	M.A. Raúl Patricio Garza Cortinas
	Consejero Alumno	131	Jvn. Luis Alfredo Luévano Esparza
Preparatoria No. 20	Consejero Ex-Oficio	132	M.A. Juan García Ramírez
	Consejero Profesor	133	M.E.C. Elizenda Fernández Mata
Preparatoria No. 21	Coordinador	134	M.E.C. Luciano Escamilla Reyes
	Consejero Profesor	135	M.A. Tirso Manuel Rodríguez Álvarez
Preparatoria No. 22	Coordinador	136	M.E.S. María Soledad Téllez Montoya
	Consejero Profesor	137	M.D.M. Miguel Ángel Betancourt Ramírez
	Consejero Alumno	138	Jvn. Homero Yair Cantú Rossell
Preparatoria No. 23	Consejero Ex-Oficio	139	M.C. Gerardo Alonso Tamez Guerra
	Consejero Profesor	140	M.C. Héctor Gracia Leal
	Consejero Alumno	141	Srita. Dibanhi Belén Loyola Saucedo
Preparatoria No. 24	Consejero Ex-Oficio	142	M.E.S. Nora Alicia Guerra Ramos
	Consejero Profesor	143	M.C. Pedro Alonso Serna Sánchez
	Consejero Alumno	144	Srita. Perla Edith Lozano Hernández
Preparatoria No. 25	Coordinador	145	Lic. Jaime César Triana Contreras
	Consejero Profesor	146	M.C. Juan Antonio Cuéllar Carvajal
	Consejero Alumno	147	Srita. Mónica Galilea Saldivar Cisneros

*UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO*

ANEXO 2

*RELACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA
EL PERIODO ESCOLAR 2017-2018*



INSTALACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL AÑO ESCOLAR 2017-2018

DEPENDENCIA / CARGO

NOMBRE DEL CONSEJERO

FACULTAD DE AGRONOMÍA

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

1. DR. ALEJANDRO S. DEL BOSQUE GONZÁLEZ
2. DR. HUMBERTO RODRÍGUEZ FUENTES
3. SRITA. AMARETH TERESA MAGAÑA ESPINOZA

FACULTAD DE ARQUITECTURA

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

4. DRA. MARÍA TERESA LEDEZMA ELIZONDO
5. M.A. DELIA GALAVIZ REBOLLOZO
6. SRITA. KARLA CECILIA MENDOZA LEIJA

FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

7. M.H. OLIVIA JANNETH VILLARREAL ARIZPE
8. LIC. JOSÉ LUIS GARZA LÓPEZ
9. SRITA. MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

FACULTAD DE ARTES VISUALES

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

10. M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ
11. M.A. IRMA MAGAÑA PINEDA
12. SRITA. FERNANDA SANDOVAL MARTÍNEZ

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

13. DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO
14. DR. MARCO ANTONIO ALVARADO VÁZQUEZ
15. JVN. ADRIÁN IBARRA VÁZQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

COORDINADOR
PROFESOR
ALUMNO

16. M.C. FRANCISCO G. VALDEZ RINCÓN
17. DRA. REYNA VERÓNICA SERNA ALEJANDRO
18. JVN. ANTONIO B. CABALLERO GONZÁLEZ

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

19. DR. SÓSTENES MÉNDEZ DELGADO
20. DR. JOSÉ ROSBEL CHAPA GUERRERO
21. SRITA. MÓNICA OLIVA ZAVALA

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

22. M.T. ROGELIO J. SEPÚLVEDA GUERRERO
23. M.C. ALEIDA MAGDALENA GIL GONZÁLEZ
24. JVN. JOSÉ ROBERTO ESPARZA SIBILLA





INSTALACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL AÑO ESCOLAR 2017-2018

DEPENDENCIA / CARGO

NOMBRE DEL CONSEJERO

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

25. DR. HUMBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
26. DR. JOSÉ ISIDRO UVALLE SAUCEDA
27. SRITA. MELISSA FUENTES ZÚÑIGA

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

28. DR. GERARDO TAMEZ GONZÁLEZ
29. ING. GUILLERMO E. ARROYO FERRIGNO
30. JVN. LUIS ROGELIO QUIROGA PEÑA

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

31. DR. EDUARDO SOTO REGALADO
32. M.C. NANCY ADRIANA PÉREZ RODRÍGUEZ
33. JVN. CÉSAR ALEJANDRO CANTÚ ESCOBEDO

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMÓN.

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

34. M.A.E. MARÍA EUGENIA GARCÍA DE LA PEÑA
35. M.E.S. JOSÉ LUIS RAMOS MARTÍNEZ
36. SRITA. ESTHELA GPE. MARTÍNEZ ZAVALA

FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

37. M.L.L. ÓSCAR PAULINO LUGO SERRATO
38.
39. SRITA. PERLA CAVAZOS SAUCEDO

FACULTAD DE ECONOMÍA

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

40. MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ
41. DR. CESAREO GÁMEZ GARZA
42. JVN. HÉCTOR ALAN ZAMORA VILLARREAL

FACULTAD DE ENFERMERÍA

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

43. M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ
44. DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PAZ MORALES
45. SRITA. JOSELYN JUDITH HINOJOSA GARCÍA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

46. MTRA. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ
47. DR. BENIGNO BENAVIDES MARTÍNEZ
48. SRITA. JACQUELINE AIMÉ SÁENZ GUERRA



Visión
2020
UANL

*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*



INSTALACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL AÑO ESCOLAR 2017-2018

DEPENDENCIA / CARGO

NOMBRE DEL CONSEJERO

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

49. DR. PEDRO LEOBARDO VALDEZ TAMEZ
50. M.E.C. RODOLFO ACOSTA VÁZQUEZ
51. JVN. JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

52. DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO
53. M.C. MIGUEL LUIS CASTILLO MARCO
54. JVN. VÍCTOR M. SALAZAR ESPRONCEDA

FACULTAD DE MEDICINA

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

55. DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ
56. DR. MED. DONATO SALDÍVAR RODRÍGUEZ
57. JVN. HÉCTOR ADÁN HUESCA PÉREZ

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

58. M.C. GUSTAVO MORENO DEGOLLADO
59. MTRA. ALICIA MAGDALENA NEVÁREZ GARZA
60. JVN. BRANDON PACHECO GARZA

FACULTAD DE MÚSICA

COORDINADOR
PROFESOR
ALUMNO

61. LIC. LUIS GERARDO LOZANO LOZANO
62. DR. RICARDO MARTÍNEZ LEAL
63. JVN. HERIBERTO MICHEL TORRES MORENO

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

64. DRA. ROSA ISELA SÁNCHEZ NÁJERA
65. DR. ROBERTO JOSÉ CARRILLO GONZÁLEZ
66. JVN. YERED HONORIO MUÑOZ SALAZAR

FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

67. DR. JOSÉ LEANDRO TRISTÁN RODRÍGUEZ
68. M.C. MIREYA MEDINA VILLANUEVA
69. SRITA. MARÍA FERNANDA MUÑIZ BOLAÑOS

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

70. DR. ÁLVARO ANTONIO A. AGUILLÓN RAMÍREZ
71. DR. LORENZO SÁNCHEZ REYES
72. JVN. CRISTIAN MISAEL MUÑOZ PÉREZ





INSTALACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL AÑO ESCOLAR 2017-2018

DEPENDENCIA / CARGO

NOMBRE DEL CONSEJERO

FACULTAD DE SALUD PÚBLICA Y NUTRICIÓN

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

73. M.S.P. HILDA IRENE NOVELO HUERTA
74. DRA. ADRIANA ZAMBRANO MORENO
75. JVN. CARLOS ENRIQUE LIÑÁN TUCKAR

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

76. M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES
77. M.T.S. REINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
78. SRITA. ANAKAREN ESCOBEDO PARTIDA

ESCUELA INDUSTRIAL Y PREPARATORIA TÉCNICA "ÁLVARO OBREGÓN"

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

79. M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
80. M.E.S. OLIVIA ARREAGA MEZA.
81. JVN. GILBERTO ADRIÁN GARCÍA ELIZONDO

ESCUELA INDUSTRIAL Y PREPARATORIA TÉCNICA "PABLO LIVAS"

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

82. DR. GERARDO GUSTAVO MORALES GARZA
83. M.D.A. CLAUDIA JOSEFINA PÉREZ DUMONT
84. JVN. VÍCTOR ISRAEL CASTRO VALENCIA

ESCUELA Y PREPARATORIA TÉCNICA MÉDICA

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

85. M.C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ DE LEÓN
86. M.C. MARCO TULIO TRIANA CONTRERAS
87. SRITA. ANDREA S. VALENZUELA MORENO

PREPARATORIA NO. 1

COORDINADOR
PROFESOR
ALUMNO

88. LIC. JOSÉ ÁNGEL GALINDO MORA
89. M.D.F. ERIC JOSUÉ GARZA LEAL
90. JVN. JESÚS ROLANDO ELIZONDO CANTÚ

PREPARATORIA NO. 2

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

91. ING. JOSÉ ÁNGEL OVALLE GONZÁLEZ
92. MTRO. GUILLERMO SEPÚLVEDA TREVIÑO
93. JVN. FERNANDO MARTÍNEZ SABIDO

PREPARATORIA NO. 3

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

94. M.E.C. LINDA ANGÉLICA OSORIO CASTILLO
95. M.E.C. JUAN EDELMIRO MOYA BARBOSA
96. JVN. CARLOS A. HERNÁNDEZ SILVA





INSTALACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL AÑO ESCOLAR 2017-2018

DEPENDENCIA / CARGO

NOMBRE DEL CONSEJERO

PREPARATORIA NO. 4

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

97. M.E.S. JOSÉ ROBERTO DELGADO LERMA
98. M.I.A. LIDIA CARLOTA MELÉNDEZ GONZÁLEZ
99. SRITA. JUANA SOFHÍA PÉREZ RODRÍGUEZ

PREPARATORIA NO. 5

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

100. M.I. JAIME ANTONIO DE LEÓN GONZÁLEZ
101. M.E.C. JOSÉ RODOLFO CHAPA MORONES
102. JVN. ARNALDO CAVAZOS ESQUIVEL

PREPARATORIA NO. 6

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

103. MTRA. NANCY E. RODRÍGUEZ PÉREZ
104. M.M.C. JOSÉ VIVIANO QUISTIANO CHAPA
105. SRITA. LUCERO J. TORRES VÁSQUEZ

PREPARATORIA NO. 7

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

106. MTRA. MARÍA LETICIA SEGURA ARÉVALO
107. PROFR. ALFONSO GONZÁLEZ ALVARADO
108. JVN. DANIEL ANTONIO GÓMEZ RANGEL

PREPARATORIA NO. 8

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

109. M.E.S. MA. DE LA LUZ TOVAR DE LA CRUZ
110. LIC. BENITO RUIZ DOMÍNGUEZ
111. SRITA. LAURA CECILIA GARCÍA ORTIZ

PREPARATORIA NO. 9

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

112. M.R.H. ANA MARÍA GÓMEZ VALDÉS
113. LIC. ALEJANDRO VILLARREAL DEY
114. SRITA. ANGÉLICA OZIRIS SIERRA BORREGO

PREPARATORIA NO. 10

COORDINADOR
PROFESOR
ALUMNO

115. M.C. DÁMARIS LEDEZMA MARTÍNEZ
116. ING. SAMUEL CASTILLO SANTILLÁN
117. JVN. SAÚL ROBERTO MORALES VELÁZQUEZ

PREPARATORIA NO. 11

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

118. Q.C.B. NANCY D. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
119. L.C.C. ELISA M. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
120. SRITA. YOSSELYN Y. GARCÍA CARBAJAL





INSTALACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL AÑO ESCOLAR 2017-2018

DEPENDENCIA / CARGO

NOMBRE DEL CONSEJERO

PREPARATORIA NO. 12

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

121. M.A. GILBERTO SÁNCHEZ PLASCENCIA
122. M.A. JESÚS FLORES CHÁVEZ
123. SRITA. ANDREA CITLALLI FLORES ÁLVAREZ

PREPARATORIA NO. 13

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

124. M.E.C. JORGE ALFONSO LLANAS MENDOZA
125. BIÓL. OMAR GARZA MARROQUÍN
126. JVN. JAVIER E. CAVAZOS GONZÁLEZ

PREPARATORIA NO. 14

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

127. M.V.Z. MARIO H. VILLARREAL CAVAZOS
128. M.E.S. ALCIDES MARTINEZ DE LA CRUZ
129. JVN. JESÚS A. QUINTANILLA SALAZAR

PREPARATORIA NO. 15

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

130. M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA
131. M.E.S. RAÚL ZÁRATE HERNÁNDEZ
132. JVN. RICARDO ALAN GUZMÁN GARZA

PREPARATORIA NO. 16

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

133. M.E.C. MARTÍN MUÑIZ ZAMARRÓN
134. M.E.C. MYRELLA SOLÍS PÉREZ
135. JVN. LORENZO DE J. CONTRERAS SAUCEDA

PREPARATORIA NO. 17

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

136. M.A. GERARDO GUAJARDO TORRES
137. M.E.C. EVELIA DEL CARMEN BOETA LÓPEZ
138. SRITA. EVELYN A. GONZÁLEZ ZÚÑIGA

PREPARATORIA NO. 18

COORDINADOR
PROFESOR
ALUMNO

139. DR. AARÓN G. VILLARREAL ELIZONDO
140. MTRA. MA. DEL PUEBLITO VILLARREAL GARZA
141. SRITA. LUZ REBECA ELIZONDO TREVIÑO

PREPARATORIA NO. 19

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

142. LIC. HILDA PERLA AZUARA RODRÍGUEZ
143. M.A. RAÚL PATRICIO GARZA CORTINAS
144. JVN. LUIS ALFREDO LUÉVANO ESPARZA





INSTALACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL AÑO ESCOLAR 2017-2018

DEPENDENCIA / CARGO

NOMBRE DEL CONSEJERO

PREPARATORIA NO. 20

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

145. M.A. JUAN GARCÍA RAMÍREZ
146. M.E.C. ELIZENDA FERNÁNDEZ MATA
147. SRITA. ASHLY KASSANDRA VALDÉS MACÍAS

PREPARATORIA NO. 21

COORDINADOR
PROFESOR
ALUMNO

148. M.E.C. LUCIANO ESCAMILLA REYES
149. M.A. TIRSO MANUEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
150. JVN. ERI TEODORO RAMÍREZ TORRES

PREPARATORIA NO. 22

COORDINADOR
PROFESOR
ALUMNO

151. M.E.S. MARÍA SOLEDAD TÉLLEZ MONTOYA
152. M.D.M. MIGUEL Á. BETANCOURT RAMÍREZ
153. JVN. HOMERO YAIR CANTÚ ROSSELL

PREPARATORIA NO. 23

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

154. M.C. GERARDO ALONSO TAMEZ GUERRA
155. M.C. HÉCTOR GRACIA LEAL
156. SRITA. DIBANHI BELÉN LOYOLA SAUCEDA

PREPARATORIA NO. 24

EX-OFICIO
PROFESOR
ALUMNO

157. M.E.S. NORA ALICIA GUERRA RAMOS
158. M.C. PEDRO ALONSO SERNA SÁNCHEZ
159. SRITA. PERLA EDITH LOZANO HERNÁNDEZ

PREPARATORIA NO. 25

COORDINADOR
PROFESOR
ALUMNO

160. LIC. JAIME CÉSAR TRIANA CONTRERAS
161. M.C. JUAN ANTONIO CUÉLLAR CARVAJAL
162. SRITA. MÓNICA G. SALDÍVAR CISNEROS



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*

ANEXO 3
RELACIÓN DE LOS GANADORES DEL PREMIO
DE INVESTIGACIÓN 2017



Premio de Investigación **UANL 2017**

1. Ciencias de la Salud

Trabajo:	“Evaluación de la participación de la S-adenosil metionina (SAM) y su mecanismo de acción en la regulación de la expresión génica del Virus de la Hepatitis C (VHC)”
Investigadora:	Dra. Ana María Rivas Estilla
Premio:	Diploma y cheque por \$125,000.00
Colaboradoras:	M.C. Sonia Amelia Lozano Sepúlveda Dra. Paula Cordero Pérez Dra. Linda Elsa Muñoz Espinoza
Premio:	Diploma de reconocimiento a c/u
Dependencia:	Facultad de Medicina
Premio:	Diploma y cheque por \$125,000.00

2. Ciencias de la Tierra y Agropecuarias

Trabajo:	“Producción y caracterización de nuevo exopolisacárido bioadsorbente inducido por metales de transición en <i>Rhodotorula mucilaginosa</i> UANL-001L, cepa autóctona de la región noreste mexicana”
Investigador:	Dr. José Rubén Morones Ramírez
Premio:	Diploma y cheque por \$125,000.00
Colaboradora:	Dra. María Teresa Garza González
Premio:	Diploma de reconocimiento
Dependencia:	Facultad de Ciencias Químicas
Premio:	Diploma y cheque por \$125,000.00





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

Premio de Investigación **UANL 2017**

3. Ciencias Exactas

Trabajo:	"Técnicas avanzadas de optimización metaheurística para diseñar territorios compactos y balanceados"
Investigador: Premio:	Dr. Roger Z. Ríos Mercado Diploma y cheque por \$125,000.00
Colaborador: Premio:	Dr. Hugo Jair Escalante Balderas Diploma de reconocimiento
Dependencia: Premio:	Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Diploma y cheque por \$125,000.00

4. Ciencias Naturales

Trabajo:	"Control de la virulencia de <i>Escherichia coli</i> enterohemorrágica y enteroagregativa mediante antimicrobianos naturales"
Investigadora: Premio:	Dra. Norma Laura Heredia Rojas Diploma y cheque por \$125,000.00
Colaboradores:	Alam García Heredia Dr. José Santos García Alvarado Dr. José Ángel Merino Mascorro Ph.D. Peter Feng
Premio:	Diploma de reconocimiento a c/u
Dependencia: Premio:	Facultad de Ciencias Biológicas Diploma y cheque por \$125,000.00



"Educación de clase mundial,
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

Premio de Investigación **UANL 2017**

5. Ingeniería y Tecnología

Trabajo:	“Control predictivo basado en modelo para convertidores de potencia multinivel mediante el uso de redes de Petri”
Investigador:	Dr. Fernando Salinas Salinas
Premio:	Diploma y cheque por \$125,000.00
Colaboradores:	M.C. Mario Alberto González Vázquez Dr. Francisco Escalante Gutiérrez
Premio:	Diploma de reconocimiento a c/u
Dependencia:	Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
Premio:	Diploma y cheque por \$125,000.00

NOTA

Áreas desiertas: *Ciencias Sociales y Humanidades*



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 4
RELACIÓN DE LOS GANADORES DEL PREMIO
UANL A LAS ARTES 2017

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

Premio UANL a las Artes **2017**

1. **Área:** Artes Auditivas
Premiada: Temenuzhka Ostreva
Premio: Diploma y cheque por \$125,000.00

2. **Área:** Artes Escénicas
Premiado: Hernán Galindo
Premio: Diploma y cheque por \$125,000.00

Dependencia: Escuela Preparatoria No. 2
Premio: Diploma y cheque por \$125,000.00

3. **Área:** Artes Literarias
Premiado: Víctor Barrera Enderle
Premio: Diploma y cheque por \$125,000.00

Dependencia: Facultad de Filosofía y Letras
Premio: Diploma y cheque por \$125,000.00

4. **Área:** Artes Visuales
Premiado: Adrián Procel
Premio: Diploma y cheque por \$125,000.00

Dependencia: Facultad de Artes Visuales
Premio: Diploma y cheque por \$125,000.00



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*

Artes 2017

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 5
CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y
ADMINISTRATIVAS DE LA UANL 2018

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Calendario 2018

CALENDARIO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO 2018 DE LA UANL POR NIVEL

Enero

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Febrero

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

Marzo

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Abril

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Junio

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Julio

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Agosto

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Septiembre

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Octubre

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Noviembre

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Diciembre

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Enero 2019

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Febrero 2019

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

Calendario académico-administrativo UANL 2018, elaborado por la Comisión Académica del H. Consejo Universitario y aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 10 de agosto de 2017.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS	FECHAS
Plan semestral	Inicio de semestre: Enero 22, Agosto 6, Enero (2019) 21 Fin de semestre: Junio 22, Diciembre 21
Plan intersemestral	Inicio de periodo intersemestral: Junio 27 Fin de periodo intersemestral: Julio 21
Plan tetramestral	Inicio de tetramestre: Enero 10, Mayo 7, Septiembre 10, Enero (2019) 9 Fin de tetramestre: Abril 27, Agosto 17, Diciembre 21
Receso académico-administrativo	Enero 1 al 9, Febrero 5, Marzo 19, del 26 de Marzo al 8 de Abril, Mayo 1, 5 y 15, Septiembre 16, Noviembre 19, Diciembre 1, del 24 de Dic. (2018) al 8 de Enero (2019), Febrero (2019) 4

NIVEL MEDIO SUPERIOR

Proceso de asignación a Preparatoria, Técnicas e Incorporadas	Junio 16, Noviembre 24
Proceso de asignación a Preparatoria sistema abierto	Enero 13, Marzo 24, Mayo 26, Agosto 11, Septiembre 29, Noviembre 24, Enero (2019) 12
Proceso de asignación a Preparatoria sistema a distancia	Julio 21, Noviembre 24
Inscripciones de primer ingreso, cambios, regularizaciones a Preparatoria y segunda carrera a Escuelas Técnicas	Enero 10 al 12, Julio 16 al 20 y 23 al 26, Enero (2019) 9 al 11
Inscripciones de reingreso	Mayo 23 al 25 y 28 al 31, Junio 1 y 4 al 8, Noviembre 20 al 23 y 26 al 30, Diciembre 3 al 5
Inscripciones a Preparatoria de grupos comunitarios	Julio 27

NIVEL SUPERIOR

Concurso de ingreso a Facultad	Junio 9, Noviembre 10
Inscripciones de primer ingreso, cambios, regularizaciones y segunda carrera a Facultad	Enero 15 al 17, Julio 2 al 6 y 9 al 13, Enero (2019) 14 al 16
Inscripciones de reingreso	Mayo 23 al 25 y 28 al 31, Junio 1 y 4 al 8, Noviembre 20 al 23 y 26 al 30, Diciembre 3 al 5
Inscripciones al periodo intersemestral	Junio 25 y 26
Fecha límite de baja con derecho	Febrero 23, Septiembre 7, Febrero (2019) 22
Fecha límite de entrega de reporte de situaciones escolares	Marzo 2, Septiembre 14

NIVEL POSGRADO

Concurso de ingreso a Posgrado	Enero 13, Febrero 24, Marzo 24, Abril 28, Mayo 26, Junio 30, Julio 28, Agosto 25, Septiembre 29, Octubre 27, Noviembre 24, Enero (2019) 12, Febrero (2019) 23
Inscripciones a Posgrado plan semestral	Enero 18 y 19, Julio 23, 24 y 25, Enero (2019) 17 y 18
Inscripciones a Posgrado plan tetramestral	Mayo 3 y 4, Septiembre 3 y 4, Diciembre 6 y 7

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN A GRUPOS ESPECIALES

Inscripciones	Julio 27
---------------	----------

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 6
PROGRAMA EDUCATIVO DE
MAESTRÍA EN INNOVACIÓN EDUCATIVA

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Maestría en Innovación Educativa
Facultad de Filosofía y Letras de la UANL
Vigente desde 7 de agosto de 2017

MODALIDAD:

Mixta (semi-presencial).

TIPO:

Profesionalizante

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

La Maestría en Innovación Educativa tiene como propósito propiciar la profesionalización de los actores educativos que lleven a cabo propuestas innovadoras con base en el conocimiento de las teorías pedagógicas contemporáneas, así como en la aplicación de los fundamentos de la evaluación, la gestión y el uso de herramientas tecnológicas, a fin de que explique, resuelva, y transforme la realidad educativa de manera estratégica, con compromiso y responsabilidad social de acuerdo a los requerimientos del entorno local, nacional e internacional.

DURACIÓN:

(especificar semestres, tetramestres o años)

Mínima 4 semestres (2 años)

Máxima 5 semestres (2.5 años)

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Título/Certificado de estudios /kárdex de licenciatura

Título de licenciatura y cédula profesional. Presentar la documentación en un plazo máximo de un año.

2. Requisitos legales

Certificado de estudios de licenciatura o copia de kárdex completo, con sello y firma original, en el caso de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Copia de título y cédula profesional.

Copia del Clave Única de Registro de Población, CURP (amplificada).

Acta de Nacimiento.

Para extranjeros(as): Forma FM3, copia de certificado de calificaciones de la licenciatura, Acta de nacimiento y Cédula de identidad.

Efectuar los pagos establecidos por la Administración.

3. Requisitos de selección

Presentar y aprobar el Examen de Selección (Centro de Evaluación para la Educación Superior, Examen Nacional de Ingreso al Posgrado, EXANI III), con el puntaje requerido por el Comité de Maestría

Dominio del idioma inglés acreditado mediante Examen de Competencia en Inglés (EXCI) -o equivalente-, con un puntaje de 50 puntos.

Presentar currículum con fotografía, para su evaluación por el Comité de Admisión.

Pertinencia, congruencia y viabilidad del tema del trabajo de grado, según lineamientos del Programa Educativo, acorde con las Líneas Generales de Aplicación del Conocimiento del Programa



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Requisitos específicos del programa

Acudir a entrevista con el Comité de Maestría en la fecha y hora señalada.

Entregar carta compromiso que establezca el tiempo y dedicación que aplicará al programa.

Presentar descripción del tema de interés para el trabajo de grado, según lineamientos del Programa Educativo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Primer semestre	C/Hr	Optativa Profesionalizante III	3
Unidad de Aprendizaje 1		Cuarto semestre	C/Hr
Educación y globalización	4	Unidad de Aprendizaje 4	
Didáctica general	4	Libre elección	4
Innovación en educación I	5	Optativa de formación avanzada	
Optativa de formación básica	4		4
Optativa Profesionalizante I	2	Diseño instruccional	4
		Producto Integrador	11
		Unidades de Aprendizaje Optativas	
Segundo semestre	C/Hr	Optativa Formación básica	Psicopedagogía y vida áulica (C-4)
Unidad de Aprendizaje 2			Formación de formadores (C-4)
Didácticas específicas	4	Optativa de Formación Avanzada	Gestión estratégica de centros educativos (C-4)
Evaluación de los aprendizajes	4		Organizaciones que aprenden (C-4)
Optativa de aplicación	4	Optativa de Aplicación	Educación comparada (C-4)
Investigación- acción I	4		Modalidades y ambientes de aprendizaje (4)
Optativa Profesionalizante II	2	Optativa Profesionalizante I	Actividad Formativa I A (C-2)
			Actividad Formativa I B (C-2)
Tercer semestre	C/Hr	Optativa Profesionalizante II	Actividad Formativa II A (C-2)
Unidad de Aprendizaje 3			Actividad Formativa II B (C-2)
Gestión estratégica y transformación educativa	4	Optativa Profesionalizante III	Actividad Formativa III A (C-3)
Evaluación institucional	4		Actividad Formativa III B (C-3)
Innovación en educación II	4		
Investigación- acción II	5		
		Unidades de Aprendizaje de Libre Elección	
		Libre Elección	Educación y liderazgo (C-4)
		Libre Elección	Comunicación efectiva (C-4)
		Libre Elección	Aplicaciones lúdicas para el aprendizaje (C-4)
		Libre Elección	Educación disruptiva (C-4)



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

Haber aprobado el plan de estudios respectivo.

2. Requisitos legales

Cumplir con los requisitos y pagos de la propia Dependencia.

- Cumplir con los requisitos y pagos estipulados por el Departamento Escolar y de Archivo y con los de la Dirección de Estudios de Posgrado.

3. Requisitos específicos del programa

- Realizar, defender y aprobar el Producto Integrador de Aprendizaje en un examen público.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 7

**PROGRAMA EDUCATIVO A NIVEL LICENCIATURA DE
CIENCIAS DEL LENGUAJE**

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL LENGUAJE (FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS) (VIGENCIA 5 DE AGOSTO DE 2013)

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar licenciados en Ciencias del Lenguaje capaces de enseñar español y las lenguas extranjeras inglés y francés; de traducir de forma directa e inversa, textos técnicos, literarios, jurídicos, médicos, cinematográficos y de especialización en ambos idiomas; competentes para realizar investigación en lingüística aplicada a la didáctica, de implementar y llevar a cabo diseño de cursos, planeación didáctica, gestión y administración educativa, con el fin de propiciar la enseñanza, el aprendizaje y la traducción de un idioma extranjero fomentando la práctica de los valores promovidos por la UANL: verdad, equidad, honestidad, libertad, solidaridad, respeto a la vida y a los demás, respeto a la naturaleza, integridad, ética profesional, justicia y responsabilidad, en su ámbito personal y profesional para contribuir a construir una sociedad sostenible; ya sea en instituciones educativas formales e informales, organizaciones y empresas públicas y/o privadas.

DURACIÓN: Mínima 10 semestres
Máxima 20 semestres

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

- Haber concluido satisfactoriamente el nivel medio superior o equivalente.

2. Requisitos legales

- Alumnos que procedan de preparatorias de la UANL e incorporadas deberán presentar al Depto. Escolar y Archivo de la UANL:
 - Las fotografías que indique el departamento.
 - La boleta de inscripción definitiva, que para el efecto emite el propio departamento.
 - Recibo que para el efecto expide la Tesorería General de la UANL en el que consta el pago de cuotas.
- Alumnos que procedan de Escuelas Preparatorias ajenas a la UANL presentarán el certificado original de preparatoria legalizado.

3. Requisitos de selección

- El alumno deberá someterse al examen de Concurso de Ingreso establecido por la UANL: EXANI – II Módulo de selección y Módulo de diagnóstico f) Humanidades.



PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER SEMESTRE	C	SEXTO SEMESTRE	C
Competencia comunicativa	2	Tópicos selectos de ciencias sociales, artes y humanidades	2
Historia de la humanidad	4	Gramática funcional	4
La construcción del conocimiento científico	4	Investigación cualitativa en ciencias del lenguaje	4
Las sociedades humanas	4	Semántica	4
Perspectivas antropológico-filosóficas en la interpretación de la cultura	4	Literatura contemporánea	4
Problemática de la realidad sociocultural mundial	4	Optativa ACFP VI	4
SEGUNDO SEMESTRE		SÉPTIMO SEMESTRE	
Aplicación de las tecnologías de información	2	Tópicos selectos para el desarrollo académico y profesional	2
Historia contemporánea	4	Análisis del discurso	4
El enfoque metodológico en las ciencias humanas y de la cultura	4	Seminario de tesis	4
Dinámica del cambio social	4	Sociolingüística	4
Debates y problemas contemporáneos en las ciencias humanas y de la cultura	4	Literatura del romanticismo	4
Problemática de la realidad sociocultural mexicana	4	Optativa ACFP VII	4
TERCER SEMESTRE		OCTAVO SEMESTRE	
Apreciación a las artes	2	Tópicos selectos de lenguas y culturas extranjeras	2
Introducción a la lingüística	4	Tópicos selectos de desarrollo humano, salud y deportes	2
Redacción de textos académicos	4	Optativa ACFP VIII	2
Optativa ACFP I	4	Servicio social	16
Optativa ACFP II	8	NOVENO SEMESTRE	
CUARTO SEMESTRE		Libre elección	22
Ambiente y sustentabilidad	2	DÉCIMO SEMESTRE	
Gramática estructural	4	Ética, sociedad y profesión	2
Introducción a la investigación	4	Panorama profesional de las ciencias del lenguaje	4
Optativa ACFP III	4	Psicolingüística	4
Optativa ACFP IV	8	Literatura del renacimiento	4
QUINTO SEMESTRE		Optativa ACFP IX	8
Contexto social de la profesión	2		
Gramática comparada	4		
Investigación cuantitativa en ciencias del lenguaje	4		
Fonética y fonología comparada	4		
Introducción a los géneros literarios	4		
Optativa ACFP V	4		



REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

- Créditos totales: 220.
- En un tiempo mínimo de 10 semestres (5 años) y un tiempo máximo de 20 semestres (10 años).
- Haber cumplido con el Servicio Social obligatorio.

2. Requisitos legales

- Oficio girado por la Facultad, dirigido al Director del Departamento Escolar y de Archivo, autorizando su trámite de actas de titulación, sellado y firmado.
- Acta de nacimiento original y copia fotostática.
- Copia fotostática del Certificado de Secundaria por ambos lados.
- Kárdex certificado completo de Preparatoria, reciente.
- Copia fotostática del CURP.
- Realizar pago por concepto de Examen Profesional.
- Fotografía para Documentos Escolares.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 8
PROGRAMA EDUCATIVO A NIVEL LICENCIATURA DE
EDUCACIÓN

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

LICENCIATURA EN EDUCACIÓN (FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS) (VIGENCIA 5 DE AGOSTO DE 2013)

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar Licenciados en Educación con una visión integral de los procesos educativos en los contextos global y local; comprometidos con el desarrollo social y sustentable del país; creativos e innovadores capaces de desarrollar una reflexión crítica sobre los problemas educativos planteando alternativas en su área de competencia, sustentadas en los avances de la ciencia y la tecnología; de esta manera los egresados estarán en condiciones para investigar, evaluar, diseñar, gestionar e intervenir en proyectos educativos de calidad en lo individual y social.

DURACIÓN: Mínima 10 semestres
Máxima 20 semestres

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

- Haber concluido satisfactoriamente el nivel medio superior o equivalente.

2. Requisitos legales

- Alumnos que procedan de preparatorias de la UANL e incorporadas deberán presentar al Depto. Escolar y Archivo de la UANL:
 - Las fotografías que indique el departamento.
 - La boleta de inscripción definitiva, que para el efecto emite el propio departamento.
 - Recibo que para el efecto expide la Tesorería General de la UANL en el que consta el pago de cuotas.
- Alumnos que procedan de Escuelas Preparatorias ajenas a la UANL deberán presentar la documentación anterior, así como el certificado original de preparatoria debidamente legalizado por las autoridades estatales del lugar en donde fue expedido.

3. Requisitos de selección

- El alumno deberá someterse al examen de Concurso de Ingreso establecido por la UANL. EXANI-II. Módulo de Selección y Módulo de diagnóstico F) Humanidades.

4. Requisitos específicos del programa

- Curso propedéutico.



PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER SEMESTRE	C	QUINTO SEMESTRE	C
Competencia comunicativa	2	Contexto social de la profesión	2
Historia de la humanidad	4	Fundamentos psicopedagógicos de la educación	4
La construcción del conocimiento científico	4	Optativa ACFP IV	4
Las sociedades humanas	4	Optativa ACFP V	4
Perspectivas antropológico – filosóficas en la interpretación de la cultura	4	Optativa ACFP VI	4
Problemática de la realidad sociocultural mundial	4	Optativa ACFP VII	4
SEGUNDO SEMESTRE		SEXTO SEMESTRE	
Aplicación de las tecnologías de información	2	Tópicos selectos de ciencias sociales, artes y humanidades	2
Historia contemporánea	4	Iniciación al diseño curricular	5
El enfoque metodológico en las ciencias humanas y de la cultura	4	Programación didáctica	5
Dinámica del cambio social	4	Estrategias de enseñanza - aprendizaje	5
Debates y problemas contemporáneos en las ciencias humanas y de la cultura	4	Evaluación de los aprendizajes	5
Problemática de la realidad sociocultural mexicana	4	SÉPTIMO SEMESTRE	
TERCER SEMESTRE		Tópicos selectos para el desarrollo académico y profesional	2
Apreciación a las artes	2	Práctica docente	10
Historia de la educación en México	4	Evaluación y desarrollo curricular	5
Psicología infantil	4	Gestión educativa	5
Paradigmas y metodología de la investigación educativa	4	OCTAVO SEMESTRE	
Pensamiento sociológico educativo	4	Tópicos selectos de lenguas y culturas extranjeras	2
Optativa ACFP I	4	Tópicos selectos de desarrollo humano, salud y deportes	2
CUARTO SEMESTRE		Optativa ACFP VIII	2
Ambiente y sustentabilidad	2	Servicio social	16
Estudio de la educación como antropogénesis	4	NOVENO SEMESTRE	
Política y las finalidades de la educación	4	Libre Elección	22
Psicología del adolescente y adulto	4	DÉCIMO SEMESTRE	
Optativa ACFP II	4	Ética, sociedad y profesión	2
Optativa ACFP III	4	Práctica de capacitación en el ámbito laboral	10
		Optativa ACFP IX	5
		Optativa ACFP X	5



REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

- Créditos totales: 220.
- Tiempo mínimo 10 semestres equivalentes a 5 años y tiempo máximo 20 semestres equivalentes a 10 años.
- Haber cumplido con el Servicio Social obligatorio.

2. Requisitos legales

- Oficio girado por la Facultad, dirigido al Director del Departamento Escolar y de Archivo, autorizando su trámite de actas de titulación, sellado y firmado.
- Acta de nacimiento original y copia fotostática.
- Copia fotostática del Certificado de Secundaria por ambos lados.
- Kárdex certificado completo de Preparatoria, reciente.
- Carta de liberación del servicio social original y copia fotostática.
- Copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población.
- Realizar pago por concepto de Examen Profesional y toma de fotografía.
- Fotografía para documentos escolares.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 9
PROGRAMA EDUCATIVO DE
MAESTRÍA EN INGENIERÍA FÍSICA INDUSTRIAL

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Maestría en Ingeniería Física Industrial
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
Vigente desde 7 de agosto de 2017

MODALIDAD:

Escolarizada

TIPO:

Maestría en Ciencias

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar recursos humanos con capacidad para colaborar en proyectos de investigación en las áreas de control automático y análisis de sistemas, nanotecnología y física de la materia condensada, y dispositivos de fibras ópticas, fotónica y sensores ópticos; así como, preparar especialistas en el campo de la ciencia y la tecnología aplicadas a la industria, con habilidades y destrezas que les permitan apoyar el desarrollo de nuevas tecnologías.

DURACIÓN:

(especificar semestres, trimestres o años)

Mínima 2 años

Máxima 2.5 años

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

- Ser egresado de una licenciatura en Física, Matemáticas, Ingeniería, Computación o áreas afines que reconozca la UANL
- Contar con un promedio mínimo de 80 con base 100.

2. Requisitos legales

- Contar con título de Licenciatura en Física, Matemáticas, Ingeniería, Computación o áreas afines reconocidas por la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Llenar el formato de solicitud de ingreso ante el Departamento Escolar de la Facultad Ciencias Físico Matemáticas y entregar la documentación requerida:
 - Copia del título de Licenciatura
 - Copia del kárdex oficial del último grado de estudios
 - Curriculum Vitae
 - 3 cartas de recomendación de académicos
 - Carta de exposición de motivos dirigida al Coordinador del programa (máximo una cuartilla)
- Cubrir los requisitos de inscripción y ajustarse a las disposiciones que sobre ingreso se encuentran contenidas en el Reglamento General del Sistema de Posgrado de la UANL y en el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.

3. Requisitos de selección

- Presentar y aprobar el EXANI III.

4. Requisitos específicos del programa

- Presentar y aprobar el EXCI.
- Presentar examen admisión (conocimientos).
- Aprobar curso propedéutico



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

- Entrevista con el Comité de Admisión del Posgrado en Ingeniería Física Industrial
- Ser aceptado por el Comité de Admisión
- Para todo caso especial de ingreso, el Comité de Admisión dictaminará sobre la aceptación o rechazo de los candidatos.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Primer semestre	C	Catálogo de unidades de aprendizaje
Mecánica Clásica	4	optativas
Teoría Electromagnética I	4	Análisis Funcional
Métodos Matemáticos I	4	Caracterización de Materiales
Física Moderna	4	Cromodinámica Cuántica
Anteproyecto de Tesis	4	Electrodinámica Cuántica
		Espectroscopías
		Estado Sólido, Ciencias de Superficies y Vacío
Segundo semestre		Interacciones Físicas en la Materia
Métodos Matemáticos II	4	Introducción a la Fotónica Avanzada
Teoría Electromagnética II	4	Introducción a las Fibras Ópticas Especiales
Metodología de la Investigación	4	Láseres
Optativa I	4	Microscopías
Optativa II	4	Óptica Física
		Procesos Estocásticos I
		Procesos Estocásticos II
		Química del Estado Sólido
Tercer semestre		Síntesis de Materiales Avanzados
Tesis I	6	Teoría Cuántica de Campos
Proyecto de Investigación	6	Teorías de Campos Efectivos
Optativa III	4	Introducción al Control Avanzado
Seminario	4	Física de los Sistemas de Baja Dimensionalidad
		Fundamentos Físicos de las Técnicas de
		Caracterización de Materiales
Cuarto semestre		
Tesis II	6	Catálogo de unidades de aprendizaje de
Libre Elección	4	Libre Elección
Seminario de Avances	8	Análisis Funcional
Participación en Evento Académico	2	Caracterización de Materiales
		Cromodinámica Cuántica
		Electrodinámica Cuántica
		Espectroscopías
		Estado Sólido, Ciencias de Superficies y Vacío
		Interacciones Físicas en la Materia
		Introducción a la Fotónica Avanzada
		Introducción a las Fibras Ópticas Especiales
		Láseres
		Microscopías
		Óptica Física
		Procesos Estocásticos I
		Procesos Estocásticos II
		Química del Estado Sólido
		Síntesis de Materiales Avanzados
		Teoría Cuántica de Campos
		Teorías de Campos Efectivos
		Introducción al Control Avanzado
		Física de los Sistemas de Baja Dimensionalidad
		Fundamentos Físicos de las Técnicas de
		Caracterización de Materiales



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

El catálogo de unidades de aprendizaje de Libre Elección incluye todas las unidades de aprendizaje optativas de este programa, así como del conjunto de la oferta educativa de posgrado de la Universidad, y/o de unidades de aprendizaje pertenecientes a programas de posgrado de otras instituciones nacionales o internacionales que tengan convenio con la Universidad..



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

- Haber cubierto los 80 créditos del programa académico.

2. Requisitos legales

- Cumplir con los requisitos que señala el Departamento Escolar y de Archivo, así como también aquellos que establece la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado de la UANL.

3. Requisitos específicos del programa

- Realizar una tesis bajo la dirección de un asesor, el cual es designado de acuerdo con el reglamento interno de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.
- Aprobar el examen de grado de maestría que consiste en la presentación y sustentación de una tesis derivada de su proyecto. El examen de grado se sustentará en forma de disertación, en español y sin límite de tiempo. Deberá ser público.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 10

PROGRAMA EDUCATIVO A NIVEL LICENCIATURA DE CIENCIAS COMPUTACIONALES



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Licenciado en Ciencias Computacionales
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
Vigente desde 7 de agosto 2017

MODALIDAD:

Escolarizada

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar Licenciados en Ciencias Computacionales, con un perfil integral que les permita trabajar en equipos multidisciplinarios; con responsabilidad y ética profesional; capaces de desarrollar tecnologías computacionales innovadoras; analizar y diseñar soluciones tecnológicas mediante la utilización de modelos matemáticos; crear software utilizando herramientas computacionales de última generación; administrar proyectos de sistemas computacionales; diseñar estrategias, metodologías o herramientas tecnológicas para desempeñarse en departamentos de sistemas, tecnologías de información, soporte tecnológico o de desarrollo de software, a fin de contribuir al desarrollo de las organizaciones tanto en el ámbito público como privado.

DURACIÓN:

(especificar semestres, tetramestres o años)

Mínima 7 semestres

Máxima 14 semestres

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Haber concluido satisfactoriamente el nivel medio superior o equivalente.

2. Requisitos legales

Los que establezca la normatividad y procedimientos vigentes de la UANL.

3. Requisitos de selección

El estudiante deberá someterse al examen de Concurso de Ingreso establecido por la UANL.
EXANI-II. Módulo de Selección y Módulos de diagnóstico de Ingeniería y Tecnología.

4. Requisitos específicos del programa

- Curso propedéutico
- Cumplir con los requisitos administrativos que establece la Facultad.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Licenciado en Ciencias Computacionales			
Área Curricular	Créditos		
	Obligatorios	Optativos	Total del área
Formación General Universitaria	8	0	8
Formación Básica	54	0	54
Formación Profesional - Fundamental	99	21	120
Formación Profesional Integradora	18	0	18
Totales	179	21	200

Distribución de créditos por Área Curricular	
Área curricular de Formación General Universitaria	C
Obligatorias	
Responsabilidad Social y Desarrollo Sustentable	2
Ética y Cultura de la Legalidad	2
Cultura de Paz	2
Liderazgo, Emprendimiento e Innovación	2
Total de área	8
Área Curricular de Formación Básica	
Obligatorias	
Metodología de la Programación	4
Física Básica	4
Geometría Analítica	4
Álgebra	4
Cálculo Diferencial	4
Cálculo Integral	4
Matemáticas Discretas	4
Física	4
Tópicos de Álgebra	4
Laboratorio de Física	2
Álgebra Lineal	4
Cálculo de Varias Variables	4
Ecuaciones Diferenciales	4
Probabilidad	4
Total del área	54
Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	
Obligatorias	
Programación Estructurada	4
Laboratorio de Programación Estructurada	2
Programación Orientada a Objetos	3
Base de Datos	3
Tecnologías Multimedia	3
Estructura de Datos	4
Laboratorio de Programación Orientada a Objetos	2
Laboratorio de Base de Datos	2
Lenguajes Modernos de Programación	3
Circuitos Digitales	3



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Teoría de Autómatas	4
Laboratorio de Microprocesadores	2
Laboratorio de Circuitos Digitales	2
Análisis Numérico	3
Sistemas Electrónicos	3
Organización y Arquitectura de Computadoras	4
Aplicaciones Móviles	3
Estadística	4
Programación Lineal	4
Laboratorio de Sistemas Electrónicos	2
Laboratorio de Aplicaciones Móviles	2
Microprocesadores	3
Redes de Computadoras	3
Inteligencia Artificial	4
Laboratorio de Redes de Computadoras	2
Investigación de Operaciones	4
Sistemas Operativos	3
Administración	3
Análisis de Sistemas	3
Criptografía y Seguridad	3
Seminario de Computación	3
Comportamiento Organizacional	3
Administración de Proyectos de Software	3
Optativas	
Optativa I Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	3
Optativa II Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	3
Optativa III Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	3
Optativa IV Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	3
Optativa V Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	3
Optativa VI Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	3
Optativa VII Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	3
Total del área	120
Área Curricular de Formación Profesional Integradora	
Obligatorias	
Servicio Social	16
Seminario de Egreso	1
Seminario para el Desempeño Profesional	1
Total del área	18
Total del Plan de Estudios	200

Catálogo de unidades de aprendizaje optativas	
Optativa Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	
Optativa I y II Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	
Introducción a las Telecomunicaciones	3
Tópicos de Tecnologías	3
Lenguaje Ensamblador	3
Fundamentos de Networking	3
Videojuegos	3
Compiladores	3
Sistemas Embebidos	3



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Sistema Administrador de Base de Datos	3
Desarrollo Web: Back-end	3
Optativa III y IV Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	
Simulación	3
Contabilidad	3
Redes Inalámbricas y Móviles	3
Minería de Datos	3
Estándares y Protocolos de Enrutamiento / Ruteo	3
Diseño de Soluciones Computacionales	3
Nanotecnología	3
Biotechnología	3
Desarrollo Web: Front-end	3
Seguridad en Desarrollo de Software	3
Introducción al Aprendizaje Automático	3
Optativa V y VI Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	
Sistemas Embebidos Avanzados	3
Ingeniería de Software	3
Técnicas para Presentaciones Ejecutivas	3
Estándares y Protocolos de Conmutación / Switcheo	3
Proyectos de Software Enfocados a Nanotecnología	3
Estimación de Proyectos de Software	3
Seguridad Avanzada en Tecnologías de Información	3
Introducción al Aprendizaje Profundo	
Optativa VII Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	
Nuevas Tecnologías	3
Seminario de Análisis Empresarial	3
Interconectividad Segura de Redes Corporativas	3
Modelos de Negocio	3
Total del área	21



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

Cursar y aprobar 200 créditos totales, incluyendo el servicio social obligatorio.

2. Requisitos legales

Los que establezca la normatividad y procedimientos vigentes de la UANL.

3. Requisitos específicos del programa

- Cumplir con el seminario para el desempeño profesional.
- Constancia de participación en las actividades para la formación integral.
- Constancia de haber desarrollado o fortalecido la competencia en una lengua extranjera.
- Presentar examen de egreso
- Cumplir con los requisitos administrativos que establece la Facultad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 1 1

PROGRAMA EDUCATIVO A NIVEL LICENCIATURA DE MULTIMEDIA Y ANIMACIÓN DIGITAL

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Licenciado en Multimedia y Animación Digital
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
Vigente desde 7 de agosto 2017

MODALIDAD:

Escolarizada

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar Licenciados en Multimedia y Animación Digital con un perfil integral; altamente competentes en el mundo laboral; capaces de entender holísticamente la realidad; con plena conciencia de la situación regional, nacional y mundial; comprometidos con el desarrollo sustentable, económico, tecnológico y social de la humanidad; capaces de estudiar, plantear y formular nuevas soluciones de interpretación y proyección de la información; así como los nichos de mercado del entretenimiento a través de las tecnologías digitales, con el fin de proveer propuestas y rutas para la generación de la nueva realidad del arte digital y las comunicaciones electrónicas, en el ámbito nacional e internacional.

El egresado de la Licenciatura en Multimedia y Animación Digital será capaz de crear productos, como aplicaciones multimedia, animaciones, videojuegos y simulación gráfica, a través del desarrollo de software interactivo que permita estrechar los vínculos de la sociedad con las tecnologías de información; debe ser capaz también de desarrollar y difundir producciones audiovisuales que sean de impacto positivo cultural y comercial, en el mercado de los medios creativos a nivel internacional, haciendo crecer la industria nacional con la finalidad de ofrecer entrenamiento y automatización de procesos administrativos que mejoren la productividad de las personas y las organizaciones; así como proveer entretenimiento, el cual permite, mediante la recreación, que se reduzca la tensión emocional cotidiana; en resumen, generar una comunicación globalizada a través de la multimedia para transmitir ideas y reflexiones que contribuyan a crear conciencia de las problemáticas sociales actuales

DURACIÓN:

(especificar semestres, trimestres o años)

Mínima 7 semestres

Máxima 14 semestres

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Haber concluido satisfactoriamente el nivel medio superior o equivalente.

2. Requisitos legales

Los que establezca la normatividad y procedimientos vigentes de la UANL.

3. Requisitos de selección

El estudiante deberá someterse al examen de Concurso de Ingreso establecido por la UANL. EXANI-II. Módulo de Selección y Módulos de diagnóstico de Ingeniería y Tecnología.

4. Requisitos específicos del programa

- Curso propedéutico
- Cumplir con los requisitos administrativos que establece la Facultad.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Licenciatura en Multimedia y Animación Digital			
Área Curricular	Créditos		
	Obligatorios	Optativos	Total del área
Formación General Universitaria	8	0	8
Formación Básica	64	0	64
Formación Profesional Fundamental	99	23	122
Formación Profesional Integradora	20	0	20
Totales	191	23	214

Distribución de créditos por área curricular	
Área curricular formación general universitaria	C
Obligatorias	
Responsabilidad social y desarrollo sustentable	2
Ética y cultura de la legalidad	2
Cultura de paz	2
Liderazgo, emprendimiento e innovación	2
Total del área	8
Área curricular formación básica	
Obligatorias	
Metodología de la programación	4
Álgebra	4
Geometría analítica	4
Cálculo diferencial	4
Física básica	4
Programación básica	4
Matemáticas para videojuegos I	4
Tecnologías multimedia	4
Dibujo de la anatomía humana	4
Expresiones artísticas y socioculturales	4
Programación avanzada	4
Matemáticas para videojuegos II	4
Fundamentos de los videojuegos	4
Programación orientada a objetos	4
Estructura de datos	4
Lógica digital	4
Total del área	64
Área curricular formación profesional fundamental	
Obligatorias	
Producción multimedia	4
Modelado arquitectónico	4
Sistemas operativos	4
Propiedad intelectual	4
Graficas computacionales I	4
Modelos de administración de datos	4
Diseño de hápticos	4



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Fotografía digital	4
Cinematografía	4
Graficas computacionales II	4
Programación web I	4
Redes computaciones	4
Escenario de videojuegos	4
Guionismo	4
Graficas computacionales en web	4
Base de datos multimedia	4
Programación orientada a la internet	4
Optimización de videojuegos	4
Administración de proyectos	4
Programación web de capa intermedia	3
Realidad virtual	4
Programación web II	4
Procesamiento de imágenes	4
Diseño de videojuegos en línea	4
Mercadotecnia	4
Optativas	
Optativa I área curricular de formación profesional fundamental	4
Optativa II área curricular de formación profesional fundamental	4
Optativa III área curricular de formación profesional fundamental	4
Optativa IV área curricular de formación profesional fundamental	4
Optativa V área curricular de formación profesional fundamental	4
Optativa VI área curricular de formación profesional fundamental	3
Total del área	122
Área curricular formación profesional integradora	
Obligatorias	
Servicio social	16
Proyección personal y de producto	4
Total del área	20
Total del plan de estudio	214

Catálogo de unidades de aprendizaje optativas	
Área curricular de formación profesional fundamental	
Optativa I área curricular de formación profesional fundamental	
Modelado orgánico	4
Lenguaje ensamblador	4
Optativa II área curricular de formación profesional fundamental	
Animación básica	4
Preproducción 2D	4
Preproducción de video	4
Administración de alto volumen de datos	4
Optativa III área curricular de formación profesional fundamental	
Modelado en alto poligonaje	4
Ilustración digital	4
Efectos visuales I	4
Interface y experiencia de usuario en web	4
Optativa IV área curricular de formación profesional fundamental	
Actuación y dirección para animación	4



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Animación tradicional de humanos y de animales	4
Efectos visuales II	4
Programación de sistemas móviles	4
Optativa V área curricular de formación profesional fundamental	
Esqueletos de personajes	4
Animación tradicional de escenarios	4
Iluminación y audio	4
Administración de servidores	4
Optativa VI área curricular de formación profesional fundamental	
Postproducción	3
Ingeniería de software	3



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

Cursar y aprobar 214 créditos, incluyendo el Servicio social obligatorio.

2. Requisitos legales

Los que establezca la normatividad y procedimientos vigentes de la UANL.

3. Requisitos específicos del programa

- Cumplir con el seminario para el desempeño profesional.
- Constancia de participación en las actividades para la formación integral.
- Constancia de haber desarrollado o fortalecido la competencia en una lengua extranjera.
- Presentar examen de egreso
- Cumplir con los requisitos administrativos que establece la Facultad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 12
PROGRAMA EDUCATIVO A NIVEL LICENCIATURA DE
QUÍMICA INDUSTRIAL

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Licenciado en Química Industrial
Facultad de Ciencias Químicas
Vigente desde 7 de agosto de 2017

MODALIDAD:

Escolarizada

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar Licenciados en Química Industrial con un perfil integral, orientados al aprendizaje autónomo y permanente, con principios éticos y socialmente responsables; capaces de desempeñarse en funciones tales como: la planeación, dirección, optimización y operación de la industria química, participando en el control de calidad de materias primas, así como de los productos en proceso o terminados; teniendo en cuenta la necesidad de sustentabilidad de los procesos industriales, comprometido con el desarrollo del bienestar general a través de la práctica de los valores universitarios y su inclusión en el trabajo diario. El LQI conoce el valor de la colaboración para lograr objetivos y enfrentar los retos del mundo actual.

Su formación le permite dar respuesta, de manera consciente, responsable y siguiendo los dictados de la ética, a los problemas de la industria y retos científicos, para satisfacer la necesidad de productos y procesos innovadores y sustentables que reduzcan la emisión de contaminantes y el consumo de energía, y ayuden a conservar recursos no renovables. Sus conocimientos, habilidades y actitudes, le facilitan su incorporación al sector productivo, la docencia y la investigación, tanto en el ámbito local como global, gracias a su dominio de un segundo idioma.

DURACIÓN:

(especificar semestres, tetramestres o años)

Mínima 7 semestres

Máxima 15 semestres

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Haber concluido satisfactoriamente el nivel medio superior o equivalente.

2. Requisitos legales

Los que establezca la normatividad y procedimientos vigentes de la UANL.

3. Requisitos de selección

El estudiante deberá someterse al examen de Concurso de Ingreso establecido por la UANL. EXANI-II. Módulo de Selección y Módulos de diagnóstico de Ciencias Naturales y Exactas.

4. Requisitos específicos del programa

Examen psicométrico y curso propedéutico.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Licenciado en Química Industrial			
Área Curricular	Créditos		
	Obligatorios	Optativos	Totales del área
Formación General Universitaria	8	0	8
Formación Básica	95	0	95
Formación Profesional Fundamental	61	10	71
Formación Profesional Integradora	33	13	46
Totales	197	23	220

Distribución de créditos por Área Curricular	
Área Curricular de Formación General Universitaria	
<i>Obligatorias</i> C	
Cultura de Paz	2
Responsabilidad Social y Desarrollo Sustentable	2
Liderazgo, Emprendimiento e Innovación	2
Ética y Cultura de la Legalidad	2
Total de área	8
Área Curricular de Formación Básica	
<i>Obligatorias</i> C	
Competencia Comunicativa	2
Química General	6
Nomenclatura y Cálculos Estequiométricos	3
Matemáticas Elementales	5
Fuentes de Información Química	1
Química Inorgánica	4
Laboratorio de Química Inorgánica	4
Cálculo Diferencial	5
Cinemática y Dinámica	4
Estadística Básica	3
Química Orgánica General	5
Métodos Clásicos de Análisis I	4
Cálculo Integral	5
Electromagnetismo y Óptica	4
Fundamentos de Mecanismos de Reacciones Orgánicas	5
Métodos Clásicos de Análisis II	5
Termodinámica de Componentes Puros	5
Ecuaciones Diferenciales	4
Química de Carbonilos y Enolatos	5
Química Inorgánica Avanzada	3
Quimiometría	3
Métodos Instrumentales de Análisis	5
Termodinámica de Soluciones	5
Total de área	95
Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	
<i>Obligatorias</i> C	



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Cinética Química	5
Identificación Sistemática de Compuestos Orgánicos	3
Química de Coordinación	4
Control de Calidad	2
Procesos Químicos	4
Química del Estado Sólido	3
Desarrollo de Métodos Analíticos	6
Química Coloidal	2
Electroquímica Analítica	4
Procesos Industriales	3
Bioquímica Microbiana	4
Tecnología de Materiales	2
Microbiología Industrial	4
Química Ambiental	4
Protocolos de Investigación	4
Química de los Polímeros	3
Seguridad, Higiene y Control Ambiental	2
Administración Financiera	2
Optativas	C
Optativa I Área Curricular Formación Profesional Fundamental	2
Optativa II Área Curricular Formación Profesional Fundamental	2
Optativa III Área Curricular Formación Profesional Fundamental	2
Optativa IV Área Curricular Formación Profesional Fundamental	2
Optativa V Área Curricular Formación Profesional Fundamental	2
Total de área	71
Área Curricular de Formación Profesional - Integradora	C
Obligatorias	C
Servicio Social	16
Tesis	15
Curso integrador	2
Optativas	C
Optativa I Área Curricular Formación Profesional Integradora	13
Total de área	46
Total del plan de estudios	220

Catálogo de Unidades de Aprendizaje Optativas		C
Optativa I, II, III, IV y V del Área Curricular Formación Profesional - Fundamental		
Fundamentos de Química Cuántica		2
Química del Petróleo		2
Química Analítica en Procesos Industriales		2
Síntesis Orgánica		2
Modelado Molecular		2
Optimización de Procesos Químicos		2
Laboratorio Virtual de Química Industrial		2
Química Verde		2
Química Analítica Ambiental		2
Gestión Ambiental		2
Herramientas Informáticas Aplicadas a la Química		2



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Corrosión y Protección de Metales	2
Procesos de Refinación Petroquímica	2
Caracterización de Materiales	2
Tecnología de Polímeros	2
Optativa I del Área Curricular De Formación Profesional – Integradora*	C
Prácticas Profesionales	13
Estancia de Investigación Avanzada	13

* Para cubrir los créditos optativos de esta área curricular, se podrán cursar, además:

- Unidades de aprendizaje que permitan relacionar la formación académica con el ejercicio profesional.
- Estancias académicas
- Prácticas profesionales
- Cursos, diplomados, certificaciones
- Estancias de investigación.

Los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Académica de la H. Junta Directiva de la Facultad.

En caso de que se elijan opciones con diferente valor en créditos, se deberán cursar las necesarias para completar al menos los créditos optativos establecidos en el plan de estudios para esta área curricular.

Para cubrir esta área curricular el estudiante podrá exceder el número de créditos, los cuales se le registrarán en los documentos académicos correspondientes.

Para mantener actualizado el plan de estudios en las áreas emergentes de la profesión, la Comisión Académica de la Junta Directiva de la Facultad podrá proponer nuevas unidades de aprendizaje optativas, debiendo solicitar la aprobación de dicha propuesta ante las instancias académicas competentes de la UANL.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

Cursar y aprobar 220 créditos incluyendo el Servicio social obligatorio. El estudiante podrá exceder el número de créditos optativos del Área Curricular de Formación Profesional Integradora.

2. Requisitos legales

Los que establezca la normatividad y procedimientos vigentes de la UANL.

3. Requisitos específicos del programa

- Cumplir con el Seminario para el desempeño profesional.
- Presentar el examen de egreso.
- Constancia de participación en las actividades para la formación integral.
- Constancia de haber desarrollado o fortalecido la competencia en una lengua extranjera.
- Acudir a una entrevista de salida en la cual ofrece realimentación acerca de sus experiencias durante sus estudios.
- Cumplir con los requisitos administrativos que establece la Facultad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 13
PROGRAMA EDUCATIVO A NIVEL LICENCIATURA DE
CRIMINOLOGÍA

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Licenciado en Criminología

Facultad de Derecho y Criminología

Vigente desde 7 de agosto de 2017

MODALIDAD:

Mixta

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar integralmente Licenciados en Criminología, con un perfil profesional analítico y altamente reflexivo que le permita investigar e intervenir, empleando las técnicas criminológicas y criminalísticas, en los procesos del comportamiento antisocial, la delincuencia y sus efectos a nivel local, nacional e internacional, tanto en el sector público como el privado, a través del desarrollo de programas para la seguridad; asumiendo proactivamente y de manera trans e interdisciplinaria el desafío de responder ética y competitivamente a las necesidades de la sociedad, y respetando su cultura e identidad; colaborando en la procuración de justicia y promoviendo estrategias de prevención eficaces para la reinserción social y reducción de la criminalidad, logrando una sociedad pacífica, justa y segura.

DURACIÓN:

(especificar semestres, tetramestres o años)

Mínima 7 semestres

Máxima 15 semestres

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Haber concluido satisfactoriamente el nivel medio superior o equivalente.

2. Requisitos legales

Los que establezca la normatividad y los procedimientos establecidos para tal efecto por la Universidad.

3. Requisitos de selección

El estudiante deberá someterse al examen de Concurso de Ingreso establecido por la UANL, EXANI-II Módulo de Selección y Modulo Específico de Ciencias Sociales.

4. Requisitos específicos del programa

-Contar con estudios completos de licenciatura o haber realizado estudios parciales de otra licenciatura en alguna institución de educación superior debidamente reconocida por la SEP, lo cual deberá demostrar con copia del título correspondiente o con un documento oficial emitido por la institución de educación superior en la que haya realizado sus estudios, el cual incluya el avance académico alcanzado en dicha institución.

-El alumno deberá someterse al examen psicométrico y el curso propedéutico.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Área Curricular	Créditos		
	Obligatorios	Optativos	Total del área
Formación General Universitaria	8	0	8
Formación Básica	105	0	105
Formación Profesional Fundamental	69	8	77
Formación Profesional Integradora	18	12	30
Total	200	20	220

Plan de estudios por áreas curriculares de Licenciado en Criminología	
Área Curricular de Formación General Universitaria	8
Obligatorias	
Cultura de Paz	2
Ética y Cultura de la Legalidad	2
Liderazgo, Emprendimiento e Innovación	2
Responsabilidad Social y Desarrollo Sustentable	2
Total de área	8
Área Curricular de Formación Básica	
Obligatorias	
Antropología Criminológica	4
Competencia Comunicativa en Criminología	4
Criminalística	5
Dactiloscopia	3
Derecho Constitucional	4
Derecho Penal: Parte Especial	4
Derecho Penal: Parte General	4
Derechos Humanos	4
Fotografía Forense	3
Grafoscopia y Documentoscopia	3
Introducción a la Criminología	5
Introducción al Derecho	4
Medicina Forense: Anatomía y Fisiología	4
Medicina Forense: Lesiones	4
Metodología de la Investigación	5
Metodología de la Investigación Avanzada	5
Política Criminal y Políticas Públicas	4
Prevención del Delito	5
Psicología Criminológica	4
Psicología Forense	4
Seguridad Privada: Protección Patrimonial	4



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Seguridad Pública	3
Sistemas de Identificación	2
Sociología Criminológica	4
Teorías de la Criminalidad: Clínico y Social	5
Teorías de la Criminalidad: Crítica y Actual	5
Total de área	105

Área Curricular de Formación Profesional – Fundamental	
Obligatorias	
Administración	4
Administración Penitenciaria	2
Administración y Organización Policial	4
Análisis y Mapeo Delictivo	4
Balística Forense	5
Tendencias de la Criminalidad	4
Criminalística de Campo Aplicada	4
Delitos Especiales	4
Diseño y Evaluación de Programas de Prevención	3
Gestión de Riesgos	3
Herramientas Tecnológicas de la Información	3
Inglés Avanzado	2
Inglés Básico	2
Inglés Intermedio	2
Inglés: Terminología Criminológica	2
Proceso Penal Acusatorio	4
Química Forense	2
Seguridad en Tecnologías de la Información	2
Seguridad y Salud Ocupacional	4
Técnicas de Entrevista	4
Victimología	5
Total de área	69
Optativas	
Optativa I Área Curricular de Formación Profesional – Fundamental	4
Optativa II Área Curricular de Formación Profesional – Fundamental	2
Optativa III Área Curricular de Formación Profesional – Fundamental	2
Total de área	8
Área Curricular de Formación Profesional – Integradora	
Obligatorias	
Seminario de Práctica Criminológica	2
Servicio Social	16



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Total de área	18
Optativas	
Optativa Área Curricular de Formación Profesional – Integradora	12*
Total de área	12
Total del plan de estudios	220

a) Catálogo de unidades de aprendizaje optativas	
Optativa I Área Curricular de Formación Profesional – Fundamental	
Métodos Alternos y Justicia Restaurativa	4
Seguridad Internacional	4
Hechos de Tránsito	4
Sistemas de Justicia para Adolescentes	4
Optativa II y III Área Curricular de Formación Profesional – Fundamental	
Seguridad Ejecutiva	2
Laboratorio de Polígrafo	2
Derecho Internacional de los Derechos Humanos	2
Modelos de Intervención Criminológica	2
Instrumentos Internacionales para Criminología	2
Políticas Internacionales en Prevención del Delito	2
Argumentación Criminológica	2
Hematología y Toxicología	2
Optativa Área Curricular de Formación Profesional – Integradora*	
Perfilación Criminológica	6
Inteligencia: Investigación Criminal	6
Estancia de Investigación	6
Prácticas profesionales**	

Para mantener actualizado el plan de estudios en las áreas emergentes de la profesión, la Comisión Académica de la H. Junta Directiva de la Facultad podrá proponer nuevas unidades de aprendizaje optativas, debiendo solicitar la aprobación de dicha propuesta ante las instancias académicas competentes de la UANL.

*Para cubrir los créditos optativos de esta área curricular, se podrán cursar:

- Unidades de aprendizaje que permitan relacionar la formación académica con el ejercicio profesional.
- Proyectos de vinculación profesional.
- Estancias académicas.
- Cursos, diplomados, certificaciones.
- Estancias de investigación

Los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Académica de la H. Junta Directiva de la Facultad.

En caso de que se elijan opciones con diferente valor en créditos, se deberán cursar las necesarias para completar al menos 12 créditos.

Para cubrir esta área curricular el estudiante podrá exceder el número de créditos, los cuales se le registrarán en los documentos académicos correspondientes.

** El valor en créditos de las prácticas profesionales dependerá del programa que el estudiante elija de acuerdo a la oferta que le presente la Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la UANL.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

Créditos totales: 220. El estudiante podrá exceder el número de créditos optativos del Área Curricular de Formación Profesional Integradora.

Haber cumplido con el servicio social obligatorio.

2. Requisitos legales

Los que establezca la normatividad y los procedimientos que para tal efecto emita la Universidad.

3. Requisitos específicos del programa

- Cumplir con el Seminario para el desempeño profesional.
- Presentar el examen de egreso.
- Constancia de participación en las actividades para la formación integral.
- Constancia de haber desarrollado o fortalecido la competencia en una lengua extranjera.
- Comprobar no haber sido condenado o estar sujeto a proceso por delito intencional (Artículo 165 del Reglamento interno de la Facultad de Derecho y Criminología.)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 14
PROGRAMA EDUCATIVO DE
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
CON ORIENTACIÓN EN SISTEMAS

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

**Maestría en Ciencias de la Ingeniería con Orientación en Sistemas
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA**

Vigente desde
7 agosto 2017

MODALIDAD:

Escolarizada

TIPO:

en Ciencias

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

La estructura general de la maestría se fundamenta en las ciencias básicas y el estudio científico con alcance hasta la ingeniería aplicada y el desarrollo tecnológico. Su objetivo general es la formación de recursos humanos de alto nivel. En adición a la selección cuidadosa del profesorado, también los criterios de admisión al programa de maestría son elementos clave en asegurar que los recursos formados sean de alto nivel y competitivos a nivel internacional. A nivel de maestría en ciencias, la formación integral de recursos humanos de alta calidad da lugar a la producción de artículos científicos de alta calidad, acompañado por la producción de patentes y la creación de nuevas empresas innovadoras en campos multidisciplinarios.

El objetivo general de este programa de posgrado es proveer al estudiante con la base educacional para el aprendizaje continuo, así como impartir las habilidades fundamentales necesarias para que logre desempeñar de una manera efectiva su profesión, la ingeniería de sistemas. Los objetivos específicos del programa son:

1. Formar recursos humanos de primer nivel capaces de resolver efectivamente problemas de toma de decisiones que surgen en los ramos académico, industrial y gubernamental.
2. Formar profesionales a nivel de maestría de alta calidad capaces de poder continuar con estudios doctorales en el área de especialidad.
3. Efectuar labores de investigación en las líneas de generación y aplicación del conocimiento definidas, permaneciendo la maestría a la vanguardia en dichas líneas de investigación, con la participación de los estudiantes del programa.
4. Establecer lazos de vinculación con la industria regional y nacional, cuyas problemáticas existentes involucran problemas de toma de decisiones, y por ende, pueden ser significativamente beneficiados mediante las herramientas cuantitativas y analíticas.

DURACIÓN:

(especificar semestres, tetramestres o años)

Mínima 4 semestres

Máxima 5 semestres

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Tener título de licenciatura (titulado o pasante) en una institución reconocida por la UANL, preferentemente en áreas afines a la Ingeniería y Ciencias Exactas.

2. Requisitos legales

Cumplir con los requisitos administrativos requeridos por la Subdirección de la FIME, Departamento Escolar y la Subdirección de Estudios de Posgrado de la Facultad.

Cumplir con los requisitos señalados por el Departamento Escolar y de Archivo y la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado de la UANL.

Documentación:

- Solicitud de ingreso.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

- Cartas de recomendación.
- Currículum vitae en formato libre.
- Kárdex de licenciatura (lista de materias).
- Título de licenciatura o acta de examen profesional.
- Se cuenta con un plazo de un año para presentar el título en caso de presentar la carta de pasante.

3. Requisitos de selección

Exámenes del concurso de ingreso al posgrado de la UANL (examen EXANI-III de CENEVAL y examen de Competencia en inglés EXCI de la UANL).

Proceso de entrevistas con Comité de Admisión del programa académico.

4. Requisitos específicos del programa

Realización de examen específico de conocimientos establecido por el programa donde se evalúa a través de exámenes sus conocimientos básicos.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Primer Semestre	Créditos
Optimización lineal	6
Modelos Probabilísticos Aplicados	6
Optativa 1	4
Optativa 2	4
Segundo Semestre	
Optimización de Flujo en Redes	6
Procesos Estocásticos	6
Optativa 3	4
Metodología de la investigación	4
Tercer Semestre	
Tesis 1	6
Seminario 1	6
Ingeniería de sistemas, aplicaciones	4
Libre elección	4
Cuarto Semestre	
Tesis 2	6
Seminario 2	6
Ingeniería de sistemas, complejidad	4
Ingeniería de sistemas, teoría	4
Catálogo de Unidades de Aprendizaje Optativas 1-3	
Inteligencia artificial	
Optimización de sistemas a gran escala	
Optimización con metaheurísticas	
Optimización estocástica	
Simulación de sistemas	

Optimización combinatoria	
Optimización no lineal	
Toma de decisiones bajo criterios múltiples	
Análisis y diseño de algoritmos	
Programación lineal entera	
Diseño estadístico de experimentos	
Control de sistemas de inventarios	
Sistemas logísticos y de operaciones	
Diseño y localización de instalaciones	
Secuenciación de operaciones en sistemas de producción	
Sistemas de líneas de espera	
Pronósticos y series de tiempo	
Optimización multiobjetivo	
Sistemas complejos	
Programación dinámica	
Investigación de operaciones: Resolución de casos en la industria	
Minería de datos	
Ciencia de los datos	
Procesamiento de imágenes y visión computacional	



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Métodos estadísticos avanzados	
Estructuras de datos	
Ingeniería de Software	
Gestión y administración de proyectos en ingeniería	
Sistemas Multiagentes	
Fundamentos de Programación con Restricciones	
Planificación automatizada	
Divulgación de la ciencia	
Aprendizaje automático	
Complejidad computacional	
Matemáticas Avanzadas	
Programación Científica	
Catálogo de Unidades de Aprendizaje de Libre Elección	
Unidad de aprendizaje de FIME u otra institución	
Inteligencia artificial	
Optimización de sistemas a gran escala	
Optimización con metaheurísticas	
Optimización estocástica	
Simulación de sistemas	
Optimización combinatoria	
Optimización no lineal	

Toma de decisiones bajo criterios múltiples	
Análisis y diseño de algoritmos	
Programación lineal entera	
Diseño estadístico de experimentos	
Control de sistemas de inventarios	
Sistemas logísticos y de operaciones	
Diseño y localización de instalaciones	
Secuenciación de operaciones en sistemas de producción	
Sistemas de líneas de espera	
Pronósticos y series de tiempo	
Optimización multiobjetivo	
Sistemas complejos	
Programación dinámica	
Investigación de operaciones: Resolución de casos en la industria	
Minería de datos	
Ciencia de los datos	
Procesamiento de imágenes y visión computacional	
Métodos estadísticos avanzados	



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Estructuras de datos	
Ingeniería de Software	
Gestión y administración de proyectos en ingeniería	
Sistemas Multiagentes	
Fundamentos de Programación con Restricciones	
Planificación automatizada	
Divulgación de la ciencia	

Aprendizaje automático	
Complejidad computacional	
Matemáticas Avanzadas	
Programación Científica	



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

Haber aprobado el plan de estudios correspondiente, que representan 80 créditos, en un tiempo máximo de 5 semestres y mínimo de 4 semestres.

2. Requisitos legales

Cumplir con los requisitos administrativos de graduación de la FIME y de la UANL.

Cumplir con los requisitos que señale el Departamento Escolar y Archivo, así como los de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado.

3. Requisitos específicos del programa

Realizar, defender y aprobar una tesis de maestría (producto integrador) en un examen de grado, donde se demuestren las competencias adquiridas sobre el área temática.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 15
PROGRAMA EDUCATIVO DE
DOCTORADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

**Doctorado en Ingeniería de Sistemas
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA**

Vigente desde
7 agosto 2017

MODALIDAD:

Escolarizada

TIPO:

Doctorado

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

La estructura general del Doctorado en Ingeniería de Sistemas se fundamenta en las ciencias básicas y el estudio científico con alcance hasta la ingeniería aplicada y el desarrollo tecnológico. Su objetivo general es la formación de recursos humanos de alto nivel. En adición a la selección cuidadosa del profesorado, también los criterios de admisión al programa doctoral es un elemento clave en asegurar que los recursos formados sean de alto nivel y competitivos a nivel internacional.

A nivel doctoral, la formación integral de recursos humanos de alta calidad da lugar a la producción de artículos científicos de impacto, acompañado por la producción de patentes y la creación de nuevas empresas innovadoras en el campo multidisciplinario.

El objetivo general de este programa de posgrado es proveer al estudiante con la base educacional para el aprendizaje continuo, así como impartir las habilidades fundamentales necesarias para que logre desempeñar de una manera efectiva su profesión, la ingeniería de sistemas. Los objetivos específicos del programa son:

1. Formar recursos humanos de primer nivel capaces de resolver efectivamente problemas de toma de decisiones que surgen en los ramos académico, industrial y gubernamental.
2. Formar investigadores a nivel doctoral de alta calidad capaces de efectuar investigación original de primer nivel y extender el estado actual del conocimiento en el área de especialidad.
3. Efectuar labores de investigación en las líneas de generación y aplicación del conocimiento definidas, permaneciendo el doctorado a la vanguardia en dichas líneas de investigación, con la participación de los estudiantes del programa.
4. Establecer lazos de vinculación con la industria regional y nacional, cuyas problemáticas existentes involucran problemas de toma de decisiones, y por ende, pueden ser significativamente beneficiados mediante las herramientas.

DURACIÓN:

(especificar semestres, trimestres o años)

Mínima 8 semestres

Máxima 9 semestres

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Tener título de maestría (titulado o pasante) en una institución reconocida por la UANL, preferentemente en áreas afines a la Ingeniería y Ciencias Exactas.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Requisitos legales

- Cumplir con los requisitos administrativos requeridos por el Departamento Escolar y la Subdirección de Estudios de Posgrado de la Facultad.
- Cumplir con los requisitos señalados por el Departamento Escolar y de Archivo y la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado.
- Documentación:
- Solicitud de ingreso.
- Anteproyecto doctoral
- Cartas de recomendación
- Currículum vitae en formato libre.
- Kárdex (tira de materias oficial) de licenciatura y de maestría.
- En su caso, título de maestría o acta de examen profesional. Se cuenta con un plazo de un año para presentar el título en caso de presentar la carta de pasante.

3. Requisitos de selección

Exámenes del concurso de ingreso al posgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León (examen EXANI-III de CENEVAL y examen de Competencia en inglés EXCI de la UANL).

4. Requisitos específicos del programa

Realización de examen específico de conocimientos establecido por el programa donde se evalúa a través de exámenes sus conocimientos básicos.

Presentar un protocolo de investigación realizado en conjunto con un profesor del núcleo básico del doctorado con el que idealmente el estudiante quiera realizar sus estudios doctorales.

Proceso de entrevistas con Comité de Admisión del programa.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Primer Semestre	Créditos
Tesis 1	6
Optativa 1	4
Divulgación científica 1	6
Seminario doctoral 1	4
Segundo Semestre	
Tesis 2	6
Optativa 2	4
Divulgación científica 2	6
Seminario doctoral 2	4
Tercer Semestre	
Tesis 3	6
Optativa 3	4
Divulgación científica 3	6
Seminario doctoral 3	4
Cuarto Semestre	
Tesis 4	6
Optativa 4	4
Divulgación científica 4	6
Seminario doctoral 4	4
Quinto Semestre	
Tesis 5	6
Metodología de la investigación	4
Divulgación científica 5	6
Seminario doctoral 5	4
Sexto Semestre	
Tesis 6	6
Libre elección 1	4
Divulgación científica 6	6
Seminario doctoral 6	4
Septimo Semestre	
Tesis 7	6
Libre elección 2	4
Divulgación científica 7	6
Seminario doctoral 7	4
Octavo Semestre	
Tesis 8	6
Libre elección 3	4
Divulgación científica 8	6
Seminario doctoral 8	4
Catálogo de Unidades de Aprendizaje	
Optativas 1-4	
Optimización lineal	
Modelos probabilistas aplicados	

Optimización de flujo en redes	
Procesos estocásticos	
Inteligencia artificial	
Optimización de sistemas a gran escala	
Optimización con metaheurísticas	
Optimización estocástica	
Simulación de sistemas	
Optimización combinatoria	
Optimización no lineal	
Optimización multicriterio	
Análisis y diseño de algoritmos	
Programación lineal entera	
Diseño estadístico de experimentos	
Control de sistemas de inventarios	
Sistemas logísticos y de operaciones	
Diseño y localización de instalaciones	
Secuenciación de operaciones en sistemas de producción	
Sistemas de líneas de espera	
Pronósticos y series de tiempo	
Toma de decisiones bajo criterios múltiples	
Sistemas complejos	
Programación dinámica	
Investigación de operaciones: Resolución de casos en la industria	
Minería de datos	
Ciencia de los datos	
Procesamiento de imágenes y visión computacional	
Métodos estadísticos avanzados	
Estructuras de datos	
Ingeniería de software	
Gestión y administración de proyectos en ingeniería	
Sistemas multiagente	
Fundamentos de programación con restricciones	
Planificación automatizada	
Divulgación de la ciencia	
Aprendizaje automático	
Complejidad computacional	
Matemáticas avanzadas	
Programación científica	
Ingeniería de sistemas, aplicaciones básicas	



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Ingeniería de sistemas, teoría básica	
Ingeniería de sistemas, complejidad básica	
Ingeniería de sistemas, aplicaciones avanzadas	
Ingeniería de sistemas, teoría avanzada	
Ingeniería de sistemas, complejidad avanzada	
Ingeniería de sistemas determinísticos	
Ingeniería de sistemas estocásticos	
Catálogo de Unidades de Aprendizaje de Libre Elección 1-3	
Unidad de aprendizaje de la FIME o de alguna otra facultad	
Optimización lineal	
Modelos probabilistas aplicados	
Optimización de flujo en redes	
Procesos estocásticos	
Inteligencia artificial	
Optimización de sistemas a gran escala	
Optimización con metaheurísticas	
Optimización estocástica	
Simulación de sistemas	
Optimización combinatoria	
Optimización no lineal	
Optimización multicriterio	
Análisis y diseño de algoritmos	
Programación lineal entera	
Diseño estadístico de experimentos	
Control de sistemas de inventarios	
Sistemas logísticos y de operaciones	
Diseño y localización de instalaciones	
Secuenciación de operaciones en sistemas de producción	
Sistemas de líneas de espera	

Pronósticos y series de tiempo	
Toma de decisiones bajo criterios múltiples	
Sistemas complejos	
Programación dinámica	
Investigación de operaciones: Resolución de casos en la industria	
Minería de datos	
Ciencia de los datos	
Procesamiento de imágenes y visión computacional	
Métodos estadísticos avanzados	
Estructuras de datos	
Ingeniería de software	
Gestión y administración de proyectos en ingeniería	
Sistemas multiagente	
Fundamentos de programación con Restricciones	
Planificación automatizada	
Divulgación de la ciencia	
Aprendizaje automático	
Complejidad computacional	
Matemáticas avanzadas	
Programación científica	
Ingeniería de sistemas, aplicaciones básicas	
Ingeniería de sistemas, teoría básica	
Ingeniería de sistemas, complejidad básica	
Ingeniería de sistemas, aplicaciones avanzadas	
Ingeniería de sistemas, teoría avanzada	
Ingeniería de sistemas, complejidad avanzada	
Ingeniería de sistemas determinísticos	
Ingeniería de sistemas estocásticos	



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

- Haber aprobado el plan de estudios correspondiente, que representan 160 créditos, en un tiempo máximo de 9 semestres y mínimo de 8 semestres.
- Contar con una publicación indizada en el "Journal Citation Reports - Thomson Reuters" (aceptada para publicación).

2. Requisitos legales

- Cumplir con los requisitos administrativos de graduación de la FIME y de la UANL.
- Cumplir con los requisitos que señale el Departamento Escolar y Archivo, así como los de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado.

3. Requisitos específicos del programa

- Realizar, defender y aprobar una tesis de doctorado (producto integrador) en un examen de grado, donde se demuestren las competencias adquiridas sobre el área temática.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 16
PROGRAMA EDUCATIVO A NIVEL LICENCIATURA DE
CIRUJANO DENTISTA

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Cirujano Dentista
Facultad de Odontología
Vigente desde 18 enero 2016

MODALIDAD:

Escolarizada

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

El programa educativo tiene como propósito formar Cirujanos Dentistas comprometidos en preservar y restaurar la salud oral de la población, a través de la prevención, diagnóstico y tratamiento adecuado de las alteraciones de la cavidad oral; mediante técnicas y estrategias de vanguardia basadas en la evidencia científica; aplicando los conceptos jurídicos y normativos relacionados con la prestación de servicios de salud oral; aplicando los valores promovidos por la UANL tales como verdad, equidad, honestidad, solidaridad, respeto a la vida, integridad y comportamiento ético; desarrollando las competencias para la prevención de las enfermedades orales a través de la promoción a la salud y considerando en todo momento la integridad biológica y física del paciente para la selección del tratamiento odontológico que permita restaurar la salud oral del mismo.

DURACIÓN:

(especificar semestres, tetramestres o años)

Mínima 7 semestres

Máxima 15 semestres

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Haber concluido satisfactoriamente el nivel medio superior o equivalente.

2. Requisitos legales

Los que establezca la normatividad y los procedimientos establecidos para tal efecto por la Universidad.

3. Requisitos de selección

El estudiante deberá someterse al examen de Concurso de Ingreso establecido por la UANL, EXANI-II Módulo de Selección y Módulo de Diagnóstico D). de Ciencias Naturales y Exactas.

4. Requisitos específicos del programa

Ninguno.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Área Curricular	Créditos		
	Obligatorios	Optativos	Total del área
Formación General Universitaria	8	2	10
Formación Básica	119	2	121
Formación Profesional Fundamental	75	19	94
Formación Profesional Integradora	5	0	5
Totales	207	23	230

Plan de estudios por áreas curriculares Cirujano Dentista	
Área curricular de Formación General Universitaria	©
Obligatorias	
Cultura de paz	2
Responsabilidad social y desarrollo sustentable	2
Liderazgo, emprendimiento e innovación	2
Ética y cultura de la legalidad	2
Optativas	
Optativa Área Curricular de Formación General Universitaria	2
Total de área	10
Área curricular de Formación Básica	
Obligatorias	
Anatomía humana	6
Bioquímica	5
Embriología	5
Histología	6
Fundamentos en la odontología	2
Anatomía dental	4
Anatomía patológica	3
Fisiología humana	4
Histología bucal	3
Microbiología	5
Educación para la salud	2
Materiales dentales	4
Patología oral I	4
Oclusión	3
Radioduncia I	4
Control de infecciones y seguridad ocupacional	3



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Operatoria dental I	4
Patología oral II	3
Propedéutica clínica I	4
Cariología	2
Calidad y seguridad en la atención al paciente	2
Farmacología básica	4
Medicina interna	3
Periodoncia I	3
Farmacología clínica	2
Endodoncia I	3
Psicología en odontología	2
Prótesis total I	3
Prótesis fija de coronas y puentes I	4
Geriatría odontológica	2
Implantología oral I	2
Prótesis removible I	2
Epidemiología bucal	2
Ortodoncia I	2
Odontología infantil I	3
Implantología oral II	2
Estudio de comunidad	2
Optativas	
Optativa Área Curricular de Formación Básica	2
Total de área	121
Área curricular de Formación Profesional - Fundamental	
Obligatorias	
Anestesiología	3
Radiodoncia II	2
Operatoria dental II	5
Propedéutica clínica II	3
Odontología preventiva	3
Operatoria dental III	5
Cirugía bucal I	5
Periodoncia II	5
Operatoria dental IV	5
Cirugía bucal II	4
Endodoncia II	5
Cirugía bucal III	4
Prótesis total II	3
Prótesis fija de coronas y puentes II	4
Prótesis fija de coronas y puentes III	3
Prótesis removible II	3
Ortodoncia II	3
Odontología infantil II	5



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Odontología integral	5
Optativas	
Optativa I Área Curricular de Formación Profesional- Fundamental	2
Optativa II Área Curricular de Formación Profesional- Fundamental	2
Optativa III Área Curricular de Formación Profesional- Fundamental	2
Optativa IV Área Curricular de Formación Profesional- Fundamental	3
Optativa V Área Curricular de Formación Profesional- Fundamental	2
Optativa VI Área Curricular de Formación Profesional- Fundamental	5
Optativa VII Área Curricular de Formación Profesional- Fundamental	3
Total de área	94
Área curricular de Formación Profesional - Integradora	
Obligatorias	
Administración en el desempeño profesional	3
Seminario multidisciplinario	2
Total de área	5
Total del plan de estudios	230

a) Catálogo de unidades de aprendizaje optativas	
Optativa Área Curricular de Formación General Universitaria	©
Contexto social de la profesión	2
Competencia comunicativa en inglés	2
Apreciación a las artes	2
Optativa Área Curricular de Formación Básica	
Innovación en investigación odontológica	2
Urgencias médicas odontológicas	2
Optativa I Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	
Manejo del paciente con compromiso sistémico	2
Bioética	2
Metodología de la investigación	2
Optativa II Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	
Manejo del paciente con compromiso sistémico	2
Bioética	2
Metodología de la investigación	2
Diseño y análisis de casos clínicos	2
Optativa III Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	
Periodoncia III	2
Metodología de la investigación	2
Diseño y análisis de casos clínicos	2
Optativa IV Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	
Aplicación del estudio y análisis estadístico	3
Trastornos de la articulación temporomandibular	3
Avances en ciencias dentales	3
Optativa V Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Endodoncia III	2
Odontología estética	2
Odontología legal y forense	2
Técnicas básicas en biotecnología	2
Optativa VI Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	
Prostodoncia estética	5
Cirugía bucal IV	5
Reporte final de investigación	5
Optativa VII Área Curricular de Formación Profesional - Fundamental	
Trastornos de la articulación temporomandibular	3
Avances en ciencias dentales	3
Divulgación de proyecto de investigación	3



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

Créditos totales: 230.

Haber cumplido con el servicio social obligatorio.

2. Requisitos legales

Los que establezca la normatividad y los procedimientos que para tal efecto emita la Universidad.

3. Requisitos específicos del programa

- Cumplir con el Seminario para el desempeño profesional.
- Presentar el examen de egreso.
- Constancia de participación en las actividades para la formación integral.
- Constancia de haber desarrollado o fortalecido la competencia en una lengua extranjera.
- Cumplir con el protocolo de titulación.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 17

**PROGRAMA EDUCATIVO A NIVEL LICENCIATURA DE
CIENCIAS DEL EJERCICIO**

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



LICENCIADO EN CIENCIAS DEL EJERCICIO (PLAN 2011)

Aprobaciones por el H. Consejo Universitario:

- 7 de agosto de 1974(Se aprobó como Licenciatura en Organización Deportiva).
- 14 de diciembre de 1984.
- 5 de diciembre de 1990.
- 7 de septiembre de 2000(Se aprobó una modificación al nombre al que actualmente tiene y al programa).
- 23 de marzo de 2011.

Registrado por la Dirección General de Profesiones:

- 10 de febrero de 1978 (Licenciatura en Organización Deportiva).
- 5 de julio de 2002 (Licenciatura en Ciencias del Ejercicio).

OBJETIVO GENERAL:

Formar Licenciados en Ciencias del Ejercicio con un perfil amplio para que puedan fungir como entrenadores deportivos que contribuyan al fomento y práctica de las diferentes disciplinas deportivas; como docentes de educación física en todos los niveles del sistema educativo mexicano y como administradores para dirigir y organizar eventos deportivos, empresas deportivas y equipos profesionales, fomentando la recreación, calidad de vida y desarrollo integral, cubriendo de esta manera los intereses y necesidades de toda la población.

DURACIÓN: Mínima 9 semestres
Máxima 13 semestres

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

- Terminar Preparatoria o Bachillerato General

2. Requisitos legales

- Además de los generales estipulados en el Reglamento sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Alumnos.
- Registrar su preinscripción en línea.
- Presentar y alcanzar el puntaje requerido por la Facultad de Organización Deportiva del EXANI-II.
- Efectuar pagos de las cuotas de rectoría e interna.
- Documentos de identificación.
- 8 Fotografías.
- 2 Copias de Acta de Nacimiento y CURP.
- Entrega de Recibo Inscripción de Pago de Escolar de Rectoría (ya liquidada o con Beca).

3. Requisitos de selección

- EXANI-II diagnóstico y conocimientos (área de la Ciencias de la Salud).

4. Requisitos específicos del programa

- Una vez seleccionado deberá asistir al curso propedéutico, realizar las pruebas de aptitud física programadas por la dependencia y traer una carta de buena salud expedida por un centro de salud reconocido.



PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER SEMESTRE	C	QUINTO SEMESTRE	C
Competencia comunicativa	2	Nutrición Deportiva	2
Aplicación de las Tecnologías de la Información	2	Actividades de Fitness	2
Morfología Funcional	2	Recreación y Ocio Activo	2
Historia de la Educación Física y del Deporte	2	Beisbol y Softbol	2
Atletismo I	3	Danza y Expresión Corporal	2
Gimnasia	3	Futbol Americano	2
Educación física en la formación básica	4	Natación	3
Optativa I	4	Atletismo II	3
		Optativa VI	4
SEGUNDO SEMESTRE		SEXTO SEMESTRE	
Apreciación a las Artes	2	T.S de Lenguas y Culturas Extranjeras	2
T.S. de Desarrollo Humano, Salud y Deporte	2	Entrenamiento y Rendimiento Deportivo 2	4
T.S. para el Desarrollo Académico Profesional	2	Deportes con raqueta	2
Biología de la Actividad Física	2	Equipamiento e Instalaciones Deportivas	2
Filosofía Deportiva	2	Gestión de Actividades y Eventos Deportivos	4
Fútbol Soccer	3	Optativa VII	4
Metodología de la Investigación	3	Optativa VIII	4
Administración	2		
Optativa II	4	SÉPTIMO SEMESTRE	
TERCER SEMESTRE		Ética, Sociedad y Profesión	2
T.S. de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades	2	Prevención y Manejo de Lesiones de Actividades Físicas	2
Basquetbol	3	Pedagogía y Didáctica de la Educación Física y del Deporte	4
Voleibol	3	Estadística e informática deportiva	2
Administración de Recursos	2	Optativa IX	4
Sociología del deporte	2	Educación Física en el Nivel Medio y Superior	4
Teoría del Movimiento	2	Optativa X	4
Psicología de la actividad física y el deporte	2		
Fisiología del Ejercicio	2	OCTAVO SEMESTRE	
Optativa III	4	Biomecánica	3
CUARTO SEMESTRE		Entrenamiento y rendimiento deportivo III	3
Contexto Social de la Profesión	2	Servicio Social	16
Ambiente y Sustentabilidad	2		
Bioquímica del Ejercicio	2	NOVENO SEMESTRE	
Medición del Comportamiento del Cuerpo Humano	2	Libre Elección	20
Derecho del deporte	2	Optativa XI	2
Optativa IV	4		
Optativa V	4		
Entrenamiento y Rendimiento Deportivo 1	4		



REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

- Aprobar en su totalidad 198 créditos en 9 semestres a partir de que iniciaron sus estudios y tendrán 4 semestres como un plazo extraordinario para terminar su carrera.

2. Requisitos legales

- Además de los requisitos que contempla la UANL.
- Constancia del dominio de un segundo idioma.
- Oficio dirigido a Escolar y de Archivo de la UANL.
- Carta de liberación del Servicio Social.

3. Requisitos específicos del programa

- Toma de protesta por el Comité de Titulación.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 18
PROGRAMA EDUCATIVO DE
MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN DEPORTIVA
CON ORIENTACIÓN EN MERCADOTECNIA
DEPORTIVA

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN DEPORTIVA CON ORIENTACIÓN EN MERCADOTECNIA DEPORTIVA

Programa conjunto: Facultad de Organización Deportiva y la Facultad de Ciencias de la Comunicación
Vigente desde 10 de Enero de 2018

MODALIDAD:

Escolarizada

TIPO:

Profesionalizante

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

La Maestría en Comunicación Deportiva con orientación en Mercadotecnia Deportiva tiene como propósito formar profesionales competentes en el diseño, implementación y evaluación de proyectos y propuestas orientados a la problemática de la mercadotecnia deportiva como: estudios de impacto de audiencias, posicionamiento y fidelidad de marca, estrategias de negociación comercial de patrocinios y marcas deportivas; además de la organización y evaluación de eventos deportivos de alto impacto en el contexto nacional y global.

DURACIÓN:

(especificar semestres, ttrimestres o años)

Mínima 2 años

Máxima 2.5 años

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Para el ingreso a la Maestría en Comunicación Deportiva con orientación en Mercadotecnia Deportiva, se requiere poseer título de la Licenciatura con validez oficial en áreas de Ciencias Sociales, Humanidades y se aceptaran estudiantes de otras licenciaturas que demuestren experiencia laboral en ámbito de la comunicación deportiva, promedio mínimo de 80, currículum Vitae del interesado, conocimientos de inglés aplicados a la Mercadotecnia Deportiva, presentar EXANI III y EXCI y acreditar los requisitos establecidos por la Facultad de Organización Deportiva y de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

2. Requisitos legales

- Cumplir con los requisitos administrativos generales para el ingreso al Posgrado señalados por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL y el Reglamento General del Sistema de Posgrado de la UANL.
- Cumplir con los requisitos administrativos de la Subdirección de Posgrado de la Facultad.
- Pago correspondiente a las cuotas obligatorias que sean indicadas por la Facultad.

3. Requisitos de selección

- Concursar al posgrado de la UANL (exámenes de CENEVAL y EXANI III).
- Carta compromiso de nivelación de idioma en caso de ser necesario.

4. Requisitos específicos del programa

- Examen de comprensión de textos en inglés de la orientación de Mercadotecnia Deportiva.
- Sustentar entrevista personal con miembros del comité de la maestría.
- Carta de motivos y recomendación (institucionales).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Maestría en Comunicación Deportiva con orientación en Mercadotecnia Deportiva	
Primer semestre	Créditos
Contexto de la Comunicación Deportiva	6
Negocios Deportivos y Entorno Legal	6
Diseño de Proyectos	4
Optativa Formación Básica	4
Segundo semestre	Créditos
Gestión Económica y Financiera del Deporte	6
Deportes, Cultura y Medios de Comunicación	6
Libre elección	4
Optativa de Formación Avanzada	4
Tercer semestre	Créditos
Sistemas de Inteligencia de Mercados	6
Construcción de Caso Aplicado	4
Mercadotecnia Deportiva	6
Optativa de Aplicación	4
Cuarto semestre	Créditos
Estrategias de Promoción	3
Prácticas Profesionales de Mercadotecnia Deportiva	6
Producto Integrador	11
TOTAL	80

Catálogo de unidades de Libre Elección	
Innovación y Liderazgo en Organizaciones Deportivas	
Idiomas para la Internacionalización	
Unidades de aprendizaje pertenecientes a programas de posgrado de otras instituciones, nacionales o internacionales, que tengan convenio con la Universidad	
Catálogo de unidades optativas (formación básica) tronco común primer semestre	
Gestión Estratégica de Estructuras Deportivas Internacionales	
Relaciones Públicas del Deporte	
Catálogo de unidades optativas (formación avanzada) segundo semestre	
Diseño y Desarrollo de Campañas de Publicidad en el Deporte	
Mercadotecnia Deportiva Integral	
Catálogo de unidades optativas (aplicación) tercer semestre	
Marca Deportiva	
Comportamiento del Consumidor	



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

Aprobar 80 créditos del plan de estudios correspondiente.

La calificación mínima para acreditar las unidades de aprendizaje será de 80 sobre 100.

2. Requisitos legales

Haber aprobado el plan de estudios correspondiente.

Cumplir con los requisitos establecidos por la propia Facultad.

Cumplir con los requisitos estipulados por el Departamento Escolar y de Archivo y con los de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad.

3. Requisitos específicos del programa

Demstrar las competencias adquiridas en el producto integrador según la orientación terminal.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 19
PROGRAMA EDUCATIVO DE
MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN DEPORTIVA
CON ORIENTACIÓN EN PERIODISMO
DEPORTIVO

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN DEPORTIVA CON ORIENTACIÓN EN PERIODISMO DEPORTIVO

Programa conjunto: Facultad de Organización Deportiva y la Facultad de Ciencias de la Comunicación

Vigente desde 10 de Enero de 2018

MODALIDAD:

Escolarizada

TIPO:

Profesionalizante

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

La Maestría en Comunicación Deportiva con orientación en Periodismo Deportivo tiene como propósito formar profesionales preparados con técnicas periodísticas en los diferentes medios aplicadas al entorno deportivo con una visión social en cualquiera de sus manifestaciones: deporte espectáculo, profesional, universitario, amateur, de clubes y federaciones con ética y profesionalismo con el fin de promover el interés de la sociedad e informar sobre las actividades de las diferentes disciplinas deportivas.

DURACIÓN:

(especificar semestres, tetramestres o años)

Mínima 2 años

Máxima 2.5 años

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Para el ingreso a la Maestría en Comunicación Deportiva con orientación en Periodismo Deportivo, se requiere poseer título de la Licenciatura con validez oficial en las áreas de Ciencias Sociales, Humanidades y se aceptaran estudiantes de otras licenciaturas que demuestren experiencia laboral en ámbito de la comunicación deportiva, promedio mínimo de 80, currículum Vitae del interesado, conocimientos de inglés aplicados al Periodismo Deportivo, presentar EXANI III y EXCI y acreditar los requisitos establecidos por la Facultad de Organización Deportiva y de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

2. Requisitos legales

- Cumplir con los requisitos administrativos generales para el ingreso al Posgrado señalados por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL y el Reglamento General del Sistema de Posgrado de la UANL.
- Cumplir con los requisitos administrativos de la Subdirección de Posgrado de la Facultad.
- Pago correspondiente a las cuotas obligatorias que sean indicadas por la Facultad.

3. Requisitos de selección

- Concurrir al posgrado de la UANL (exámenes de CENEVAL y EXANI III).
- Carta compromiso de nivelación de idioma en caso de ser necesario.

4. Requisitos específicos del programa

- Examen de comprensión de textos en inglés de la orientación en Periodismo Deportivo.
- Sustentar entrevista personal con miembros del comité de la maestría.
- Carta de motivos y recomendación (institucionales).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Maestría en Comunicación Deportiva con orientación en Periodismo Deportivo	
Primer semestre	Créditos
Contexto de la Comunicación Deportiva	6
Negocios Deportivos y Entorno Legal	6
Diseño de proyectos	4
Optativa Formación Básica	4
Segundo Semestre	Créditos
Gestión Económica y Financiera del Deporte	6
Deportes, Cultura y Medios de Comunicación	6
Libre elección	4
Optativa Formación Avanzada	4
Tercer semestre	Créditos
Análisis de Contenido de Información Deportiva	6
Construcción de Caso Aplicado	4
Periodismo Deportivo Digital	6
Optativa de Aplicación	4
Cuarto semestre	Créditos
Periodismo de Precisión para el Deporte	3
Prácticas Profesionales de Periodismo Deportivo	6
Producto Integrador de Aprendizaje	11
TOTAL	80

Catálogo de unidades de libre elección segundo semestre	
Innovación y Liderazgo en Organizaciones Deportivas	
Idiomas para la Internacionalización	
Unidades de aprendizaje pertenecientes a programas de posgrado de otras instituciones, nacionales o internacionales, que tengan convenio con la Universidad	
Catálogo de unidades optativas (formación básica) tronco común primer semestre	
Gestión Estratégica de Estructuras Deportivas Internacionales	
Relaciones Públicas del Deporte	
Catálogo de unidades optativas (formación avanzada) segundo semestre	
Comunicación y Protocolo Deportivo	
Producción de Programas Deportivos para Televisión	
Catálogo de unidades optativas (aplicación) tercer semestre	
Comunicación de Corporaciones Deportivas	
Gabinetes de Comunicación Deportiva	



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

Aprobar 80 créditos del plan de estudios correspondiente.

La calificación mínima para acreditar las unidades de aprendizaje será de 80 sobre 100.

2. Requisitos legales

Haber aprobado el plan de estudios correspondiente.

Cumplir con los requisitos establecidos por la propia Facultad.

Cumplir con los requisitos estipulados por el Departamento Escolar y de Archivo y con los de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad.

3. Requisitos específicos del programa

Demostrar las competencias adquiridas en el producto integrador según la orientación terminal.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 20
PROGRAMA EDUCATIVO DE
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Maestría en Ciencias de Enfermería
Facultad de Enfermería
Vigente desde 7 de Agosto de 2017

MODALIDAD:

Escolarizada

TIPO:

Maestría en Ciencias de Enfermería

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

El propósito del Programa es: Formar Maestros en Ciencias de Enfermería con las herramientas cognitivas, metodológicas-instrumentales y actitudinales suficientes para contribuir responsable y éticamente en investigaciones disciplinarias y multidisciplinarias, manejar métodos de aprendizaje y enseñanza con estudiantes y profesionales del campo de la salud y promover la gestión del cuidado individual, familiar y grupal basado en evidencia científica en contextos de promoción de la salud y recuperación de la misma, considera la salud como un derecho universal del ser humano. Esta formación les prepara para contribuir en la consolidación del conocimiento disciplinario el cual sustenta el cuidado de enfermería que busca responder a las necesidades prioritarias en el campo de la salud integral de la población, donde promueve la equidad y respeta la diversidad.

DURACIÓN:

(especificar semestres, trimestres o años)

Mínima 2 años (24 meses)

Máxima 2.5 años (30 meses)

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Profesionales de enfermería con estudios de licenciatura, egresados de programas reconocidos por la Universidad Autónoma de Nuevo León, con promedio de aprovechamiento en su carrera igual o superior a 85, en escala de 0 a 100 Deseable un año de Experiencia Profesional.

2. Requisitos legales

Presentar copia de título y cédula profesional de la carrera de licenciatura en enfermería otorgado o reconocido por la Universidad Autónoma de Nuevo León. En el caso de estudiantes foráneos presentar además acta de nacimiento original reciente, certificado original de secundaria, preparatoria y licenciatura en enfermería, legalizados por el estado de origen.

3. Requisitos de selección

Para su ingreso, el aspirante deberá presentar y aprobar el Concurso de Ingreso al Posgrado de la Universidad, estipulado por el H. Consejo Universitario, en el que se evaluarán los conocimientos y las habilidades (EXANI III), así como los idiomas extranjeros más empleados internacionalmente (EXCI).

4. Requisitos específicos del programa

a) Es necesario que el estudiante presente un Examen Psicométrico con el cual se obtendrá un completo perfil conductual y actitudinal del aspirante. b) Presentar solicitud, usando formato oficial en las fechas señaladas por el Departamento Escolar de la UANL. c) Presentar certificado médico de buena salud de una institución del Sector Salud.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Obtener la recomendación del Comité de Maestría, quien valora: -Documento escrito de una cuartilla donde señale el candidato la visión e intención para realizar estudios de Maestría en Ciencias de Enfermería. -Historial académico en función de estudios realizados, y calificaciones obtenidas, entregando CVU documentado, certificado oficial de estudios, y carta que avale el promedio de aprovechamiento de la carrera de licenciatura. -Dos cartas de recomendación para realizar los estudios de maestría de colegas o profesionales de la salud que conozcan el compromiso social y ético en el desempeño de la práctica social. Entrevista Personal.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Primer Semestre	C
Bases teóricas del cuidado de enfermería	4
Salud global y sistemas de salud	4
Análisis y síntesis del conocimiento	4
Optativa de Formación Clínica	4
Estadística	4
Segundo Semestre	
Bases conceptuales de la investigación	4
Protocolos de cuidado de enfermería	4
Análisis Estadístico Avanzado	4
Teorías del aprendizaje	4
Seminario de Tesis I	4

Tercer Semestre	C
Métodos de investigación	4
Seminario de Divulgación	3
Residencia	4
Seminario de Tesis II	3
Tesis I	6
Cuarto Semestre	
Libre Elección	4
Métodos y estrategias del aprendizaje Activo	4
Seminario de Publicaciones	3
Seminario de Tesis III	3
Tesis II	6



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Catálogo de las Unidades de Aprendizaje Optativas

Nombre de la Unidad de Aprendizaje	Opciones
Optativa de Formación Clínica	1) Clínica de adicción a las drogas 2) Clínica de salud-enfermedad 3) Calidad y seguridad en la atención
Protocolos de cuidado de enfermería	1) Prevención de adicciones 2) Prevención de riesgos a la salud 3) Gestión de calidad
Residencia	1) Adicciones a las drogas lícitas e ilícitas 2) Respuestas humanas a la salud y la enfermedad 3) Gerencia del cuidado

Catálogo de la Unidades de Aprendizaje de Libre Elección

Nombre de la Unidad de Aprendizaje	Opciones
Libre Elección	1) Entorno social, desarrollo y salud 2) Liderazgo, ética de los negocios y emprendimiento



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

Cubrir 80 créditos en tiempo máximo de 2.5 años (30 Meses), presentar examen general ante un jurado en el que demuestre el logro de las competencias adquiridas a través del producto integrador, aprobación de la tesis por el Comité de Tesis, además de presentar y sustentar la tesis de grado de Maestría.

2. Requisitos legales

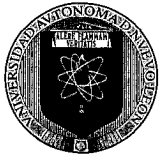
Cumplir con todos los requerimientos académicos y administrativos que establece el Departamento Escolar y de Archivo, a través de la División de Certificación de Documentos Escolares, Registro y Titulación, además de los señalados por la Tesorería General de la Universidad Autónoma de Nuevo León. •Solicitud para tramitar Examen de Grado por escrito dirigida al Subdirector de Posgrado de la Facultad. •Kardex original donde muestre cumplió y aprobó plan de estudios, entrega de Tesis en formatos electrónico (PDF) para la Biblioteca Raúl Rangel Frías. •Realiza el trámite de Actas de titulación a través de internet, acude a cita para la revisión de papelería solicitada para el trámite. •El personal de Escolar y Archivo de la Subdirección de Posgrado e Investigación procede a recoger las Actas de Titulación para que pueda sustentar su Examen de Grado.

3. Requisitos específicos del programa

- Acudir a entrevista de evaluación Final del Programa Educativo de Maestría en Ciencias de Enfermería.

ANEXO 21

RELACIÓN DE LOS EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016-2017



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Preparatoria No. 1

1. **NOMBRE:**
EGRESADA DEL:
PROMEDIO:

Apodaca

Karla Rubi Cruz Mata
Bachillerato Bilingüe Progresivo
98.05

Preparatoria No. 2

2. **NOMBRE:**
EGRESADA DEL:
PROMEDIO:

Monterrey

Arit Meribeth Pastrana Reyes
Bachillerato General
96.62

Preparatoria No. 3

3. **NOMBRE:**
EGRESADA DEL:
PROMEDIO:

Monterrey

Nadia Monserrat Hernández Benavides
Bachillerato Bilingüe Progresivo
94.62

Preparatoria No. 4

4. **NOMBRE:**
EGRESADA DEL:
PROMEDIO:

Galeana

Melissa Guadalupe Ramos Rodríguez
Bachillerato General
98.95

Preparatoria No. 4

5. **NOMBRE:**
EGRESADA DEL:
PROMEDIO:

Linares

Betsy Suseth Reyes Villanueva
Bachillerato Bilingüe Progresivo
97.57



*"Educación de clase mundial,
un compromiso social"*

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Preparatoria No. 5

6. **NOMBRE:**
EGRESADO DEL:
PROMEDIO:

Sabinas Hidalgo

Santana Tamez Valle
Bachillerato Bilingüe Progresivo
97.65

Preparatoria No. 6

7. **NOMBRE:**
EGRESADA DEL:
PROMEDIO:

Montemorelos

Karen Aída Sierra Moreno
Bachillerato Bilingüe Progresivo en Francés
95.71

Preparatoria No. 7 "Dr. Óscar Vela Cantú"

8. **NOMBRE:**
EGRESADO DEL:
PROMEDIO:

Unidad -San Nicolás I-

Cristopher Azael Castillo Olivares
Bachillerato Bilingüe
98.62

Preparatoria No. 7 "Dr. Óscar Vela Cantú"

9. **NOMBRE:**
EGRESADA DEL:
PROMEDIO:

Unidad -San Nicolás II-

Brisa Argentina Millán Cerda
Bachillerato Bilingüe Progresivo
98.67

Preparatoria No. 8

10. **NOMBRE:**
EGRESADO DEL:
PROMEDIO:

Guadalupe

Oscar Jafet Delgado Elias
Bachillerato Bilingüe Progresivo en Francés
97.88



«Visión»
2020
UANL

*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

11. NOMBRE: Paola Estefania Luna Coronado
EGRESADA DEL: Bachillerato Bilingüe Progresivo en Francés
PROMEDIO: 97.88

Preparatoria No. 9

Monterrey

12. NOMBRE: Daniela Catalina Montelongo Vélez
EGRESADA DEL: Bachillerato Bilingüe Progresivo
PROMEDIO: 97.84

Preparatoria No. 10

Doctor Arroyo

13. NOMBRE: Alexandra Jazmin Salazar Martínez
EGRESADA DEL: Bachillerato Bilingüe Progresivo
PROMEDIO: 96.05

Preparatoria No. 11

Cerralvo

14. NOMBRE: Mayra Benavides Martínez
EGRESADA DEL: Bachillerato General
PROMEDIO: 96.16

Preparatoria No. 12

Cadereyta Jiménez

15. NOMBRE: Elsa Yadira Hernández Uresti
EGRESADA DEL: Bachillerato Bilingüe Progresivo
PROMEDIO: 97.43



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Preparatoria No. 13

16. NOMBRE:
EGRESADA DEL:
PROMEDIO:

Allende

María Luisa Flores Reyes
Bachillerato Bilingüe Progresivo en Francés
95.12

Preparatoria No. 14

17. NOMBRE:
EGRESADO DEL:
PROMEDIO:

General Terán

Antonio de Jesus Garza Flores
Bachillerato Bilingüe Progresivo
96.24

Preparatoria No. 15

18. NOMBRE:
EGRESADO DEL:
PROMEDIO:

Monterrey – Unidad Florida-

Pedro Nava Soto
Bachillerato Bilingüe Progresivo
98.97

Preparatoria No. 15

19. NOMBRE:
EGRESADA DEL:
PROMEDIO:

Monterrey – Unidad Madero-

Verónica Montoya Mota
Bachillerato Bilingüe Progresivo
95.91

Preparatoria No. 16

20. NOMBRE:
EGRESADA DEL:
PROMEDIO:

San Nicolás de los Garza

Allison Nicolle Alarcón Torres
Bachillerato Bilingüe Progresivo en Francés
95.39



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Preparatoria No. 17

21. NOMBRE:
EGRESADA DEL:
PROMEDIO:

Ciénega de Flores

Paola Martínez Cervantes
Bachillerato Bilingüe Progresivo
96.54

Preparatoria No. 18

22. NOMBRE:
EGRESADA DEL:
PROMEDIO:

Hidalgo

Luz Rebeca Elizondo Treviño
Bachillerato Bilingüe Progresivo
96.92

Preparatoria No. 19

23. NOMBRE:
EGRESADO DEL:
PROMEDIO:

García

Jonathan Emilio González Juárez
Bachillerato Bilingüe Progresivo
97.37

Preparatoria No. 20

24. NOMBRE:
EGRESADA DEL:
PROMEDIO:

Santiago

Miranda Martínez García
Bachillerato Bilingüe Progresivo en Francés
95.97

Preparatoria No. 21

25. NOMBRE:
EGRESADA DEL:
PROMEDIO:

China

Litzy Judith López López
Bachillerato Bilingüe Progresivo
95.86



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

26. NOMBRE: Daniella Yomary Sánchez
EGRESADA DEL: Bachillerato Bilingüe Progresivo
PROMEDIO: 95.86

Preparatoria No. 22

Guadalupe

27. NOMBRE: José Heriberto Tenorio Serrano
EGRESADO DEL: Bachillerato Bilingüe Progresivo
PROMEDIO: 98.40

Preparatoria No. 23

Unidad San Pedro

28. NOMBRE: Héctor Muñoz Hernández
EGRESADO DEL: Bachillerato General
PROMEDIO: 91.50

Preparatoria No. 23

Unidad Santa Catarina

29. NOMBRE: Mariana De Abril Ayala Miranda
EGRESADA DEL: Bachillerato Bilingüe Progresivo
PROMEDIO: 99.50

Preparatoria No. 24 "Dr. Alfredo Piñeyro López"

Anáhuac

30. NOMBRE: Liza Fernanda López Zavala
EGRESADA DEL: Bachillerato General
PROMEDIO: 93.70



*"Educación de clase mundial,
un compromiso social"*



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Preparatoria No. 25 "Dr. Eduardo Aguirre Pequeño"

General Escobedo

31. NOMBRE: Isela Uribe
EGRESADA DEL: Bachillerato General
PROMEDIO: 96.76

Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón"

Unidad Guadalupe

32. NOMBRE: Rocio Elizabeth De Gante Chávez
EGRESADA DEL: Bachiller Técnico en Trabajo Social en
Bilingüe Progresivo en Inglés
PROMEDIO: 95.70

Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón"

Unidad Linares

33. NOMBRE: Elena Abigail Quintana Aguilar
EGRESADA DEL: Bachiller Técnico en Laboratorista Industrial
en Bilingüe Progresivo en Inglés
PROMEDIO: 95.65



*"Educación de clase mundial,
un compromiso social"*



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón"

Unidad Monterrey I (Churubusco)

34. NOMBRE: Judith Zavala Ulloa
EGRESADA DEL: Bachiller Técnico como Administrador
Contable
PROMEDIO: 98.08

Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón"

Unidad Monterrey II (Independencia)

35. NOMBRE: Cristina Abigail Martínez Balderas
EGRESADA DEL: Bachiller Técnico en Tecnologías de
Información y de Comunicación con enfoque
en Diseño Gráfico en Bilingüe Progresivo en
Francés
PROMEDIO: 91.72

Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón"

Unidad San Nicolás de los Garza

36. NOMBRE: Alan Carrizales Cruz
EGRESADO DEL: Bachiller Técnico como Administrador
Contable
PROMEDIO: 97.33



*"Educación de clase mundial,
un compromiso social"*



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Pablo Livas"

Monterrey -Unidad Centro-

37. NOMBRE: Esteban Barbosa Martínez
EGRESADO DEL: Bachiller Técnico en Diseño y Comunicación Visual
PROMEDIO: 96.02

Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Pablo Livas"

Monterrey -Unidad Poniente -

38. NOMBRE: Estefanía Cáceres Pérez
EGRESADA DEL: Bachiller Técnico en Sistemas Computacionales en Bilingüe Progresivo en Inglés
PROMEDIO: 94.20

Escuela y Preparatoria Técnica Médica

Monterrey

39. NOMBRE: Ricardo Ordóñez Miranda
EGRESADO DEL: Bachiller Técnico en Enfermería en Bilingüe en Inglés
PROMEDIO: 95.69



*"Educación de clase mundial,
un compromiso social"*



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

**Centro de Investigación y
Desarrollo de Educación
Bilingüe**

Monterrey

40.	NOMBRE:	Gabriel Martínez Villarreal
	EGRESADO COMO:	Bachillerato Bilingüe
	PROMEDIO:	97.32



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 - 2017

Facultad de Agronomía

- 41. NOMBRE:** José Antonio Aponte Castillo
EGRESADO COMO: Ingeniero en Agronegocios
PROMEDIO: 87.10
- 42. NOMBRE:** Corina Margarita De León Gómez
EGRESADA COMO: Ingeniero en Biotecnología
PROMEDIO: 91.44
- 43. NOMBRE:** Ana Leticia Romo Hernández
EGRESADA COMO: Ingeniero Agrónomo
PROMEDIO: 92.37
- 44. NOMBRE:** Ruth Berenice Ruiz Martínez
EGRESADA COMO: Ingeniero en Industrias Alimentarias
PROMEDIO: 94.24

Facultad de Arquitectura

- 45. NOMBRE:** Estefany Beatriz Espinosa de la Garza
EGRESADA COMO: Licenciado en Diseño Industrial
PROMEDIO: 94.17
- 46. NOMBRE:** Alejandra Guadalupe Robles Cossío
EGRESADA COMO: Arquitecto
PROMEDIO: 92.29



*"Educación de clase mundial,
un compromiso social"*



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Facultad de Artes Escénicas

- 47. NOMBRE:** Alejandra de la Garza Saucedo
EGRESADA COMO: Licenciado en Danza Contemporánea
PROMEDIO: 89.84
- 48. NOMBRE:** Carolina Elizabeth Velasco Reyna
EGRESADA COMO: Licenciado en Arte Teatral
PROMEDIO: 96.79

Facultad de Artes Visuales

- 49. NOMBRE:** Mariana Guadalupe Galindo Treviño
EGRESADA COMO: Licenciado en Diseño Gráfico
PROMEDIO: 97.42
- 50. NOMBRE:** María Guadalupe Jauregui Gutiérrez
EGRESADA COMO: Licenciado en Artes Visuales
PROMEDIO: 98.02
- 51. NOMBRE:** Gerardo Axel Pérez Castruita
EGRESADO COMO: Licenciado en Lenguaje y Producción Audiovisual
PROMEDIO: 96.11



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Facultad de Ciencias Biológicas

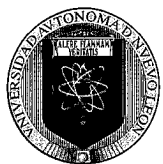
- 52. NOMBRE:** Denisse Alejandra Bañuelos Álvarez
EGRESADA COMO: Químico Bacteriólogo Parasitólogo
PROMEDIO: 92.50
- 53. NOMBRE:** Karina Ayde Garza Serrano
EGRESADA COMO: Licenciado en Ciencia de Alimentos
PROMEDIO: 88.46
- 54. NOMBRE:** Antonio de Jesús Martínez Morales
EGRESADO COMO: Biólogo
PROMEDIO: 93.27
- 55. NOMBRE:** Perla Palafox Herrera
EGRESADA COMO: Licenciado en Biotecnología Genómica
PROMEDIO: 96.41

Facultad de Ciencias de la Comunicación

- 56. NOMBRE:** Mara Andrea Rosales González
EGRESADA COMO: Licenciado en Ciencias de la Comunicación
PROMEDIO: 98.50



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Facultad de Ciencias de la Tierra

- 57. NOMBRE:** Diego Abrego Silva
EGRESADO COMO: Ingeniero Petrolero
PROMEDIO: 95.55
NOTA: Recibió este mismo reconocimiento el 25 de agosto de 2012, al egresar de la Escuela Preparatoria No. 14.
- 58. NOMBRE:** Itzel Alejandra Estupiñan Pacheco
EGRESADA COMO: Ingeniero Geofísico
PROMEDIO: 89.44

Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas

- 59. NOMBRE:** Eva Sofía García Reséndiz
EGRESADA COMO: Licenciado en Seguridad en Tecnologías de Información
PROMEDIO: 88.48
- 60. NOMBRE:** Victor Hugo González Chávez
EGRESADO COMO: Licenciado en Física
PROMEDIO: 94.00
- 61. NOMBRE:** Antonio Ovalle Negrete
EGRESADO COMO: Licenciado en Actuaría
PROMEDIO: 94.83



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

62. NOMBRE: Pedro Angel Ramírez Moreno
EGRESADO COMO: Licenciado en Matemáticas
PROMEDIO: 95.73

63. NOMBRE: Rafael Rodríguez Morales
EGRESADO COMO: Licenciado en Ciencias Computacionales
PROMEDIO: 95.16

Facultad de Ciencias Forestales

64. NOMBRE: Juan Francisco Cerda Moreno
EGRESADO COMO: Ingeniero en Manejo de Recursos Naturales
PROMEDIO: 92.87

65. NOMBRE: Nelly Anahy Leal Elizondo
EGRESADA COMO: Ingeniero Forestal
PROMEDIO: 97.09

Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

66. NOMBRE: Ludwika Anahi Perales Rodríguez
EGRESADA COMO: Licenciado en Relaciones Internacionales
PROMEDIO: 93.44

67. NOMBRE: Jessica Lizbeth Ruiz Briones
EGRESADA COMO: Licenciado en Ciencias Políticas y
Administración Pública
PROMEDIO: 95.97



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Facultad de Ciencias Químicas

- 68. NOMBRE:** Erika Leticia Castillo González
EGRESADA COMO: Químico Farmacéutico Biólogo
PROMEDIO: 93.79
- 69. NOMBRE:** Erick Patricio Gallegos Marentes
EGRESADO COMO: Ingeniero Químico
PROMEDIO: 93.01
- 70. NOMBRE:** Alejandra García Carmona
EGRESADA COMO: Ingeniero Industrial Administrador
PROMEDIO: 96.90
- 71. NOMBRE:** Brenda Lizeth Magallán de la Garza
EGRESADA COMO: Licenciado en Química Industrial
PROMEDIO: 86.02

Facultad de Contaduría Pública y Administración

- 72. NOMBRE:** Lucero Primavera Cárdenas Acosta
EGRESADA COMO: Contador Público
PROMEDIO: 98.84
- 73. NOMBRE:** Yomaly Amellalí Marroquín Alanís
EGRESADA COMO: Licenciado en Administración
PROMEDIO: 97.69



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*



EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

- 74. NOMBRE:** Patricio Morales Astello
EGRESADO COMO: Licenciado en Tecnologías de Información
PROMEDIO: 98.25
- 75. NOMBRE:** Blanca Edith Niño Trejo
EGRESADA COMO: Licenciado en Negocios Internacionales
PROMEDIO: 97.04

Facultad de Derecho y Criminología

- 76. NOMBRE:** Maricela Cabello Franco
EGRESADA COMO: Licenciado en Criminología
PROMEDIO: 99.26
- 77. NOMBRE:** Laura González Ávila
EGRESADA COMO: Licenciado en Derecho
PROMEDIO: 99.39

Facultad de Economía

- 78. NOMBRE:** Erik Eduardo Cavazos García
EGRESADO COMO: Licenciado en Economía
PROMEDIO: 92.70
NOTA: Recibió este mismo reconocimiento el 25 de agosto de 2012, al egresar de la Escuela Preparatoria No. 13.





EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Facultad de Enfermería

79. NOMBRE: María Fernanda Espericueta Segovia
EGRESADA COMO: Licenciado en Enfermería
PROMEDIO: 96.46

Facultad de Filosofía y Letras

80. NOMBRE: Irene Isabel Carrales Saldaña
EGRESADA COMO: Licenciado en Bibliotecología y Ciencias de la Información
PROMEDIO: 95.31

81. NOMBRE: Daniela de la Cruz Moreno
EGRESADA COMO: Licenciado en Ciencias del Lenguaje con acentuación en Educación Bilingüe
PROMEDIO: 97.76

82. NOMBRE: Juan Carlos González Balderas
EGRESADO COMO: Licenciado en Historia y Estudios de Humanidades
PROMEDIO: 97.24

83. NOMBRE: Jaime Eduardo Guerrero Terrones
EGRESADO COMO: Licenciado en Filosofía y Humanidades
PROMEDIO: 98.21





EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

- 84. NOMBRE:** Sanjuana Berenice Hernández Elizondo
EGRESADA COMO: Licenciado en Sociología
PROMEDIO: 92.57
- 85. NOMBRE:** Lylia Vanessa Hernández Laureano
EGRESADA COMO: Licenciado en Educación con acentuación en
Formación de Recursos Humanos
PROMEDIO: 99.16
- 86. NOMBRE:** Omar Andrés Sánchez Hernández
EGRESADO COMO: Licenciado en Letras Mexicanas
PROMEDIO: 96.32

Facultad de Ingeniería Civil

- 87. NOMBRE:** Mauricio Antonio Palma García
EGRESADO COMO: Ingeniero Civil
PROMEDIO: 95.12

Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica

- 88. NOMBRE:** Azalea Jazmín Cervantes Zúñiga
EGRESADA COMO: Ingeniero en Electrónica y Comunicaciones
PROMEDIO: 95.96
- 89. NOMBRE:** Cristina Lizbeth Estrada Moreno
EGRESADA COMO: Ingeniero Mecánico Administrador
PROMEDIO: 97.63





EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

- 90. NOMBRE:** Marcela García Villarreal
EGRESADA COMO: Ingeniero Administrador de Sistemas
PROMEDIO: 94.54
- 91. NOMBRE:** Erick Hernández Alcantar
EGRESADO COMO: Ingeniero en Materiales
PROMEDIO: 92.55
- 92. NOMBRE:** Luis Ángel Márquez Vega
EGRESADO COMO: Ingeniero en Mecatrónica
PROMEDIO: 97.81
NOTA: Recibió este mismo reconocimiento el 25 de agosto de 2012, al egresar de la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón".
- 93. NOMBRE:** Carlos Mauricio Nava Valadez
EGRESADO COMO: Ingeniero en Manufactura
PROMEDIO: 94.04
- 94. NOMBRE:** Karina Peña Ríos
EGRESADA COMO: Ingeniero en Tecnología de Software
PROMEDIO: 96.60





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

- 95. NOMBRE:** Eduardo Pérez Cavazos
EGRESADO COMO: Ingeniero Mecánico Electricista
PROMEDIO: 98.17
- 96. NOMBRE:** Francisco Joaquín Salinas León
EGRESADO COMO: Ingeniero en Electrónica y Automatización
PROMEDIO: 92.98
NOTA: Recibió este mismo reconocimiento el 20 de agosto de 2011, al egresar de la Escuela Preparatoria No. 12.

Facultad de Medicina

- 97. NOMBRE:** Daniel Eduardo Cervantes Miranda
EGRESADO COMO: Médico Cirujano y Partero
PROMEDIO: 96.52
- 98. NOMBRE:** Aída Salomé Parra Naranjo
EGRESADA COMO: Químico Clínico Biólogo
PROMEDIO: 91.61

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

- 99. NOMBRE:** Martha Catalina Cantú Silva
EGRESADA COMO: Médico Veterinario Zootecnista
PROMEDIO: 94.70



*"Educación de clase mundial,
un compromiso social"*

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Facultad de Música

100. NOMBRE: Andrés Edilberto Torres Ramos
EGRESADO COMO: Licenciado en Música con acentuación en Instrumentista
PROMEDIO: 98.04

Facultad de Odontología

101. NOMBRE: Mia Citlaly Contreras Tijerina
EGRESADA COMO: Cirujano Dentista
PROMEDIO: 97.22

Facultad de Organización Deportiva

102. NOMBRE: Diego Javier Fernández Trejo
EGRESADO COMO: Licenciado en Ciencias del Ejercicio
PROMEDIO: 95.40

Facultad de Psicología

103. NOMBRE: Laura Marcela Morales Solís
EGRESADA COMO: Licenciado en Psicología
PROMEDIO: 99.33

Facultad de Salud Pública y Nutrición

104. NOMBRE: Reyna María Díaz Morales
EGRESADA COMO: Licenciado en Nutrición
PROMEDIO: 97.01



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano

105. NOMBRE: Gabriela Karina García Olvera
EGRESADA COMO: Licenciado en Trabajo Social y Desarrollo Humano
PROMEDIO: 97.90



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*

ANEXO 22
RELACIÓN DE AÑOS SABÁTICOS

RELACIÓN GLOBAL DE AÑO SABÁTICO

SOLICITUDES = CON GOCE DE SUELDO =
APROBADAS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS
Y PRESENTADAS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

No.	No. Emp.	Nombre completo del Profesor	Dependencia	Tiempo Solicitado	Motivos del Año Sabático
01	60581	DRA. ADA MARGARITA ÁLVAREZ SOCARRAS	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	UN AÑO AGO. 01-17 A JUL. 31-18	Realizará el proyecto de investigación "Desarrollo de métodos avanzados de optimización a problemas dinámicos de ruteo de vehículos centrados en el cliente", en el Departamento de Ingeniería Informática y de Sistemas, en la Universidad de la Laguna, de España.
02	100546	DRA. SARA VERÓNICA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	UN AÑO SEP. 01-17 A AGO. 30-18	Realizará el proyecto "Investigación sobre la cadena de suministro del tomate", en la International Logistics and Productivity Improvement Laboratory (ILPIL) de la Arizona State University, en E.U.A.

ANEXO 23
RELACIÓN DE LICENCIAS SIN GOCE DE
SUELDO

RELACIÓN GLOBAL DE LICENCIAS

SIN GOCE DE SUELDO = **HASTA POR UN AÑO** = ,
APROBADAS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS
Y PRESENTADAS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

No.	No. Emp.	Nombre completo del Profesor	Dependencia	Tiempo Solicitado	Motivos de la Licencia
01	84197	DR. ERICK RANGEL GONZÁLEZ	ECONOMÍA	1 AÑO AGO. 01-2017 A JUL. 31-2018	Ocupa el Cargo de Delegado Regional del Banco de México en Guadalajara en la Dirección de Investigación Económica. Renovación

**RELACIÓN GLOBAL DE LICENCIAS
SIN GOCE DE SUELDO =POR MÁS DE UN AÑO=,
APROBADAS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS
Y PRESENTADAS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

No	No. Emp.	Nombre completo del Profesor	Dependencia	Tiempo Solicitado	Motivos de la Licencia
01	091855	MTRO. BORIS NIKOLAEV CHALAKOV	MÚSICA	2 AÑOS AGO. 01-2017 A JUL.31-2019	Realizará estudios de Maestría en Dirección de Orquesta, en la Texas State University, en San Marcos, Texas, E.U.A.
02	102339	M.C. LUIS FERNANDO MÉNDEZ LÓPEZ	SALUD PÚBLICA Y NUTRICIÓN	2 AÑOS JUN. 19-2017 A JUN.18-2019	Realizará estudios de Doctorado en Ciencias con Orientación en Farmacia, en la Facultad de Ciencias Químicas de la UANL.
03	95096	M.C. LAURA IVONE PUENTE LUNA	ESC. IND. Y PREP. TÉC. "PABLO LIVAS"	4 AÑOS AGO. 07-2017 A AGO. 06-2021	Realizará estudios de Doctorado en Biotecnología, en la Facultad de Ciencias Biológicas de la UANL.

ANEXO 24
RELACIÓN (GLOBAL E INDIVIDUAL) DE
NOMBRAMIENTOS DE PROFESOR ORDINARIO



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

RC-HCU-7-030
REV. 02-03-08

RELACIÓN GLOBAL DE NOMBRAMIENTOS DE PROFESORES ORDINARIO
AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

PROFESOR ORDINARIO

FACULTADES

DERECHO Y CRIMINOLOGÍA

PROFESORES

1

PREPARATORIAS

PREPARATORIA N° 2

16

TOTAL:

17

Ciudad Universitaria, a agosto 10 de 2017.



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Facultad de Derecho y Criminología**, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Otorgar el nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

	NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
1.	MTRO. JOSÉ FRANCISCO REBOLLEDO MENDOZA	ASOCIADO A	SEP-01-1995

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY





H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Preparatoria N° 2**, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Otorgar el nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

	NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
1.	MTRA. ANDREA MEDINA SALAZAR	ASOCIADO A	FEB-01-2010
2.	MTRO. ARMANDO ALAN TIJERINA MARTÍNEZ	ASOCIADO A	SEP-26-1994
3.	MTRA. GLORIA MARTHA CAZARES SERNA	ASOCIADO A	AGO-16-1996
4.	MTRO. HÉCTOR ABRAHAM DE LA GARZA GUZMÁN	ASOCIADO A	AGO-16-2001
5.	MTRO. IGNACIO JESÚS GARCÍA SERRANO	ASOCIADO A	JUL-16-2015
6.	MTRO. ISRAEL ALDUNCÍN ALCANTARA	ASOCIADO A	AGO-01-2013
7.	MTRA. LAURA PATRICIA RODRÍGUEZ CAVAZOS	ASOCIADO A	SEP-16-1994
8.	MTRA. LETICIA CEBALLOS GURROLA	ASOCIADO A	FEB-01-2014
9.	MTRO. JUAN JOSÉ RAMOS TORRES	ASOCIADO A	AGO-16-2003
10.	MTRA. MARÍA DE JESÚS BAUTISTA LEIJA	ASOCIADO A	MAR-16-1995
11.	MTRA. MARÍA GUADALUPE SALAZAR NAVARRO	ASOCIADO A	FEB-16-1999
12.	MTRA. NORMA LETICIA ALCALÁ GALVÁN	ASOCIADO A	AGO-16-1997
13.	MTRO. PABLO DE LA CRUZ GARCÍA LÓPEZ	ASOCIADO A	FEB-16-1998
14.	MTRA. PATRICIA GARZA DE LEÓN	ASOCIADO A	MAR-16-2007
15.	MTRA. PATRICIA ELENA MORENO RODRÍGUEZ	ASOCIADO A	SEP-01-2014
16.	MTRO. RICARDO TADEO CANTÚ CERVANTES	ASOCIADO A	AGO-16-2001

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS



M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY



"Educación de clase mundial,
un compromiso social"

ANEXO 25

**RELACIÓN (GLOBAL E INDIVIDUAL) DE
AUTORIZACIONES A PROFESORES DE
ESCUELAS CON ESTUDIOS INCORPORADOS
PARA IMPARTIR CÁTEDRA DURANTE EL
PERIODO ESCOLAR 2017-2018**



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

RC-HCU-7-014
REV. 01-07/12

RELACIÓN GLOBAL DE AUTORIZACIONES A PROFESORES
PARA IMPARTIR CÁTEDRA EN ESCUELAS CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UANL 2017-2018
APROBADOS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ESCUELAS INCORPORADAS	
	AUTORIZACIONES
1. CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "MARIO J. MONTEMAYOR GARCÍA"	11
2. CENTRO EDUCATIVO ALFA Y OMEGA	7
3. CENTRO ESCOLAR GANTE, A.C.	9
4. CENTRO UNIVERSITARIO FRANCO MEXICANO DE MONTERREY, A.C.	16
5. CIUDAD DE LOS NIÑOS DE MONTERREY, A.B.P.	13
6. COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN	9
7. COLEGIO DE ESTUDIOS CONTEMPORÁNEOS	13
8. COLEGIO DE ESTUDIOS CONTEMPORÁNEOS UNIDAD MONTERREY	3
9. COLEGIO EXCÉLSIOR, A.C.	10
10. COLEGIO MARANATHA	6
11. COLEGIO REGIONMONTANO CONTRY, A.C.	13
12. COLEGIO SALESIANO "DON BOSCO" DE MONTERREY, A.C.	8
13. COLEGIO SAN PATRICIO - <i>Unidad Cumbres</i>	18
14. COLEGIO SAN PATRICIO	10
15. CONSORCIO EDUCATIVO OXFORD	10
16. ESCUELA DE CRUZ ROJA MEXICANA EN NUEVO LEÓN	30
17. ESCUELA DE ENFERMERÍA DEL IMSS	43
18. INSTITUTO AMERICANO MONTEMORELOS	9
19. INSTITUTO DELFOS DE MONTERREY	8
20. INSTITUTO LAURENS, A.C.	11
21. INSTITUTO MANO AMIGA DE MONTERREY, S.C.	14
22. INSTITUTO MATER, A.C.	10
23. INSTITUTO MÉXICO NUEVO	6
24. INSTITUTO REGIONMONTANO, A.C.	9
25. INSTITUTO REGIONMONTANO, A.C. - <i>Unidad Santa Catarina</i>	13
26. INSTITUTO TEOCALLI	7
27. INSTITUTO UNIVERSITARIO EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE MONTERREY	11
28. INSTITUTO "VICENTE SUÁREZ"	8
29. MANO AMIGA LA CIMA, A.B.P.	8
30. OXFORD SCHOOL OF ENGLISH, A.C.	15
31. PREPARATORIA JUAN PABLO II	24
Ciudad Universitaria, a 10 de agosto de 2017.	TOTAL: 382





H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Centro de Desarrollo Tecnológico "Mario J. Montemayor García"**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General a tres años y en los Bachilleratos Técnicos en: a) Máquinas-Herramientas Industriales, b) Electrónica Industrial y c) Tecnología de la Información y Comunicación** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

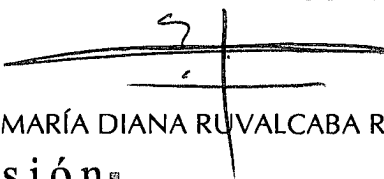
<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. ING.	ALEJANDRO GARZA RUVALCABA
2. LIC.	ANTONIO AGUILAR IBARRA
3. BIÓL.	ARTURO HERNÁNDEZ ORTIZ
4. LIC.	FRANCISCO CRISTÓBAL CEPEDA GARCÍA
5. ING.	HÉCTOR VLADIMIR MILLÁN SOTO
6. ING.	LUIS ALBERTO LOZANO TABA
7. ING.	MARIO ALBERTO TAPIA MERCADO
8. ING.	OSVALDO ANTONIO CHACÓN OLLERVIDES
9. MTRO.	OSVALDO RODRÍGUEZ VALADEZ
10. LIC.	RAMÓN OVIDIO CRUZ FACUNDO
11. ING.	RICARDO BETANCOURT IBARRA

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ





UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Centro de Desarrollo Tecnológico
"Mario J. Montemayor García"
Año Escolar 2017-2018

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY



*"Educación de clase mundial,
un compromiso social"*

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Centro Educativo Alfa y Omega**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. DIR. TÉC.	ALBERTO APARECIDO DA SILVA
2. LIC.	ALEJANDRA DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL
3. LIC.	ALEJANDRA FONSECA SARMIENTO
4. Q.F.B.	IRMA LAURA BARRÓN CANO
5. LIC.	JUAN CARLOS PICASSO BRIONES
6. LIC.	MYRIAM ELIZABETH ÁLVAREZ FLORES
7. MTRO.	ROBERTO CARLOS HERRERA MALDONADO

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY





H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Centro Escolar Gante, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

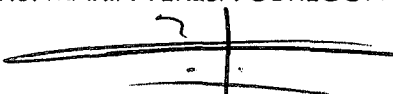
<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. LIC.	ANDRÉS VINICIO GUAJARDO REBOLLOSO
2. LIC.	DIEGO FRANCISCO BENÍTEZ CHAO
3. LIC.	EFRÉN GONZÁLEZ SIFUENTES
4. LIC.	ELSA MARÍA UGARTE GARCÍA
5. LIC.	GABRIEL BRISEÑO MACÍAS
6. C.P.	MA. ALEJANDRA GARCÍA ANGUIANO
7. LIC.	MARIO GONZÁLEZ VEGA
8. LIC.	SILVIA FIERRO ZAPATA
9. PROFR.	VÍCTOR MANUEL IBARRA VALDEZ

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY





H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Centro Universitario Franco Mexicano de Monterrey, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General a tres años y Bachillerato Bilingüe a tres años** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. LIC.	ALBERTO NICOLÁS DE LA PEÑA SILVA
2. LIC.	ALEJANDRA DE LA GARZA Y BARBA
3. LIC.	BRUNO ROLANDO GONZÁLEZ PUENTE
4. LIC.	CECILIA KARINA CASTILLEJA SEGOVIA
5. LIC.	HILDA JANNETH LÓPEZ PRADO
6. LIC.	JOSÉ FRANCISCO ARREOLA RAMÍREZ
7. LIC.	KARLA ROCIO PADILLA ALONSO
8. LIC.	LAURA DOLORES DE LA GARZA MORALES
9. LIC.	MARÍA DEL CARMEN ROMO LÓPEZ
10. MTRA.	MARÍA ELENA FLORES MENDOZA
11. LIC.	MARICRUZ ISELA GONZÁLEZ ROCHA
12. LIC.	RAÚL GALAVIZ GARCÍA
13. MTRO.	RAÚL ISRAEL ALTAMIRANO LAVADOR
14. LIC.	SANTOS ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
15. Q.B.P.	THELMA VILLARREAL DE LUNA
16. LIC.	VIVANA SILVA GUERRA

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA



"Educación de clase mundial,
un compromiso social"



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Centro Universitario Franco
Mexicano de Monterrey, A.C.
Año Escolar 2017-2018

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY



*"Educación de clase mundial,
un compromiso social"*

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de **Ciudad de los Niños de Monterrey, A.B.P.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en los **Bachilleratos Técnicos en: a) Rehabilitación, b) Nutrición y c) Enfermería** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. LIC.	ANA COTERA GÓMEZ
2. LIC.	CINTHIA LIZETH DEL FIERRO CANALES
3. LIC.	CLAUDIA SÁNCHEZ LÓPEZ
4. M.C.P.	DIANA MORALES FERNÁNDEZ
5. DRA.	GABRIELA DEL CARMEN MÉNDEZ PORTILLO
6. LIC.	MARCELA JOSEFINA CASTILLO SANTANA
7. LIC.	MARÍA DEL CARMEN ÁVILA ALVARADO
8. LIC.	MARÍA DEL ROSARIO ZÚÑIGA SALAZAR
9. LIC.	MARÍA ELENA MUÑIZ NAVA
10. LIC.	MARÍA VIDAL SÁNCHEZ MÉNDEZ
11. MTRA.	NOHEMÍ ROCHA BORRAZ
12. ING.	SANJUANA LEZITH OROZCO VALDEZ
13. LIC.	YAZMÍN HAIDEE BRIBIESCA DOMÍNGUEZ

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ



Visión
2020
UANL

*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorización
Ciudad de los Niños de Monterrey, A.B.P.
Bachilleratos Técnicos en: a) Rehabilitación, b) Nutrición y c) Enfermería
Periodo Escolar 2017-2018

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY



*"Educación de clase mundial,
un compromiso social"*

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



H. CONSEJO UNIVERSITARIO Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio Cristóbal Colón**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. LIC.	ALEJANDRA ROJAS CORTÉS
2. ING.	ALFONSO JAVIER SALDAÑA CASTILLO
3. ING.	BEATRIZ MÚZQUIZ GARCÍA
4. LIC.	DAYANA EUGENIA SALDAÑA CASTILLO
5. LIC.	ENRIQUE SAUCEDO ALCÁZAR
6. LIC.	ERICK FABIÁN GUILLÉN LEAL
7. LIC.	FRANCISCO JAVIER JUÁREZ CANTÚ
8. LIC.	LUIS ÁNGEL GUEL GUZMÁN
9. ING.	ROSA ELIZAMA CAMPOS GARCÍA

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

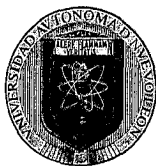

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY





UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio de Estudios Contemporáneos**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. C.P.A.	ANA LAURA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
2. LIC.	BEATRIZ ALICIA RAMOS MARTÍNEZ
3. ING.	GILBERTO GERARDO ELIZONDO QUINTANA
4. ING.	HUGO MOLINA GALVÁN
5. LIC.	JOSÉ LUIS BRAVO LÓPEZ
6. LIC.	LEONOR TIENDA DÍAZ
7. LIC.	MARÍA BLANCA DELIA GRANADOS OCHOA
8. ING.	MARÍA GUADALUPE VALADEZ SILVA
9. LIC.	MARIO ALBERTO SOSA GONZÁLEZ
10. LIC.	MARIO ANTONIO AGUERO PALOMINO
11. LIC.	MARISOL PLACENCIA PÉREZ
12. LIC.	NORMA NELLY ÁVILA CANTÚ
13. ING.	SOFÍA AGUILAR LÓPEZ

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA



"Educación de clase mundial,
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Colegio de Estudios Contemporáneos
Bachillerato General
Año Escolar 2017-2018

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY



*"Educación de clase mundial,
un compromiso social"*

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio de Estudios Contemporáneos Unidad Monterrey**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. ING.	FAUSTO JOEL RIVERA ROMERO
2. LIC.	ILICH JAROSLAV MARTÍNEZ NAVA
3. BIÓL.	MARIO REYES VILLANUEVA

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS



M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY



“Educación de clase mundial,
un compromiso social”



H. CONSEJO UNIVERSITARIO Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio Excelsior, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a) los siguiente(s) profesor(es):


<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. LIC.	CÉSAR EDÉN MEDINA PÉREZ
2. LIC.	DIANA VERÓNICA FLORES GONZÁLEZ
3. LIC.	ERIKA JAZMÍN OLIVARES HERNÁNDEZ
4. LIC.	HERIBERTO FLORES SANDOVAL
5. ING.	JACQUELINE CRUZ CHÁVEZ
6. LIC.	JESÚS EDUARDO GONZÁLEZ CAMPOS
7. ARQ.	JOSÉ CISNEROS LARA
8. LIC.	LAURA ANGÉLICA PÉREZ GRIMALDO
9. Q.B.P.	MA. DEL CARMEN BOSQUES PADILLA
10. LIC.	RAÚL ESCALONA CASTILLO

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY





H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio Maranatha**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. LIC.	ILAYALIT SÁNCHEZ GONZÁLEZ
2. LIC.	MARCELA CERDA HERRERA
3. LIC.	MARIO CUÉLLAR RAMÍREZ
4. Q.C.B.	MARTHA LETICIA PÉREZ GARDUÑO
5. LIC.	RAYMUNDO JONATHAN GARCÍA TORRES
6. LIC.	VERONIKA AYDEÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ

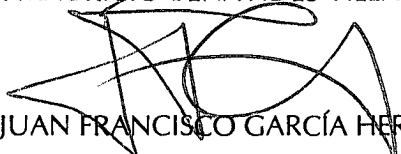
Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

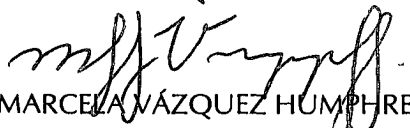

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY





H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio Regiomontano Contry, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General a tres años** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. ARQ.	ALMA EDITH RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
2. LIC.	ANABELLE FLORES MERCADO
3. LIC.	BLANCA LILIA SALCIDO SÁNCHEZ
4. LIC.	ELISA TERESA QUINTERO GIMÓN
5. LIC.	ERIKA CECILIA VILLARREAL GONZÁLEZ
6. MTRO.	FERNANDO LEYVA GARCÍA
7. LIC.	JOEL SANTOS PRADO
8. LIC.	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LARA
9. MTRA.	LAURA MARÍA FERNANDA PARRA ÁLVAREZ
10. LIC.	LETICIA BAZÁN MARROQUÍN
11. LIC.	MARÍA GABRIELA GUERRA TREVIÑO
12. ING.	MIGUEL BORJA BLANCO
13. ING.	MIRIAM PATRICIA VILLARREAL BOUZA

Atentamente,
Aere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA



*"Educación de clase mundial,
un compromiso social"*



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

Continuación...
Página 2
Autorizaciones
Colegio Regiomontano Contry, A.C.
Bachillerato General a tres años
Periodo Escolar 2017-2018

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY



"Educación de clase mundial,
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio Salesiano "Don Bosco" de Monterrey, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1.	LIC. ALBERTO TOVAR RANGEL
2.	LIC. JESÚS GERARDO GARCÍA FLORES
3.	LIC. JORGE VILLARREAL BALDERRAMA
4.	LIC. LILIA GUADALUPE GÓMEZ GALVÁN
5.	LIC. MARÍA LUISA LARA REBOLLOSO
6.	LIC. NELY IDALIA BARBOSA REYNA
7.	C.D. PEDRO ALFONSO MONTEMAYOR GONZÁLEZ
8.	LIC. PEDRO DANIEL TENEYUQUE GUTIÉRREZ

*Atentamente,
Alere Flammam Veritatis*

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY





H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio San Patricio - Unidad Cumbres**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. ING.	ADRIANA SOBERÓN ESPINOSA
2. DRA.	ANA CRISTINA GUTIÉRREZ ALARCÓN
3. MTRA.	CLAUDIA PATRICIA CHAPA TAMEZ
4. LIC.	CORNELIO MELÉNDEZ TORAL
5. MTRA.	CYOMARA INURRIGARRO GUILLÉN
6. LIC.	EMMA GEORGINA GONZÁLEZ MACÍAS
7. LIC.	ESTRELLA MENDOZA LEAL
8. ING.	GABRIELA DE LA GARZA MARTÍNEZ
9. LIC.	J. REFUGIO DE LA ROSA ESCOBEDO
10. M.C.	JESÚS FRANCISCO VILLANUEVA FRAUSTRO
11. MTRO.	JUAN CARLOS SALAZAR TOVAR
12. ARQ.	LAURA MAYRA VALENCIA ROMERO
13. ING.	MA. DE LOURDES DEL CAMPO CASTELLANOS
14. LIC.	MARISOL ROCHA TIJERINA
15. MTRA.	MICHELLE SALAZAR LÓPEZ
16. LIC.	MÓNICA LUCÍA LOZANO ELIZONDO
17. MTRA.	NELDA ESTHELA GARZA CANTÚ
18. ING.	OLIMPIA CATALINA SALINAS GARCÍA

*Atentamente,
Alere Flammam Veritatis*

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA



*"Educación de clase mundial,
un compromiso social"*



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Colegio San Patricio - Unidad Cumbres
Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe
Año Escolar 2017-2018

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

“Educación de clase mundial,
un compromiso social”

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio San Patricio**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. LIC.	ABIGAIL KARINA TREVIÑO BARRERA
2. ING.	CLAUDIA GUTIÉRREZ SANDOVAL
3. LIC.	JULIETA ARCE MARTÍNEZ
4. MTRA.	MARÍA CANDELARIA SÁNCHEZ DE LA GARZA
5. MTRA.	MARÍA DEL ROSARIO LUNA AMARO
6. LIC.	MARISA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
7. LIC.	MARTHA AURELIA PÉREZ VELASCO
8. LIC.	MARY PADILLA ALEMÁN
9. LIC.	RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
10. LIC.	ROSSANA EDITH GONZÁLEZ GARZA

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ



“Educación de clase mundial,
un compromiso social”



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Colegio San Patricio
Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe
Periodo Escolar 2017-2018

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Consortio Educativo Oxford**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. LIC.	ANABERTA LÓPEZ VILLANUEVA
2. MTRA.	ARIADNA ELIZABETH OJEDA CORTÉS
3. LIC.	AUREA OLGA SANTILLÁN SOSA
4. LIC.	CÉSAR RAMÍREZ SOLÍS
5. LIC.	ENRIQUE RAMOS MONCADA
6. LIC.	JORGE EMMANUEL LÓPEZ GUZMÁN
7. LIC.	JOSÉ FRANCISCO TORRES CRUZ
8. LIC.	PHATIMA YADIRA DIMAS LÓPEZ
9. LIC.	SALVADOR RAMÍREZ GARCÍA
10. LIC.	VELIA ILIANA MARTÍNEZ JIMÉNEZ

*Atentamente,
Alere Flammam Veritatis*

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

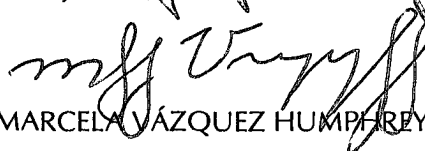

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY





H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la **Escuela de Cruz Roja Mexicana en Nuevo León**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en la **Licenciatura en Enfermería** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. LIC.	ADRIÁN NOCHEBUENA ZEQUERA
2. LIC.	ALMA DIVISAE MIRELES CHARLES
3. MTRA.	ANA VIRGINIA MENA MARTÍNEZ
4. LIC.	ANTONIO RIVERA CAMPILLO
5. Q.B.P.	CARLOS ALFONSO SANTOS GONZÁLEZ
6. LIC.	CRISTINA PATRICIA MARTÍNEZ TREVIÑO
7. C.P.	DARINKA HELENA VERDEJA VÁZQUEZ
8. ENF.	DORA MARÍA IBARRA RODRÍGUEZ
9. LIC.	EDGAR ARMANDO LÓPEZ CASTILLO
10. LIC.	ELSA MARGARITA AGUIÑAGA HERNÁNDEZ
11. Q.F.B.	ERICK ANTONIO AGUILAR MORALES
12. LIC.	EVANGELINA BENÍTEZ MARTÍNEZ
13. LIC.	FLOR ADELINA CARRILLO MATA
14. LIC.	GERMÁN YAIR BANDA BENÍTEZ
15. LIC.	GLADYLA MORALES ROSAS
16. LIC.	HERIBERTO SIFUENTES GALLEGOS
17. C.D.	ICELA DOLORES RAMÍREZ GARCÍA
18. LIC.	JOSÉ FILIBERTO ACEVEDO GONZÁLEZ
19. LIC.	LAURA LUCERO ARMENDÁRIZ GALLARDO
20. LIC.	MANUELA LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
21. LIC.	MARGARITA DÍAZ TURRUBIATES
22. LIC.	MARÍA CONCEPCIÓN GALLEGOS PIÑA
23. LIC.	PAOLA BERENICE SALAZAR MARTÍNEZ
24. M.C.P.	PATRICIA ALEJANDRA MALO SOLÍS
25. LIC.	PEDRO SIRAHUEN MUÑOZ HERRERA





Continuación.....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Escuela de Cruz Roja Mexicana en Nuevo León
Licenciatura en Enfermería
Periodo Escolar 2017-2018.

<i>Nombre del Catedrático</i>	
26. Q.B.P.	PAOLA JANETH GARCÍA JACOBO
27. LIC.	RAMIRO GARCÍA MÁRQUEZ
28. M.C.P.	RUBÉN WING MARTÍNEZ
29. LIC.	SAÚL MALDONADO MAR
30. LIC.	THANIA JOHCELIN GARCÍA MÉNDEZ

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

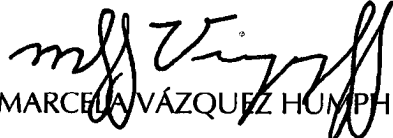

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY



“Educación de clase mundial,
un compromiso social”



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la **Escuela de Enfermería del IMSS**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en la **Licenciatura en Enfermería** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. LIC.	ALICIA DOMÍNGUEZ SALAZAR
2. LIC.	ALMA ALICIA ENRÍQUEZ ESCOBEDO
3. LIC.	ALMA SOFÍA SOLÍS GÁMEZ
4. LIC.	ANDRÉS CALDERÓN DIMAS
5. LIC.	ANTONIA GUADALUPE GUTIÉRREZ BENAVIDES
6. LIC.	ARGUIMIRA GARCÍA RODRÍGUEZ
7. LIC.	CARMEN LETICIA PANIAGUA RODRÍGUEZ
8. LIC.	DAGOBERTO AGUILAR MEDINA
9. LIC.	EDUARDO DELGADO RUIZ
10. MED. CIR.	ENRIQUE BEAS BECERRA
11. LIC.	FLOR ADELINA CARRILLO MATA
12. LIC.	FRANCISCA CASTRO DURÁN
13. LIC.	HERMINIA MACÍAS DURÁN
14. LIC.	IGNACIO NOLASCO GUTIÉRREZ
15. MTRA.	IRMA TORRES CAMARILLO
16. MTRA.	JESSICA AREHELY MORALES SALAZAR
17. LIC.	JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ FLORES
18. LIC.	JUANA ALICIA SOLANO VÁZQUEZ
19. LIC.	JUANA MARÍA COVARRUBIAS AGUILERA
20. LIC.	LETICIA NAVARRO TORRES
21. LIC.	LUCYVETT MUÑOZ OROPEZA
22. LIC.	LYDIA GARCÍA COLEGIO
23. LIC.	MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ CASTILLÓN
24. M.C.P.	MARCO POLO CRUZ SÁNCHEZ
25. LIC.	MARÍA ABIGAIL HILARIO CASTILLO
26. LIC.	MARÍA ADRIANA GUERRA CÁZARES





Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Escuela de Enfermería del IMSS
Licenciatura en Enfermería
Periodo Escolar 2017-2018.

<i>Nombre del Catedrático</i>	
27. LIC.	MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ MOCTEZUMA
28. LIC.	MARÍA DOLORES LEYVA CASTILLO
29. LIC.	MARÍA ELENA CALDERÓN DIMAS
30. LIC.	MARÍA ELENA VILLANUEVA VELÁZQUEZ
31. LIC.	MARÍA TERESA GAONA GAONA
32. LIC.	MARTHA MARÍA LOZANO HERNÁNDEZ
33. LIC.	MARTHA NELLY FLORES PÉREZ
34. M.C.P.	MARTHA SANDRA TREVIÑO SANTIESTEBAN
35. LIC.	MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA MORENO
36. ING.	NORMA PATRICIA DELGADO RUIZ
37. LIC.	OMAR VILLARREAL BOONE
38. LIC.	RAÚL IBARRA DE LIRA
39. LIC.	SANDRA LETICIA FLORES GARZA
40. LIC.	VELINA GARCÍA IBARRA
41. LIC.	VERÓNICA PEÑA DÁVILA
42. LIC.	XÓCHITL ARGENTINA CALERA SAUCEDO
43. LIC.	YESSICA YANET SEGOVIA MIRANDA

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY



“Educación de clase mundial,
un compromiso social”



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Americano Montemorelos**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

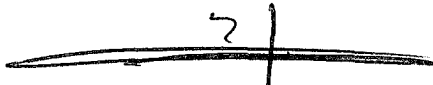
<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. MTRA.	ADRIANA SALAZAR SALAZAR
2. LIC.	ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ AYALA
3. MTRO.	ARNOLDO MÉNDEZ EVER
4. MTRA.	BLANCA SILVIA GÓMEZ MARTÍNEZ
5. LIC.	DIANA MARCELA VALLES MONTEMAYOR
6. LIC.	ELENA CARPINTERO CASTILLO
7. LIC.	JOSUÉ NEGRETE FLORES
8. LIC.	LUIS MIGUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ
9. LIC.	RUBÉN BALBOA HUERTA

*Atentamente,
Alere Flammam Veritatis*

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS



M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY





H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Delfos de Monterrey**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. LIC.	EDNA MARISA SALINAS CORTEZ
2. LIC.	JOSÉ CHRISTIAN FERNÁNDEZ ROCA
3. LIC.	LAURA NELLY SALAZAR GUTIÉRREZ
4. MTRA.	LIDIA MARÍA AVENDAÑO BAZALDÚA
5. LIC.	MARÍA GUADALUPE CANTÚ ESQUIVEL
6. LIC.	MARIANA SILLER BENÍTEZ
7. LIC.	ROSA MARÍA CASTRO DÍAZ
8. BIÓL.	SILVIA EMILIA LÓPEZ LÓPEZ

*A t e n t a m e n t e ,
Alere Flammam Veritatis*

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY





H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Laurens, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. C.P.	ANA ISABEL MURILLO REYES
2. LIC.	CARLOS ALBERTO MEDELLÍN MUNICHA
3. C.D.	CARLOS JAVIER MÚZQUIZ REYES
4. LIC.	CELINA VILLARREAL GUADIANA
5. LIC.	JAVIER HÉCTOR MENDIOLA SÁNCHEZ
6. LIC.	JOSÉ MANUEL DUQUE CARBAJAL
7. Q.B.P.	LAURA ALICIA VERÁSTEGUI RODRÍGUEZ
8. ING.	LILIANA IVETTE CANTÚ DÍAZ
9. LIC.	LOURDES ARACELY DEL C. GAMBOA SANSORES
10. LIC.	MIRIAM PIÑA GÓMEZ
11. ING.	YADIRA DE LA GARZA CAMPOS

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Instituto Laurens, A.C.
Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe
Periodo Escolar 2016-2017

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY



“Educación de clase mundial,
un compromiso social”

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Mano Amiga de Monterrey, S.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. LIC.	ANA MARÍA VÁZQUEZ JIMÉNEZ
2. LIC.	CARLOS ALBERTO SONI DUQUE
3. LIC.	FRANCISCO JAVIER TORRES ÁLVAREZ
4. LIC.	GABRIEL MÉNDEZ CRUZ
5. LIC.	GILBERTO JOVANI TORRES INFANTE
6. M.V.Z.	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ CASTELLANOS
7. LIC.	JUANA ELVIA GALLEGOS SALDÍVAR
8. MTRA.	MARÍA ALMA DELIA GUZMÁN HERNÁNDEZ
9. LIC.	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ZAVALA
10. LIC.	MARÍA DEL CARMEN REYES LOREDO
11. LIC.	MARÍA MIRTHALA ROSAS MARTÍNEZ
12. ING.	MARTHA GÓMEZ LOZOLLA
13. C.P.	NANCY JARAMILLO IBARRA
14. ING.	REYNALDO REYNA SÁNCHEZ

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

Continuación....

Página 2

Instituto Mano Amiga de Monterrey, S.C.

Bachillerato General

Periodo Escolar 2017-2018.

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY



“Educación de clase mundial,
un compromiso social”

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



H. CONSEJO UNIVERSITARIO Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Mater, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General a tres años** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):


<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. PROFRA.	BEATRIZ MARGARITA CARMONA OCHOA
2. ING.	CYNTHIA YARELY CHÁVEZ LUNA
3. LIC.	FABIOLA NAHAS SÁNCHEZ
4. ING.	FERNANDO HERNÁNDEZ DÍAZ
5. LIC.	ISABEL ALEJANDRA ÁLVAREZ ALCORTA
6. C.P.	LUCÍA LETICIA VALDEMAR LARRAÑAGA
7. Q.F.B.	MARTHA SILVIA GONZÁLEZ GUZMÁN
8. LIC.	RICARDO DE JESÚS NARANJO PONCE
9. LIC.	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ GUERRERO
10. LIC.	TANIA TAVIRA RÍOS

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES-VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY





H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto México Nuevo**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. LIC.	BRENDA MAGDALENA PAREDES SANDOVAL
2. LIC.	CÉSAR PITA RODRÍGUEZ
3. LIC.	JANIS WALDRON MILLSAPS
4. Q.F.B.	MARÍA ISABEL LEYVA GONZÁLEZ
5. LIC.	RANDY GUERRERO SÁNCHEZ
6. LIC.	YOZANI PATRICIA FRÍAS GUTIÉRREZ

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

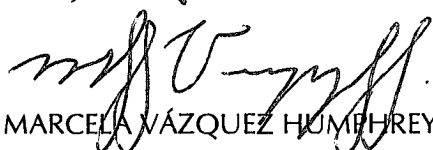

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY





H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Regiomontano, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General a tres años** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. LIC.	CARLOS ALBERTO LÓPEZ CRUZ
2. LIC.	GERARDO OLGUÍN VALDEZ
3. C.D.	IVONNE ZÚÑIGA GARZA
4. LIC.	JESÚS ALFREDO YEGUEZ ANCHETA
5. LIC.	LAURO ANTONIO RODRÍGUEZ CHAPA
6. MTRA.	MARÍA DE LOURDES TREVIÑO MARTÍNEZ
7. LIC.	MARINA HAYDEÉ CALDERÓN GUILLÉN
8. MTRA.	NORMA LÓPEZ ALCARAZ
9. LIC.	RUBÉN MEDARDO RAMÍREZ TAPIA

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY



“Educación de clase mundial,
un compromiso social”



H. CONSEJO UNIVERSITARIO Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombres del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Regiomontano, A.C. – Unidad Santa Catarina**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

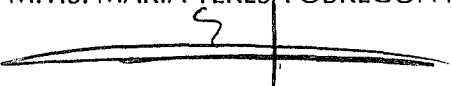
<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. ING.	ANA LUISA RANGEL ROSETE
2. BIÓL.	ANTONIO MURILLO CARRILLO
3. LIC.	AURELIO GAYTÁN GUZMÁN
4. ING.	EDUARDO ESPINO MARTÍNEZ
5. LIC.	HÉCTOR RAYMUNDO GAYTÁN GUZMÁN
6. ING.	JESÚS CASTILLO PÉREZ
7. LIC.	JOSÉ ÁNGEL GAYTÁN GUZMÁN
8. LIC.	MARÍA TERESA CARRILLO ESPINOSA
9. Q.F.B.	ROSA MARÍA RANGEL ROSETE
10. LIC.	SERGIO MARGARITO CORTÉS RODRÍGUEZ
11. LIC.	SIMÓN LÓPEZ CASTAÑEDA
12. LIC.	SOL LEY AMPELIO MACÍAS URESTI
13. LIC.	VERÓNICA ARRIOZOLA SANTILLÁN

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ





UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

*Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Instituto Regiomontano, A.C.
Unidad Santa Catarina
Bachillerato General
Periodo Escolar 2017-2018*

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY



*"Educación de clase mundial,
un compromiso social"*

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



H. CONSEJO UNIVERSITARIO Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Teocalli**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. LIC.	ERIKA ALEJANDRA MARTÍNEZ TREJO
2. ING.	EVA ARACELY MALDONADO MESTA
3. LIC.	JULIA ALEJANDRA PÉREZ ÁLVAREZ
4. Q.C.B.	LAURA NOHEMÍ SALAS CARDONA
5. LIC.	OMAR ELIUD CERDA CHAVARRÍA
6. LIC.	ÓSCAR DIEGO ENRÍQUEZ BERNAL
7. LIC.	SERGIO OSWALDO MOTA MORENO

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

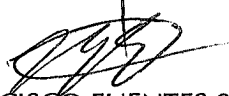
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY





H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):


<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. LIC.	ADRIANA PATRICIA DE LA FUENTE SEPÚLVEDA
2. LIC.	ANDRÉS GAMALIEL GONZÁLEZ ALVARADO
3. ING.	DAVID JIMÉNEZ SILVERIO
4. LIC.	FRANCISCO JACOBO BARRERA
5. LIC.	GRISSEL CORDERO HERNÁNDEZ
6. LIC.	JOSÉ MARÍA CÁZARES GAYTÁN
7. LIC.	LAURA ELENA GARCÍA RAMÍREZ
8. LIC.	MARCO ANTONIO LÓPEZ GÁMEZ
9. MTRO.	ROBERTO ROLANDO SALINAS GUZMÁN
10. LIC.	SERGIO EDGAR PUENTE LÓPEZ
11. ING.	JUAN MANUEL CELERINO CRUZ

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ





UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Instituto Universitario en Sistemas
Administrativos de Monterrey
Bachillerato General
Periodo Escolar 2017-2018

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY



*"Educación de clase mundial,
un compromiso social"*

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del Instituto "Vicente Suárez", incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar 2017-2018.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. LIC.	EUNICE CASTELLANOS ÁLVAREZ
2. PROFRA.	FLORENCIA THAMAR GARZA PEÑUNURI
3. LIC.	FRANCISCO SÁNCHEZ CASAS
4. ING.	PEDRO BARRIENTOS SÁNCHEZ
5. LIC.	RAYMUNDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
6. LIC.	REBECA LUNA PÉREZ
7. LIC.	SANDRA CELINA MARES ALVARADO
8. Q.F.B.	SYLVIA EDITH LIZÁRRAGA SMITH

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017

POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY





H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Mano Amiga La Cima, A.B.P.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):


<i>Nombre del Catedrático</i>
1. ING. ILIANA DE LA CRUZ SALAIS
2. LIC. IRMA GUADALUPE GONZÁLEZ PULIDO
3. LIC. JORGE SÁNCHEZ GARCÍA
4. LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GALLARDO
5. LIC. JUAN ARTURO AGUILAR LUNA
6. LIC. JULIO URBINA RAMÍREZ
7. LIC. KARLA VICENTA MOYA GARZA
8. LIC. SERGIO JOEL CABALLERO ESCAMILLA

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR


MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY





H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Oxford School of English, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General, Bachillerato Bilingüe a dos años y Bachillerato Bilingüe a tres años** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. MTRO.	ABEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
2. BIÓL.	ABRAHAM HERRERA MORENO
3. ING.	ADRIÁN ORTIZ LUNA
4. LIC.	ADRIANA DEL CARMEN CUÉLLAR RÍO
5. LIC.	ANA JULIA RUIZ ROSALES
6. LIC.	DIANA ELIA LÓPEZ BANDA
7. LIC.	EDUARDO GALVÁN QUINTANA
8. LIC.	ELSA LORENA FLORES DOMÍNGUEZ
9. LIC.	ESTÉFANA GABIELA VILLARREAL HINOJOSA
10. ING.	HOMERO LIMAS GONZÁLEZ
11. LIC.	LOIDA EUNICE GONZÁLEZ LARA
12. LIC.	LUIS FERNANDO SANTANA IBARRA
13. ING.	MARÍA DE LOURDES SOLÍS TREVIÑO
14. MTRA.	MICHELLE ANA CECILIA CORONA HERNÁNDEZ
15. LIC.	YESSICA ALEXANDRA ROQUE MORA

*A t e n t a m e n t e ,
Alere Flammam Veritatis*

Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

Continuación....

Página 2

Dictamen de Autorizaciones

Oxford School of English, A.C.

Bachillerato General,

Bachillerato Bilingüe a dos años

y Bachillerato Bilingüe a tres años

Año Escolar 2017-2018

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY



“Educación de clase mundial,
un compromiso social”

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Preparatoria Juan Pablo II**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. DR.	ALEJANDRO GARCÍA ARRIAGA
2. LIC.	ALFREDO DEMIÁN GARZA MONSIVÁIS
3. LIC.	ANA MARÍA FLORES BELMONTE
4. C.D.	BLANCA MIRIAM ALTAMIRANO LERMA
5. LIC.	CARMEN LOPEZ MARTÍNEZ
6. LIC.	DAVID ALEMÁN HERNÁNDEZ
7. LIC.	EDITH ARLEN SÁNCHEZ AGUIÑAGA
8. LIC.	ERIKA YESENIA TORRES SILVA
9. M.C.P.	FRANCISCO HUMBERTO GALLEGOS ORTIZ
10. MTRO.	FRANCISCO SÁNCHEZ GALLEGOS
11. LIC.	GABRIELA GARCÍA ÁLVAREZ
12. LIC.	ISAÍ BARRANCO MÉNDEZ
13. LIC.	JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ BLANCO
14. ING.	JOSÉ AURELIO ELIZONDO MORALES
15. MTRO.	JUAN EUGENIO SÁNCHEZ COLLAZO
16. ING.	JULIO CÉSAR AMBRIZ SÁNCHEZ
17. LIC.	LETICIA BAZÁN MARROQUÍN
18. LIC.	LILIANA ABIGAIL BERLANGA CASTILLO
19. LIC.	MARIO ALBERTO OVALLE ELIZONDO
20. MTRO.	MARIO ALBERTO TAPIA MERCADO
21. MTRO.	RAMIRO ARTURO GARCÍA BLACKALLER
22. ING.	ROLANDO SALVADOR GARCÍA ARRIAGA
23. LIC.	SAMANTHA LIZBETH GARZA RODRÍGUEZ
24. LIC.	VÍCTOR LÓPEZ ACEVEDO



“Educación de clase mundial,
un compromiso social”



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

Continuación.....
Página 2
Preparatoria Juan Pablo II
Bachillerato General
Periodo Escolar 2017-2018

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY



“Educación de clase mundial,
un compromiso social”

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 26

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León

10 agosto 2017



Contenido

<i>Título Primero: Disposiciones generales</i>	
<i>Capítulo I: Objeto del reglamento</i>	1
<i>Capítulo II: Definiciones</i>	1
<i>Título Segundo: De las dependencias responsables en materia de transparencia y acceso a la información</i>	
<i>Capítulo I: De las dependencias universitarias</i>	4
<i>Capítulo II: Comisión de Transparencia e Información</i>	4
<i>Capítulo III: Del Comité de Transparencia</i>	5
<i>Capítulo IV: De la Unidad de Transparencia</i>	6
<i>Título Tercero: Obligaciones de transparencia</i>	
<i>Capítulo I: De las disposiciones generales</i>	7
<i>Capítulo II: De las obligaciones de transparencia</i>	7
<i>Título Cuarto: Información clasificada</i>	
<i>Capítulo I: De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información</i>	11
<i>Capítulo II: De la información reservada</i>	13
<i>Capítulo III: De la información confidencial</i>	14
<i>Título Quinto: Procedimientos de acceso a la información pública</i>	
<i>Capítulo I: Del procedimiento de acceso a la información</i>	15
<i>Capítulo II: De las cuotas de acceso</i>	18
<i>Capítulo III: De las responsabilidades y sanciones</i>	18

Título Primero: Disposiciones generales

Capítulo I: Objeto del Reglamento

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar y establecer las bases, así como los procedimientos, para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de cualquier dependencia universitaria, así como difundir la transparencia y rendición de cuentas y garantizar la protección de los datos personales de la comunidad universitaria y la sociedad en general, conforme a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás Leyes aplicables en materia.

Artículo 2.- Son objetivos de este Reglamento:

- I. Implementar, dentro de la Universidad Autónoma de Nuevo León, las bases que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- II. Promover, fomentar y difundir, entre la comunidad universitaria y la sociedad en general, la cultura de transparencia, el acceso a la información así como la rendición de cuentas a través del establecimiento de políticas universitarias y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles.
- III. Fomentar el sistema de rendición de cuentas de la Universidad ante la comunidad universitaria y la sociedad en general.
- IV. Difundir la información universitaria de interés público proactivamente.
- V. Proteger los datos personales de la comunidad universitaria que se encuentren recopilados y en posesión de las dependencias universitarias de esta Institución.
- VI. Mejorar la gestión y administración de los documentos que obran en poder de los archivos administrativos de esta Máxima Casa de Estudios.

Capítulo II: Definiciones

Artículo 3.- Para la correcta interpretación de las presentes disposiciones del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;
- II. Autoridades universitarias: Las instituidas y a su vez descritas en la Legislación universitaria.
- III. Certificación de documentos: Aquella que se realizará únicamente sobre documentos que se encuentren en poder de la Universidad y que se certifican a través de la Secretaría General de acuerdo a la legislación universitaria.
- IV. Clasificación: Acto por el cual se determina que la información que está en posesión de la Universidad es reservada o confidencial.
- V. Clasificación de la Información: Proceso mediante el cual las dependencias universitarias declaran que la información que le ha sido solicitada actualiza alguno de los supuestos de reserva y/o confidencialidad. Dicho proceso incluye la revisión y marcado de los documentos y expedientes así como el señalamiento por escrito del fundamento y los motivos por los cuales la información se encuentra clasificada.
- VI. Comisión: Comisión de Transparencia e Información del H. Consejo Universitario. Órgano colegiado universitario nombrado por el H. Consejo Universitario que se encarga de supervisar las actividades de la Unidad de Transparencia y de nombrar y supervisar las actividades del Comité de Transparencia.
- VII. Comunidad universitaria: trabajadores y alumnos universitarios.
- VIII. Conjunto de Datos: La serie de datos estructurados, con caracteres reconocibles por computadora y dispositivos electrónicos vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que puedan ser procesados apropiadamente por computadora o cualquier otro dispositivo electrónico para obtener información.

- IX. Consejo Nacional: Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al que hace referencia el Artículo 32 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- X. Consejo Estatal: Consejo del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al que hace referencia el Artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- XI. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XII. Consulta Directa: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información en la oficina habilitada para tal efecto.
- XIII. Cuerpos colegiados: Todo órgano colegiado que, sin ser autoridad, se encuentre contemplado en la legislación universitaria.
- XIV. Datos: El registro informativo simbólico, cuantitativo o cualitativo, generado u obtenido por los sujetos obligados.
- XV. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:
 - a. Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
 - b. Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios.
 - c. Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna.
 - d. No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro.
 - e. Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen.
 - f. Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto.
 - g. Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible.
 - h. Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática.
 - i. En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna.
 - j. De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.
- XVI. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable, relativa al origen étnico o racial, las características físicas, morales o emocionales, a la vida afectiva y familiar, domicilio particular, número telefónico particular, número de empleado universitario, número de matrícula del alumno universitario, cuenta personal de correo electrónico, patrimonio personal y familiar, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, estados de salud físico o mental, las preferencias sexuales, la huella digital, ácido desoxirribonucleico (ADN), fotografía, número de seguridad social, número de servicio médico universitario y toda aquella que permita la identificación de la misma.
- XVII. Dependencias universitarias: Todas aquellas que realizan actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura, así como de administración y apoyo a la Universidad y que cuentan o puedan contar con la información de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones.
- XVIII. Derecho a la información universitaria: Es el que tienen las personas para obtener la información que se encuentra en poder de la Universidad, y que no está clasificada como reservada o confidencial.
- XIX. Días: Días hábiles.
- XX. Disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información: las contenidas en las Leyes General, Federal y Estatal en materia de transparencia y acceso a la información.
- XXI. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de las Autoridades y Funcionarios o personal de las dependencias universitarias que las integran, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

- XXII. Documentos oficiales expedidos por la Universidad: Títulos Profesionales, cédulas profesionales, kárdex certificado, certificado de estudios parcial o total, cartas de recomendación y en general todo documento expedido por esta Institución que haga referencia al tratamiento de datos personales.
- XXIII. Enlace de información: El personal designado expresamente por el titular de la Unidad de Transparencia responsable del trámite de las solicitudes de acceso a la información pública.
- XXIV. Enlace de protección de datos: El personal designado expresamente por el titular de la Unidad de Transparencia responsable del trámite de las solicitudes relativas a los datos personales.
- XXV. Enlace de transparencia: El personal designado expresamente por el titular de la Unidad de Transparencia responsable para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que se refiere el presente Reglamento.
- XXVI. Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite en posesión de la Universidad.
- XXVII. Formatos abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios.
- XXVIII. Formatos accesibles: Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.
- XXIX. Funcionarios universitarios: Los directores de los departamentos centrales y jefes de los departamentos de las facultades, escuelas, institutos o cualquier otra dependencia universitaria.
- XXX. Información confidencial: Aquella relativa a los particulares que conforman la comunidad universitaria, que no es accesible a terceros, salvo que medie el consentimiento de su titular o por disposición de una Ley.
- XXXI. Información de interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo la Universidad.
- XXXII. Información pública: Toda aquella documentación que encontrándose en poder de la Universidad, conste en cualquier modalidad, y no sea de la que de acuerdo con la ley de la materia y el presente Reglamento no pueda proporcionarse.
- XXXIII. Instituto: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
- XXXIV. Información reservada: Aquella información que temporalmente no se pueda hacer del conocimiento público, al actualizarse alguna de las excepciones previstas en el presente Reglamento.
- XXXV. Legislación universitaria: La Ley Orgánica, el Estatuto General, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales universitarias.
- XXXVI. Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XXXVII. Ley Federal: La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- XXXVIII. Ley Estatal: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- XXXIX. Modalidad: Formato en que se otorgará la información que sea requerida, la cual podrá ser por escrito, mediante copias simples o certificadas, correo electrónico, fotografías, cintas de video, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos, registros digitales, sonoros, visuales, holográficos y, en general, todos aquellos medios o soportes derivados de los avances de la ciencia y la tecnología en que obre la información.
- XL. Obligaciones de transparencia: Aquella información que la Universidad debe tener a disposición del público para su consulta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en portal web de la Universidad, en los términos del Título Tercero, Capítulo II del presente Reglamento.
- XLI. Organismos garantes: el Instituto y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- XLII. Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia en el Título Tercero, Capítulo Único de la Ley General.
- XLIII. Reglamento: Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

- XLIV. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al que se refiere en el Título Segundo, Capítulo I de la Ley General.
- XLV. Sistema Estatal: Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al que se refiere en el Título Segundo, Capítulo I de la Ley Estatal.
- XLVI. Solicitud: solicitud de acceso a la información pública.
- XLVII. Solicitante: Toda persona que de conformidad con las leyes aplicables, desee obtener información pública en poder de la Universidad.
- XLVIII. Transparencia: Deber de la administración universitaria de exponer y someter al escrutinio de la comunidad y de la ciudadanía en general la información relativa a la gestión institucional, al manejo de los recursos que se le confían, a los criterios que sustentan sus decisiones y al desempeño de las autoridades y funcionarios universitarios.
- XLIX. Titular del dato personal: Todo miembro que conforma la comunidad universitaria, entiéndase como alumnos, docentes, personal administrativo, empleados, investigadores y público en general, cuyos datos de carácter personal hayan sido recopilados dentro de los distintos sistemas de datos personales de la Universidad.
 - L. Unidad de Transparencia: Dependencia universitaria a la que hace referencia el Título Segundo, Capítulo IV del presente Reglamento.
 - LI. Universidad: Universidad Autónoma de Nuevo León.
 - LII. Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información, testando las partes o secciones clasificadas.

Artículo 4.- No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte.

Artículo 5.- En la aplicación e interpretación del presente Reglamento deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Título Segundo: De las dependencias responsables en materia de transparencia y acceso a la información

Capítulo I: De las dependencias universitarias

Artículo 6.- Las dependencias universitarias son todas las instancias comprendidas en la Ley Orgánica, el Estatuto General, la Estructura Orgánica y Manual Organizacional de la Universidad.

Artículo 7.- Las dependencias universitarias, de acuerdo a sus funciones, facultades o competencias, son sujetos obligados a responder cualquier solicitud y publicar, mantener y actualizar las obligaciones de transparencia que les correspondan a través de la página de transparencia del portal web de la Universidad y de la Plataforma Nacional de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 8.- Son obligaciones de las autoridades y los funcionarios de las dependencias universitarias:

- I. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
- II. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental.

Capítulo II: Comisión de Transparencia e Información

Artículo 9.- Para cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, se establecerá un Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia, las cuales serán supervisadas por una Comisión de Transparencia e Información del H. Consejo Universitario.

Artículo 10.- La Comisión de Transparencia e Información tendrá las siguientes funciones:

- I. Nombrar a los integrantes del Comité de Transparencia de acuerdo a lo previsto en el Título Segundo, Capítulo III del presente Reglamento.

- II. Supervisar las acciones de la Unidad de Transparencia relacionadas con su función de recibir y dar trámite a las solicitudes de información previstas en este Reglamento.
- III. Evaluar las actividades y desempeño del Comité y la Unidad de Transparencia a través del informe anual presentados por ambos responsables de acuerdo a las funciones, competencias o facultades previstas en el Título Segundo, Capítulos III y IV, respectivamente, del presente Reglamento.
- IV. Rendir un informe anual al H. Consejo Universitario de las actividades realizadas por el Comité y la Unidad de Transparencia, de acuerdo a las facultades, competencias o funciones establecidas en el Título Segundo, Capítulos III y IV, respectivamente, del presente Reglamento.
- V. Realizar las recomendaciones necesarias para un mejor desempeño de las facultades, competencias o funciones del Comité y la Unidad de Transparencia de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 11.- La Comisión tomará sus decisiones en forma colegiada, y quedará integrada de la siguiente manera:

- I. El Secretario General.
- II. El Contralor General.
- III. El Abogado General.
- IV. Dos integrantes del H. Consejo Universitario.

Capítulo III: Del Comité de Transparencia

Artículo 12.- La Comisión integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar y dependerá de esta.

Artículo 13.- El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellas autoridades y/o funcionarios universitarios que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Artículo 14.- Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, la Comisión nombrará a la persona que supla al subordinado.

Artículo 15.- Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida en el presente Reglamento para el resguardo o salvaguarda de la misma.

Artículo 16.- El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las autoridades y funcionarios de las dependencias universitarias.
- III. Ordenar, en su caso, a las dependencias universitarias competentes de generar la información, derivado de sus facultades, competencias o funciones, deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- V. Promover la capacitación y actualización del titular y/o integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia.
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para todas las autoridades y funcionarios universitarios y personal de apoyo.
- VII. Recabar y enviar al Organismo Garante del Estado, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.

- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el Artículo 39 del presente Reglamento.
- IX. Rendir informe semestral a la Comisión para conocimiento del H. Consejo Universitario, y
- X. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Capítulo IV: De la Unidad de Transparencia

Artículo 17.- La Unidad de Transparencia estará encabezada por un Director, que será nombrado directamente por el Rector.

Artículo 18.- Las oficinas que ocupe la Unidad de Transparencia se deben ubicar en lugares visibles al público en general y ser de fácil acceso.

Artículo 19.- La Unidad de transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia conforme al Título Tercero del presente Reglamento, coordinándose con las dependencias universitarias para propiciar la actualización periódica, conforme las disposiciones legales en materia de transparencia.
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias universitarias competentes conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes.
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de la Universidad;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información y en las demás disposiciones aplicables.
- XII. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión.
- XIII. Capacitar a los autoridades y funcionarios universitarios en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, conforme a las disposiciones legales en estas materias, y
- XIV. Las demás que deriven de este Reglamento.

Artículo 20.- La Universidad promoverá acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Artículo 21.- Cuando alguna dependencia universitaria se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso a la Comisión para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Artículo 22.- Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Título Tercero: Obligaciones de transparencia

Capítulo I: De las disposiciones generales

Artículo 23.- Las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información establecerán las obligaciones de poner a disposición de la comunidad universitaria y sociedad en general la información a que se refiere este Título en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional.

Artículo 24.- Los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información en la Plataforma Nacional.

Artículo 25.- La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse de acuerdo a las disposiciones legales en materia de transparencia.

Artículo 26.- En el caso de la Plataforma Nacional, el Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

Artículo 27.- La publicación de la información deberá indicar la fecha de su última actualización.

Artículo 28.- La página de inicio del portal de Internet de la Universidad tendrá un vínculo de acceso directo al sitio de la Plataforma Nacional donde se encuentra la información a la que se refiere este título, el cual deberá contar con un buscador.

Artículo 29.- La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 30.- Los Organismos Garantes y la Universidad establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.

Artículo 31.- Se pondrán a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo con acceso a Internet, que permita la consulta de la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional en las oficinas de la Unidad de Transparencia.

Capítulo II: De las obligaciones de transparencia

Artículo 32.- La Unidad de Transparencia deberá recabar y difundir a la comunidad universitaria y al público en general, vía Internet y en la Plataforma Nacional, según sea el caso, las obligaciones de transparencia comunes y específicas señaladas en el Título Quinto, Capítulo II, Artículos 95 y 101 de la Ley Estatal en concordancia con los Artículos 70 y 75 contenidas en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General.

Artículo 33.- De las obligaciones comunes:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- III. Las facultades de cada área.
- IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos.
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.
- VII. Los indicadores estratégicos y de gestión, así como los resultados obtenidos en las evaluaciones del desempeño que se realicen a través de la verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

- VIII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.
- IX. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, dicha información deberá vincularse con el nombre completo del servidor público, cargo y nivel de puesto.
- X. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, donde se vinculen estos gastos mensuales al servidor público que los ejecutó con motivo de su encargo o comisión.
- XI. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.
- XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, así como la relación analítica mensual de pagos hechos a contratistas, proveedores, representaciones, asesorías y en general todas las erogaciones que por cualquier concepto se realicen.
- XIII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.
- XV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.
- XVI. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
 - a. Área.
 - b. Denominación del programa.
 - c. Periodo de vigencia.
 - d. Diseño, objetivos y alcances.
 - e. Metas físicas.
 - f. Población beneficiada estimada.
 - g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
 - h. Requisitos y procedimientos de acceso.
 - i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
 - j. Mecanismos de exigibilidad.
 - k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
 - l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
 - m. Formas de participación social.
 - n. Articulación con otros programas sociales.
 - o. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.
 - p. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
 - q. Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- XVII. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.
- XVIII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.
- XIX. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.

- XX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.
- XXI. Los trámites, con sus requisitos, formatos, plazos y costos que ofrecen.
- XXII. Para al menos los últimos 5 ejercicios fiscales la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.
- XXIII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable la cual deberá contener por lo menos, lo siguiente:
 - a. Financiamiento adquirido con la Banca Comercial o de Desarrollo.
 - 1. Fecha de contratación.
 - 2. Monto contratado.
 - 3. Versión pública del documento mediante el cual se haya formalizado la operación.
 - 4. Origen de los recursos que servirán para el pago del servicio de la deuda.
 - 5. Desglose del pago de intereses y capital.
 - 6. Periodo de gracia.
 - 7. Fecha de vencimiento.
 - 8. Destino de la deuda.
 - 9. En caso de ser producto de una renegociación de la deuda estudio costo beneficio;
 - 10. Tasa de interés; y
 - 11. Monto inicial y final comprendido dentro del periodo de publicación.
 - b. Deuda con proveedores y contratistas, incluida la adquirida a través de cadenas productivas, en forma individual y global, detallando, por proveedor o contratista, al menos lo siguiente:
 - 1. Monto inicial adeudado.
 - 2. Fecha de inicio de adeudo.
 - 3. Monto adeudado a la fecha.
 - 4. Condiciones y plazo para liquidar los adeudos; y
 - 5. Institución Financiera en el caso de Cadenas Productivas.
 - c. Pasivos Contingentes, señalando al menos el monto y el concepto que lo origina;
- XXIV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, indicando en su caso el periodo y la pauta contratada.
- XXV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.
- XXVI. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.
- XXVII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.
- XXVIII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.
- XXIX. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
 - a. De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
 - 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.
 - 2. Los nombres de los participantes o invitados.
 - 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican.
 - 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución.
 - 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas.
 - 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación.
 - 7. El contrato y, en su caso, sus anexos.
 - 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.

9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable.
 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva.
 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración.
 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados.
 13. El convenio de terminación; y
 14. El finiquito.
- b. De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante.
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.
 3. La autorización del ejercicio de la opción.
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada.
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.
 10. El convenio de terminación; y
 11. El finiquito.
- XXX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.
- XXXI. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.
- XXXII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.
- XXXIII. Padrón de proveedores y contratistas.
- XXXIV. Los convenios de coordinación con la federación, estados, municipios, y de concertación con los sectores social y privado.
- XXXV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.
- XXXVI. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.
- XXXVII. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
- XXXVIII. Los mecanismos de participación ciudadana.
- XXXIX. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.
- XL. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.
- XLI. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.
- XLII. Los estudios financiados con recursos públicos.
- XLIII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.
- XLIV. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.
- XLV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie, efectuada y recibida, precisando el donante y destinatario.
- XLVI. El catálogo de disposición y guía de archivo documental.
- XLVII. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias públicas y privadas, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos las cuales deberán estar a más tardar 30 días después de celebrarse la reunión en que se aprueben las mismas.
- XLVIII. Los contratos de asociación público privada, de forma integral.
- XLIX. Una relación de los servidores públicos comisionados por cualquier causa, incluso de carácter sindical, indicando el objeto, lugar y duración de la Comisión.

- L. Un listado de los programas de capacitación, el número de servidores públicos capacitados así como las evaluaciones de los mismos.
- LI. Los resultados de las evaluaciones de desempeño de los servidores públicos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- LII. El listado de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales de las que sean parte, y las resoluciones que se emitan; y
- LIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Artículo 34. De las obligaciones específicas:

- I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos.
- II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos.
- III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto.
- IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático.
- V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, sus beneficiarios, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos.
- VI. Las convocatorias de los concursos de oposición.
- VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos.
- VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente.
- IX. Directorio de las Preparatorias, Facultades y Escuelas pertenecientes a la Institución, con información de su ubicación y cuerpo directivo; y
- X. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.

Artículo 35.- Informar a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León la información que se publica en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros de la información que se publica en la página de transparencia en el portal web de la Universidad, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a la Universidad.

Artículo 36.- De las obligaciones de transparencia que no le sean aplicables a la Universidad se pondrá la leyenda que funde y motive la exclusión de esta obligación.

Título Cuarto: Información clasificada

Capítulo I: De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información

Artículo 37.- La clasificación es el proceso mediante el cual la dependencia universitaria determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Artículo 38.- Las autoridades y funcionarios de las distintas dependencias universitarias serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo previsto en el presente Título en los Capítulos II y III del presente Reglamento.

Artículo 39.- Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación.
- II. Expire el plazo de clasificación.
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o
- IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

Artículo 40.- La información clasificada como reservada, según el Artículo 61 de este Reglamento, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Artículo 41.- Excepcionalmente, las autoridades y funcionarios de las distintas dependencias universitarias, con la aprobación del Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Artículo 42.- Para los casos previstos en el Artículo 53, Fracción II, el Comité de Transparencia deberá solicitar por escrito a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

Artículo 43.- Cada dependencia universitaria elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por dependencia universitaria responsable de la información y tema.

Artículo 44.- El índice se elaborará y se publicará mensualmente en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar la dependencia universitaria que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

Artículo 45.- En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 46.- En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Artículo 47.- Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la dependencia universitaria a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Artículo 48.- Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 49.- En la aplicación de la prueba de daño, deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 50.- Se deberá de aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente título y deberán acreditar su procedencia.

Artículo 51.- La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a las dependencias universitarias.

Artículo 52.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en este Reglamento.

Artículo 53.- Los documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda con los siguientes datos:

- I. Que indique tal carácter.
- II. La fecha de la clasificación.

- III. El fundamento legal y, en su caso.
- IV. El periodo de reserva.

Artículo 54.- No podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

Artículo 55.- En ningún caso se podrán clasificar documentos antes de que se genere la información.

Artículo 56.- La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 57.- Serán de observancia obligatoria para la Universidad los lineamientos generales que emitan los Sistemas Nacional y Estatal en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, así como para la elaboración de versiones públicas.

Artículo 58.- Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expidan tanto el Sistema Nacional como el Sistema Estatal.

Artículo 59.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 60.- La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.

Capítulo II: De la información reservada

Artículo 61.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales.
- III. Se entregue al estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional.
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal.
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.
- VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos.
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las autoridades, funcionarios o personas que ejerzan actos de autoridad, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a las autoridades, funcionarios o personas que ejerzan actos de autoridad, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.
- X. Afecte los derechos del debido proceso.
- XI. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.
- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y

- XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 62.- Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente título.

Artículo 63.- No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

- I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o
- II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.

Capítulo III: De la información confidencial

Artículo 64.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, es decir, la información de carácter personal de los ciudadanos que integran la comunidad universitaria.

Artículo 65.- La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las autoridades y funcionarios de las dependencias universitarias facultadas para ello.

Artículo 66.- Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Artículo 67.- Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 68.- No se podrá clasificar la información cuando la Universidad se constituya como fideicomitente, fideicomisario o fiduciario en fideicomisos que involucren recursos públicos. No podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario o fiduciario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

Artículo 69.- Tampoco se podrá clasificar la información cuando la Universidad se constituya como usuario o como institución bancaria en operaciones que involucren recursos públicos.

Artículo 70.- Para permitir el acceso a información confidencial se requiere obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

Artículo 71.- No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
- II. Por ley tenga el carácter de pública.
- III. Exista una orden judicial.
- IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o
- V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Título Quinto: Procedimientos de acceso a la información pública

Capítulo I: Del procedimiento de acceso a la información

Artículo 72.- La Unidad de Transparencia deberá garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente título.

Artículo 73.- Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia o bien a través de la Plataforma Nacional, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional o el Sistema Estatal.

Artículo 74.- Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

Artículo 75.- Tratándose de solicitudes de acceso a la información ante una dependencia universitaria, éste deberá de aceptarla con sello, fecha, firma y hora de recepción, indicándole al particular que su solicitud se remitirá a la Unidad de Transparencia para registrarla y capturarla en la Plataforma Nacional de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo anterior.

Artículo 76.- Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante.
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones.
- III. La descripción de la información solicitada.
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

Artículo 77.- En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información.

Artículo 78.- La información de las Fracciones I y IV del Artículo 76 será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

Artículo 79.- Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

Artículo 80.- En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.

Artículo 81.- Los términos de todas las notificaciones previstas en este Reglamento, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Artículo 82.- Los plazos fijados en días, se entenderán como hábiles.

Artículo 83.- De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas de la dependencia universitaria para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

Artículo 84.- En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones de la dependencia universitaria o que, en su caso, aporte el solicitante.

Artículo 85.- Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Artículo 86.- Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el Artículo 92 del presente Reglamento, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, la dependencia universitaria atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

Artículo 87.- La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Artículo 88.- Las dependencias universitarias deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Artículo 89.- En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 90.- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 91.- La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las dependencias universitarias competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 92.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Artículo 93.- Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Artículo 94.- Por ningún motivo se podrá negar el acceso a la información solicitada, una vez acordada la ampliación del plazo en términos del artículo anterior.

Artículo 95.- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, se deberá ofrecer al solicitante otra u otras modalidades de entrega.

Artículo 96.- En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 97.- La Universidad a través de la Unidad de Transparencia establecerá la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

Artículo 98.- La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Artículo 99.- Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo de la autoridad o funcionario de la dependencia universitaria.

Artículo 100.- La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Artículo 101.- Transcurridos dichos plazos, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Artículo 102.- Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte de la dependencia universitaria, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante la o las dependencias universitarias competentes.

Artículo 103.- Si la dependencia universitaria es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el artículo anterior.

Artículo 104.- En caso de que las autoridades o funcionarios de las dependencias universitarias consideren que los documentos o la información deba ser clasificada, se sujetarán a lo siguiente:

- I. La dependencia universitaria deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:
 - a. Confirmar la clasificación.
 - b. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
 - c. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

Artículo 105.- El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder de la dependencia universitaria correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

Artículo 106.- La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el Artículo 92 del presente Reglamento.

Artículo 107.- Cuando la información no se encuentre en los archivos de la dependencia universitaria, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información.
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 108.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará a la autoridad o funcionario universitario responsable de contar con la misma.

Artículo 109.- Las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos de la Universidad o realicen actos de autoridad, serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos para otorgar acceso a la información.

Artículo 110.- El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante del Estado o ante la Unidad de Transparencia dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

Artículo 111.- La Unidad de Transparencia al notificar la respuesta a una solicitud de acceso, deberá orientar al particular sobre su derecho de interponer el recurso de revisión, así como el modo y plazo para hacerlo.

Artículo 112.- En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión a la Comisión a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Capítulo II: De las cuotas de acceso

Artículo 113.- En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información.
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Artículo 114.- Los montos de los derechos aplicables sobre el costo de la reproducción de información quedan establecidas de acuerdo a la Ley de Hacienda que corresponde y no deberán ser mayores a los dispuestos en la Ley Federal de Derechos. En cuanto a los envíos, por paquetería, la tarifa dependerá de la localidad de envío. Así mismo la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Capítulo III: De las responsabilidades y sanciones

Artículo 115. Se consideran como causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Reglamento:

- I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en el presente Reglamento.
- II. Actuar con negligencia; dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes que reciban en los términos de este Reglamento; o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en el mismo.
- III. Incumplir los plazos de atención previstos en el Reglamento.
- IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de las autoridades y funcionarios de las dependencias universitarias o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley.
- VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en el Reglamento.
- VII. Declarar con dolo o, negligencia la inexistencia de información cuando la dependencia universitaria deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
- VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos.
- IX. No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable.
- X. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho.
- XI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.
- XII. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en el presente Reglamento. La sanción procederá cuando exista una resolución previa de la Comisión, que haya quedado firme.
- XIII. Entregar información clasificada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por esta Ley.
- XIV. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando la Comisión determine que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia.
- XV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por la Comisión; o
- XVI. No acatar las resoluciones emitidas por la Comisión, en ejercicio de sus funciones.

Artículo 116.- La responsabilidad y la aplicación de sanciones a los actos referidos en las fracciones del artículo anterior, se aplicarán de acuerdo con su gravedad y en los términos expuestos en los Artículos 155, 156 y 157 del Estatuto General vigente en la Institución y demás relativos. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que podrían derivarse de otros ordenamientos del orden civil, administrativo y penal que proceda.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

Segundo.- Se abroga el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Nuevo León y sus modificaciones, aprobado el 24 de marzo de 2009.

Tercero. En tanto no se expida la Ley General y Estatal en materia de Protección de Datos Personales, esta universidad se registrará por lo dispuesto en los Artículos 141 y décimo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Cuarto.- Tanto el actual titular de la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Nuevo León como los consejeros maestros que conforman la Comisión de Transparencia e Información, permanecerán en su cargo hasta la conclusión de su nombramiento.

Quinto.- La Universidad Autónoma de Nuevo León se incorporará a la Plataforma Nacional de Transparencia en los términos establecidos en los Lineamientos Técnico Generales emitidos por el Sistema Nacional y el Sistema Estatal.

Sexto.- Todos los documentos que fueron reservados en términos del Reglamento que se abroga no perderán dicha calidad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 27
REGLAMENTO INTERNO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
RELACIONES INTERNACIONALES

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

10 agosto 2017



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Autoridades de la UANL

Ing. Rogelio Guillermo Garza Rivera
Rector

M.A. Carmen del Rosario de la Fuente García
Secretario General

Dr. Santos Guzmán López
Secretario Académico

Dr. Juan Manuel Alcocer González
Secretario de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

Dr. Celso José Garza Acuña
Secretario de Extensión y Cultura

Dr. Sergio Fernández Delgadillo
Secretario de Sustentabilidad

Dr. Daniel Julio González Spencer
Secretario de Relaciones Internacionales

Dr. Ramón Guadalupe Guajardo Quiroga
Secretario de Desarrollo Agropecuario



Autoridades de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

Dr. Abraham Alfredo Hernández Paz
Subdirector General

Dra. Virginia Esther Reyna Zambrano
Subdirectora Académica

Dra. Verónica Cuevas Pérez
Subdirectora de Escolar, Archivo y Vinculación

Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez
Subdirectora de Posgrado

Dra. Xochitl Amalia Arango Morales
Subdirector de Investigación

Dr. Ricardo Antonio Fuentes Cavazos
Subdirector de Innovación Educativa

Dr. Manuel Estrada Camargo
Subdirector Administrativo

Dra. Patricia Chapa Alarcón
Subdirectora de Relaciones Públicas

M.C.P. Roberto Ayala Palacios
Subdirector de Asuntos Estudiantiles

Comisión Legislativa de la H. Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

Profesores

Dr. Gerardo Tamez González
Presidente

Dr. Ricardo Antonio Fuentes Cavazos
Secretario

Dr. Arturo Estrada Camargo

M.D.F. Artemio Guzmán Rivera

Representantes Estudiantiles

Said Olvera Pájaro

Luis Gerardo Gómez Mendiola

Carolina Carreón Ríos



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Reglamento Interno

Aprobado por la H. Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales el 30 de Junio del 2017.

Aprobado por el H. Consejo Universitario el 10 de agosto de 2017.



Índice

TÍTULO PRIMERO: De la Naturaleza y Fines de la Facultad 8

 CAPÍTULO I..... 8

 Disposiciones Generales 8

 CAPÍTULO II 9

 De los Objetivos de la Facultad..... 9

 CAPÍTULO III..... 9

 De los Programas Educativos..... 9

TÍTULO SEGUNDO: Del Gobierno de la Facultad 10

 CAPÍTULO I.....10

 Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad10

 CAPÍTULO II10

 De las H. Junta Directiva.....10

 CAPÍTULO III.....11

 De las Comisiones Permanentes de la H. Junta Directiva11

 CAPÍTULO IV.....14

 Del Director.....14

 CAPÍTULO V15

 De los Puestos de la Estructura Organizacional.....15

TÍTULO TERCERO: Del Personal Académico 18

 CAPÍTULO I.....18

 De los Profesores.....18

 CAPÍTULO II19

 De la Junta de Profesores19

 CAPÍTULO III.....19

 Del Consejero Profesor19

 CAPÍTULO IV.....19

 Del Decano.....19

TÍTULO CUARTO: De los Estudiantes 20

 CAPÍTULO ÚNICO20

TÍTULO QUINTO: De las Inscripciones..... 20

 CAPÍTULO ÚNICO20

TÍTULO SEXTO: De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias..... 21

 CAPÍTULO I.....21

 Disposiciones Generales21

 CAPÍTULO II22

 De las Evaluaciones Ordinarias.....22

 CAPÍTULO III.....22

 De las Evaluaciones Extraordinarias22

 CAPÍTULO III.....23

 De los Exámenes Extraordinarios23

TÍTULO OCTAVO: Del Servicio Social y Prácticas Profesionales 23

 CAPÍTULO ÚNICO23

 Disposiciones Generales23

TÍTULO NOVENO: Del Proceso de Titulación..... 24

 CAPÍTULO I.....24

 Disposiciones Generales24

 CAPÍTULO II24

 De los Requisitos Para la Obtención del Título24

 CAPÍTULO III.....24

 Del Protocolo de Titulación24

 CAPÍTULO IV.....24

 De los Reconocimientos.....24



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

CAPÍTULO V	25
De la Expedición del Título.....	25
TÍTULO DÉCIMO: De los Estudios de Posgrado	25
CAPÍTULO ÚNICO	25
Disposiciones Generales	25
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: De los reconocimientos y estímulos	26
CAPÍTULO ÚNICO	26
Descripciones generales	26
TÍTULO DECIMO SEGUNDO: De la responsabilidad universitaria	27
CAPÍTULO I.....	27
De las Faltas a la Responsabilidad Universitaria.....	27
CAPÍTULO II	27
De las Sanciones y su Aplicación.....	27
CAPÍTULO III.....	27
De los Medios de Impugnación Sobre la Aplicación de Sanciones	27
TÍTULO DECIMO TERCERO: De los Consejos Consultivos	27
CAPÍTULO ÚNICO	27
Disposiciones Generales	27
TÍTULO DÉCIMO CUARTO: Del Patrimonio Universitario.....	27
CAPÍTULO ÚNICO	27
De la Administración, Conservación y Uso del Patrimonio Universitario	27
TÍTULO DÉCIMO QUINTO: De la transparencia y acceso a la información	28
CAPÍTULO ÚNICO	28
Disposiciones Generales	28
TRANSITORIOS.....	28





Exposición de motivos

La Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales en sus casi 39 años de vida académica ha ido a la vanguardia en su desarrollo institucional, provocando con ello diversos cambios en su estructura organizacional y la implementación de nuevos métodos en su quehacer universitario. Por eso se hace necesario que su ordenamiento legal vaya acorde con esta nueva forma de actuar, para con ello su personal docente administrativo y alumnos conozcan sus derechos y obligaciones. (**El H. Consejo Universitario de la UANL, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, conoció el dictamen emitido por su Comisión Académica, en el sentido de autorizar el cambio de nombre de Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, por el de Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, lo cual fuese comunicado a esta dependencia universitaria, mediante Oficio girado por la Secretaría General del referido H. Consejo Universitario, en el que se especifica que el nuevo nombre entra en vigor a partir del 7 de agosto de 2017**).

La temporalidad de las leyes se ajustan a las épocas, hoy nuestra Facultad es una Institución de Educación Superior que cuenta con dos de sus tres programas de Licenciatura acreditados por ACCECISO, además de los programas de Maestrías y Doctorado.

Hoy tanto la Universidad como la Facultad, han realizado un gran esfuerzo por consolidar la normatividad de la Universidad y de la dependencia, atendiendo las directrices del Plan de Desarrollo Institucional 2012 -2020, la Visión 2020 UANL y tomando en cuenta las tendencias de la educación superior, por esto se ha creado un instrumento normativo que fortalece a la dependencia y al trabajo académico de los profesores, el Reglamento propuesto consolida su operación, conforme a sus funciones y atribuciones.

Por ello con este Reglamento se generan mecanismos de control e innovación educativa.

La formulación de este Reglamento, se sustentó en un proceso de planeación estratégica participativa que involucra a los diferentes actores que integran a la Facultad. Incorporando el Modelo Educativo de la UANL y los Modelos Académicos de Licenciatura y Posgrado.

Debe considerarse como un instrumento dinámico y, por lo tanto, adaptable a la evolución de las condiciones cambiantes, lo que debe permitir realizar los ajustes necesarios sin perder de vista los propósitos originales y estratégicos que garantice el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

Por otro lado, su formulación se sustentó también en los planes de desarrollo sobre el contexto actual y futuro de la educación superior en México y en el mundo, en documentos y propuestas formuladas por la OCDE, la UNESCO, la ANUIES, la Visión de la UANL y el propio plan de desarrollo de nuestra Institución 2012 – 2020, los cuales fueron de gran utilidad para identificar los retos que tiene que superar la Facultad con el objetivo de continuar cumpliendo con niveles crecientes de calidad.

Dr. Gerardo Tamez González
Director



TÍTULO PRIMERO: De la Naturaleza y Fines de la Facultad

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La Facultad de Ciencias Políticas Relaciones Internacionales es una dependencia de educación superior de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de observancia obligatoria para las autoridades, el personal académico y administrativo, así como para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 3.- En el presente Reglamento Interno se les denominará:

- I. “Universidad”, a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II. “Facultad”, a la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.
- III. “Ley”, a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IV. “Estatuto”, al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- V. “Reglamento”, al Reglamento Interno.
- VI. “Consejo”, al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VII. “Modelo Educativo”, al Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VIII. “Modelo Académico de Licenciatura”, al Modelo Académico de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IX. “Modelo Académico de Posgrado”, al Modelo Académico de Posgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- X. “Sindicato”, al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XI. “C.C. Nacional”, al Consejo Consultivo Nacional de la Facultad.
- XII. “C.C. Internacional”, al Consejo Consultivo Internacional de la Facultad.
- XIII. “Rector”, al Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XIV. “Director”, al Director de la Facultad.
- XV. “Mesa Directiva”, a la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes de la Facultad.
- XVI. “Coordinaciones Académicas”, conformadas por los profesores que imparten alguna Unidad de Aprendizaje o Materia del área de Conocimiento de alguna de las Academias de Estudios de Licenciatura.
- XVII. “Cuerpos Académicos”, conformados por los profesores de tiempo completo con registro PROMEP.
- XVIII. “Comunidad”, a la comunidad integrada por profesores, personal administrativo y estudiantes de la Facultad.
- XIX. “Comisiones”, a los órganos permanentes de la Junta Directiva.
- XX. “Secretaría de Planeación”, a la de Planeación y Desarrollo.
- XXI. “Secretarios Académicos”, a los responsables académicos de Licenciatura.
- XXII. “Jefe de Departamento”, a los responsables de Departamento.
- XXIII. “Prefectos”, a los encargados de verificar la asistencia del personal docente.
- XXIV. “Comités”, a los cuerpos colegiados de las áreas de Posgrado.
- XXV. “Subdirectores”, a los responsables de área.
- XXVI. “Profesores”, al personal académico que imparte una o más asignaturas en licenciatura o posgrado.
- XXVII. “Estudiante”, a todo aquel debidamente inscrito en el departamento escolar de la Universidad y de la Facultad.

Artículo 4.- Las relaciones internas entre los directivos de la Facultad, el personal académico, administrativo y estudiantes se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley, el Estatuto, el Contrato Colectivo de Trabajo y todas aquellas otras disposiciones que emanen del Consejo y de la H. Junta Directiva de la Facultad.



Artículo 5.- La Facultad cuenta con una Misión, Visión, Política de Calidad y Valores, los cuales son declarados en el Sistema de Administración de Calidad.

Artículo 6.- Tomando como base el Modelo Educativo, los ejes rectores que orientan el proceso educativo en la Facultad son:

- I. Los ejes estructuradores: educación centrada en el aprendizaje y basada en competencias
- II. El eje operativo: flexibilidad curricular y de los procesos educativos
- III. Los ejes transversales: internacionalización e innovación académica

Artículo 7.- Los programas educativos de la Facultad promueven el desarrollo de las competencias profesionales que permitan al estudiante incorporarse con éxito al mercado laboral en las áreas de las Ciencias Políticas, la Administración Pública, La Administración de Energía, las Relaciones Internacionales y el Desarrollo Sustentable.

Artículo 8.- Los planes de estudios de los programas educativos de nivel licenciatura que se imparten en la Facultad están organizados en cuatro áreas curriculares:

- I. Formación general universitaria
- II. Formación básica profesional
- III. Formación profesional
- IV. Libre elección

Artículo 9.- La organización de los planes de estudio de los programas educativos del nivel de posgrado se especifica en el Modelo Académico de Posgrado y en el Reglamento General de Sistema de Posgrado.

CAPÍTULO II

De los Objetivos de la Facultad

Artículo 10.- La Facultad tiene como Objetivos:

- I. Formar profesionales de Licenciatura en las áreas de las Ciencias Políticas, la Administración Pública, de las Relaciones Internacionales, la Administración de Energía y Desarrollo Sustentable, que los habilite para actuar en los diferentes campos que ofrezcan las carreras que se imparten, mediante los conocimientos científicos necesarios, la capacidad técnica adecuada y la debida concepción ética y social de su función;
- II. Realizar investigación en las áreas del conocimiento, propias de la Facultad que tenga en cuenta los problemas regionales, nacionales e internacionales;
- III. Formar especialistas, maestros y doctores en las áreas de conocimiento que se ofrecen;
- IV. Fomentar y difundir la cultura en las áreas del conocimiento, propias de la vocación de la Facultad para así servir mejor a la sociedad.

CAPÍTULO III

De los Programas Educativos

Artículo 11.- Los Programas Educativos que ofrece la Facultad son de nivel:

- a.- Licenciatura
- b.- Especialidad
- c.- Maestría
- d.- Doctorado



TÍTULO SEGUNDO: Del Gobierno de la Facultad

CAPÍTULO I

Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad

Artículo 12.- Son autoridades de la Facultad, la H. Junta Directiva, el Director y los Subdirectores y Secretarios.

Artículo 13.- La Facultad, para el cumplimiento de sus objetivos, se administrará bajo el siguiente orden jerárquico:

- I. H. Junta Directiva
- II. Director
- III. Subdirectores
- IV. Secretarios Académicos de Licenciatura
- V. Secretarios
- VI. Jefes de Departamento
- VII. Coordinadores

CAPÍTULO II

De las H. Junta Directiva

Artículo 14.- La definición, instalación, atribuciones, reuniones, convocatorias y quórum de la H. Junta Directiva, se regirá por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 15.- Son atribuciones de la H. Junta Directiva, además de lo señalado en el Estatuto, lo siguiente:

- I. Designar a los integrantes de la Comisión Dictaminadora, según lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.
- II. Aprobar la designación de los miembros de las Comisiones.
- III. Resolver acerca de los dictámenes a que lleguen las Comisiones.
- IV. Las demás atribuciones previstas en la Ley y en este Reglamento.

Artículo 16.- Para ser miembro de la H. Junta Directiva, los profesores deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto, y en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 17.- Para ser miembro de la H. Junta Directiva, los representantes de los estudiantes deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto.

Artículo 18.- Los representantes de los estudiantes de la Facultad serán electos, según lo establecido en el Estatuto y lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 19.- Los estudiantes representantes ante la H. Junta Directiva serán electos en forma democrática conforme las siguientes disposiciones:

- I. Serán miembros de la H. Junta Directiva, los Representantes de cada grupo que se integre en una de las Unidades de Aprendizaje obligatorias que se impartan en cada uno de los semestres dentro del Modelo Educativo y Académico de la UANL; y respecto a los estudiantes que cursan sus licenciaturas mediante el modelo académico por objetivos, ellos estarán representados por un estudiante y su suplente que sea electo en el grupo correspondiente.



- II. Las elecciones para elegir Representante de grupo y suplente tanto de Unidad de Aprendizaje como de grupo del modelo académico por objetivos, se efectuarán en presencia del presidente y consejero estudiantil y de un integrante de la Comisión de Honor y Justicia de la mesa directiva. La dirección proporcionará la lista de los estudiantes para comprobar que él o los candidatos pertenezcan a esa unidad de aprendizaje o grupo.
- III. La Dirección y el Presidente de la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes, fijarán la hora de cada turno para llevar a cabo la votación, tomando en cuenta el número total de grupos que se integren por unidad de aprendizaje y por grupo para el caso de los estudiantes de programa por objetivos.
- IV. En caso de que el número de representantes de grupo y suplentes no coincida con el número de profesores, la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes ajustarán la paridad requerida para la integración de la Junta.
- V. Los representantes estudiantiles que participarán en la H. Junta Directiva deberán ser acreditados por la Sociedad de Estudiantes ante el Director de la Facultad.
- VI. Para ser representante estudiantil ante la H. Junta Directiva se requiere tener vigentes los derechos como estudiante de Licenciatura de esta Facultad, además de no tener materias pendientes por aprobar en segunda, tercera o cuarta oportunidad.

Artículo 20.- Las propuesta para tratar asuntos generales deberán entregarse por escrito al Secretario de Actas de la H. Junta Directiva con al menos 24 (veinticuatro) horas hábiles antes de la celebración de la Junta, siguiendo los procedimientos que especifique la convocatoria.

CAPÍTULO III

De las Comisiones Permanentes de la H. Junta Directiva

Artículo 21.- La H. Junta Directiva se sesionará en pleno por comisiones permanentes o temporales. Estas comisiones serán designadas en reunión plenaria y tendrán capacidad decisoria en asuntos específicos autorizados por la propia H. Junta Directiva.

Artículo 22.- Son Comisiones Permanentes de la H. Junta Directiva, con capacidad decisoria en asuntos específicos autorizados por la Junta, las siguientes:

- I. Académica
- II. De Honor y Justicia
- III. Legislativa
- IV. De Licencias y Nombramientos
- V. De Presupuestos
- VI. Dictaminadora

Artículo 23.- La Comisión Académica tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos de nuevos planes de estudio o modificación a los ya existentes que le sean turnados por los comités correspondientes
- II. Dictaminar sobre las propuestas de Reconocimiento al Mérito Académico
- III. Dictaminar el reconocimiento a la trayectoria sobresaliente, y notificar al Departamento de Escolar y Archivo de la Universidad, como lo marca el del Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.
- IV. Aprobar las revalidaciones y equivalencias de estudios.
- V. Vigilar el cumplimiento de los programas y planes de estudio que se imparten en la Facultad aprobados por el Consejo.
- VI. Promover y supervisar el desarrollo del Modelo Educativo, tanto en el Modelo Académico de Licenciatura como de Posgrado.
- VII. Si la H. Junta Directiva así lo determina, podrá fungir como Comisión Dictaminadora.
- VIII. Conocer y dictaminar sobre las modalidades de educación tradicional, bilingüe, presencial, semipresencial u otras de las Licenciaturas y Posgrado; Igualmente acerca de los diplomados, cursos, talleres y seminarios de educación continua que se ofrecen en la Facultad.



IX. Investigar cuáles son los métodos de enseñanza-aprendizaje y evaluación más avanzados en los campos de las Ciencias Políticas, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Administración de Energía y Desarrollo Sustentable y proponerlos para su aplicación en la Facultad.

X. Dictaminar las solicitudes de acreditación de estudio.

XI. Lo demás que a juicio del Director o de la H. Junta Directiva le sometan a su consideración.

Artículo 24.- La Comisión Académica quedará integrada, además del Director por el Subdirector Académico y tres profesores integrantes de la H. Junta Directiva.

Artículo 25.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes funciones:

I. Analizar y proponer al Consejo, para su aprobación en su caso, al o los candidatos para recibir alguna distinción de Mérito Universitario.

II. Estudiar y dictaminar sobre las faltas y sanciones al honor y la disciplina en que incurran personal académico, administrativo y estudiantes de la Facultad a las que hace referencia el Estatuto y el Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios, otorgando el derecho de audiencia a los involucrados y establecer las sanciones en su caso.

III. Atender las solicitudes y convocatorias emanadas del Consejo relacionadas con distinciones y reconocimientos de estudiantes, egresados y personal académico.

IV. Las demás que el Director o la H. Junta Directiva sometan a su consideración.

Artículo 26.- La comisión de Honor y Justicia quedará integrada, además del Director, por el Consejero Profesor, cuatro Profesores, el Consejero Estudiantil, el Presidente de la Sociedad Estudiantil y tres Estudiantes que deberán ser miembros de la H. Junta Directiva.

Artículo 27.- La Comisión Legislativa tendrá las siguientes funciones:

I. Dictaminar sobre los proyectos legislativos que le sean puestos a su consideración, así como las reformas y adiciones al presente Reglamento.

II. Enviar a la Comisión Legislativa del Consejo, propuestas de adiciones o modificaciones a los reglamentos generales de la Universidad.

III. En caso de duda, interpretar los reglamentos vigentes actuando como conciliador y determinando el espíritu de la legislación universitaria.

IV. Actuar como consultora de la H. Junta directiva y del Director, en lo relativo a la normatividad universitaria.

Artículo 28.- La Comisión Legislativa quedará integrada, además del Director por tres Profesores y tres Estudiantes, los que deberán ser integrantes de la H. Junta Directiva.

Artículo 29.- La Comisión de Licencias y Nombramientos tendrá las siguientes funciones:

I. Estudiar y gestionar en su caso, ante el Consejo, las solicitudes de permisos y licencias que sean presentadas al Director, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Personal Académico.

II. Proponer a la Junta Directiva y al Consejo, conjuntamente con la Comisión Académica, el otorgamiento de los nombramientos de Profesor Ordinario, considerando los requisitos establecidos por el Consejo y el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 30.- La Comisión de Licencias y Nombramientos quedará integrada, además del Director por tres Profesores de tiempo completo y dos Estudiantes, los que deberán ser integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 31.- La Comisión de Presupuestos tendrá las siguientes funciones:

I. Coadyuvar con el Director y demás personal en la elaboración del presupuesto anual de la Facultad.

II. Establecer los lineamientos de aplicación de los recursos de la Facultad.

III. Opinar, con la Comisión Académica sobre los criterios generales para el otorgamiento de becas y apoyos económicos correspondientes.

IV. Dictaminar el estado contable del ejercicio presupuestal anual, que plantee el Director en coordinación con el Responsable de Tesorería, a fin de presentarse a la Junta.

V. Lo demás que el Director o la H. Junta Directiva sometan a su consideración.



Artículo 32.- La Comisión de Presupuestos quedará integrada, además del Director por tres Profesores miembros de la H. Junta Directiva.

Artículo 33.- El establecimiento de la Comisión Dictaminadora, aún sin ser considerada una comisión permanente de la H. Junta Directiva, tendrá carácter de obligatorio y se deberá nombrar a sus integrantes en sesión de la H. Junta Directiva, según lo descrito en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 34.- La Comisión Dictaminadora tendrá las siguientes funciones:

- I. Evaluar y decidir sobre el ingreso y promoción del personal académico conjuntamente con el Director.
- II. Las que se señalen en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 35.- La Comisión Dictaminadora quedará integrada, además del Director por tres Académicos con nombramiento de Profesor Ordinario.

Artículo 36.- Queda a juicio de la H. Junta Directiva en pleno, nombrar las Comisiones Temporales necesarias para estudiar y proponer soluciones a los asuntos de la Facultad que así lo ameriten.

Artículo 37.- El Director fungirá como Presidente de las Comisiones Permanentes y temporales y nombrará entre los integrantes, un Secretario.

Artículo 38.- Las funciones de los secretarios de las Comisiones son:

- I. Colaborar con el presidente de la Comisión, en los asuntos de su competencia.
- II. Llevar un libro de registro de los asuntos que sean turnados a la Comisión.
- III. Levantar las actas de cada sesión y solicitar la información o documentación que para cada caso se requiera.
- IV. Elaborar la redacción de los acuerdos del Pleno de la Comisión.
- V. Aprobado el acuerdo recabar las firmas de los integrantes de la Comisión.
- VI. Las demás que el presente reglamento les confiera.

Artículo 39.- La designación y ratificación de los Miembros de las Comisiones Permanentes se realizará anualmente en sesión ordinaria de la H. Junta Directiva.

Artículo 40.- Las comisiones permanentes deberán reunirse a solicitud del director, cuando así lo requieran los asuntos a tratar, con el fin de tomar los acuerdos correspondientes para asegurar la actividad normal y la buena marcha de la Facultad.

Artículo 41.- La destitución del cargo de los miembros de las Comisiones Permanentes o Temporales de la H. Junta Directiva, se regirá por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 42.- Los asuntos sometidos a consideración de las Comisiones, se resolverán en el orden en que estos sean turnados, salvo en casos de urgencia, a solicitud del propio director.

Artículo 43.- La ausencia permanente del 50% o más de los miembros de las Comisiones, imposibilitará el trabajo de las mismas, por lo que deberá completarse la totalidad de los miembros en la reunión de la H. Junta Directiva más próxima a esta circunstancia.

Artículo 44.- Las Comisiones, a través del Director, informarán en sesión ordinaria de la H. Junta Directiva, sobre los asuntos que hayan conocido. Igualmente lo harán cada vez que la H. Junta Directiva lo solicite; en los casos de urgencia, el Director podrá requerir la información que considere pertinente para la solución oportuna de los asuntos.

Artículo 45.- La Dirección de la Facultad será depositaria de los archivos de las Comisiones.

Artículo 46.- Para ser miembro de alguna Comisión, el profesor deberá contar con un mínimo de 1 año de antigüedad en la Facultad; y el estudiante ser alumno regular y haber cursado como mínimo 3 semestres de sus estudios en esta Facultad.



CAPÍTULO IV

Del Director

Artículo 47.- El Director es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y lo relativo a su cargo se regirá por lo establecido en el Ley y en el Estatuto así como el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 48.- El nombramiento de la representación magisterial para la integración de la Comisión de Vigilancia para la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 49.- El nombramiento de la representación estudiantil para la integración de la Comisión de Vigilancia Electoral para la designación del Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 50.- El funcionamiento de la Comisión de Vigilancia Electoral, para la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 51.- La convocatoria expedida por la comisión de Vigilancia Electoral, además de ajustarse a lo dispuesto por la Ley, el Estatuto y los lineamientos emitidos por el Consejo, deberá:

- I. Establecer el período, lugar y horario para el registro de candidatos.
- II. Establecer que las campañas de los candidatos consistirán en la presentación y la difusión de su plan de trabajo y Currículum Vitae a través de las visitas a estudiantes y profesores en las aulas, auditorios y demás instalaciones propias de esta dependencia.
- III. Establecer que la distribución de artículos promocionales solo estén relacionados con la difusión del plan de trabajo y Currículum Vitae.
- IV. Establecer la no participación de personas ajenas al proceso interno electoral.

Artículo 52.- Para ser Director de la Facultad se requiere, además de lo señalado en el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

- I. Comprometerse a una participación activa en el proceso de mejora continua de la Facultad, tanto en los sistemas de gestión de la calidad como en el de re acreditación académica.
- II. Presentar un proyecto que fomente cambios significativos en el servicio de educación superior de la Facultad, acorde con las necesidades presentes y futuras de calidad y pertinencia social.

Artículo 53.- Son atribuciones y obligaciones del Director, además de las señaladas en el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades, son:

- I. Nombrar en mutuo acuerdo con el Director del Servicio Social y Prácticas Profesionales, al Coordinador del Servicio Social de la Facultad.
- II. Designar las comisiones para la creación o modificación de los programas educativos de licenciatura y posgrado.
- III. Salvaguardar y administrar los recursos financieros de la dependencia, según lo estipulado en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.
- IV. Salvaguardar y controlar los bienes muebles de la Facultad, así como su preservación, en condiciones óptimas de operación, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Patrimonio Universitario.
- V. Autorizar becas en los términos de la legislación correspondiente.
- VI. Constituir una comisión editorial, que determine la pertinencia de la publicación de los materiales que para esos efectos realicen los Profesores.
- VII. Contar con uno o más asesores que le proporcionen apoyo en las tareas académica, administrativa, jurídica y en todos aquellos asuntos relacionados con los objetivos y fines de la Facultad.

- VIII. Cumplir y hacer cumplir al personal académico y administrativo con sus responsabilidades en el Sistema de Calidad establecido en la Facultad.
- IX. Las demás que la Legislación Universitaria y este Reglamento le confieran.

Artículo 54.- En caso de ausencia temporal, el Director de la Facultad será sustituido por el Subdirector Académico reconocido como el funcionario de mayor jerarquía en la Facultad, de acuerdo a lo que marca el Estatuto.

Artículo 55.- En caso de ausencia absoluta del Director, éste será sustituido por el Subdirector Académico reconocido como el funcionario de mayor jerarquía en la Facultad. En caso de que no exista persona que desempeñe el cargo se sujetara a lo dispuesto en la Ley y el Estatuto.

CAPITULO V

De los Puestos de la Estructura Organizacional.

Artículo 56.- Para el ejercicio de sus atribuciones el Director cuenta con ocho Subdirecciones:

- I.-Académica,
- II. Posgrado,
- III. Investigación,
- IV. Innovación Educativa,
- V. De Escolar, Archivo y Vinculación,
- VI. Administrativa.
- VII. De Relaciones Públicas y
- VIII. De Asuntos Estudiantiles.

Artículo 57.- Para ocupar el cargo de Subdirector se requiere ser nombrado por el Director y contar con los conocimientos y habilidades inherentes a la Subdirección correspondiente. Acorde a lo que la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 58.- Las Subdirecciones, para la eficaz realización de sus atribuciones, pueden modificar, actualizar y mejorar sus manuales de organización y reglas de funcionamiento en base al Sistema de Gestión de Calidad, los que estarán acordes a la estructura orgánica, ordenamientos legales de la Universidad y las actividades del área a su cargo. Las Subdirecciones contarán para su eficaz funcionamiento con las respectivas secretarías, coordinadores y jefes de departamentos que señale este Reglamento.

Artículo 59.- Son atribuciones del Subdirector Académico:

- I. Dirigir las actividades de los Secretarios Académicos de Licenciatura, Jefe de Departamento y Coordinadores de Academias de su área, así como lo señalado en el manual de organización de la Facultad.
- II. Aquellas señaladas en el Sistema de Gestión de Calidad de la Facultad.
- III. Lo demás que específicamente le encomiende el Director.

Artículo 60.- Los Secretarios Académicos de Licenciatura son los responsables de los programas educativos vigentes en la Facultad, así como las funciones que les son señaladas en el manual de organización de la Facultad.

Artículo 61.- Son atribuciones del Subdirector de Posgrado:

- I. Proponer al Director candidatos para la designación de los titulares de los puestos de responsabilidad a que se refiere el diverso artículo 152 de este ordenamiento y que integran la División del Posgrado de la Facultad. Así como promover la remoción de aquellos cuando exista una causa justificada.
- II. Designar asesores y tutores de producto integrador y tesis de especialización, maestría y doctorado.
- III. Nombrar los tribunales, comités tutoriales y examen de grado de especialización, maestría y doctorado.
- IV. Responsable en lo relacionado al posgrado ante instancias certificadoras y acreditadoras.
- V. Nombrar los tribunales de tesis y exámenes de grado.
- VI. Ser miembro de los comités de posgrado en los que participe la Facultad.
- VII. Programar y organizar los cursos del Posgrado.
- VIII. Procurar el apoyo académico necesario.

- IX. La Administración Escolar de los Estudios de Posgrado
- X. Evaluar y actualizar permanentemente la orientación Académica de la División, sus planes y programas, así como los resultados de la labor docente.
- XI. Coordinar los programas académicos con otros centros que realicen actividades afines.
- XII. Dictaminar las revalidaciones y equivalencias de estudios de conformidad con los Reglamentos de Posgrado de la Universidad.
- XIII. Difundir los acuerdos que en lo conducente emita el H. Consejo Universitario.
- XIV. Aprobar o rechazar los temas y Proyectos de tesis, así como las asesorías y los asesores respectivos.
- XV. Solicitar el nombramiento de asesores e investigadores de otras facultades o instituciones del país o del extranjero, cuando entre el personal académico de la Facultad no hubiere el perfil adecuado para tal propósito.
- XVI. Proponer para publicación los trabajos producidos en la División, que a su juicio merezcan ser publicados.
- XVII. Proponer al Director el nombramiento de comités y comisiones especiales integradas por profesores, investigadores o consejeros expertos, para resolver problemas específicos.
- XVIII. Expedir y firmar los registros y constancias de estudio de la Subdirección.
- XIX. Las demás que le encomiende el Director y señalen este Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 62.- Son atribuciones del Subdirector de Investigación:

- I. Revisar, evaluar y coordinar programas y proyectos de investigación acordes con el estado actual de la ciencia, tecnología y las humanidades, y con el desarrollo de su entorno global;
- II. Estimular la generación y transferencia de tecnología y servicios de sectores productivos de la sociedad en el ámbito científico;
- III. Organizar eventos académicos correspondientes al área;
- IV. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que se realicen, así como difundir información científica, social y humanística, mediante la participación de sus investigadores en congresos, encuentros, simposios, publicaciones, revistas, memorias y demás;
- V. Promover la incorporación de investigadores a los diferentes programas de estímulos universitarios o de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados;
- VI. Impulsar mecanismos y programas de vinculación con su entorno social, productivo y académico;
- VII. Gestionar, promover y realizar eventos nacionales e internacionales en las áreas y disciplinas a su cargo, y proponer la celebración de convenios de coordinación y cooperación con instituciones afines;
- VIII. Convocar y presidir las juntas de investigadores del Centro de Investigaciones;
- IX. Apoyar a los maestros y alumnos en general, en el desarrollo de tareas de Investigación, para contribuir al mejoramiento del nivel académico de la Facultad;
- X. Las demás que le encomiende el Director y lo señale este Reglamento y la normatividad aplicable.

La Subdirección de Investigación para la realización de sus atribuciones, tiene las siguientes áreas a su cargo:

- I. El Centro de Investigaciones;
- II. El Centro de Negocios Internacionales;
- III. Los Cuerpos Académicos
- IV. El laboratorio de Comunicación Política;
- V. La consultoría y proyectos de vinculación;
- VI. Las demás que determine el Director.

Estas áreas contarán con un titular que será designado por el Director a propuesta del Subdirector de Investigación y su actividad estará regida por el presente Reglamento y en los Reglamentos específicos que para el caso se aprueben por la Junta Directiva.

Artículo 63.- Son atribuciones del Subdirector de Innovación Educativa:

- I. Dirigir las actividades de los Jefes de Departamento de su área.
- II. Implementar los Procesos de Educación Semipresencial y a Distancia con el objetivo de proporcionar una mayor cobertura de la educación para incrementar la matrícula.
- III. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

Artículo 64.- Son atribuciones del Subdirector de Escolar, Archivo y Vinculación:

- I. Dirigir las actividades de Jefes de Departamento de su área.
- II. El aseguramiento y custodia del Archivo Escolar.
- III. El cumplimiento de los reglamentos escolares de la Universidad.
- IV. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

Artículo 65.- Son atribuciones del Subdirector Administrativo:

- I. Mantener actualizada la documentación del estatus académico, jurídico y laboral de todo el personal de la Facultad. Adquirir, revisar y avalar el correcto empleo de los diferentes insumos requeridos, así como mantener un estricto control de los inventarios, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y recursos materiales garantizando su uso adecuado.
- II. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

Artículo 66.- Son atribuciones del Subdirector de Relaciones Públicas:

- I. Proyectar la imagen de la Facultad, tanto hacia la comunidad universitaria como a la ciudadanía en general; divulgar su quehacer y crear conciencia pública de su rol, procurando la comprensión y adhesión de la sociedad neolonesa, por todos los medios disponibles incluyendo el sitio web y redes sociales.
- II. Divulgar las políticas aplicadas por las autoridades del plantel y las acciones que derivan de aquellas; responder a las inquietudes sobre el quehacer académico, cultural, de educación continua y deportivo.
- III. Cumplir con la función de ser el canal de intercomunicación entre las instancias directivas de la Facultad y las diversas dependencias u organismos de la Universidad, informando sobre las metas, planes y logros obtenidos.
- IV. Verificación del cumplimiento de actos, acciones y funciones propias del Protocolo y Ceremonias de la Facultad y en aquellas relativas a políticas generales de ella.
- V. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad

Artículo 67.- Son atribuciones del Subdirector de Asuntos Estudiantiles:

- I. Contribuir a la información y desarrollo de los estudiantes, promoviendo el desarrollo de actividades estudiantiles, logrando su desarrollo personal y el bien de la comunidad de la que forma parte; con el fin de tener estudiantes proactivos, comprometidos, sensibles al entorno social, y con sentido de pertenencia a su Universidad.
- II. Impulsar a través de sus distintas áreas el desarrollo del sentido de responsabilidad individual, social y de cooperación de los estudiantes con ellos y su comunidad, fomentando y protegiendo el bienestar estudiantil, aportando apoyo y orientación para una mejor calidad de vida y crecimiento personal.
- III. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

Artículo 68.- Para ser Subdirector de Estudios de Posgrado de la Facultad se requiere, además de lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado:

- I. Contar con experiencia afín en las líneas de generación y aplicación del conocimiento innovador que se desarrolla en la Facultad.
- II. Formar parte del Sistema Nacional de Investigadores y del Programa del Mejoramiento del Profesorado.

Artículo 69.- Además de las funciones señaladas en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, el Subdirector de Posgrado deberá:

- I. Dirigir las actividades de los Jefes de Departamento de su área.
- II. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

Artículo 70.- Para ser Subdirector de Investigación se requiere:

- I. Ser nombrado por el Director de la Facultad;
- II. Contar con el grado de Doctor;
- III. Comprobar producción científica suficiente que acredite su contribución a la investigación;
- IV. No haber incurrido en algunas de las faltas graves que establece la Legislación Universitaria;
- V. Gozar de reconocida solvencia moral y prestigio profesional.

Artículo 71.- También para el ejercicio de sus atribuciones, el Director contará con un Secretario de Planeación y Desarrollo, y una Contraloría que tendrán las siguientes funciones:

- I. Al Secretario de Planeación y Desarrollo le corresponde: Generar los Planes de Desarrollo de la Facultad y ponerlos a consideración del Director de la Facultad, tomando en cuenta los marcos de referencia establecidos en la Misión y Visión de la Universidad, a fin de satisfacer los requerimientos de pertinencia, calidad y efectividad señalados en el Plan de Desarrollo de la Universidad en vigor.
- II. A la Contraloría le corresponde: Administrar los Ingresos y Egresos, programando su obtención y destino, consiguiendo el máximo aprovechamiento de su utilización, para lo cual estará a su cargo el departamento de tesorería de la Facultad.
- III. Lo demás que les encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

TÍTULO TERCERO: Del Personal Académico

CAPÍTULO I

De los Profesores

Artículo 72.- El Personal Académico al servicio de la Facultad se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento del Personal Académico y en el Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

Artículo 73.- La clasificación, dedicación a las labores académicas, categorías, niveles y requisitos del Personal Académico se registrarán por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 74.- El otorgamiento de nombramientos para el Personal Académico se registrará por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 75.- Son derechos del Personal Académico, además de lo señalado en el Estatuto y el Reglamento del Personal Académico, lo siguiente:

- I. Impartir las unidades de aprendizaje acorde a su perfil profesional, antigüedad y grado de estudios.

Artículo 76.- Son las obligaciones del Personal Académico, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico, lo siguiente:

- I. Poseer conocimientos científicos actualizados sobre su área de docencia.
- II. Asistir regular y puntualmente a las sesiones áulicas programadas.
- III. Ser responsable de la parte operativa de su trabajo: Planeación, dosificación de los programas de estudio y preparación de los contenidos temáticos.
- IV. Evaluar continua y objetivamente durante el ciclo académico e información oportuna a sus estudiantes.

Artículo 77.- Son obligaciones específicas del Personal Académico, concerniente a las actividades de investigación, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico lo siguiente:

- I. Poseer conocimientos científicos actualizados sobre su área y línea específica de conocimiento e investigación.
- II. Participar en la formulación y ejecución de programas y proyectos de investigación, que contribuyan al fortalecimiento de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento declaradas por la Facultad;
- III. Trabajar en proyectos de investigación que contribuyen al fortalecimiento de los programas de posgrado de la Facultad;

Artículo 78.- Son obligaciones específicas del Personal Académico, concerniente a las actividades de la preservación y difusión de la cultura, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico lo siguiente:

- I. Fomentar en sus estudiantes la tolerancia y respeto hacia los demás, con disposición a someter a revisión sus enseñanzas y los contenidos de sus afirmaciones
- II. Desempeñarse con un sentido de equidad y de justicia proyectado en cada uno de sus actos



III. Poseer la suficiente apertura para escuchar y aceptar el disenso

Artículo 79.- Además de las funciones descritas en el Reglamento del Personal Académico, los profesores de la Facultad asumirán con responsabilidad los roles enunciados en el Modelo Educativo y en el Modelo Académico de Licenciatura y de Posgrado.

Artículo 80.- Los permisos y licencias del Personal Académico de la Facultad se registrarán de acuerdo con el Reglamento del Personal Académico y el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Artículo 81.- Los reconocimientos a los profesores se registrarán, según lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento para Otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

CAPÍTULO II

De la Junta de Profesores

Artículo 82.- La integración de la Junta de Profesores se regirá por lo dispuesto en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 83.- Las Características de la convocatoria para celebrar la Junta de Profesores se regirán con lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 84.- Lo relativo al quórum para celebrar la Junta de Profesores y la validación de los acuerdos se regirán con lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 85.- Los fines de la Junta de Profesores son:

- I. Elegir la representación magisterial de la Comisión de Vigilancia Electoral, según lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.
- II. Elegir el Consejero Profesor y su suplente.

CAPÍTULO III

Del Consejero Profesor

Artículo 86.- Lo relativo al Consejero Profesor de la Facultad, se regirá por lo establecido en la Ley y en el Estatuto.

Artículo 87.- Para ser Consejero Profesor se requiere, además de lo señalado en el Estatuto: tener disponibilidad para asistir a las sesiones y actividades marcadas por la autoridad universitaria y de la propia dependencia.

Artículo 88.- Será impedimento para ser electo Consejero Profesor, lo estipulado en la Ley.

Artículo 89.- El Consejero Profesor será elegido anualmente, según lo establecido en el Estatuto.

Artículo 90.- El Consejero Profesor podrá ser reelecto.

CAPÍTULO IV

Del Decano

Artículo 91.- El decano será el profesor con nombramiento ordinario en activo, que tenga la mayor antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad.



Artículo 92.- El reconocimiento al Decano se hará tomando en cuenta las constancias que la Universidad expida para ese fin. En caso de que más de una persona cuente con la misma antigüedad, la H. Junta Directiva determinará por elección quien deberá ser considerado decano.

Artículo 93.- En caso de que el profesor elegido no pueda o no quiera fungir como Decano, el profesor que le siga en antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad y que cumpla con los requisitos descritos, será considerado como tal.

Artículo 94.- El Decano presidirá la Comisión de Vigilancia Electoral, en caso que el Director sea candidato en la elección, según se establece en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

TÍTULO CUARTO: De los Estudiantes

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 95.- Las consideraciones generales de los estudiantes se regirán por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 96.- Los derechos de los Estudiantes se regirán por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 97.- Además de las obligaciones estipuladas en el Estatuto, los estudiantes, como los principales protagonistas del aprendizaje, deberán cumplir con lo señalado en el Modelo Académico de Licenciatura y Posgrado.

TÍTULO QUINTO: De las Inscripciones

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 98.- Las consideraciones generales para la inscripción de los estudiantes en la Facultad, se regirán por lo estipulado en Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

Artículo 99.- Los procedimientos para el nuevo ingreso de estudiantes en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

Artículo 100.- Los procedimientos para el reingreso de estudiantes en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

Artículo 101.- Los procedimientos para los cambios de carrera o Facultad de los estudiantes, se regirán por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

Artículo 102.- Los procedimientos para la baja de estudiantes en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

Artículo 103.- La Facultad podrá ofrecer cursos inter-semestrales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

Artículo 104.- Para ingresar como estudiante a las Licenciaturas que se imparten en la Facultad, se requerirá asistir y acreditar el Seminario de Inducción que se sujetará a las disposiciones acordadas por la Comisión Académica, además de los señalados en el Artículo 94 de este reglamento.



Artículo 105.- Cubiertos los requisitos de ingreso e inscripción, la Subdirección de Escolar, Archivo y Vinculación informará a los estudiantes los horarios de las unidades de aprendizaje que deban cursar, conforme al plan de estudios correspondiente.

Artículo 106.- Los estudiantes del primero al noveno semestre de nivel Licenciatura, deberán de cursar durante su estancia en la Facultad, un segundo o tercer idioma extranjero en el Departamento de Idiomas de la Facultad, dentro del marco del proceso de internacionalización que promueve la UANL.

Artículo 107.- Aquellos estudiantes de reingreso con un promedio general de calificación superior a 85 (Ochenta y cinco) y que no tengan unidades de aprendizaje pendientes de acreditar podrán cursar asignaturas de los períodos escolares subsiguientes conforme lo permitan las modalidades de los planes de estudio de Licenciatura vigentes en la Facultad.

Artículo 108.- Los estudiantes que se inscriban o reinscriban se sujetarán al turno, grupo y profesores que les asigne la Facultad.

Artículo 109.- Referente a las inscripciones los estudiantes de Especialidad, Maestría y Doctorado, se registrarán conforme a lo establecido Reglamento General del Sistema de Posgrado de la Universidad.

Artículo 110.- Para los estudiantes que ingresen a la Facultad bajo el programa educativo con las características que marca el Modelo Educativo y Académico, además de lo establecido en los ordenamientos universitarios anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Etapa de ingreso:

- A. Firmar una carta compromiso para cumplir con los requerimientos de comportamiento y Administrativos de la Universidad y de la Facultad.
- B. Presentar el examen de inglés institucional EXCI así como un examen de ubicación.
- C. Acreditar el dominio del idioma inglés para la admisión en la modalidad “bilingüe”, y poder cursar las unidades de aprendizaje en este idioma.
- D. Los alumnos inscritos bajo el programa educativo señalado, podrán adelantar unidades de aprendizaje cumpliendo con lo señalado en este artículo.

Artículo 111.- Las disposiciones relativas a la carga académica son establecidas en el Modelo Académico.

TÍTULO SEXTO: De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 112.- Las disposiciones generales de los exámenes se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento General de Evaluación, así como en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 113.- La evaluación la realizarán los profesores por medio de métodos e instrumentos capaces de producir evidencias que comprueben los resultados de aprendizaje, en función del desarrollo de las competencias y criterios de desempeño dentro de los períodos que se determinen por la Subdirección Académica.

Artículo 114.- Todas las evaluaciones del aprendizaje relativas a la aplicación de exámenes escritos, deberán celebrarse en las instalaciones de la Facultad, en las fechas y en los horarios que la Subdirección Académica establezca, los cuales serán en días hábiles y entre las 7:00 y las 22:00 horas. El incumplimiento de esta regla podrá ser causa de nulidad de la evaluación a criterio de la Dirección.



Artículo 115.- La solicitud de revisión por parte del estudiante interesado deberá formularse por escrito ante la Dirección de la Facultad, dentro del término de dos días hábiles conforme al Calendario Escolar de la Universidad a partir de la publicación o notificación del resultado obtenido en la evaluación.

Artículo 116.- La Dirección dentro del plazo de un día hábil dará vista al Profesor de la solicitud de revisión quien en un término de dos días hábiles conforme al Calendario Escolar de la Universidad deberá expresar por escrito lo que corresponda acompañando las evidencias de sus argumentos. Si persiste la inconformidad del alumno, la Subdirección Académica continuará con el procedimiento de revisión correspondiente.

Artículo 117.- Los Secretarios Académicos programarán día y hora para la revisión de evaluación, la que llevarán a cabo el Coordinador de Academia, el Profesor de la asignatura y un integrante de la Comisión Académica que designe el Subdirector Académico.

Artículo 118.- En los términos del artículo anterior, deberá levantarse un acta circunstanciada en la que conste la ratificación o modificación de la calificación obtenida, la que deberá enviarse de inmediato al Departamento Escolar y Archivo de la Facultad, para los efectos correspondientes.

Artículo 119.- Las unidades de aprendizaje que integran cada uno de los programas educativos, se evaluarán y acreditarán de acuerdo con lo estipulado en el Modelo Académico de Licenciatura o de Posgrado, según sea el caso. Los tipos, las técnicas y los instrumentos de evaluación deberán estar explícitos en cada uno de los programas de las unidades de aprendizaje que integran los programas educativos.

Artículo 120.- Es obligación del profesor responsable de la unidad de aprendizaje, entregar resultados al Departamento correspondiente, en las fechas señaladas para la evaluación y capturar las calificaciones en el Sistema Integral para la Administración de Servicios Educativos (SIASE) de la Universidad.

CAPÍTULO II

De las Evaluaciones Ordinarias

Artículo 121.- Son procesos de evaluación ordinarios los que se aplican en primera oportunidad. Están integrados por las diferentes actividades de aprendizaje y sus correspondientes evaluaciones, aplicadas durante el período en el que se cursa la unidad de aprendizaje, teniendo como resultado una calificación final de la misma.

Artículo 122.- La valoración de primera oportunidad estará integrada por evaluaciones parciales y la final, de acuerdo con lo descrito en cada unidad de aprendizaje.

Artículo 123.- Las evaluaciones parciales y finales se basarán en las competencias generales y específicas, así como en los procesos de aprendizaje que cada unidad exija, previo acuerdo de la Academia correspondiente.

CAPÍTULO III

De las Evaluaciones Extraordinarias

Artículo 124.- Los procesos de evaluación de las oportunidades subsecuentes a la primera, se considerarán extraordinarios y deberán tomar en cuenta las evidencias de evaluación de las oportunidades anteriores conforme a lo señalado en el Reglamento General de Evaluaciones. En el nivel de posgrado, se registrará, además por lo señalado en el Reglamento General del Sistema de Posgrado



CAPÍTULO III

De los Exámenes Extraordinarios

Artículo 125.- Para las revalidaciones y equivalencias de estudios realizados en otras instituciones nacionales o extranjeras, la Facultad se regirá por lo establecido en el Reglamento General sobre las Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes

Artículo 126.- Para las revalidaciones y equivalencias específicas para estudios de posgrado realizados en otras instituciones nacionales y extranjeras, la Facultad se regirá por lo establecido en el reglamento General del sistema de Posgrado.

TÍTULO OCTAVO: Del Servicio Social y Prácticas Profesionales

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 127.- El Servicio Social de los estudiantes de la Facultad se regirá, según lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 128.- Lo relativo al marco jurídico, a la naturaleza y fines del Servicio Social de los estudiantes de la Facultad se regirá, según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 129.- La adscripción de la Coordinación de Servicio Social de la Facultad a la Dirección General de Servicio Social y Prácticas Profesionales se regirá, según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 130.- El nombramiento y requisitos del Coordinador de Servicio Social de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 131.- Las funciones y obligaciones del Coordinador de Servicio Social de la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 132.- Los controles para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento del Servicio Social.

Artículo 133.- La duración y requisitos para la prestación del Servicio Social de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 134.- La certificación del Servicio Social de los estudiantes de la Facultad, se regirá según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 135.- Los derechos y obligaciones del prestador de Servicio Social de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 136.- El registro de los programas y los derechos y obligaciones de las dependencias receptoras de prestatarios de servicio social de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 137.- Las sanciones aplicables a los prestadores de servicio social de la Facultad y a las Organizaciones receptoras de los mismos y los recursos de apelación, se regirán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.



Artículo 138.- El servicio social deberá estar incluido en el plan de estudios de los programas educativos con valor curricular de 16 créditos, según lo establecido en el Modelo Académico de Licenciatura.

Artículo 139.- Las prácticas profesionales de los estudiantes forman parte del Área Curricular de Formación Profesional de acuerdo al Modelo Académico de Licenciatura, en el capítulo 2, Apartado 2.3 Prácticas Profesionales.

TÍTULO NOVENO: Del Proceso de Titulación

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 140.- Las disposiciones generales del proceso de titulación están descritas en el Capítulo I del Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

CAPÍTULO II

De los Requisitos para la Obtención del Título

Artículo 141.- Los requisitos para la obtención del título se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

Artículo 142.- Para el Posgrado, deberán observarse, además de las condiciones establecidas en el Reglamento General del Sistema de Posgrado de la Universidad, lo siguiente:

I. Para obtener el grado correspondiente de Especialidad, Maestría o Doctorado, se deberá cumplir con los trámites establecidos en el procedimiento de liberación de estudios, del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001-2008, de la Subdirección de Posgrado de esta Facultad.

CAPÍTULO III

Del Protocolo de Titulación

Artículo 143.- En cuanto al protocolo de titulación, la Facultad se remite a lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

CAPÍTULO IV

De los Reconocimientos

Artículo 144.- Con relación a los reconocimientos a la trayectoria sobresaliente, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura



CAPÍTULO V

De la Expedición del Título

Artículo 145.- La expedición del título correspondiente, está a cargo de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

Artículo 146.- En cuanto a la expedición de títulos, grados, reconocimientos y certificados de estudio, la Facultad se rige de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

TÍTULO DÉCIMO: De los Estudios de Posgrado

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 147.- Los Estudios de Posgrado se regirán, según lo establecido en el Reglamento del Sistema General de Posgrado y en el Estatuto.

Artículo 148.- Son autoridades administrativas de la Subdirección de Estudios de Posgrado:

- I. El Subdirector
- II. Los Comités de Doctorado, Maestría y Especialización
- III. El Secretario Académico
- IV. Los Coordinadores Académicos

Artículo 149.- Las disposiciones generales, así como la organización de los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad y que forman parte del sistema de Posgrado de la UANL, se regirá según lo establecido en el Reglamento del Sistema General de Posgrado.

Artículo 150.- El Personal Académico de los programas educativos de nivel de posgrado que se imparten en la Facultad, se regirá, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 151.- El ingreso y la permanencia de los estudiantes en los Programas Educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 152.- La creación, modificación, evaluación, desarrollo y actualización de los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad, se sustentarán en el Modelo Educativo, así como en el Modelo Académico de Posgrado, y se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 153.- Los créditos, cargas totales de horas, áreas curriculares y unidades de aprendizaje de los programas educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 154.- Los comités del Área de Posgrado de la Facultad se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 155.- Las evaluaciones y exámenes en los programas educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.



Artículo 156.- Las características de la tesis que se defiendan para otorgar los grados de Maestría en Ciencias o Doctorado que se imparten en la Facultad, se registrarán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 157.- Para los casos de sustentar una tesis „„in absentia“““, ésta se regulara por los artículos 124 y 125 del Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 158.- La dirección y los directores de la tesis que se defiendan para otorgar grados de Maestría en Ciencias o Doctorado, que se imparten en la Facultad, se registrarán según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 159.- La evaluación y aprobación de la Tesis para otorgar los Grados de Maestro en Ciencias y Doctor en los programas Educativos de Posgrado de la Facultad, se registrarán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 160.- El otorgamiento de los grados en los programas educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad, se registrarán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 161.- Además de los requisitos que para obtener el grado de Especialización, se establecen en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, el estudiante deberá:

I. Cumplir con los trámites para obtener el grado de Especialización que se establecen en el procedimiento de liberación de estudios, del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001-2008, de la Subdirección de Posgrado de la Facultad.

Artículo 162.- Además de los requisitos para obtener el grado de Maestría profesionalizante, se establecen en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, el estudiante deberá:

I. Cumplir con los trámites para obtener el grado de Maestría que se establecen en el procedimiento de liberación de estudios, del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001-2008, de la Subdirección de Posgrado de la Facultad.

Artículo 163.- Además de los requisitos que para obtener el grado de Maestría en Ciencias se establecen en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, el estudiante deberá:

I. Cumplir con los trámites para obtener el grado de Maestría que se establecen en el procedimiento de liberación de estudios, del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001-2008, de la Subdirección de Posgrado de la Facultad.

Artículo 164.- Además de los requisitos que para obtener el grado de Doctor se establecen en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, el estudiante deberá:

I. Cumplir con los procedimientos para obtener el grado de Doctor que se establecen en el procedimiento de liberación de estudios del Sistema General de la Calidad ISO 9001-2008, de la Subdirección de posgrado de la Facultad.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: De los Reconocimientos y Estímulos

CAPÍTULO ÚNICO

Descripciones generales

Artículo 165.- Para reconocer el trabajo sobresaliente, la Facultad otorgara reconocimientos de carácter honorífico, o bien, estímulos remunerativos, de acuerdo al Estatuto y al Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.



Artículo 166.- La Facultad determinara anualmente quien de sus estudiantes se hará acreedor al Diploma de Reconocimiento al Mérito Académico, considerando que los requisitos establecidos en el Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: De la Responsabilidad Universitaria

CAPÍTULO I

De las Faltas a la Responsabilidad Universitaria

Artículo 167.- Las faltas a la responsabilidad universitaria se registrarán, según lo establecido en el Estatuto y del Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.

CAPÍTULO II

De las sanciones y su aplicación

Artículo 168.- La aplicación de las sanciones se regirá, según lo establecido en el Estatuto y el Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.

CAPÍTULO III

De los Medios de Impugnación sobre la Aplicación de Sanciones

Artículo 169.- Los medios de impugnación sobre la aplicación de sanciones, están establecidas en el Estatuto.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: De los Consejos Consultivos

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 170.- En lo referente a la creación de organismos externos tanto nacionales como internacionales, que permitan la participación de la sociedad y las estrategias establecidas a través de ellos, la Facultad se rige por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 171.- Las reuniones del Consejo Consultivo serán presididas por el Director y se efectuaran cuando este lo considere necesario, debiendo levantar un acta de cada una de ellas.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: Del Patrimonio Universitario

CAPÍTULO ÚNICO

De la Administración, Conservación y uso del Patrimonio Universitario



Artículo 172.- La administración, conservación y uso del patrimonio de la Facultad, considerado como patrimonio universitario, está constituido en los términos establecidos en la Ley Orgánica, y se registrará por lo establecido en el Estatuto, y en el Reglamento General del Patrimonio Universitario y en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.

Artículo 173.- Las disposiciones generales sobre el patrimonio de la Facultad se registrarán según lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

Artículo 174.- Las consideraciones generales de los bienes muebles y los procedimientos de transferencia de los activos de la Facultad, se registrarán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

Artículo 175.- Las consideraciones generales de los bienes inmuebles y lo relacionado con el arrendamiento de los bienes afectos a la Facultad, se registrarán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

Artículo 176.- Las donaciones que afecten el patrimonio de la Facultad, se registrarán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

Artículo 177.- Los fideicomisos concernientes al patrimonio de la Facultad, se registrarán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO: De la Transparencia y Acceso a la Información

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 178.- Las bases para garantizar el acceso a la información de la comunidad universitaria y la sociedad en general, sobre las actividades administrativas y académicas que se desarrollan en la Facultad, se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de esta Institución.

Artículo Segundo.- El presente Reglamento abroga al anterior aprobado por el Consejo el 16 de marzo de 2005.

Artículo Tercero.- Todo lo no previsto en este Reglamento, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos Universitarios, así como en los acuerdos emitidos y sancionados por el Consejo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 28
REGLAMENTO INTERNO DE LA
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Anexos / Acta No. 1 / Año Escolar 2017-2018
Sesión extraordinaria, 10 de agosto de 2017



Reglamento Interno de la Facultad de Organización Deportiva

10 agosto 2017

Autoridades de la UANL

Ing. Rogelio Guillermo Garza Rivera

Rector

Mtra. Carmen del Rosario de la Fuente García

Secretaria General

Dr. Santos Guzmán López

Secretario Académico

Dr. Juan Manuel Alcocer González

Secretario de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

Dr. Sergio Salvador Fernández Delgadillo

Secretario de Sustentabilidad

Dr. Celso José Garza Acuña

Secretario de Extensión y Cultura

Dr. Daniel González Spencer

Secretario de Relaciones Internacionales

Dr. Ramón Guadalupe Guajardo Quiroga

Secretario de Desarrollo Agropecuario

Autoridades de la Facultad de Organización Deportiva

Dr. José Leandro Tristán Rodríguez

Director

M.C. Mireya Medina Villanueva

Subdirectora General

MAFyD. Rubén Ramírez Nava

Subdirector Administrativo

Dr. Luis Enrique Carranza García

Subdirector Académico

Dra. Blanca Rocío Rangel Colmenero

Subdirectora de Posgrado e Investigación

Dra. Jeanette Magnolia López Walle

Subdirectora de Planeación y Vinculación

M.C. Georgino Almanza Medellín

Subdirector de Deporte y Actividad Física

Comisión Legislativa de la Junta Directiva De la Facultad de Organización Deportiva

Profesores

MDL. Pedro Castellanos Rodríguez

Dra. Blanca Rocío Rangel Colmenero

Lic. Alfonso Garza Montemayor

Índice

TÍTULO PRIMERO: De la Naturaleza y Fines de la Facultad.....	1
CAPÍTULO I: Disposiciones Generales	1
CAPÍTULO II: De los Objetivos de la Facultad	3
CAPÍTULO III: De los Programas Educativos	3
TÍTULO SEGUNDO: Del Gobierno de la Facultad	4
CAPÍTULO I: Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad.....	4
CAPÍTULO II: De la Junta Directiva	4
CAPÍTULO III: De las Comisiones Permanentes de la Junta Directiva	5
CAPÍTULO IV: Del Director.....	8
CAPÍTULO V: De los Puestos de la Estructura Organizacional.....	11
TÍTULO TERCERO: Del Personal Académico	16
CAPÍTULO I: De los Profesores	16
CAPÍTULO II: De la Junta de Profesores.....	18
CAPÍTULO III: Del Consejero Profesor	19
CAPÍTULO IV: Del Decano.....	19
TÍTULO CUARTO: De los Estudiantes.....	19
CAPÍTULO UNICO.....	19
TÍTULO QUINTO: De los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.....	20
CAPÍTULO ÚNICO.....	20
TÍTULO SEXTO: De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias.....	22
CAPÍTULO I: Disposiciones Generales	22
CAPÍTULO II: De las Evaluaciones Ordinarias	22
CAPÍTULO III: De las Evaluaciones Extraordinarias	23
CAPÍTULO IV: De los Exámenes Extraordinarios	23
CAPÍTULO V: De los Exámenes a Título de Suficiencia	23
TÍTULO SÉPTIMO: Del Servicio Social y Prácticas Profesionales.....	23
CAPÍTULO I: Disposiciones Generales	23
CAPÍTULO II: Servicio Social.....	24
CAPÍTULO III: Prácticas Profesionales	25
TÍTULO OCTAVO: Del Proceso de Titulación.....	25
CAPÍTULO I: Disposiciones Generales.	25
CAPÍTULO II: De los Requisitos para la Obtención del Título	25
CAPÍTULO III: Del Protocolo de Titulación.....	26
CAPÍTULO IV: De los Reconocimientos.....	26
CAPÍTULO V: De la Expedición del Título.....	26
TÍTULO NOVENO: De los Estudios de Posgrado e Investigación	26
CAPÍTULO ÚNICO.....	26



TÍTULO DÉCIMO: De los Reconocimientos y Estímulos 29
CAPÍTULO ÚNICO..... 29

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: De la Planeación 29
CAPÍTULO ÚNICO..... 29

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: De las Relaciones Internacionales 30
CAPÍTULO ÚNICO..... 30

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: De la Responsabilidad Universitaria 30
CAPÍTULO I: De las Faltas a la Responsabilidad Universitaria 30
CAPÍTULO II: De las Sanciones y su Aplicación 30
CAPÍTULO III: De los Medios de Impugnación sobre la Aplicación de Sanciones 30

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: De los Consejos Consultivos..... 30
CAPÍTULO ÚNICO..... 30

TÍTULO DÉCIMO QUINTO: Del Patrimonio Universitario311
CAPÍTULO I: De la Administración, Conservación y uso del Patrimonio Universitario. 311
CAPÍTULO II: De la Regulación del Uso de las Instalaciones de la Facultad 31

TÍTULO DÉCIMO SEXTO: De la Transparencia y Acceso a la Información..... 31
CAPÍTULO ÚNICO..... 31

TRANSITORIOS.....322

Exposición de motivos

El presente Reglamento Interno lo integra un conjunto de normas de observancia obligatoria para autoridades, profesores, estudiantes y trabajadores administrativos de la Facultad de Organización Deportiva.

Como toda norma jurídica, el presente Reglamento, debe actualizarse y adecuarse a su propia circunstancia, misma que está representada en las distintas actividades que ella institucionalmente realiza.

Las reformas al Reglamento, tienen su razón de ser, en la necesidad de adecuar su normativa interna a la vigente Legislación Universitaria.

En este sentido, un cambio de la mayor importancia de la presente reforma lo constituye la alineación de los programas educativos impartidos en la Facultad, basados en el Modelo Educativo y Académicos de la Universidad.

Asimismo, forman parte de esta reforma los cambios realizados, de orden académico y administrativo, generados a partir de una nueva estructura organizacional, necesaria para el óptimo funcionamiento de nuestra dependencia y como estrategia de respuesta a las periódicas evaluaciones de que es objeto, por parte de organismos nacionales e internacionales certificadores de la calidad de nuestros servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, las reformas se centran en las modificaciones realizadas al actual Reglamento, a partir de las características que son propias de la Facultad, en los órdenes académico y administrativo.

La misión y visión de la Facultad, inmersas en el presente Reglamento, representan el proyecto de su vida presente y futura, existencia que en la práctica de sus actividades diarias tiene como sustento valores tales como: la verdad, la justicia, la libertad y la integridad, mismos valores que enarbola la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Dr. José Leandro Tristán Rodríguez
Director

TÍTULO PRIMERO: De la Naturaleza y Fines de la Facultad

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno regula las actividades de la Facultad de Organización Deportiva.

Artículo 2. Es de aplicación y observancia obligatoria para autoridades, maestros, estudiantes y personal administrativo de la Facultad de Organización Deportiva.

Artículo 3. Su formulación se apega a lo establecido en la Ley Orgánica, el Estatuto General, los reglamentos derivados de los mismos y las disposiciones que norman la integración, estructura y funcionamiento de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 4. La Facultad de Organización Deportiva es una dependencia de educación superior integrada a la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 5. Es una dependencia de educación pública al servicio de la sociedad, en particular, al servicio de estudiantes interesados en formarse profesional y científicamente en el campo de las ciencias del ejercicio.

Artículo 6. Tiene como compromiso social, la formación de profesionales de alta calidad y con conciencia social.

Artículo 7. Sus fines están dirigidos a impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado.

Artículo 8. Para el cumplimiento de sus fines la Facultad de Organización Deportiva podrá crear nuevas carreras, coordinarse con otras facultades para el desarrollo y ejecución de programas académicos, desarrollar investigación científica, implementar programas de extensión de apoyo a la comunidad, y realizar prácticas profesionales, entre otros.

Artículo 9. Sus planes y programas de estudio se apegan y concuerdan con el Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Artículo 10. En el presente Reglamento Interno se les denominará:

- I. "Universidad", a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II. "Facultad", a la Facultad de Organización Deportiva.
- III. "Ley", a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IV. "Estatuto", al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- V. "Reglamento", al Reglamento Interno.
- VI. "Consejo", al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VII. "Modelo Educativo", al Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

VIII. "Modelo Académico de Licenciatura", al Modelo Académico de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

IX. "Modelo Académico de Posgrado", al Modelo Académico de Posgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

X. "Sindicato", al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

XI. "Rector", al Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

XII. "Director", al Director de la Facultad.

XIII. "Cuerpo Académico", al cuerpo colegiado conformado por profesores de tiempo completo de acuerdo a los requisitos de la SEP.

XIV. "Comunidad" a la comunidad integrada por profesores, personal y estudiantes de la Facultad.

XV. "Comisiones", a los órganos permanentes de la Junta Directiva.

XVI. "Jefe de Departamento", a los responsables de un Departamento.

XVII. "Subdirector", al responsable de funciones específicas designadas directamente por el Director, según el caso: General, Académico, Administrativo, Planeación y Vinculación, Posgrado e Investigación, y Deporte y Actividad Física.

XVIII. "Profesor", al personal académico que imparte una o más asignaturas en licenciatura o posgrado.

XIX. "Estudiante", a todo aquel debidamente inscrito en el Departamento Escolar de la Universidad y de la Facultad.

XX. "SIASE", Sistema Integral para la Administración de los Servicios Educativos.

XXI. "CONACyT", Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

XXII. "CIEES", Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C.

XXIII. "COMACAF", Consejo Mexicano para la Acreditación de la Enseñanza de la Cultura Física.

Artículo 11. Las relaciones internas entre directivos, personal académico, estudiantes y personal administrativo de la Facultad, se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley, el Estatuto, el Contrato Colectivo de Trabajo y todas aquellas otras disposiciones que emanen del Consejo y de la Junta Directiva de la Facultad.

Artículo 12. La Facultad, en función de sus fines cuenta con una Misión, Visión, Política de Calidad y Valores.

Artículo 13. Los programas educativos de la Facultad promueven el desarrollo de las competencias profesionales que permitan al estudiante incorporarse con éxito al mercado laboral.

Artículo 14. La organización de los planes de estudios de los programas educativos de nivel de posgrado se especifica en el Modelo Académico de Posgrado y en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

CAPÍTULO II: De los Objetivos de la Facultad

Artículo 15. La Facultad tiene como objetivos:

- I. Propiciar la calidad de los programas educativos de la dependencia.
- II. Propiciar y mejorar el desarrollo integral de los estudiantes de la dependencia.
- III. Propiciar y mejorar el desarrollo integral del personal docente y administrativo de la dependencia.
- IV. Mejorar la calidad de la gestión, servicios e instalaciones de la dependencia.
- V. Formar profesionales competitivos nacional e internacionalmente a nivel licenciatura y posgrado.
- VI. Realizar proyectos de investigación acordes a las líneas de generación y/o aplicación del conocimiento de la Facultad, mediante la operación del proceso académico en el posgrado, que permitan la solución de problemas nacionales y regionales, e incidir significativamente en los indicadores de la capacidad académica: profesores con perfil PRODEP, profesores adscritos al SNI y cuerpos académicos consolidados, así como mejorar el nivel de los posgrados dentro del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT, para mejorar la competitividad académica del posgrado.
- VII. Realizar proyectos de vinculación con el sector productivo y social en los que participe la Comunidad.
- VIII. Promover la actualización de sus egresados y otros profesionistas mediante programas de educación continua.
- IX. Mantener e incrementar la calidad y pertinencia de los programas educativos de licenciatura y posgrado para lograr su acreditación nacional e internacional por organismos de reconocido prestigio.

CAPÍTULO III: De los Programas Educativos

Artículo 16. Los Programas Educativos que oferta la Facultad son de nivel:

- a. Licenciatura
- b. Maestría
- c. Doctorado

TÍTULO SEGUNDO: Del Gobierno de la Facultad

CAPÍTULO I: Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad

Artículo 17. Son autoridades de la Facultad: la Junta Directiva, el Director, los Subdirectores, Jefes de Departamento y Coordinadores.

Artículo 18. La Facultad, para el cumplimiento de sus objetivos, se administrará bajo el siguiente orden jerárquico:

- I. Junta Directiva
- II. Director
- III. Subdirector General
- III. Subdirectores
- V. Jefes de Departamento
- VI. Coordinadores

CAPÍTULO II: De la Junta Directiva

Artículo 19. La Junta Directiva es el máximo órgano de decisión de la Facultad y su definición, instalación, atribuciones, reuniones, convocatorias y quórum, se regirán por lo establecido en la Ley y en el Estatuto.

Artículo 20. Son atribuciones de la Junta Directiva, además de lo señalado en el Estatuto, lo siguiente:

- I. Designar a los integrantes de la Comisión Dictaminadora, según lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.
- II. Las demás atribuciones previstas en la Ley y en este Reglamento.

Artículo 21. Para ser miembro de la Junta Directiva, los profesores deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento sobre los Procedimiento Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 22. Para ser miembro de la Junta Directiva, los representantes de los estudiantes deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto.

Artículo 23. Los representantes de los estudiantes de la Facultad serán electos según lo establecido en el Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 24. Los estudiantes representantes ante la Junta Directiva serán electos en forma democrática de manera que todos queden debida y proporcionalmente representados. La elección se efectuará según lo siguiente:

- I. Serán miembros de la Junta Directiva, el Consejero Alumno de la Facultad, así mismo, el representante de cada grupo de licenciatura y su suplente.
- II. La elección de los representantes de los estudiantes se efectuará durante las primeras tres semanas de inicio del ciclo escolar en presencia del Presidente de la Mesa Directiva o del Consejero Alumno. El Departamento de Escolar y Archivo

proporcionará la lista de los estudiantes para comprobar que él o los candidatos pertenezcan a ese grupo.

III. En caso de que el número de representantes de grupo no coincida con el número de profesores miembros de la Junta Directiva, la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes ajustará la paridad requerida para la integración de la Junta Directiva.

IV. Para ser representante estudiantil ante la Junta Directiva se requiere tener vigentes los derechos como estudiantes de Licenciatura de la Facultad.

V. Los representantes estudiantiles que participen en la Junta Directiva, deberán ser acreditados ante el Secretario de la misma y esta acreditación no podrá efectuarse una vez publicada la convocatoria para la realización de la Junta.

Artículo 25. La Junta Directiva será presidida por el Director o Coordinador de la Facultad, y el Subdirector Administrativo fungirá como secretario de actas de la misma.

CAPÍTULO III: De las Comisiones Permanentes de la Junta Directiva

Artículo 26. La Junta Directiva sesionará en pleno o por comisiones permanentes o temporales. Estas comisiones serán designadas en reunión plenaria y tendrán capacidad decisoria en asuntos específicos autorizados por la propia Junta Directiva.

Artículo 27. Son Comisiones Permanentes de la Junta Directiva con capacidad decisoria, las siguientes:

- I. Comisión Académica
- II. Comisión de Honor y Justicia
- III. Comisión Legislativa
- IV. Comisión de Licencias y Nombramientos
- V. Comisión de Presupuestos

Artículo 28. Las Comisiones se reunirán cuando así lo requieran los asuntos a tratar, con el fin de tomar los acuerdos correspondientes para asegurar el buen funcionamiento de la Facultad y gestionar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 29. Las Comisiones de la Junta Directiva serán presididas por el Director, y el Subdirector Administrativo fungirá como secretario de las mismas y quedarán integradas de la siguiente manera:

- I. Comisión Académica: El Subdirector Académico y los subdirectores de la Facultad, al menos dos de ellos deberán ser miembros de la Junta Directiva, y al menos uno deberá tener actividad académica en el o los posgrados de la Facultad.
- II. Comisión de Honor y Justicia: Además del Director por tres profesores, preferentemente miembros de la Junta Directiva.
- III. Comisión Legislativa: Además del Director por tres profesores, preferentemente miembros de la Junta Directiva.

IV. Comisión de Licencias y Nombramientos: Además del Director por tres profesores miembros de la Junta Directiva.

V. Comisión de Presupuestos: Además del Director por tres profesores miembros de la Junta Directiva.

Artículo 30. La Comisión Académica tendrá las siguientes funciones:

I. Dictaminar sobre los proyectos de nuevos planes de estudio de licenciatura y posgrado o modificación a los ya existentes que le sean turnados por los comités correspondientes.

II. Dictaminar sobre las propuestas de Reconocimiento al Mérito Académico de la Facultad.

III. Dictaminar sobre las solicitudes de revalidación y equivalencia de los cursos acreditados por otras instituciones educativas del país o del extranjero, en caso de admisión o solicitud de reconocimiento de estudios por estudiantes de licenciatura y posgrado.

IV. Dictaminar sobre la solicitud de exámenes a Título de Suficiencia.

V. Dictaminar sobre la selección de estudiantes de primer ingreso con base en las Leyes y Reglamentos de la Universidad y la propia Facultad.

VI. Dictaminar sobre solicitudes de equivalencias y revalidaciones de cursos en los casos de modificaciones curriculares y cambios de programa educativo dentro de la Universidad y de la propia Facultad.

VII. Cumplir sus funciones con el apoyo de comités específicos cuando se considere necesario.

VIII. Fungir como Comisión Dictaminadora de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

IX. Dictaminar acerca de aquellos casos de índole académica no contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 31. La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes funciones:

I. Dictaminar sobre menciones honoríficas y reconocimientos a los que el personal docente y estudiantes se hicieran acreedores, así como a otros miembros de la sociedad.

II. Conocer y, en su caso, aprobar el protocolo para el Reconocimiento al Mérito Académico.

III. Conocer, como primera instancia, sobre las faltas en que incurran profesores, personal y estudiantes de la Facultad, otorgando en todo caso el derecho de audiencia a los involucrados y emitiendo los dictámenes correspondientes, previo estudio y evaluación de los casos.

IV. Aplicar las sanciones a que se hicieran acreedores los estudiantes, personal o profesores de acuerdo a lo que se señala en las Leyes y Reglamentos de la Universidad.

V. Dictaminar sobre faltas graves y emitir el acuerdo correspondiente para ser turnado a la Comisión de Honor y Justicia del Consejo.

Artículo 32. La Comisión Legislativa tendrá las siguientes funciones:

I. Dictaminar sobre los proyectos legislativos que le sean puestos a su consideración, así como las reformas y adiciones al presente Reglamento.

II. En caso de duda, interpretar los reglamentos vigentes, actuando como conciliador y preservando siempre el espíritu de la legislación universitaria.

III. Resolver los casos no previstos en los Reglamentos de la Universidad y en este Reglamento.

Artículo 33. La Comisión de Licencias y Nombramientos tendrá las siguientes funciones:

I. Estudiar y gestionar en su caso ante el Consejo las solicitudes de permisos y licencias que sean presentadas al Director, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Personal Académico.

II. Proponer a la Junta Directiva y al Consejo, conjuntamente con la Comisión Académica, el otorgamiento de los nombramientos de Profesor Ordinario, considerando los requisitos establecidos por el Consejo y el Título Tercero del Reglamento del Personal Académico.

Artículo 34. La Comisión de Presupuestos tendrá las siguientes funciones:

I. Validar el presupuesto anual de la Facultad.

II. Conocer acerca de las auditorías financieras y auditorías de proyectos que se practican a la Facultad.

Artículo 35. El establecimiento de la Comisión Dictaminadora, aún sin ser considerada una comisión permanente de la Junta Directiva, tendrá carácter de obligatorio y se deberá nombrar a sus integrantes en sesión de la Junta Directiva, según lo descrito en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 36. La Comisión Dictaminadora tendrá las siguientes funciones:

I. Evaluar y decidir sobre el ingreso y promoción del personal académico conjuntamente con el Director.

II. Las que se señalen en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 37. La Comisión Dictaminadora quedará integrada, además del Director por tres Académicos con nombramiento de Profesor Ordinario.

Artículo 38. Será competencia del Director el nombrar las comisiones temporales requeridas para el estudio y propuesta de soluciones a los asuntos de la Facultad que así lo ameriten.

Artículo 39. El Director fungirá como Presidente de las Comisiones Permanentes y Temporales y el Subdirector Administrativo fungirá como Secretario de las mismas.

Artículo 40. Las funciones del Secretario de las Comisiones son:

- I. Colaborar con el Presidente de la Comisión en los asuntos de su competencia.
- II. Llevar un registro de los temas que sean turnados a la Comisión.
- III. Levantar las actas de cada sesión y solicitar la información conducente.
- IV. Elaborar un escrito de los acuerdos del pleno de la Comisión.
- V. Aprobado el acuerdo, recabar las firmas de la Comisión.
- VI. Documentar las actividades relativas a las funciones de su Comisión.
- VII. Las demás que el presente Reglamento les otorgue.

Artículo 41. La designación o ratificación de los miembros de las Comisiones Permanentes se realizará anualmente en sesión ordinaria de la Junta Directiva.

Artículo 42. La destitución del cargo de los miembros de las comisiones permanentes o temporales de la Junta Directiva, se regirá por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 43. Los asuntos sometidos a consideración de las Comisiones, se resolverán en el orden que estos sean turnados, salvo en casos de urgencia como a solicitud del propio Director.

Artículo 44. La ausencia permanente del 50 % o más de los miembros de las Comisiones, imposibilitará el trabajo de las mismas, por lo que deberá completarse la totalidad de los miembros en la reunión de la Junta Directiva más próxima a esta circunstancia.

Artículo 45. Las Comisiones, a través del Director, informarán en sesión ordinaria de la Junta Directiva, sobre los asuntos que hayan conocido. Igualmente lo harán cada vez que la Junta Directiva lo solicite; en los casos de urgencia, el Director podrá requerir la información que considere pertinente para la solución oportuna de los asuntos.

CAPÍTULO IV: Del Director

Artículo 46. El Director es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y lo concerniente a su cargo se regirá por lo establecido en la Ley y en el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 47. El nombramiento de la representación magisterial para la integración de la Comisión de Vigilancia Electoral, en la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 48. El nombramiento de la representación estudiantil para la integración de la Comisión de Vigilancia Electoral, en la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 49. El funcionamiento de la Comisión de Vigilancia Electoral para la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 50. La convocatoria expedida por la Comisión de Vigilancia Electoral, además de ajustarse a lo dispuesto por la Ley, el Estatuto y los lineamientos emitidos por el Consejo, deberá indicar:

- I. Las bases reglamentarias para el registro de candidatos al puesto de Director.
- II. La fecha, lugar y horario para el registro de candidatos, así como los requisitos que señala el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.
- III. El período de la campaña, la cual deberá realizarse de acuerdo al Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.
- IV. Fecha, lugar y horario de la votación, así como los requisitos señalados en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.
- V. El procedimiento a seguir en caso de alguna irregularidad durante el proceso, el cual debe incluir que dichas irregularidades en su caso, serán reportadas a la Comisión de Vigilancia Electoral quien a su vez informará a la Junta Directiva para ponerlas a consideración de la H. Junta de Gobierno de la Universidad.
- VI. Los criterios para el cómputo de votos de acuerdo al Artículo 25 del Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 51. Para ser Director de la Facultad se requiere, además de lo señalado en la Ley, en el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades, lo siguiente:

- I. Haber obtenido el título de Licenciado en Organización Deportiva o Licenciado en Ciencias del Ejercicio por la Facultad.
- II. Tener grado académico de maestría o doctorado.
- III. Ser profesor de tiempo completo de la Facultad y haberse distinguido como profesor en las funciones sustantivas institucionales y contar con el nombramiento de profesor ordinario.

Artículo 52. Son atribuciones y obligaciones del Director, además de las señaladas en la Ley, en el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades:

- I. Designar las comisiones para la creación o modificación de los programas educativos de Licenciatura y Posgrado.
- II. Salvaguardar y administrar los recursos financieros de la dependencia, según lo estipulado en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.
- III. Salvaguardar y controlar los bienes muebles e inmuebles de la Facultad, así como su preservación en condiciones óptimas de operación, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Patrimonio Universitario.
- IV. Elaborar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo de la Facultad.
- V. Elaborar y ejercer el presupuesto anual de la Facultad.
- VI. Gestionar recursos para la operación y desarrollo de la Facultad ante instancias institucionales y externas.
- VII. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva.
- VIII. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas de estudio.
- IX. Dedicarse de tiempo completo y exclusivo a la Facultad.
- X. Nombrar y remover libremente a los Subdirectores, y al personal de confianza de la Facultad, según lo juzgue conveniente para el buen funcionamiento de la misma.
- XI. Autorizar las cargas académicas de los Subdirectores, Jefes de Departamento, Profesores y horarios de trabajo del personal de la Facultad de acuerdo al puesto correspondiente.
- XII. Asegurar el cumplimiento de las funciones del personal de la Facultad.
- XIII. Evaluar y autorizar en su caso, la realización de todo tipo de eventos a efectuarse en las instalaciones de la Facultad y fuera de ellas, cuando se utilicen el nombre o el logotipo de la misma.
- XIV. Crear, suprimir o modificar las áreas administrativas, académicas, de investigación, de vinculación, de servicio, culturales y deportivas que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Facultad.
- XV. Aplicar sanciones a los estudiantes, al personal académico y administrativo, de acuerdo con los términos establecidos en la Legislación Universitaria y el Reglamento de la Facultad.
- XVI. Promover y mantener la acreditación y el reconocimiento nacional e internacional de los programas educativos.
- XVI. Promover y mantener la certificación de procesos en el marco de Sistemas de Gestión de la Calidad.

XVIII. Revisar y autorizar, en su caso, los manuales de procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Facultad.

XIX. Las demás que las Leyes Universitarias y este Reglamento le otorguen.

Artículo 53. En caso de ausencia temporal, el Director de la Facultad será sustituido por el Subdirector General, reconocido como el funcionario de mayor jerarquía de la Facultad, de acuerdo a lo que marca el Estatuto.

Artículo 54. En caso de ausencia absoluta del Director, este será sustituido por el Subdirector General, reconocido como el funcionario de mayor jerarquía en la Facultad. En caso de que no exista persona que desempeñe el cargo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley y en el Estatuto.

CAPÍTULO V: De los Puestos de la Estructura Organizacional

Artículo 55. La estructura organizacional de la Facultad, declarada, en el Manual de Organización, incluye: la descripción de las funciones y responsabilidades de los puestos, los cuales son de observancia obligatoria para el logro de los objetivos y cumplimiento de las metas de la Facultad.

Artículo 56. Para el ejercicio de sus atribuciones el Director cuenta con seis Subdirecciones:

- I. Subdirección General
- II. Subdirección Administrativa
- III. Subdirección Académica
- IV. Subdirección de Posgrado e Investigación
- V. Subdirección de Planeación y Vinculación
- VI. Subdirección del Deporte y Actividad Física

Artículo 57. Para ocupar el cargo de Subdirector se requiere ser nombrado por el Director y contar con los conocimientos y habilidades inherentes a la Subdirección correspondiente. Acorde a lo que la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 58. Las Subdirecciones, para la eficaz realización de sus atribuciones, pueden modificar, actualizar y mejorar sus manuales de organización y reglas de funcionamiento, los que estarán acordes a la estructura orgánica, ordenamientos legales de la Universidad y las actividades del área a su cargo. Las Subdirecciones contarán para su eficaz funcionamiento con las respectivas coordinaciones y jefes de departamentos que señale este Reglamento.

Artículo 59. Son atribuciones del Subdirector General:

- I. Auxiliar al Director en la supervisión de las actividades realizadas por las subdirecciones, jefaturas y coordinaciones, así como cumplir todas aquellas actividades que le delegue el Director.

- II. Apoyar en los proyectos prioritarios de la Facultad.
- III. Concurrir todos los días hábiles a sus labores según el horario que el Director señale, tratando de que el horario esté distribuido en todos los turnos de la Facultad.
- IV. Rendir un informe de sus actividades cuando el Director lo requiera.
- V. Supervisar el cumplimiento de todas las funciones de los subdirectores que dependen de la Subdirección General.
- VI. Lo demás que específicamente le encomiende el Director.

Artículo 60. Son atribuciones del Subdirector Administrativo:

- I. Mantener actualizado el archivo y expedientes de los Recursos Humanos.
- III. Llevar un expediente de cada uno de los trabajadores de la Facultad.
- IV. Llevar un inventario del patrimonio de la Facultad, debiendo revisarlo y actualizarlo por lo menos una vez al año.
- V. Velar por el correcto desempeño de las labores del personal administrativo.
- VI. Presentar un informe de actividades cuando el Director lo requiera.
- VII. Mantener la disciplina de los empleados y estudiantes de la Facultad.
- VIII. Controlar la asistencia del personal docente y administrativo.
- IX. Supervisar el cumplimiento de todas las funciones de las jefaturas y coordinaciones que dependen de la Subdirección Administrativa.
- X. Lo demás que específicamente le encomiende el Director.

Artículo 61. Son atribuciones del Subdirector Académico:

- I. Ofertar un programa educativo de calidad que propicie la formación de profesionales competentes y competitivos nacional e internacionalmente en las Ciencias del Ejercicio.
- II. Supervisar la correcta ejecución académica del programa educativo, apegado a los reglamentos y estatutos que dicte la Universidad.
- III. Llevar el control académico del proceso enseñanza-aprendizaje del programa de licenciatura en modalidad escolarizada y no escolarizada.
- IV. Fomentar la disciplina, valores éticos de los docentes y estudiantes en todas las actividades académicas.
- V. Elaborar los horarios semestrales por grupo y asignar las unidades de aprendizaje a los docentes de acuerdo a su perfil académico, de investigación y profesional.
- VI. Planear y organizar semestralmente el curso propedéutico a los alumnos de primer ingreso.
- VII. Planear y organizar los cursos inter semestrales.

- VIII. Realizar el diseño, rediseño, adecuación o actualización del programa educativo.
- IX. Proponer ante la Comisión Académica de la Facultad, las modificaciones al programa de licenciatura de común acuerdo con la Dirección.
- X. Diseñar y adecuar la evaluación del programa a través de: a) Evaluación a los alumnos; b) Evaluación a los profesores; c) Evaluación al programa mediante organismos como CIEES o COMACAF; y d) Seguimiento de egresados y opinión de empleadores.
- XI. Apoyar en las actividades relacionadas con la búsqueda de fuentes de financiamiento de las actividades académicas relacionadas con el programa.
- XII. Crear y fortalecer los vínculos de la Facultad con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras que ofrezcan programas educativos de excelencia.
- XIII. Facilitar los procesos para promover la internacionalización de alumnos y profesores del programa.
- XIV. Promover y facilitar la movilidad académica de estudiantes y profesores.
- XV. Supervisar o proponer la adecuación de espacios que estimulen el pensamiento creativo y el desarrollo integral de alumnos y profesores.
- XVI. Comunicar a los profesores el calendario de los exámenes ordinarios, extraordinarios y de regularización, así como vigilar que asistan puntualmente.
- XVII. Supervisar las actividades de la formación de talentos universitarios y reconocer semestralmente a los mejores promedios.
- XVIII. Presidir junto con el Director y el Subdirector Administrativo las juntas de profesores.
- XIX. Proponer a la Dirección de la Facultad para su aprobación los candidatos para Jefes de Academia.
- XX. Convocar y presidir las reuniones académicas.
- XXI. Presentar un informe de actividades cuando el Director o la Dirección del sistema de Estudios de Licenciatura, lo requieran.
- XXII. Coordinar todo lo concerniente a los exámenes profesionales, de oposición a cátedra y a título de suficiencia.
- XXIII. Detectar y atender las necesidades de capacitación y actualización de los profesores en activo.
- XXIV. Concurrir todos los días hábiles a sus labores según el horario que el Director le señale, tratando de cubrir todos los turnos académicos de la Facultad.
- XXV. Supervisar el cumplimiento de todas las funciones de las jefaturas y coordinaciones que dependen de la Subdirección Académica.

Artículo 62. Son atribuciones del Subdirector de Posgrado e Investigación:

- I. Administrar el correcto desempeño del personal que labora bajo su cargo, tanto docente como administrativo, además sobre las actividades académicas que se desarrollen en su área
- II. Proponer al Director, a los profesores encargados de impartir las unidades de aprendizaje de posgrado.
- III. Representar a la Facultad ante cualquier otra institución educativa del Estado, del país o del extranjero, en caso de que así lo decida el Director.
- IV. Ser miembro ex officio de los comités de Posgrado con que cuenta la Facultad.
- V. Promover el desarrollo de los estudios de posgrado a su cargo, fomentando para ello la creación de nuevas maestrías y doctorados.
- VI. Responsabilizarse del cumplimiento y actualización de los planes y programas de estudio a cargo de los maestros del posgrado.
- VII. Responsabilizarse de la asignación y distribución de la carga académica de los estudios de posgrado.
- VIII. Presentar un informe de actividades cuando el Director o la Dirección del sistema de Estudios de Posgrado lo requieran.
- IX. Elaborar el Reglamento de la Estudios de Posgrado de la Facultad, con apoyo de la Comisión Legislativa de la Junta Directiva.
- X. Administrar el correcto desempeño de los programas de investigación y los investigadores.
- XI. Supervisar el tránsito académico de los estudiantes de los programas de posgrado y el cumplimiento de las normativas vigentes de la institución y el CONACyT.
- XII. Supervisar el área de educación continua.
- XIII. Supervisar y autorizar el otorgamiento de becas a los estudiantes de posgrado.
- XIV. Conformar a la Comisión de Doctorado de acuerdo a la normatividad.
- XV. En conjunto con las coordinaciones de programas educativos comunicar a los profesores de posgrado el calendario escolar y las actividades de la dependencia programadas durante el semestre, así como facilitar los formatos de programas sintéticos y analíticos.
- XVI. Supervisar el cumplimiento de todas las funciones de las jefaturas y coordinaciones que dependen de la Subdirección de Posgrado e Investigación.

Artículo 63. Son atribuciones del Subdirector de Planeación y Vinculación:

- I. Supervisar el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo para el cumplimiento de las metas de la dependencia.
- II. Supervisar el seguimiento del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de la Facultad
- III. Entregar información de carácter ejecutivo a través del Sistema Información Ejecutiva.
- IV. Coadyuvar con los subdirectores de la Facultad para el mantenimiento de los procesos de acreditación y certificación de la dependencia.
- V. Administrar en conjunto con la Subdirección Administrativa el seguimiento al cumplimiento de la normativa establecida para el ejercicio de los recursos provenientes del PFCE (Programas de Fortalecimiento a la Calidad Educativa).
- VI. Coordinar las actividades que conlleva la visita *In-Situ* del PFCE.
- VII. Convocar al Director y Subdirectores a reuniones semanales para compartir y registrar las actividades programadas.
- VIII. Convocar al Director, Subdirectores, Jefes de Área y Coordinadores a una reunión anual para presentar la Planeación Operativa Anual de la Facultad.
- IX. Dar seguimiento a la Planeación Operativa Anual aprobada en la reunión plenaria del equipo directivo del ejercicio correspondiente.
- X. Presentar un informe de actividades cuando el Director o la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos, lo requieran.

Artículo 64. Son atribuciones del Subdirector del Deporte y Actividad Física:

- I. Dirigir y coordinar las actividades de la Subdirección del Deporte y Actividad Física.
- II. Proponer y en su caso implementar los planes, proyectos y programas de fomento al desarrollo de las necesidades organizacionales de la actividad física y deportiva.
- III. Generar en coordinación con el área de vinculación, convenios y relaciones académicas, laborales y profesionales en por de la actividad física y deportiva.
- IV. Fomentar la participación de la comunidad estudiantil y docente de la Facultad en los proyectos y programas provenientes de los departamentos con los que cuenta la Subdirección del Deporte y Actividad Física.
- V. Promover la oferta de los servicios profesionales de la Facultad ante la comunidad.

VI. Fortalecer la representatividad en las competencias deportivas intrauniversitarias, de clasificación e invitación de la Facultad.

VII. Apoyar el trabajo multidisciplinar en torno al desarrollo de la actividad física y deporte.

VIII. Gestionar la infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades físicas y deportivas, prácticas académicas, servicios prestados a la comunidad, que forman parte de los programas y proyectos de los diferentes departamentos de la Subdirección del Deporte y Actividad Física.

IX. Presentar un informe de actividades cuando el Director o la Dirección de Deportes, lo requieran.

TÍTULO TERCERO: Del Personal Académico

CAPÍTULO I: De los Profesores

Artículo 65. El personal académico al servicio de la Facultad se registrará por lo establecido en el Estatuto, en el Reglamento del Personal Académico y en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 66. La clasificación, dedicación a las labores académicas, categorías, niveles y requisitos del personal académico se registrarán por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 67. El otorgamiento de nombramientos para el Personal Académico se registrará por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 68. El ingreso de los profesores será mediante un concurso de oposición aplicado por la Comisión Dictaminadora, formada por profesores expertos de cada área o academia. Para aspirantes a profesores a tiempo completo el examen de oposición constará de una clase modelo acorde a las Unidades de Aprendizaje de los Programas Educativos de la Facultad, así como una propuesta de actualización de una Unidad de Aprendizaje, para profesores de asignatura se realizará una clase modelo. Para ambos casos se deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad.

Artículo 69. La Comisión Dictaminadora ratificará los resultados del examen de oposición para el ingreso de profesores y ésta ratificación se integrará al expediente del profesor ante el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad.

Artículo 70. Son derechos del personal académico, además de lo señalado en el Reglamento del Personal Académico, los siguientes:

I. Impartir las unidades de aprendizaje conforme a su perfil y grado de estudios.

Artículo 71. Son obligaciones del Personal Académico, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico, los siguientes:

- I. Evaluar los cursos y unidades de aprendizaje asignados en su carga académica, así como aplicar las evaluaciones extraordinarias que le sean asignadas por la Subdirección Académica.
- II. En el caso de las evaluaciones finales y las extraordinarias, las calificaciones de los estudiantes evaluados deberán ser entregadas en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha del examen.
- III. Otorgar revisión de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes, antes de registrar las calificaciones en el SIASE.
- III. Participar en la revisión y elaboración del material didáctico requerido para el desarrollo adecuado del proceso de enseñanza aprendizaje.
- V. Participar como jurado en los concursos de oposición y en las evaluaciones del personal académico a que sean convocados por la Facultad, en los términos del Reglamento del Personal Académico.
- VI. Cumplir con las comisiones encomendadas por las autoridades institucionales.
- VII. Participar en las academias correspondientes a las cátedras que imparte, asistiendo puntualmente a las reuniones a las que se les convoque y cumpliendo con los compromisos que de ellas emanen.
- VIII. Participar en los cuerpos académicos de los cuales forma parte, asistiendo puntualmente a las reuniones a las que se les convoque y cumpliendo con los compromisos que de ellas emanen para asegurar la consolidación de los mismos.

Artículo 72. Son obligaciones específicas del Personal Académico, concerniente a las actividades de investigación, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico, las siguientes:

- I. Participar en la formulación y ejecución de programas y proyectos de investigación, que contribuyan al fortalecimiento de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento declaradas por la Facultad.
- II. Desarrollar proyectos de investigación acordes a las Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento que contribuyan al fortalecimiento de los programas de Posgrado de la Facultad.
- III. Participar en los comités tutoriales para el seguimiento y desarrollo de los estudiantes del Posgrado.
- IV. Evaluar las propuestas de proyectos de investigación presentadas por sus pares.

Artículo 73. Son obligaciones específicas del Personal Académico, concerniente a las actividades de la preservación y difusión de la cultura, lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 74. El profesor que sea designado como jefe de laboratorio, es responsable de mantenerlo en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y ambiente.

Artículo 75. Antes de iniciar las prácticas, el profesor inspeccionará las condiciones físicas del laboratorio, de encontrar situaciones que representen riesgo grave, deberá reportar dicha situación al Jefe de Laboratorio, al técnico o al auxiliar del mismo para que sea corregida. En caso de que no exista la posibilidad de atención inmediata, la práctica será suspendida.

Artículo 76. Si durante la práctica surgiera una condición que ponga en riesgo grave la salud o seguridad de las personas, equipos, materiales o instalaciones; el profesor procederá a suspender la práctica, debiendo informar al Jefe de Laboratorio, al técnico o auxiliar del mismo, elaborando el reporte correspondiente por escrito.

Artículo 77. El profesor deberá cumplir la calendarización de prácticas establecida en el Programa Analítico de las Unidades de Aprendizaje. Así mismo, se deberán efectuar las prácticas establecidas por sesión, permitiéndose, cuando sea necesario, efectuar cambios en la programación de las mismas.

Artículo 78. El profesor deberá permanecer en el laboratorio en un lugar visible durante todo el desarrollo de la práctica.

Artículo 79. Además de las funciones descritas en el Reglamento del Personal Académico, los profesores de la Facultad asumirán con responsabilidad los roles enunciados en el Modelo Educativo y en el Modelo Académico de Licenciatura y de Posgrado.

Artículo 80. Los permisos y licencias del Personal Académico de la Facultad se registrarán de acuerdo con el Reglamento del Personal Académico y el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

CAPÍTULO II: De la Junta de Profesores

Artículo 81. La integración de la Junta de Profesores se registrará por lo dispuesto en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 82. Las características de la convocatoria para celebrar la Junta de Profesores se registrarán con lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimiento Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 83. Lo relativo al quórum para celebrar la Junta de Profesores y la validación de los acuerdos se registrarán con lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimiento Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 84. Los fines de la Junta de Profesores son:

I. Elegir la representación magisterial de la Comisión de Vigilancia Electoral, según lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

II. Elegir el Consejero Profesor y su suplente.

CAPÍTULO III: Del Consejero Profesor

Artículo 85. Lo relativo al Consejero Profesor de la Facultad, se regirá por lo establecido en la Ley y en el Estatuto.

Artículo 86. Para ser Consejero Profesor se requiere, además de lo señalado en el Estatuto:

I. Tener disponibilidad para asistir a las sesiones y actividades marcadas por la autoridad universitaria y de la propia dependencia.

Artículo 87. Será impedimento para ser electo Consejero Profesor, lo estipulado en la Ley.

Artículo 88. El Consejero Profesor será elegido anualmente, según lo establecido en el Estatuto.

Artículo 89. El Consejero Profesor podrá ser reelecto.

CAPÍTULO IV: Del Decano

Artículo 90. El decano será el profesor con nombramiento ordinario en activo que tenga la mayor antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad.

Artículo 91. El reconocimiento al Decano se hará tomando en cuenta las constancias que la Universidad expida para ese fin. En caso de que más de una persona cuente con la misma antigüedad, la Junta Directiva determinará por elección quien deberá ser considerado Decano.

Artículo 92. En caso de que el profesor elegido no pueda o no quiera fungir como Decano, el profesor que le siga en antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad y que cumpla con los requisitos descritos, será considerado como tal.

Artículo 93. El Decano presidirá la Comisión de Vigilancia Electoral, en caso de que el Director sea candidato en la elección, según se establece en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

TÍTULO CUARTO: De los Estudiantes

CAPÍTULO UNICO

Artículo 94. Los derechos y obligaciones de los estudiantes universitarios de Licenciatura y Posgrado, están declarados en el Estatuto.

Artículo 95. La condición de estudiante de la Facultad se acreditará sólo mediante la credencial o matrícula expedida por el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad.

Artículo 96. La persona aspirante a ingresar a la Facultad, deberá cumplir con los requisitos del programa educativo y se regirán según lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad. Además de lo establecido en los ordenamientos universitarios anteriores, deberán cumplir con los requisitos específicos de ingreso:

- I. Participar en pruebas de aptitud física general, con el propósito de conocer las capacidades físicas básicas del estudiante al ingresar a la Facultad. Las pruebas no tienen carácter discriminatorio, sólo de diagnóstico para la formación de hábitos de vida saludable.

Artículo 97. Se considera estudiante de reingreso de la Facultad, según lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 98. Los estudiantes que desean regularizarse al Programa de estudios, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 99. Los estudiantes de Licenciatura y Posgrado de la Facultad podrán solicitar la baja con derecho de unidades de aprendizaje o bien como estudiante universitario, según lo establecido en Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 100. Los aspirantes y estudiantes de Licenciatura y Posgrado de la Facultad, se apegarán a las disposiciones de la Dirección del Departamento Escolar y de Archivo.

Artículo 101. Los aspirantes y estudiantes de la Facultad, se apegarán al formato de las disposiciones disciplinarias acordadas.

Artículo 102. Los estudiantes del nivel superior podrán representar a la Facultad ante el Consejo, como Alumno Consejero, siempre y cuando de cumplimiento a lo establecido en el Estatuto.

Artículo 103. Los estudiantes tienen derecho a recibir los diferentes tipos de becas descritas en el Reglamento General de Becas de la Universidad, así como las que determine la Facultad.

TÍTULO QUINTO: De los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 104. Para ingresar como estudiante a cualquiera de los programas educativos que ofrece la Facultad el aspirante deberá someterse al concurso de ingreso que se aplicará a

través del Centro de Evaluaciones. El listado de aspirantes seleccionados se incorporará al SIASE para que el Departamento Escolar y de Archivo pueda proceder a la inscripción.

Artículo 105. Los procedimientos para el nuevo ingreso de estudiantes en la Facultad, son los establecidos en los requisitos del programa educativo y se regirán, por el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 106. Los procedimientos para los cambios de carrera o Facultad de los estudiantes, se regirán por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 107. Las consideraciones generales para la inscripción de los estudiantes en la Facultad, son los establecidos en los requisitos del programa educativo y se regirán, por el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 108. Los procedimientos para el reingreso de estudiantes en la Facultad, son los establecidos en los requisitos del programa educativo y por el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 109. La Facultad podrá ofrecer cursos inter semestrales de verano, al término del periodo enero-junio, con el propósito de ofrecer a los estudiantes unidades de aprendizaje del programa de estudios vigentes del nivel superior y adelantar asignaturas de semestres siguientes o bien recuperar asignaturas que tuvieran reprobadas del semestre que cursan o de semestres anteriores. Para acceder a los cursos inter semestrales de verano, los estudiantes deberán cumplir con las consideraciones establecidas en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 110. Los estudiantes tienen derecho a inscribirse en el Programa de Intercambio Académico, que a través de los convenios existentes entre la Universidad o la Facultad con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras.

Artículo 111. Los estudiantes revisarán a través de los diferentes medios, proporcionados por la Facultad, las fechas y horarios para la inscripción o reinscripción en el SIASE y se sujetará al turno, grupo y profesores que les asigne la Facultad.

Artículo 112. Para los estudiantes que ingresen a la Facultad bajo el programa educativo con las características que marca el Modelo Educativo y Académico, además de lo establecido en los ordenamientos universitarios anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Firmar el formato de disposiciones disciplinarias.
- II. Presentar el examen de inglés institucional EXCI así como un examen de ubicación.
- III. Asistir al curso Propedéutico.

Artículo 113. Las disposiciones relativas a la carga académica son las establecidas en el Modelo Académico.

TÍTULO SEXTO: De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo 114. Las disposiciones generales de los exámenes se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General de Evaluaciones.

Artículo 115. La evaluación la realizarán los profesores por medio de métodos e instrumentos capaces de producir evidencias que comprueben los resultados de aprendizaje, en función del desarrollo de las competencias y criterios de desempeño dentro de los períodos que se determinen por la Subdirección Académica.

Artículo 116. Todas las evaluaciones del aprendizaje relativas a la aplicación de exámenes escritos, deberán celebrarse en las instalaciones de la Facultad, en las fechas y en los horarios que la Subdirección Académica establezca, los cuales serán en días y horarios hábiles. El incumplimiento de esta regla podrá ser causa de nulidad de la evaluación a criterio de la Dirección.

Artículo 117. La solicitud de revisión por parte del estudiante interesado deberá formularse por escrito ante la Comisión Académica de la Facultad, dentro del término de dos días hábiles conforme al Calendario Escolar de la Universidad a partir de la publicación o notificación del resultado obtenido en la evaluación.

Artículo 118. La Subdirección Académica programará día y hora para la revisión de la evaluación, con la intervención del Jefe de Academia, el Profesor de la asignatura y al menos un integrante de la Comisión Académica.

Artículo 119. En los términos del artículo anterior, deberá levantarse un acta circunstanciada en la que conste la ratificación o modificación de la calificación obtenida, la que deberá enviarse de inmediato al Departamento Escolar y Archivo de la Facultad, para los efectos correspondientes.

Artículo 120. Las unidades de aprendizaje que integran cada uno de los programas educativos, se evaluarán y acreditarán de acuerdo con lo estipulado en el Modelo Académico de Licenciatura y de Posgrado, según sea el caso. Los tipos, las técnicas y los instrumentos de evaluación deberán estar explícitos en cada uno de los programas de las unidades de aprendizaje que integran los programas educativos.

Artículo 121. Es obligación del profesor responsable de la unidad de aprendizaje informar a los estudiantes su evaluación final antes de publicarse. En las fechas señaladas por el Departamento de Escolar y Archivo de la Facultad, el profesor deberá capturar las calificaciones en el SIASE.

CAPÍTULO II: De las Evaluaciones Ordinarias

Artículo 122. Las evaluaciones ordinarias (primera oportunidad) serán mediante el proceso estipulado en el Reglamento General de Evaluaciones.

Artículo 123. Para sustentar examen ordinario se requiere haber asistido cuando menos al 80% del total de clases impartidas durante el ciclo escolar.

Artículo 124. Son procesos de evaluación ordinarios los que se aplican en primera oportunidad. Están integrados por las diferentes actividades de aprendizaje y sus correspondientes evaluaciones, aplicadas durante el período en el que se cursa la unidad de aprendizaje, teniendo como resultado una calificación final de la misma.

Artículo 125. La valoración de primera oportunidad estará integrada por evaluaciones parciales y la final, de acuerdo con lo descrito en cada unidad de aprendizaje.

Artículo 126. Las evaluaciones parciales y finales se basarán en las competencias generales y específicas, así como en los procesos de aprendizaje que cada unidad exija, previo acuerdo de la Academia correspondiente.

CAPÍTULO III: De las Evaluaciones Extraordinarias

Artículo 127. Los procesos de evaluación de las oportunidades subsecuentes a la primera oportunidad, se considerarán Extraordinarios.

Artículo 128. En el nivel de Posgrado se regirá, además, por lo señalado en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

CAPÍTULO IV: De los Exámenes Extraordinarios

Artículo 129. Para las revalidaciones y equivalencias de estudios realizados en otras instituciones nacionales o extranjeras, la Facultad se regirá por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 130. Para las revalidaciones y equivalencias específicas para estudios de Posgrado realizados en otras instituciones nacionales y extranjeras, la Facultad se regirá por lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

CAPÍTULO V: De los Exámenes a Título de Suficiencia

Se concederán exámenes a título de suficiencia a las personas que reúnan los requisitos que establece Reglamento General de Evaluaciones.

Artículo 131. Las solicitudes de examen a título de suficiencia o de capacidad serán sometidas a la consideración de la Subdirección Académica de la Facultad, excepto las correspondientes a la Subdirección de Posgrado que serán sometidas a la consideración de la subdirección y las comisiones académicas del programa de estudio correspondiente.

Artículo 132. Las disposiciones relativas a los créditos de las unidades de aprendizaje son las establecidas en el Modelo Académico.

TÍTULO SÉPTIMO: Del Servicio Social y Prácticas Profesionales

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo 133. Se entiende por servicio social al conjunto de actividades teórico prácticas, de carácter temporal, que ejecuten y presten los pasantes y estudiantes en beneficio de la sociedad, el Estado y la comunidad universitaria.

Artículo 134. El Servicio Social de los estudiantes de la Facultad se registrará, según lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Artículo 135. Son fines del servicio social:

I. Promover el mejoramiento social, incrementando la sensibilidad humana a través de los programas universitarios o en vinculación con organismos públicos o privados que compartan con la Universidad los propósitos de servicio, contribuyendo a las acciones de responsabilidad social universitaria.

II. Lograr que el prestador desarrolle una actitud de servicio viviendo una realidad social, lo que contribuye a acrecentar sus competencias generales y profesionales aportando un beneficio a la comunidad.

CAPÍTULO II: Servicio Social

Artículo 136. El servicio social es obligatorio para el estudiante que desee obtener el título de Licenciado en Ciencias del Ejercicio.

Artículo 137. La duración y requisitos para la prestación del Servicio Social de la Facultad, se registrarán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 138. El servicio social deberá estar incluido en el plan de estudios de los programas educativos con valor curricular de 16 créditos, según lo establecido en el Modelo Académico de Licenciatura.

Artículo 139. El servicio social no estará sujeto a las oportunidades de evaluación que se establecen para otras unidades de aprendizaje en el Reglamento General de Evaluaciones de la Universidad. Cuando el prestador no logre la certificación del servicio social deberá inscribirlo nuevamente en un período posterior.

Artículo 140. Cuando el prestador no logre la certificación del servicio social en la primera oportunidad, deberá registrarlo nuevamente en un periodo subsecuente permitiéndole cursar los 16 créditos, además de su carga académica, sólo en los siguientes casos:

- I. Que realice el servicio social los fines de semana
- II. Que durante su servicio social se haya ausentado por enfermedad u otra causa grave.
- III. Si cumple al menos el 70% de su proceso de servicio social.

Artículo 141. Los Derechos y Obligaciones de los prestadores y de las organizaciones receptoras son los estipulados en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 142. Las Sanciones aplicables a los prestadores y organizaciones receptoras son las estipuladas en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 143. Los controles para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento del Servicio Social.

Artículo 144. La carta de liberación de servicio social, expedida por la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad, es requisito indispensable para la autorización del examen profesional y para la expedición del título profesional correspondiente. Lo anterior sólo aplica para programas de estudio anteriores al Modelo Académico de Licenciatura.

CAPÍTULO III: Prácticas Profesionales

Artículo 145. Se entiende por práctica profesional al conjunto de actividades formativas de carácter laboral que un estudiante de la Universidad realiza en alguna organización receptora con el fin de consolidar las competencias adquiridas en el aula, y que se desarrollan en el sector público, social y privado.

Artículo 146. Las Prácticas Profesionales es una asignatura del área curricular de libre elección, tal y como lo establece el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad y establecido en el Modelo Académico de Licenciatura.

Artículo 147. Los requisitos para que los estudiantes de la Facultad realicen sus prácticas profesionales son los estipulados en el Reglamento de Prácticas Profesionales.

Artículo 148. Los requisitos para la obtención de certificado del término de prácticas profesionales son los estipulados en el Reglamento de Prácticas Profesionales.

Artículo 149. Los derechos y obligaciones de los practicantes son los estipulados en el Reglamento de Prácticas Profesionales.

Artículo 150. Los derechos y obligaciones de las organizaciones receptoras de practicantes son los señalados en el Reglamento de Prácticas Profesionales.

Artículo 151. Las sanciones aplicables a practicantes y organizaciones receptoras son las descritas en el Reglamento de Prácticas Profesionales.

TÍTULO OCTAVO: Del Proceso de Titulación

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales.

Artículo 152. Las disposiciones generales del proceso de titulación son las descritas en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

CAPÍTULO II: De los Requisitos para la Obtención del Título

Artículo 153. Los requisitos para la obtención del título de Licenciatura son los señalados por el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

Artículo 154. Para obtener el título de licenciatura se requiere:

- I. Cubrir los pagos correspondientes por este concepto en la Facultad.
- II. Los requisitos académicos establecidos en el programa educativo correspondiente.

Artículo 155. Para el Posgrado deberá observarse, además de las condiciones establecidas en el Sistema de Posgrado de la Universidad, lo siguiente:

- I. Cubrir los pagos correspondientes por este concepto en la Facultad.
- II. Los requisitos académicos establecidos en el programa educativo correspondiente.

CAPÍTULO III: Del Protocolo de Titulación

Artículo 156. El protocolo de titulación de la Facultad se rige por lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

CAPÍTULO IV: De los Reconocimientos

Artículo 157. El reconocimiento a la trayectoria sobresaliente, se registrará según lo dispuesto en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

CAPÍTULO V: De la Expedición del Título

Artículo 158. La expedición de títulos profesionales se registrará, por lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

Artículo 159. Para la expedición de títulos, grados, reconocimientos y certificados de estudio, la Facultad se registrará por lo dispuesto en el Estatuto.

TÍTULO NOVENO: De los Estudios de Posgrado e Investigación

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 160. Los Estudios de Posgrado se rigen por lo establecido, en el Reglamento General del Sistema de Posgrado y el Estatuto.

Artículo 161. Son autoridades administrativas de la Subdirección de Posgrado e Investigación de la Facultad son:

- I. El Subdirector
- II. El Jefe de Escolar de Posgrado

- III. El Responsable de Becas CONACYT
- IV. Los Coordinadores de Programas Educativos
- V. El Coordinador de Investigación

Artículo 162. Son autoridades académicas de la Subdirección de Posgrado e Investigación:

- I. El Subdirector
- II. Los Comités de Doctorado y Maestrías
- III. Los Coordinadores de Programas Educativos
- IV. El Coordinador de Investigación

Artículo 163. Los Coordinadores, el Jefe de Escolar de Posgrado y el Responsable de Becas CONACYT, serán propuestos por el Subdirector de Posgrado e Investigación y designados por el Director.

Artículo 164. El personal académico de los programas educativos del nivel de Posgrado que se imparten en la Facultad se registrará, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 165. Las disposiciones generales, así como la organización de los programas educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad y que forman parte del Sistema de Posgrado de la Universidad, se registrará según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 166. El personal académico de los programas educativos del nivel de posgrado que se imparte en la Facultad, se registrará, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 167. El ingreso y la permanencia de los estudiantes en los programas educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad, se sujetarán al cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en cada uno de los programas educativos y se registrarán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 168. La creación, modificación, evaluación, desarrollo y actualización de los programas educativos de posgrado que se imparten en parte en la Facultad, se sustentarán en el Modelo Educativo, el Modelo Académico de Posgrado, los Lineamientos para Orientar el Proceso de Reforma de los Programas Educativos del Posgrado (LOPRPEP), el Marco de Referencia para la Evaluación y Seguimiento de Programas de Posgrado Presenciales y no escolarizados del PNPC del CONACYT y se registrarán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 169. Los créditos, cargas totales de horas, áreas curriculares y unidades de aprendizaje de los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad, se registrarán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 170. Los Comités del área de Posgrado de la Facultad, se registrarán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 171. Las evaluaciones y exámenes en los programas educativos de Posgrado que se impartan en la Facultad, se registrarán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 172. Las características de los Productos Integradores que se defiendan para otorgar los grados de maestría o doctorado que se impartan en la Facultad, se sustentarán en los Criterios Formales para la Elaboración de los Productos Integradores de cada Programa Educativo y se registrarán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 173. La dirección y los directores de la tesis que se defiendan para otorgar el grado de doctorado, que se imparte en la facultad, se registrarán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 174. La evaluación, aprobación del producto integrador, y el otorgamiento de los grados en los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad, se registrarán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 175. Los estudiantes de posgrado se apegarán a los requisitos para obtención del grado de maestría o doctorado, establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado y cumplir con los requisitos estipulados por el Departamento Escolar y de Archivo.

Artículo 176. En los exámenes de grado de Doctor en Ciencias, las menciones honoríficas que señala el Reglamento General del Sistema de Posgrado, se otorgarán según los lineamientos y rúbricas correspondientes al desempeño, que para tal efecto acuerda el Comité de Doctorado de la Facultad y establecido en el Libro de Actas correspondiente:

- I. Mención *Cum Laude*: lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.
- II. Mención *Magna Cum Laude*: Además de lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, un producto científico indexado en el Journal Citation Reports.
- III. Mención *Summa Cum Laude*: Además de lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, dos productos científicos indexados en el Journal Citation Reports.

Artículo 177. Para el desarrollo de la investigación, la Facultad considerará como áreas prioritarias las que emanen de los Programas Educativos y de los Cuerpos Académicos, que permitan el avance científico y tecnológico en las diferentes ciencias aplicadas al ejercicio.

Artículo 178. Los proyectos de investigación de la Facultad son informados a la Coordinación de Investigación y de ser requeridos por la Coordinación, ser aprobados por Cuerpos Colegiados o Comités de Ética que haya avalado la viabilidad de los proyectos.

Artículo 179. Los proyectos de investigación de la Facultad con financiamiento externo, se informarán a la Coordinación de Investigación, la Subdirección de Posgrado e Investigación y aprobados por el Director.

Artículo 180. Los descubrimientos, desarrollos o patentes, y productos integradores finales de grado o posgrado, serán propiedad intelectual de la Universidad. El director del proyecto, los directores de tesis, el doctorando o maestrante y los participantes en el proyecto, recibirán reconocimiento en los términos que establece el Reglamento de Inventiones de la Universidad.

Artículo 181. Todos los responsables de proyectos de investigación estarán obligados a entregar los informes de avance de actividades que le sean solicitados por las instancias correspondientes.

Artículo 182. Los apoyos financieros que la Facultad asigne a la investigación estarán sujetos a su capacidad económica, a sus prioridades y a la contribución del desarrollo de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de los Cuerpos Académicos y de los Programas Educativos.

TITULO DÉCIMO: De los Reconocimientos y Estímulos

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 183. Para reconocer el trabajo sobresaliente, la Facultad otorga reconocimientos de carácter honorífico o remunerativo de conformidad con lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

Artículo 184. La Facultad determinará anualmente quien de sus estudiantes se hará acreedor al Diploma de Reconocimiento al Mérito Académico, considerando los requisitos establecidos en el Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

Artículo 185. Los Reconocimientos al Desempeño y a la Trayectoria Escolar serán otorgados semestralmente a los primeros lugares de cada programa educativo de licenciatura y posgrado

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: De la Planeación

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 186. El Subdirector de Planeación y Vinculación de la Facultad será nombrado por el Director de la Facultad.

Artículo 187. Las funciones, obligaciones y compromisos del Subdirector de Planeación están descritos en el Manual Organizacional de la Facultad y se regirán, por el Reglamento de Planeación Institucional.

Artículo 188. Las generalidades, instrumentos y procesos a considerar por el Subdirector de Planeación y Vinculación de la Facultad son de acuerdo al Reglamento de Planeación Institucional.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: De las Relaciones Internacionales

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 189. El Representante de Relaciones Internacionales de la Facultad forma parte del Cuerpo de Representantes Internacional de la Universidad, el cual será nombrado por el Director de la Facultad.

Artículo 190. Las funciones y requisitos a cumplir con el Representante de Relaciones Internacionales están descritos en el Manual Organizacional de la Facultad y se registrarán, por el Reglamento General de Relaciones Internacionales de la Universidad.

Artículo 191. Las acciones emprendidas en el campo de las relaciones internacionales de la Facultad deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Relaciones Internacionales de la Universidad, en sus títulos:

I. De la Movilidad e Intercambio Académico

II. De la Acreditación y Evaluación Internacional

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: De la Responsabilidad Universitaria

CAPÍTULO I: De las Faltas a la Responsabilidad Universitaria

Artículo 192. Las faltas a la responsabilidad universitaria, se registrarán según lo establecido en el Estatuto del Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.

CAPÍTULO II: De las Sanciones y su Aplicación

Artículo 193. La aplicación de las sanciones, se registrará según lo establecido en el Estatuto y el Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.

CAPÍTULO III: De los Medios de Impugnación sobre la Aplicación de Sanciones

Artículo 194. Los medios de impugnación sobre la aplicación de sanciones, serán aquellos que establece el Estatuto.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: De los Consejos Consultivos

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 195. Para la creación de organismos externos tanto nacionales como internacionales, que permitan la participación de la sociedad y las estrategias establecidas a través de ellos, la Facultad se rige por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 196. Las reuniones del Consejo Consultivo Nacional e Internacional serán presididas por el Presidente del Consejo Consultivo y/o el Director y se efectuarán cuando éste lo considere necesario, debiendo levantar un acta de cada una de ellas.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO: Del Patrimonio Universitario

CAPÍTULO I: De la Administración, Conservación y uso del Patrimonio Universitario.

Artículo 197. La administración, conservación y uso del patrimonio de la Facultad, considerado como patrimonio universitario, está constituido en los términos establecidos en la Ley, y se regirá por lo establecido en el Estatuto, y en el Reglamento General del Patrimonio Universitario y en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.

Artículo 198. Las disposiciones generales sobre el patrimonio de la Facultad se regirán según lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

Artículo 199. Las consideraciones generales de los bienes muebles y los procedimientos de transferencia de los activos de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

Artículo 200. Las consideraciones generales de los bienes inmuebles y lo relacionado con el arrendamiento de los bienes afectos a la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

Artículo 201. Las donaciones que afecten el patrimonio de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

Artículo 202. Los fideicomisos concernientes al patrimonio de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

CAPÍTULO II: De la Regulación del Uso de las Instalaciones de la Facultad

Artículo 203. Los estudiantes de la Facultad y público en general, que deseen utilizar las Salas de Cómputo, se apegarán a las Reglas del Uso de las Salas de Cómputo, patrimonio de la Facultad.

Artículo 204. Los estudiantes de la Facultad y público en general, que deseen utilizar las Salas Polivalentes, se apegarán a las Reglas del Uso de las Salas Polivalentes, patrimonio de la Facultad

Artículo 205. Los estudiantes de la Facultad y público en general, que deseen utilizar los Gimnasios Polivalentes, se apegarán a las Reglas del Uso de los Gimnasios Polivalentes, patrimonio de la Facultad.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO: De la Transparencia y Acceso a la Información

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 206. Las bases para garantizar el acceso a la información de la comunidad universitaria y la sociedad en general, respecto de las actividades administrativas y académicas que se desarrollan en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo.

Segundo.- Todas las normas y disposiciones reglamentarias internas que se opongan al presente Reglamento Interno quedan sin efecto.

Tercero.- Se abroga el Reglamento Interno de la Facultad aprobado en el 27 de Noviembre de 2001.

Cuarto.- Lo no previsto en el presente Reglamento Interno será resuelto conforme a las disposiciones de la vigente legislación universitaria.

Quinto.- La vigencia del presente Reglamento Interno es por tiempo indeterminado, en la inteligencia de que las reformas o modificaciones al mismo sólo podrán hacerse a solicitud del Consejo, la Junta Directiva y/o el Director de la Facultad.

Acta No. 1
Sesión extraordinaria
10 de agosto de 2017



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Mtro. Rogelio G. Garza Rivera
RECTOR

M.A. Carmen del Rosario de la Fuente García
SECRETARIA GENERAL



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*